
**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS**

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PUBLICO
AÑO 2001**

**(Ley N° 19.702, publicada en el Diario Oficial del
1° de Diciembre de 2000)**

2001

INDICE

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2001

LEY N° 19.702 (D.O. 1° de diciembre de 2000)	11-22
50 TESORO PUBLICO	23-43
Presupuestos de los Servicios e Instituciones que se indican:	
01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	45-47
- Presidencia de la República	47
02 CONGRESO NACIONAL	49-54
- Senado	52
- Cámara de Diputados	53
- Biblioteca del Congreso	54
03 PODER JUDICIAL	55-60
- Poder Judicial	58
- Corporación Administrativa del Poder Judicial	59
- Academia Judicial	60
04 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	61-63
- Contraloría General de la República	63
05 MINISTERIO DEL INTERIOR	65-117
- Secretaría y Administración General	71
- Servicio de Gobierno Interior	74
- Servicio Electoral	76
- Oficina Nacional de Emergencia	79
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	80
- Dirección de Seguridad Pública e Informaciones	87
- Fondo Social	88
- Gobiernos Regionales	89
- Gobierno Regional Región I Tarapacá	92
- Gobierno Regional Región II Antofagasta	94
- Gobierno Regional Región III Atacama	96
- Gobierno Regional Región IV Coquimbo	98
- Gobierno Regional Región V Valparaíso	100
- Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	102
- Gobierno Regional Región VII Maule	104

	- Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío	106
	- Gobierno Regional Región IX Araucanía	108
	- Gobierno Regional Región X Los Lagos	110
	- Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	112
	- Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	114
	- Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	116
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	119-131
	- Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	124
	- Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	127
	- Dirección de Fronteras y Límites del Estado	129
	- Instituto Antártico Chileno	130
07	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION	133-165
	- Secretaría y Administración General	140
	- Servicio Nacional del Consumidor	142
	- Subsecretaría de Pesca	144
	- Servicio Nacional de Pesca	146
	- Superintendencia de Electricidad y Combustibles	148
	- Corporación de Fomento de la Producción	149
	- Instituto Nacional de Estadísticas	153
	- Fiscalía Nacional Económica	155
	- Servicio Nacional de Turismo	156
	- Instituto Forestal*	158
	- Instituto de Fomento Pesquero*	159
	- Corporación de Investigación Tecnológica*	160
	- Servicio de Cooperación Técnica	161
	- Instituto Nacional de Normalización*	162
	- Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo	163
	- Centro de Información de Recursos Naturales*	164
	- Comité de Inversiones Extranjeras	165
08	MINISTERIO DE HACIENDA	167-189
	- Secretaría y Administración General	173
	- Dirección de Presupuestos	175
	- Servicio de Impuestos Internos	177
	- Servicio Nacional de Aduanas	179
	- Servicio de Tesorerías	180
	- Casa de Moneda de Chile	184
	- Dirección de Aprovisionamiento del Estado	185
	- Superintendencia de Valores y Seguros	186
	- Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	188
	- Consejo de Defensa del Estado	189

* A contar del 28 de enero de 2001, por ley N° 19.701 se aplica lo dispuesto en el art. 11 de la ley N° 18.196.

09	MINISTERIO DE EDUCACION	191-229
	- Subsecretaría de Educación	196
	- Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	211
	- Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	213
	- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	216
	- Junta Nacional de Jardines Infantiles	220
	- Consejo de Rectores	224
	- Consejo Superior de Educación	225
	- Subvención a Establecimientos Educativos	226
	- Educación Superior	228
10	MINISTERIO DE JUSTICIA	231-245
	- Secretaría y Administración General	234
	- Servicio de Registro Civil e Identificación	237
	- Servicio Médico Legal	239
	- Gendarmería de Chile	240
	- Fiscalía Nacional de Quiebras	242
	- Servicio Nacional de Menores	243
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	247-285
	- Subsecretaría de Guerra	254
	- Subsecretaría de Marina	261
	- Subsecretaría de Aviación	266
	- Subsecretaría de Carabineros	271
	- Subsecretaría de Investigaciones	275
	- Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional	276
	- Dirección General de Movilización Nacional	277
	- Dirección General de Deportes y Recreación	278
	- Instituto Geográfico Militar	281
	- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	282
	- Dirección General de Aeronáutica Civil	283
	- Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile	285
12	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	287-309
	- Secretaría y Administración General	290
	- Dirección General de Obras Públicas	291
	- Administración y Ejecución de Obras Públicas	291
	- Dirección de Arquitectura	293
	- Dirección de Obras Hidráulicas	295
	- Dirección de Vialidad	297
	- Dirección de Obras Portuarias	300
	- Dirección de Aeropuertos	302
	- Administración Sistema Concesiones	304
	- Dirección de Planeamiento	305

	- Dirección General de Aguas	307
	- Instituto Nacional de Hidráulica	308
	- Superintendencia de Servicios Sanitarios	309
13	MINISTERIO DE AGRICULTURA	311-327
	- Subsecretaría de Agricultura	314
	- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	316
	- Instituto de Desarrollo Agropecuario	317
	- Servicio Agrícola y Ganadero	322
	- Corporación Nacional Forestal	324
	- Comisión Nacional de Riego	327
14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	329-332
	- Subsecretaría de Bienes Nacionales	331
15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	333-359
	- Subsecretaría del Trabajo	339
	- Dirección del Trabajo	341
	- Subsecretaría de Previsión Social	343
	- Dirección General de Crédito Prendario	345
	- Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	346
	- Superintendencia de Seguridad Social	348
	- Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones	349
	- Instituto de Normalización Previsional	350
	- Caja de Previsión de la Defensa Nacional	352
	- Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	355
	- Hospital Dirección de Previsión de Carabineros	357
	- Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales	359
16	MINISTERIO DE SALUD	361-436
	- Subsecretaría de Salud	368
	- Fondo Nacional de Salud	373
	- Servicios de Salud	376
	- Servicio de Salud Arica	376
	- Servicio de Salud Iquique	378
	- Servicio de Salud Antofagasta	380
	- Servicio de Salud Atacama	382
	- Servicio de Salud Coquimbo	384
	- Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio	386
	- Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	388
	- Servicio de Salud Aconcagua	390
	- Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins	392
	- Servicio de Salud Maule	394
	- Servicio de Salud Ñuble	396

- Servicio de Salud Concepción	398
- Servicio de Salud Talcahuano	400
- Servicio de Salud Bío-Bío	402
- Servicio de Salud Arauco	404
- Servicio de Salud Araucanía Norte	406
- Servicio de Salud Araucanía Sur	408
- Servicio de Salud Valdivia	410
- Servicio de Salud Osorno	412
- Servicio de Salud Llanquihue - Chiloé - Palena	414
- Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	416
- Servicio de Salud Magallanes	418
- Servicio de Salud Metropolitano Oriente	420
- Servicio de Salud Metropolitano Central	422
- Servicio de Salud Metropolitano Sur	424
- Servicio de Salud Metropolitano Norte	426
- Servicio de Salud Metropolitano Occidente	428
- Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente	430
- Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente	432
- Programa Contingencias Operacionales	433
- Instituto de Salud Pública de Chile	434
- Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	435
- Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional	436
17 MINISTERIO DE MINERIA	437-446
- Secretaría y Administración General	440
- Comisión Chilena del Cobre	442
- Servicio Nacional de Geología y Minería	443
- Comisión Chilena de Energía Nuclear	444
- Comisión Nacional de Energía	446
18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	447-483
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	452
- Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización	455
- Serviu I Región	455
- Serviu II Región	457
- Serviu III Región	459
- Serviu IV Región	461
- Serviu V Región	463
- Serviu VI Región	465
- Serviu VII Región	467
- Serviu VIII Región	469
- Serviu IX Región	472
- Serviu X Región	474
- Serviu XI Región	476
- Serviu XII Región	478
- Serviu Región Metropolitana	480
- Parque Metropolitano	482

19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	485-494
	- Secretaría y Administración General de Transportes	488
	- Subsecretaría de Telecomunicaciones	492
	- Junta de Aeronáutica Civil	494
20	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	495-501
	- Secretaría General de Gobierno	498
	- Consejo Nacional de Televisión	501
21	MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION	503-521
	- Subsecretaría de Planificación y Cooperación	506
	- Fondo de Solidaridad e Inversión Social	510
	- Agencia de Cooperación Internacional	513
	- Servicio Nacional de la Mujer	514
	- Instituto Nacional de la Juventud	517
	- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	519
	- Fondo Nacional de la Discapacidad	521
22	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	523-529
	- Secretaría General de la Presidencia de la República	526
	- Comisión Nacional del Medio Ambiente	528
23	MINISTERIO PUBLICO	531-533
	- Ministerio Público	533

LEY N° 19.702

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PUBLICO
AÑO 2001**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

I. CALCULOS DE INGRESOS Y ESTIMACIONES DE GASTOS

Artículo 1º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 2001, según el detalle que se indica:

A. En Moneda Nacional:

En Miles de \$			
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	10.938.928.739	716.132.717	10.222.796.022
Ingresos de Operación	601.298.250	5.678.499	595.619.751
Imposiciones Previsionales	618.451.921		618.451.921
Ingresos Tributarios	7.578.804.730		7.578.804.730
Venta de Activos	445.242.558		445.242.558
Recuperación de Préstamos	131.325.094		131.325.094
Transferencias	786.020.401	710.454.218	75.566.183
Otros Ingresos	344.395.166		344.395.166
Endeudamiento	49.598.888		49.598.888
Operaciones Años Anteriores	26.456.988		26.456.988
Saldo Inicial de Caja	357.334.743		357.334.743
GASTOS	10.938.928.739	716.132.717	10.222.796.022
Gastos en Personal	1.727.646.713		1.727.646.713
Bienes y Servicios de Consumo	557.161.647		557.161.647
Bienes y Servicios para Producción	66.368.772		66.368.772
Prestaciones Previsionales	2.849.631.175		2.849.631.175
Transferencias Corrientes	3.170.523.721	583.636.562	2.586.887.159
Inversión Sectorial de Asignación Regional	80.697.604		80.697.604
Inversión Real	787.833.938		787.833.938
Inversión Financiera	626.127.167		626.127.167
Transferencias de Capital	575.589.784	18.558.396	557.031.388
Servicio de la Deuda Pública	321.482.467	113.937.759	207.544.708
Operaciones Años Anteriores	37.149.585		37.149.585
Otros Compromisos Pendientes	2.375.788		2.375.788
Saldo Final de Caja	136.340.378		136.340.378

B. En Moneda Extranjera convertida a dólares:

En Miles de US\$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	862.790		862.790
Ingresos de Operación	295.975		295.975
Ingresos Tributarios	259.600		259.600
Recuperación de Préstamos	617		617
Transferencias	4.019		4.019
Otros Ingresos	80.568		80.568
Endeudamiento	78.444		78.444
Operaciones Años Anteriores	701		701
Saldo Inicial de Caja	142.866		142.866
GASTOS	862.790		862.790
Gastos en Personal	97.193		97.193
Bienes y Servicios de Consumo	149.518		149.518
Bienes y Servicios para Producción	10.569		10.569
Prestaciones Previsionales	583		583
Transferencias Corrientes	40.227		40.227
Inversión Real	58.205		58.205
Inversión Financiera	617		617
Transferencias de Capital	6.039		6.039
Servicio de la Deuda Pública	469.474		469.474
Operaciones Años Anteriores	25		25
Otros Compromisos Pendientes	139		139
Saldo Final de Caja	30.201		30.201

Artículo 2º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la Estimación de los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2001, a las Partidas que se indican:

	Miles de \$	Miles de US\$
INGRESOS GENERALES DE LA NACION:		
Ingresos de Operación	120.729.505	250.266
Ingresos Tributarios	7.578.804.730	259.600
Venta de Activos	22.735	
Recuperacion de Préstamos	1.786.955	
Transferencias	60.489.266	4.019
Otros Ingresos	146.725.255	48.848
Endeudamiento		78.444
Saldo Inicial de Caja	322.725.172	136.948
TOTAL INGRESOS	8.231.283.618	778.125
APORTE FISCAL:		
Presidencia de la República	6.278.244	
Congreso Nacional	41.216.664	
Poder Judicial	88.581.076	
Contraloría General de la República	16.437.580	
Ministerio del Interior	229.101.379	
Ministerio de Relaciones Exteriores	15.834.535	116.560
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	41.485.400	
Ministerio de Hacienda	103.454.220	5.000
Ministerio de Educación	1.605.816.958	
Ministerio de Justicia	173.383.842	
Ministerio de Defensa Nacional	789.946.127	160.673
Ministerio de Obras Públicas	445.717.480	
Ministerio de Agricultura	137.765.157	
Ministerio de Bienes Nacionales	5.992.555	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	2.442.534.026	
Ministerio de Salud	608.889.912	
Ministerio de Minería	17.917.501	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	298.238.517	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	39.433.847	
Ministerio Secretaría General de Gobierno	9.939.547	
Ministerio de Planificación y Cooperación	80.347.552	
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	13.650.576	
Ministerio Público	12.129.895	
Programas Especiales del Tesoro Público:		
- Operaciones Complementarias	579.945.357	30.749
- Servicio de la Deuda Pública	175.573.043	465.143
- Subsidios	251.672.628	
TOTAL APORTES	8.231.283.618	778.125

II.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 3°.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 1.200.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de la obligaciones contraídas en virtud de esta autorización, que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario del año 2001, no será considerada en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en el inciso primero.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los diez días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4°.- No obstante lo dispuesto en el artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones previsionales y Transferencias corrientes, incluidos en el artículo 1° de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en aplicación o devolución de fondos de terceros, en la incorporación de dichas devoluciones en el servicio receptor, en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades, aprobadas en el citado artículo 1°, de los subtítulos de Inversión real, Inversión sectorial de asignación regional y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de aplicación de fondos de terceros, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos.

Sólo por ley podrá autorizarse el traspaso a las diferentes partidas de la Ley de Presupuestos de aquellos recursos que, previamente, hayan sido traspasados desde ellas hacia el Tesoro Público, como también aportes a empresas del Estado, sean éstas públicas o sociedades anónimas, que no estén incluidas en esta ley. Los aportes al conjunto de empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Artículo 5°.- La identificación previa de los proyectos de inversión, a que se refiere el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, correspondiente a los ítem 61 al 73 del subtítulo 30 y a los ítem 61 al 74 y 79 al 97, del subtítulo 31, de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, deberá ser aprobada por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, el que llevará, además, la firma del Ministro del ramo respectivo.

No obstante lo anterior, la identificación de los proyectos de inversión correspondiente a los presupuestos de los Gobiernos Regionales aprobados por la administración regional respectiva, se hará mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos, para los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional. Estas resoluciones se entenderán de ejecución inmediata sin perjuicio de la remisión de los originales a la Contraloría General de la República para su toma de razón y control posterior. Con todo, los proyectos de inversión cuyo costo total por cada proyecto no sea superior a veinticinco millones de pesos, que correspondan al ítem 77, del subtítulo 31, serán identificados mediante resolución del Intendente Regional respectivo. El monto total de estos proyectos no podrá exceder de la cantidad que represente el 6% del presupuesto de inversión de la respectiva región.

La identificación en la forma dispuesta precedentemente se aplicará respecto de los fondos aprobados para el ítem 53 “Estudios para Inversiones”.

Ningún órgano ni servicio público podrá celebrar contratos que comprometan la inversión de recursos de los ítem antes indicados, efectuar la inversión de tales recursos o de otros asociados a inversiones de la misma naturaleza, sin antes haberse efectuado la identificación a que se refiere este artículo.

Artículo 6°.- Autorízase para efectuar desde la fecha de publicación de esta ley los llamados a propuestas públicas, de estudios y proyectos de inversión a realizar en el año 2001, que se encuentren incluidos en decretos o resoluciones de identificación, según corresponda, en trámite en la Contraloría General de la República. Asimismo, dichos llamados relativos a estudios y proyectos de inversión, incluidos en decretos de identificación o de modificaciones presupuestarias que se dicten durante el año 2001, podrán efectuarse desde que el documento respectivo ingrese a trámite en la Contraloría General de la República.

Con todo, en las contrataciones o adjudicaciones de propuestas de estudios o proyectos de inversión que se inicien durante el año 2001, o se hubieren iniciado en 1998, 1999 y 2000, la suma de sus montos y la de los compromisos que importen para futuros ejercicios, se ajustarán a los límites máximos que se determinen, mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, para cada órgano o servicio público. Respecto de los estudios y proyectos de inversión correspondientes al año 2001, en el decreto de identificación que se dicte conforme al artículo 5°, se podrá incluir, además, programas, fechas y montos de las contrataciones o adjudicaciones respectivas.

Artículo 7°.- En los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 32, 33 y 87 de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora; las condiciones o modalidades de reintegro de éstos a que quedará afecta dicha entidad y la información sobre su aplicación que deberá remitir al organismo que se señale en el respectivo decreto.

Aquellas transferencias incluidas en el subtítulo 25, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria, en los distintos conceptos de gasto, mediante documento interno

de administración del respectivo Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de egresos y actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria mensual.

Artículo 8°.- Otórgase a los órganos y servicios públicos incluidos en la presente ley la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competan.

No obstante lo anterior, dichas entidades públicas requerirán de autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer la facultad que les concede el inciso precedente o la que se contemple con igual sentido y alcance en la legislación que les sea aplicable. Se excluyen las donaciones, en especie o dinero, en situaciones de emergencia o calamidad pública, o cuyo valor o monto no exceda de la cantidad que fije el Ministerio de Hacienda sin perjuicio de su comunicación posterior.

El producto de las donaciones se incorporará al presupuesto de la institución beneficiaria directamente o a través de la Partida Tesoro Público, conforme a las instrucciones que imparta el Ministro de Hacienda. Con todo, las donaciones consistentes en bienes pasarán a formar parte de su patrimonio, cuando sea procedente.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento posterior de las regulaciones a que se encuentre afecto el documento que da cuenta de tales donaciones.

Tratándose de donaciones de cooperación internacional o de convenios de cooperación o asistencia técnica no reembolsable, los órganos y servicios públicos mencionados en el inciso primero se entenderán facultados para pagar los impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes, establecidos en la legislación chilena, de cargo de terceros y que, en virtud del respectivo convenio o contrato, hayan de ser asumidos por el donatario. En el caso del personal que la fuente de cooperación extranjera envíe a Chile, a su propia costa, para desarrollar actividades en cumplimiento del respectivo programa, la facultad referida se limitará al pago del impuesto sobre la renta que grave su salario o retribución.

Los pagos que se efectúen de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, podrán ser realizados mediante su ingreso a la entidad recaudadora correspondiente, reembolso al organismo o ente internacional donante, o bien su reembolso o pago al sujeto de derecho, según el impuesto, contribución, derecho o gravamen de que se trate, conforme a la reglamentación contenida en el decreto supremo N° 209, de 1993, del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, copia de las autorizaciones para recibir donaciones otorgadas en cada mes. En el oficio remitido deberá indicarse la identificación del servicio o entidad donataria y del donante, las modalidades y obligaciones de la donación, y el fin específico que se dará a los recursos o bienes recibidos. Dicha información deberá remitirse dentro de los primeros quince días del mes siguiente al de las autorizaciones.

Artículo 9°.- Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos exclusivamente a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional y en los de inversión regional de los Gobiernos Regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 10.- Los órganos y servicios públicos, regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante el sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra del bien arrendado, y para pactar en las compras que efectúen o en los contratos de inversión en obra determinada que celebren, incluyan o no la administración o mantención del bien y cualquiera que sea la denominación del contrato, el pago de todo o parte del valor, precio o renta en un plazo que exceda del ejercicio presupuestario. Igual autorización requerirán para celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles cuya renta mensual y/o plazo superen los que fije el referido Ministerio.

Artículo 11.- Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición a cualquier título de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para utilizar en funciones inherentes al Servicio los que sean proporcionados directa o indirectamente por terceros con quienes haya celebrado cualquier tipo de contrato.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el artículo 12 de esta ley, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

Artículo 12.- La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado con la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo, podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 13.- Para los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° del decreto ley N° 1.263, de 1975, las dotaciones máximas de personal fijadas en la presente ley incluyen al personal de planta, a contrata, contratado a honorarios, asimilado a grado y a jornal en aquellos servicios cuyas leyes contemplan esta calidad.

Los decretos o resoluciones que aprueben la contratación de personas naturales a honorarios cualquiera que sea el ítem de imputación, deberán contar con visación del Ministerio correspondiente, para lo cual se acompañará un certificado emanado del órgano o servicio respectivo en que conste que el monto comprometido se ajusta a la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, a la autorización máxima otorgada en la presente ley.

El procedimiento señalado en el inciso precedente se aplicará igualmente a las contrataciones en el mismo servicio con aplicación de lo dispuesto en la letra d) del artículo 81 de la ley N° 18.834.

Artículo 14.- Las recuperaciones a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 18.768, que perciban los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley, constituirán ingresos propios y se incorporarán a sus respectivos presupuestos.

Artículo 15.- El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2001 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 al 2000, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente, ni respecto de las enajenaciones que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 17.174, en el decreto ley N° 2.569, de 1979 y en la ley N° 19.229.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al Gobierno Regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, en la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

Artículo 16.- Los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Artículo 17.- Todas las organizaciones no gubernamentales que reciban ingresos contemplados en esta ley deberán indicar el uso o destino de dichos fondos, los cuales quedarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, conforme a las instrucciones impartidas por dicho organismo respecto de la rendición de cuentas.

Los órganos y servicios públicos a través de cuyos presupuestos se efectúen transferencias a corporaciones y fundaciones identificadas expresamente en el ítem o asignación respectivo, de acuerdo a convenios, deberán requerir el balance y los estados financieros del ejercicio de las referidas entidades; un informe de la ejecución de las actividades o programas acordadas, la nómina de sus directorios, así como las de sus ejecutivos superiores. Copia de los antecedentes antes señalados serán remitidas por las respectivas instituciones públicas a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro del primer trimestre siguiente al término de la anualidad, sin perjuicio de la publicación, por parte de la entidad receptora de los recursos, de un resumen de su balance en un diario de circulación nacional.

Asimismo, la Corporación de Fomento de la Producción deberá remitir en todo caso la información mencionada respecto de sus institutos, que sean personas jurídicas sin fines de lucro. Además, esta información precisará para cada uno de ellos los ingresos que se originen en servicios prestados o productos suministrados al Estado, sus organismos y empresas, y los que correspondan a entidades privadas.

Artículo 18.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, información relativa a la ejecución trimestral del ingreso y del gasto contenido en el artículo 1º de esta ley, al nivel de la clasificación dispuesta en dicho artículo.

Asimismo, proporcionará a las referidas Comisiones, información de la ejecución semestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurada en presupuesto inicial; presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva. Mensualmente, la aludida Dirección elaborará una nómina de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos y Provisión para Transferencias de Capital de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, la que remitirá a dichas Comisiones dentro de los 15 días siguientes al término del mes respectivo.

La Dirección de Presupuestos proporcionará copia de los balances anuales y de los estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, y de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas.

La información a que se refieren los incisos precedentes, se remitirá dentro de un plazo de cuarenta y cinco días contados desde el vencimiento del trimestre o semestre respectivo.

Artículo 19.- Los programas sociales, de fomento productivo y desarrollo institucional incluidos en este presupuesto para los órganos y servicios públicos, podrán ser objeto de una evaluación de sus resultados, la que constituirá un antecedente en la asignación de recursos para su financiamiento futuro.

Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un grupo de expertos que será integrado por a lo menos dos miembros externos, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa y cuyo número constituirá, como mínimo, la mitad de sus integrantes. Con todo, no podrán formar parte del grupo correspondiente, funcionarios del Servicio que ejecuta el programa a evaluar.

Las instituciones cuyos programas sean objeto de evaluación, deberán proporcionar al grupo a que se refiere el inciso precedente que corresponda, toda la información y antecedentes que éste les requiera, incluidos aquellos estudios específicos y complementarios que sea necesario efectuar.

Mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, se determinarán los programas a evaluar durante el año 2001; los procedimientos y marcos de referencia que se aplicarán al respecto y las entidades participantes en su ejecución. El referido Ministerio comunicará, previamente y dentro del primer bimestre de dicho año, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, la nómina de los programas que se evaluarán.

La Dirección de Presupuestos remitirá a las aludidas Comisiones copia de los informes correspondientes, a más tardar en el mes de Agosto de la referida anualidad.

Artículo 20.- Los órganos y servicios públicos regidos por el Título II de la Ley N° 18.575, tendrán la obligación de proporcionar información acerca de sus objetivos, metas y resultados de su gestión.

Para estos efectos, en el año 2001 deberán confeccionar y difundir un informe que incluya un balance de su ejecución presupuestaria y una cuenta de los resultados de su gestión operativa y económica del año precedente, con el cumplimiento de objetivos, tareas y metas a que se hubieren obligado o que se les fijaron. Dicho informe será editado y difundido a más tardar el 30 de abril del referido año, debiendo remitirse ejemplares de él a ambas ramas del Congreso Nacional.

La confección, presentación y difusión del referido informe, se efectuará conforme a lo dispuesto en el decreto N° 47, de 1999, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.

Artículo 21.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Asimismo, ese procedimiento se aplicará respecto de todos los decretos que corresponda dictar para la ejecución presupuestaria y para dar cumplimiento al artículo 5° de esta ley.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, y la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quién podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

La determinación y fijación de cantidades y montos a que se refieren los artículos 8° y 10 de esta ley, se efectuarán por oficio del Ministro de Hacienda. Las visaciones que correspondan por aplicación del artículo 13 de esta ley, serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quién podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente.

Artículo 22.- Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1° de enero del año 2001, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refieren los artículos 3° y 5° y las resoluciones indicadas en dicho artículo 5°.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República

Santiago, 27 de noviembre de 2000.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.-
NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMAN, Ministro de Hacienda.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 50

TESORO PUBLICO

**ADMINISTRACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida : Tesoro Público
Miles de \$ / Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación económica	Totales	
		Miles de \$	Miles de US\$
	INGRESOS	8.231.283.618	778.125
01	INGRESOS DE OPERACION	120.729.505	250.266
03	INGRESOS TRIBUTARIOS	7.578.804.730	259.600
04	VENTA DE ACTIVOS	22.735	-
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS	1.786.955	-
06	TRANSFERENCIAS	60.489.266	4.019
07	OTROS INGRESOS	146.725.255	48.848
08	ENDEUDAMIENTO	-	78.444
11	SALDO INICIAL DE CAJA	322.725.172	136.948
	GASTOS	8.231.283.618	778.125
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	40.658.941	-
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	604.868.627	10
32	INVERSION FINANCIERA	4.929.964	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	71.160.433	739
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	175.573.043	465.143
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	10	-
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	10	-
80	APORTE FISCAL LIBRE	7.224.092.590	282.233
90	SALDO FINAL DE CAJA	110.000.000	30.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	INGRESOS	8.231.283.618	-	-	-	-
01	INGRESOS DE OPERACION	120.729.505	-	-	-	-
03	INGRESOS TRIBUTARIOS	7.578.804.730	-	-	-	-
04	VENTA DE ACTIVOS	22.735	-	-	-	-
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS	1.786.955	-	-	-	-
06	TRANSFERENCIAS	60.489.266	-	-	-	-
07	OTROS INGRESOS	146.725.255	-	-	-	-
08	SALDO INICIAL DE CAJA	322.725.172	-	-	-	-
	GASTOS	-	251.672.628	579.945.357	175.573.043	7.224.092.590
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	-	-	40.658.941	-	-
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	218.983.328	385.885.299	-	-
32	INVERSION FINANCIERA	-	-	4.929.964	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	32.689.300	38.471.133	-	-
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	175.573.043	-
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	-	-	10	-	-
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	-	-	10	-	-
80	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	-	7.224.092.590
90	SALDO FINAL DE CAJA	-	-	110.000.000	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida : Tesoro Público
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	INGRESOS	778.125	-	-	-
01	INGRESOS DE OPERACION	250.266	-	-	-
03	INGRESOS TRIBUTARIOS	259.600	-	-	-
06	TRANSFERENCIAS	4.019	-	-	-
07	OTROS INGRESOS	48.848	-	-	-
08	ENDEUDAMIENTO	78.444	-	-	-
11	SALDO INICIAL DE CAJA	136.948	-	-	-
	GASTOS	-	30.749	465.143	282.233
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	10	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	739	-	-
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	465.143	-
80	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	282.233
90	SALDO FINAL DE CAJA	-	30.000	-	-

**INGRESOS GENERALES
DE LA NACION**

TESORO PUBLICO
FISCO
Ingresos Generales de la Nación

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01		INGRESOS		8.231.283.618	778.125
		INGRESOS DE OPERACION		120.729.505	250.266
	01	Venta de Bienes y Servicios		7.662.009	2.966
	001	Cuota Saldo Insoluto Deuda de Asignatarios ex-CORA		1.065.003	
	003	Derechos por Utilización Espectro Radioeléctrico		1.012.198	
	004	Patentes Ley General de Pesca y Acuicultura		3.871.001	
	009	Otros		1.713.807	2.966
	02	Renta de Inversiones		113.067.496	247.300
03		INGRESOS TRIBUTARIOS		7.578.804.730	259.600
	31	Impuestos a la Renta		2.192.106.874	574.909
	001	Primera Categoría		982.852.102	133.857
	002	Segunda Categoría. Sueldos, Salarios y Pensiones		539.979.902	145
	003	Global Complementario		311.541.703	335
	004	Adicional		301.520.004	250.845
	005	Tasa 40% D.L. N° 2.398, de 1978		41.471.755	188.800
	006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		14.374.703	927
	007	Término de Giro		366.705	
	32	Impuesto al Valor Agregado		3.591.554.095	18.905
	001	Tasa General Débitos		12.379.300.328	19.409
	002	Tasa General Créditos		-10.989.260.235	-504
	101	Tasas Especiales Débitos		187.209.048	
	102	Tasas Especiales Créditos		-67.194.548	
	201	Tasa General de Importaciones		2.081.499.502	
	33	Impuestos a Productos Específicos		1.072.745.884	
	001	Tabacos, Cigarros, Cigarrillos		297.851.597	
	002	Derechos de Explotación ENAP		1.803.491	
	003	Gasolinas, Petróleo Diesel y Otros		773.090.796	
	34	Impuestos a los Actos Jurídicos		261.688.905	12
	35	Impuestos al Comercio Exterior		606.497.405	4
	001	Derechos Específicos de Internación		19.376.209	
	002	Derechos Ad-Valorem		638.490.298	
	003	Otros		35.948.597	4
	004	Sistemas de Pago		-87.317.699	
	36	Impuestos Varios		46.162.912	
	001	Herencias y Donaciones		8.739.003	
	002	Patentes Mineras		15.153.403	
	004	Juegos de Azar		11.649.804	
	006	Otros		10.620.702	
	37	Otros Ingresos Tributarios		48.475.298	314
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual		3.757.496	
	002	Multas e Intereses por Impuestos		44.717.802	314
	39	Sistemas de Pago de Impuestos		-240.426.643	-334.544
	001	Pagos Provisionales del Año		1.188.173.802	61.931

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
03	39	002	Créditos para Declaración Anual de Renta	-1.527.796.300	-216.084
		003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta	745.011.247	12
		004	Devoluciones de Renta	-757.234.732	-12
		005	Reintegro de Devoluciones de Renta	8.478.302	
		006	Anticipo Impuesto Global Complementario Año 2001	-8.430.167	
		101	IVA Remanente Créditos del Período	8.369.425.158	807
		102	IVA Remanente Créditos Períodos Anteriores	-6.728.712.151	-800
		103	Devoluciones de IVA	-1.442.420.898	
		104	Reintegro de Devoluciones de IVA	3.516.502	
		201	Devoluciones de Aduanas	-645.179	
		202	Devoluciones de Otros Impuestos	-4.017.321	
		301	Fluctuación Deudores del Período	-140.884.795	
		302	Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores	82.258.103	
		303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo	9.671.003	
		401	Diferencias de Pago	10.033.502	1.135
		501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras	-104.693.598	
		601	Aplicación Artículo 8° Ley N° 18.566	-42.147.497	
		701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera	99.988.376	-181.533
	04		VENTA DE ACTIVOS	22.735	
		41	Activos Físicos	22.725	
		42	Activos Financieros	10	
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS	1.786.955		
	55	Recuperación de Préstamos	1.786.955		
		001 Cuota Crédito Ley N° 18.634	1.934.327		
		002 Castigo por Exportaciones Crédito Ley N° 18.634	-147.382		
		003 Del Crédito Fiscal Universitario	10		
06		TRANSFERENCIAS	60.489.266	4.019	
	61	De Organismos del Sector Privado	197.886		
	62	De Otros Organismos del Sector Público	60.254.788		
	63	De Otras Entidades Públicas	36.592	4.019	
07		OTROS INGRESOS	146.725.255	48.848	
	71	Fondos de Terceros	4.495.376		
	72	Operaciones de Cambio	43.207.200	-78.444	
	75	Donaciones		898	
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos	6.641.485		
	77	Fondos en Administración en Banco Central		10	
		001 Colocación		-10	
		002 Recuperación		20	
	78	Integros Ley N° 19.030	10		
	79	Otros	92.381.184	126.384	
		001 Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos	5.557.875		
		003 Devoluciones Fondo Desahucio DFL N° 1 (G) de 1968	10		
		004 Devoluciones Fondo Desahucio DFL N° 2 (I) de 1968	10		
		009 Otros	86.823.289	126.384	
08		ENDEUDAMIENTO		78.444	
11		SALDO INICIAL DE CAJA	322.725.172	136.948	

**GASTO FISCAL
PROGRAMAS ESPECIALES**

TESORO PUBLICO
FISCO
Subsidios

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25		GASTOS		251.672.628
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		218.983.328
	31	Transferencias al Sector Privado		176.609.249
		002 Subvenciones	01	2.430.540
		003 D.L. N° 889 , de 1975 , y otras	02,03	36.744.038
		004 Programa de Becas "Presidente de la República"	04	10.079.780
		005 Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,05	61.960.402
		006 Subsidios de Cesantía Art.69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
		013 Fondo Nacional de Subsidio Familiar		40.145.455
		014 Subsidio Art. 1° Ley N° 18.778		23.672.375
	017 Bonificación Ley N° 19.199	02	1.566.659	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		42.374.079
	001 Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,05	42.374.079	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		32.689.300
	85	Aportes al Sector Privado		32.689.300
	001 Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N°18.450	06	21.012.500	
	002 Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	07	2.451.800	
	003 Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974	02	9.225.000	

GLOSAS:

- 01 Sólo se podrán otorgar a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 Además, con este ítem se dará cumplimiento a las bonificaciones o subsidios dispuestas por las Leyes Nos. 18.392, y 18.502.
- 04 Los recursos para el cumplimiento del Decreto (I) N° 1.500, de 1980 y sus modificaciones, se pondrán a disposición del Ministerio del Interior. Con cargo a estos fondos se podrán utilizar hasta \$ 97.375 miles para el financiamiento de gastos de operación de este programa. Asimismo, con cargo a estos recursos se asignarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.
- 05 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Ley N° 3.501, de 1980 y en los artículos 20 y 21 del Decreto con Fuerza de Ley (T. y P.S.) N° 150, de 1981.
- 06 La Comisión Nacional de Riego podrá comprometer hasta \$ 24.000.000 miles por sobre el gasto total autorizado en esta asignación, en llamados a concursos que efectúe durante el año 2001.
- 07 Incluye \$ 1.225.900 miles para destinar a bonificaciones que se aprobarán durante el año 2001. El resto de los recursos se destinará al pago de bonificaciones aprobadas en años anteriores. La distribución se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, los que podrán dictarse en el mes de diciembre del 2000.

TESORO PUBLICO
FISCO
Operaciones Complementarias

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		GASTOS		579.945.357	30.749
		PRESTACIONES PREVISIONALES	01	40.658.941	
24	30	Prestaciones Previsionales		40.658.941	
		101 Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	02	9.326.691	
		102 Garantía Estatal Pensiones Mínimas	03	25.612.250	
		103 Indemnizaciones de Cargo Fiscal	04	220.000	
		104 Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	05	5.500.000	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		385.885.299	10
	31	Transferencias al Sector Privado		79.284.881	
		008 Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	71.673.087	
		009 Otras Devoluciones	01,06	1.611.794	
		010 Indemnización Ley N° 19.568	07	6.000.000	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		43.779.478	
		002 Préstamos Externos		43.207.200	
		003 Donaciones		494.378	
		004 Otras		77.900	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		259.187.220	10
		101 Transferencias y Devoluciones Varias	01,08	3.325.805	
		103 Anticipos Ley N° 13.196			10
		104 Provisión para Financiamientos Comprometidos	09	250.028.400	
		105 Tribunal Constitucional	10	572.037	
		108 Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales	01	4.208.743	
		111 Tribunal Calificador de Elecciones	11	127.100	
		112 Tribunales Electorales Regionales	12	825.125	
		119 Aporte al Fondo de las Américas	13	100.000	
		120 Fondo de Contingencia contra el Desempleo	18	10	
	35	Aplicación Fondos de Terceros		2.243.260	
		001 Fondo de las Américas Dto. (Hda.) N° 1.164 de 1992		2.243.260	
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01,14	1.390.440	
	38	2% Constitucional	15	10	
	40	Desembolsos Aplicación Ley N° 19.030	01	10	
32		INVERSION FINANCIERA		4.929.964	
	81	Préstamos		4.929.964	
		001 Crédito Fiscal Ley N° 18.634	01	4.929.964	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		38.471.133	739
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		12.410.875	
		001 Patentes Mineras Ley N° 19.143	01	10.607.384	
		002 Otras		1.803.491	
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		26.060.258	739
		001 Municipalidades Ley N° 19.143	01	4.546.019	
		002 Aporte de Capital a Organismos Financieros Internacionales	01,16	487.539	7.519
		003 Provisión para Transferencias de Capital	17	21.026.700	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
33	87	006 Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre (Préstamo BIRF N° 2.625 CH.)	01		10
		011 Aplicación Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre	01		-6.790
		012 Recursos D.L. N°3.653 de 1981. Precio de Referencia del Cobre	01		10
		013 Aplicación Recursos D.L. N° 3.653, de 1981	01		-10
		014 Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		10
		015 Aplicación Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		-10
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10	
90		SALDO FINAL DE CAJA		110.000.000	30.000

GLOSAS:

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos, durante el año 2001 se podrán otorgar 330 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056.
- 03 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Decreto Ley N° 3.500, de 1980.
- 04 De acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.
- 05 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 06 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 07 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones, determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en unidades de fomento, en la forma que se establezca por decreto del Ministerio de Hacienda, dictado de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, pudiendo incluirse en el referido decreto la sustitución de los ya emitidos por sus equivalentes en dicha unidad de fomento.
- 08 Además, con este ítem se efectuarán los pagos de cargo fiscal dispuestos por la Ley N° 18.248 y el reajuste que proceda por aplicación del inciso final del artículo 61 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 09 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, e incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 113.190.000 miles. Con todo, el Presidente de la República, mediante uno o más decretos fundados, expedidos a través del Ministerio de Hacienda, podrá incrementar dicha cantidad hasta en \$ 10.000.000 miles con cargo a reducciones de los aportes considerados en el programa 05 de esta Partida, para ser transferidos al Fondo de Contingencia contra el Desempleo de este Programa.

- 10 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.997.
- 11 En cumplimiento de las Leyes N° 18.460 y N° 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre del 2000.
- 12 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre del 2000.
- 13 Contribución fiscal para pago de impuestos y otros gravámenes.
- 14 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del artículo 2° del Decreto Ley N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 15 Los Decretos respectivos serán dictados a través del Ministerio de Hacienda.
- 16 Incluye los recursos para pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables; las asesorías que presten y los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas respectivas.
- 17 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del Sector Público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, e incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda.
- 18 Excedible hasta en \$100.000.000 miles mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, dictados a contar del 1° de abril de 2001, siempre que la tasa nacional de desocupación determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas supere el 10% o cuando dicha tasa sea superior al 9% y se prevea por parte del aludido Ministerio que en el transcurso de los próximos tres meses dicha tasa pudiere mantenerse sobre ese nivel. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al Programa Pro Empleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga, a través de los traspasos previstos en la glosa 09 de este programa; con reasignaciones presupuestarias sin sujeción al inciso segundo del artículo 26 del antes citado Decreto Ley; con mayores ingresos tributarios y con el producto de la venta de activos.
El monto de incremento efectivo que se disponga para el Fondo, constituirá utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del artículo 4° de esta ley, no rigiendo a su respecto lo dispuesto en el inciso primero de dicho artículo, según corresponda.

TESORO PUBLICO
FISCO
Servicio de la Deuda Pública

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
50		GASTOS		175.573.043	465.143
		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	01	175.573.043	465.143
	90	Deuda Pública Interna		69.254.431	237.021
	001	Intereses		837.695	10
	002	Amortizaciones		59.940.761	237.001
	003	Otros Gastos Financieros		10	10
	004	Aporte Fiscal para Servicios de la Deuda	02	8.475.965	
	91	Deuda Pública Externa		106.318.602	228.112
	001	Intereses		119.009	88.312
	002	Amortizaciones		737.789	139.790
	003	Otros Gastos Financieros		10	10
	004	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	02	105.461.794	
	92	Otros Gastos por Deuda Pública	03	10	10

GLOSAS:

01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.

02 Identificado en los presupuestos de organismos que se indican:

**DEUDA
EXTERNA**

Miles \$

- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 01	4.570.238
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 02	846.312
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 03	923.057
- Corporación de Fomento de la Producción	433.775
- Subsecretaría y Administración General de Hacienda Programa 01	1.042.664
- Subsecretaría de Educación Programa 01	10.903.330
- Educación Superior	942.330
- Dirección General de Obras Públicas Programa 03	936.360

- Dirección General de Obras Públicas Programa 04	41.716.144
- Dirección General de Obras Públicas Programa 06	1.745.414
- Dirección General de Obras Públicas Programa 11	1.541.006
- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	509.214
- Instituto de Desarrollo Agropecuario Programa 01	3.595.622
- Instituto de Desarrollo Agropecuario Programa 02	364.079
- Instituto de Desarrollo Agropecuario Programa 03	873.569
- Servicio Agrícola y Ganadero	565.039
- Subsecretaría de Bienes Nacionales	599.799
- Subsecretaría de Salud Programa 03	12.562.358
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	16.626.862
- Secretaría y Administración General de Transportes Programa 02	2.519.955
- Subsecretaría de Planificación y Cooperación Programa 01	796.457
- Comisión Nacional del Medio Ambiente	848.210

TOTAL	105.461.794
--------------	--------------------

**DEUDA
INTERNA**

Miles \$

- Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización	743.665
- Secretaría y Administración General de Transportes Programa 02	7.732.300

TOTAL	8.475.965
--------------	------------------

03 Con cargo a este ítem, mediante Decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, se podrán efectuar aportes para cumplir compromisos del Fisco de financiar diferencias por variaciones de tipo de cambio en el servicio de créditos externos, pagos de garantías asumidas por el Estado que se hagan efectivas y otros gastos por deuda pública no incluidos en los ítem anteriores.

**GASTO FISCAL
APORTES A LOS ORGANISMOS
DEL SECTOR PUBLICO**

TESORO PUBLICO
FISCO
Aporte Fiscal Libre

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
80		GASTOS		7.224.092.590	282.233
		APORTE FISCAL LIBRE		7.224.092.590	282.233
	51	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		6.278.244	
	001	Presidencia de la República		6.278.244	
	52	CONGRESO NACIONAL		41.216.664	
	001	Senado		15.370.415	
	002	Cámara de Diputados		22.884.585	
	003	Biblioteca del Congreso		2.961.664	
	53	PODER JUDICIAL		88.581.076	
	001	Poder Judicial		71.519.739	
	003	Corporación Administrativa del Poder Judicial		15.275.158	
	004	Academia Judicial		1.786.179	
	54	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		16.437.580	
	001	Contraloría General de la República		16.437.580	
	55	MINISTERIO DEL INTERIOR		229.101.379	
	001	Secretaría y Administración General		46.881.643	
	002	Servicio de Gobierno Interior		13.954.023	
	003	Servicio Electoral		4.853.520	
	004	Oficina Nacional de Emergencia		804.850	
	005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		127.088.922	
	007	Dirección de Seguridad Pública e Informaciones		2.026.408	
	030	Fondo Social		3.154.887	
	061	Gobierno Regional Región I Tarapacá		1.571.578	
	062	Gobierno Regional Región II Antofagasta		1.273.938	
	063	Gobierno Regional Región III Atacama		1.428.447	
	064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		1.979.845	
	065	Gobierno Regional Región V Valparaíso		2.591.504	
	066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins		2.437.656	
	067	Gobierno Regional Región VII Maule		2.622.613	
	068	Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío		2.796.316	
	069	Gobierno Regional Región IX Araucanía		2.691.643	
	070	Gobierno Regional Región X Los Lagos		2.816.833	
	071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		2.733.485	
	072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena		2.746.003	
	073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		2.647.265	
	56	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		15.834.535	116.560
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		9.908.164	97.847
	002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		3.170.362	18.713
	003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado		1.248.198	
	004	Instituto Antártico Chileno		1.507.811	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
80	57	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION		41.485.400	
	001	Secretaría y Administración General		3.483.030	
	002	Servicio Nacional del Consumidor		2.112.447	
	003	Subsecretaría de Pesca		1.431.467	
	004	Servicio Nacional de Pesca		3.240.697	
	005	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		3.034.166	
	006	Corporación de Fomento de la Producción		7.275.293	
	007	Instituto Nacional de Estadísticas		9.616.345	
	008	Fiscalía Nacional Económica		1.372.367	
	009	Servicio Nacional de Turismo		3.589.608	
	019	Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo		5.628.864	
	021	Comité de Inversiones Extranjeras		701.116	
	58	MINISTERIO DE HACIENDA		103.454.220	5.000
	001	Secretaría y Administración General		4.651.873	
	002	Dirección de Presupuestos		3.257.948	
	003	Servicio de Impuestos Internos		46.543.992	
	004	Servicio Nacional de Aduanas		18.829.967	
	005	Servicio de Tesorerías		14.953.772	
	008	Superintendencia de Valores y Seguros		9.684.886	5.000
	030	Consejo de Defensa del Estado		5.531.782	
	59	MINISTERIO DE EDUCACION		1.605.816.958	
	001	Subsecretaría de Educación		249.341.915	
	005	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos		8.358.795	
	008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		34.944.127	
	009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		79.943.003	
	011	Junta Nacional de Jardines Infantiles		45.215.060	
	015	Consejo Superior de Educación		360.200	
020	Subvención a Establecimientos Educativos		1.009.604.485		
030	Educación Superior		178.049.373		
60	MINISTERIO DE JUSTICIA		173.383.842		
001	Secretaría y Administración General		36.158.905		
002	Servicio de Registro Civil e Identificación		3.832.407		
003	Servicio Médico Legal		4.430.011		
004	Gendarmería de Chile		76.923.773		
005	Fiscalía Nacional de Quiebras		658.503		
007	Servicio Nacional de Menores		51.380.243		
61	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		789.946.127	160.673	
001	Subsecretaría de Guerra		224.665.100	39.365	
002	Subsecretaría de Marina		166.587.407	37.014	
003	Subsecretaría de Aviación		95.633.330	43.852	
004	Subsecretaría de Carabineros		220.419.575	24.506	
005	Subsecretaría de Investigaciones		57.807.297	13.668	
006	Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional		1.028.428		
021	Dirección General de Movilización Nacional		846.768		
022	Dirección General de Deportes y Recreación		21.527.547		
023	Instituto Geográfico Militar		754.882	222	
025	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile		629.906	2.016	
027	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		45.887	30	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
80	62	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		445.717.480	
	001	Secretaría y Administración General		6.439.671	
	002	Dirección General de Obras Públicas		430.745.910	
	004	Dirección General de Aguas		5.096.131	
	005	Instituto Nacional de Hidráulica		379.782	
	007	Superintendencia de Servicios Sanitarios		3.055.986	
	63	MINISTERIO DE AGRICULTURA		137.765.157	
	001	Subsecretaría de Agricultura		30.001.754	
	002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		2.095.343	
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		60.248.984	
	004	Servicio Agrícola y Ganadero		26.330.329	
	005	Corporación Nacional Forestal		16.805.605	
	006	Comisión Nacional de Riego		2.283.142	
	64	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES		5.992.555	
	001	Subsecretaría de Bienes Nacionales		5.992.555	
	65	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		2.442.534.026	
	001	Subsecretaría del Trabajo		6.490.305	
	002	Dirección del Trabajo		16.031.872	
	003	Subsecretaría de Previsión Social		732.259	
	005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		15.033.334	
	006	Superintendencia de Seguridad Social		3.157.348	
	007	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones		3.090.761	
	008	Instituto de Normalización Previsional		1.695.077.976	
	013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		352.494.066	
	014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		203.036.556	
	040	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		147.389.549	
	66	MINISTERIO DE SALUD		608.889.912	
	001	Subsecretaría de Salud		99.723.620	
	002	Fondo Nacional de Salud		504.175.463	
	004	Instituto de Salud Pública de Chile		2.227.471	
	008	Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional		2.763.358	
	67	MINISTERIO DE MINERIA		17.917.501	
	001	Secretaría y Administración General		6.656.289	
	002	Comisión Chilena del Cobre		1.678.730	
	003	Servicio Nacional de Geología y Minería		3.870.733	
	004	Comisión Chilena de Energía Nuclear		4.084.212	
	005	Comisión Nacional de Energía		1.627.537	
	68	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO		298.238.517	
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		296.146.598	
	003	Parque Metropolitano		2.091.919	
	69	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES		39.433.847	
	001	Secretaría y Administración General de Transportes		32.514.364	
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones		6.634.724	
	003	Junta Aeronáutica Civil		284.759	
	70	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		9.939.547	
001	Secretaría General de Gobierno		8.946.113		
002	Consejo Nacional de Televisión		993.434		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
80	71	MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION		80.347.552	
	001	Subsecretaría de Planificación y Cooperación		22.994.822	
	002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		26.705.927	
	003	Agencia de Cooperación Internacional		1.829.520	
	004	Servicio Nacional de la Mujer		5.832.828	
	005	Instituto Nacional de la Juventud		1.793.710	
	006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		18.379.190	
	007	Fondo Nacional de la Discapacidad		2.811.555	
	72	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		13.650.576	
	001	Secretaría General de la Presidencia de la República		3.955.652	
	002	Comisión Nacional del Medio Ambiente		9.694.924	
73	MINISTERIO PUBLICO		12.129.895		
001	Ministerio Público		12.129.895		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 01

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Presidencia de la República

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	6.436.696
04	Venta de Activos	30.750
06	Transferencias	102.101
07	Otros Ingresos	5.638
09	Aporte Fiscal	6.278.244
11	Saldo Inicial de Caja	19.963
	GASTOS	6.436.696
21	Gastos en Personal	1.571.307
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.833.639
31	Inversión Real	30.750
90	Saldo Final de Caja	1.000

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Presidencia de la República

PARTIDA : 01

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.436.696
04		VENTA DE ACTIVOS		30.750
	41	Activos Físicos		30.750
06		TRANSFERENCIAS		102.101
	62	De Otros Organismos del Sector Público		102.101
	004	Secretaría General de la Presidencia de la República		102.101
07		OTROS INGRESOS		5.638
	79	Otros		5.638
09		APORTE FISCAL		6.278.244
	91	Libre		6.278.244
11		SALDO INICIAL DE CAJA		19.963
		GASTOS		6.436.696
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.571.307
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	4.833.639
31		INVERSION REAL		30.750
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.250
	51	Vehículos		20.500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal : 283
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 197.724
 - Miles de \$

02 Incluye \$3.383.547 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 02

CONGRESO NACIONAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	41.254.423
01	Ingresos de Operación	12.300
07	Otros Ingresos	15.959
09	Aporte Fiscal	41.216.664
10	Operaciones Años Anteriores	500
11	Saldo Inicial de Caja	9.000
	GASTOS	41.254.423
21	Gastos en Personal	17.725.503
22	Bienes y Servicios de Consumo	16.790.215
24	Prestaciones Previsionales	1.000
25	Transferencias Corrientes	5.626.959
31	Inversión Real	1.102.746
60	Operaciones Años Anteriores	3.000
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000
90	Saldo Final de Caja	3.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación	Senado	Cámara de Diputados	Biblioteca del Congreso
	INGRESOS	15.386.790	22.887.595	2.980.038
01	Ingresos de Operación	-	-	12.300
07	Otros Ingresos	15.375	10	574
09	Aporte Fiscal	15.370.415	22.884.585	2.961.664
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	500
11	Saldo Inicial de Caja	1.000	3.000	5.000
	GASTOS	15.386.790	22.887.595	2.980.038
21	Gastos en Personal	5.970.762	9.696.763	2.057.978
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.372.803	9.652.301	765.111
24	Prestaciones Previsionales	-	1.000	-
25	Transferencias Corrientes	2.486.709	3.132.218	8.032
31	Inversión Real	553.516	402.313	146.917
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	-
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000

CONGRESO NACIONAL
Senado

PARTIDA	: 02
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.386.790
07		OTROS INGRESOS		15.375
	79	Otros		15.375
09		APORTE FISCAL		15.370.415
	91	Libre		15.370.415
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		15.386.790
21		GASTOS EN PERSONAL		5.970.762
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		6.372.803
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.486.709
	31	Transferencias al Sector Privado		2.486.709
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.487
	002	A Organismos Internacionales		15.375
	009	Aplicación Ley N° 19.672		42.989
	010	A personas		2.419.858
31		INVERSION REAL		553.516
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		364.915
	56	Inversión en Informática		188.601
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

CONGRESO NACIONAL
Cámara de Diputados

PARTIDA	:	02
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.887.595
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		22.884.585
	91	Libre		22.884.585
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		22.887.595
21		GASTOS EN PERSONAL		9.696.763
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		9.652.301
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.000
	30	Prestaciones Previsionales		1.000
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.132.218
	31	Transferencias al Sector Privado		3.132.218
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		13.770
	002	Organismos Internacionales		22.948
	010	A personas		3.095.500
31		INVERSION REAL		402.313
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		156.313
	51	Vehículos		41.000
	56	Inversión en Informática		205.000
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

CONGRESO NACIONAL
Biblioteca del Congreso

PARTIDA : 02

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.980.038
01		INGRESOS DE OPERACION		12.300
07		OTROS INGRESOS		574
	79	Otros		574
09		APORTE FISCAL		2.961.664
	91	Libre		2.961.664
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		2.980.038
21		GASTOS EN PERSONAL		2.057.978
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		765.111
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.032
	31	Transferencias al Sector Privado		8.032
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.032
31		INVERSION REAL		146.917
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		55.117
	56	Inversión en Informática		91.800
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 03

PODERER JUDICIAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	94.528.889
01	Ingresos de Operación	148.329
04	Venta de Activos	142.522
05	Recuperacion de Préstamos	21.205
07	Otros Ingresos	5.629.757
09	Aporte Fiscal	88.581.076
11	Saldo Inicial de Caja	6.000
	GASTOS	94.528.889
21	Gastos en Personal	74.292.909
22	Bienes y Servicios de Consumo	11.720.106
24	Prestaciones Previsionales	359.439
25	Transferencias Corrientes	1.348.730
31	Inversión Real	6.778.500
32	Inversión Financiera	21.205
60	Operaciones Años Anteriores	2.000
70	Otros Compromisos Pendientes	3.000
90	Saldo Final de Caja	3.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Poder Judicial	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Academia Judicial
	INGRESOS	71.896.655	20.842.030	1.790.204
01	Ingresos de Operación	–	148.329	–
04	Venta de Activos	–	142.522	–
05	Recuperación de Préstamos	–	21.205	–
07	Otros Ingresos	374.916	5.253.816	1.025
09	Aporte Fiscal	71.519.739	15.275.158	1.786.179
11	Saldo Inicial de Caja	2.000	1.000	3.000
	GASTOS	71.896.655	20.842.030	1.790.204
21	Gastos en Personal	71.894.655	2.091.348	306.906
22	Bienes y Servicios de Consumo	–	11.546.242	173.864
24	Prestaciones Previsionales	–	359.439	–
25	Transferencias Corrientes	–	46.909	1.301.821
31	Inversión Real	–	6.773.887	4.613
32	Inversión Financiera	–	21.205	–
60	Operaciones Años Anteriores	–	1.000	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	1.000
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000

PODER JUDICIAL

Poder Judicial

PARTIDA : 03

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		71.896.655
		OTROS INGRESOS		374.916
	79	Otros		374.916
09		APORTE FISCAL		71.519.739
	91	Libre		71.519.739
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		71.896.655
21		GASTOS EN PERSONAL		71.894.655
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

PODER JUDICIAL
Corporación Administrativa del Poder Judicial

PARTIDA	:	03
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.842.030
01		INGRESOS DE OPERACION		148.329
04		VENTA DE ACTIVOS		142.522
	41	Activos Físicos		142.522
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		21.205
07		OTROS INGRESOS		5.253.816
	79	Otros		5.253.816
09		APORTE FISCAL		15.275.158
	91	Libre		15.275.158
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		20.842.030
21		GASTOS EN PERSONAL		2.091.348
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	11.546.242
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		359.439
	30	Prestaciones Previsionales		359.439
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.909
	31	Transferencias al Sector Privado		46.909
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		23.961
	002	Becas Postgrado		22.948
31		INVERSION REAL		6.773.887
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		364.379
	51	Vehículos		249.075
	52	Terrenos y Edificios		186.129
	56	Inversión en Informática		134.214
	74	Inversiones no Regionalizables		5.840.090
32		INVERSION FINANCIERA		21.205
	81	Préstamos		21.205
	001	Anticipos Cambio de Residencia		21.205
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Incluye gastos de representación para el Presidente de la Corte Suprema, sin la obligación de rendir cuenta, hasta por un monto de \$3.600 miles.

PODER JUDICIAL**Academia Judicial**

PARTIDA : 03

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.790.204
07		OTROS INGRESOS		1.025
	79	Otros		1.025
09		APORTE FISCAL		1.786.179
	91	Libre		1.786.179
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		1.790.204
21		GASTOS EN PERSONAL		306.906
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		173.864
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.301.821
	31	Transferencias al Sector Privado		1.301.786
	34	Transferencias al Fisco		35
	001	Impuestos		35
31		INVERSION REAL		4.613
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.025
	56	Inversión en Informática		3.588
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 04

**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Contraloría General de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	17.953.521
01	Ingresos de Operación	176.122
04	Venta de Activos	757.049
06	Transferencias	225.000
07	Otros Ingresos	309.882
09	Aporte Fiscal	16.437.580
10	Operaciones Años Anteriores	24.812
11	Saldo Inicial de Caja	23.076
	GASTOS	17.953.521
21	Gastos en Personal	14.711.728
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.503.276
25	Transferencias Corrientes	191.854
31	Inversión Real	1.539.663
60	Operaciones Años Anteriores	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	5.000
90	Saldo Final de Caja	1.000

**CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
Contraloría General de la República**

PARTIDA	:	04
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.953.521
01		INGRESOS DE OPERACION		176.122
04		VENTA DE ACTIVOS		757.049
	41	Activos Físicos		757.049
06		TRANSFERENCIAS		225.000
	62	De Otros Organismos del Sector Público		225.000
	001	Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda		225.000
07		OTROS INGRESOS		309.882
	79	Otros		309.882
09		APORTE FISCAL		16.437.580
	91	Libre		16.437.580
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		24.812
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.076
		GASTOS		17.953.521
21		GASTOS EN PERSONAL		14.711.728
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.503.276
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		191.854
	31	Transferencias al Sector Privado		157.090
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		89.361
	002	A Organismos Internacionales		2.579
	006	Otras Transferencias		65.150
	34	Transferencias al Fisco		34.764
	001	Impuestos		34.764
31		INVERSION REAL		1.539.663
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		137.986
	51	Vehículos		37.679
	52	Terrenos y Edificios		748.746
	56	Inversión en Informática		319.300
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		192.188
	74	Inversiones no Regionalizables		103.764
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 05

MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio del Interior

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	Ingresos	367.984.792	59.036.351	308.948.441
01	Ingresos de Operación	372.378	–	372.378
04	Venta de Activos	5.308	–	5.308
05	Recuperación de Préstamos	20	–	20
06	Transferencias	117.934.358	59.036.351	58.898.007
07	Otros Ingresos	88.573	–	88.573
08	Endeudamiento	12.737.134	–	12.737.134
09	Aporte Fiscal	235.440.986	–	235.440.986
11	Saldo Inicial de Caja	1.406.035	–	1.406.035
	GASTOS	367.984.792	59.036.351	308.948.441
21	Gastos en Personal	23.535.281	–	23.535.281
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.269.819	–	10.269.819
24	Prestaciones Previsionales	20	–	20
25	Transferencias Corrientes	49.125.180	–	49.125.180
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	32.002.514	–	32.002.514
31	Inversión Real	94.869.297	–	94.869.297
32	Inversión Financiera	20	–	20
33	Transferencias de Capital	150.398.514	59.036.351	91.362.163
50	Servicio de la Deuda Pública	6.339.607	–	6.339.607
60	Operaciones Años Anteriores	38.520	–	38.520
70	Otros Compromisos Pendientes	47.010	–	47.010
90	Saldo Final de Caja	1.359.010	–	1.359.010

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida : Ministerio del Interior - Servicios y Fondo Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Gobierno Interior	Servicio Electoral	Oficina Nacional de Emergencia
	INGRESOS	46.913.241	14.007.138	4.897.665	808.860
01	Ingresos de Operación	-	-	37.999	-
04	Venta de Activos	10	10	2.788	-
05	Recuperación de Préstamos	10	10	-	-
06	Transferencias	-	-	-	-
07	Otros Ingresos	1.578	3.095	2.358	10
08	Endeudamiento	-	-	-	-
09	Aporte Fiscal	46.881.643	13.954.023	4.853.520	804.850
11	Saldo Inicial de Caja	30.000	50.000	1.000	4.000
	GASTOS	46.913.241	14.007.138	4.897.665	808.860
21	Gastos en Personal	2.136.550	7.920.436	2.802.261	489.510
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.930.833	2.850.664	2.001.526	135.309
24	Prestaciones Previsionales	10	10	-	-
25	Transferencias Corrientes	42.701.892	2.669.853	29.019	116.338
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	-	-	-
31	Inversión Real	112.426	513.165	55.859	63.703
32	Inversión Financiera	10	10	-	-
33	Transferencias de Capital	10	-	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	-	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	11.510	10.000	4.000	-
70	Otros Compromisos Pendientes	10.000	20.000	4.000	-
90	Saldo Final de Caja	10.000	23.000	1.000	4.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida : Ministerio del Interior - Servicios y Fondo Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Dirección de Seguridad Pública e Informaciones	Fondo Social	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	191.765.353	2.030.418	3.155.897	263.578.572
01	Ingresos de Operación	-	-	-	37.999
04	Venta de Activos	-	-	-	2.808
05	Recuperación de Préstamos	-	-	-	20
06	Transferencias	45.584.058	-	-	45.584.058
07	Otros Ingresos	12.622	10	10	19.683
08	Endeudamiento	12.737.134	-	-	12.737.134
09	Aporte Fiscal	133.428.529	2.026.408	3.154.887	205.103.860
11	Saldo Inicial de Caja	3.010	4.000	1.000	93.010
	GASTOS	191.765.353	2.030.418	3.155.897	263.578.572
21	Gastos en Personal	1.433.123	1.172.025	-	15.953.905
22	Bienes y Servicios de Consumo	746.858	806.951	-	8.472.141
24	Prestaciones Previsionales	-	-	-	20
25	Transferencias Corrientes	2.013.311	5.342	725.500	48.261.255
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	32.002.514	-	-	32.002.514
31	Inversión Real	1.257.803	42.100	-	2.045.056
32	Inversión Financiera	-	-	-	20
33	Transferencias de Capital	147.969.107	-	2.429.397	150.398.514
50	Servicio de la Deuda Pública	6.339.607	-	-	6.339.607
60	Operaciones Años Anteriores	10	-	-	25.520
70	Otros Compromisos Pendientes	10	-	-	34.010
90	Saldo Final de Caja	3.010	4.000	1.000	46.010

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región I Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional Región VII Maule
	INGRESOS	6.877.909	10.567.259	8.331.233	8.224.366	6.060.757	5.977.926	7.407.887
01	Ingresos de Operación	59.605	37.425	105.812	9.467	-	17.577	28.349
04	Venta de Activos	-	-	-	-	-	-	-
06	Transferencias	5.140.427	9.149.597	6.690.675	6.128.755	3.362.953	3.416.394	4.650.626
07	Otros Ingresos	5.299	5.299	5.299	5.299	5.300	5.299	5.299
09	Aporte Fiscal	1.571.578	1.273.938	1.428.447	1.979.845	2.591.504	2.437.656	2.622.613
11	Saldo Inicial de Caja	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000
	GASTOS	6.877.909	10.567.259	8.331.233	8.224.366	6.060.757	5.977.926	7.407.887
21	Gastos en Personal	555.980	508.408	519.635	496.460	683.405	466.291	510.243
22	Bienes y Servicios de Consumo	122.403	143.550	119.975	112.800	134.129	113.589	129.692
25	Transferencias Corrientes	50.020	70.433	55.350	53.300	114.903	59.833	52.788
31	Inversión Real	6.046.506	9.741.868	7.533.273	7.458.806	5.025.320	5.235.213	6.612.164
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
90	Saldo Final de Caja	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región VIII Bío Bío	Gobierno Regional Región IX Araucanía	Gobierno Regional Región X Los Lagos	Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	8.058.907	7.738.861	8.214.757	8.107.892	9.659.375	9.179.091	104.406.220
01	Ingresos de Operación	39.092	12.895	9.991	3.173	10.993	-	334.379
04	Venta de Activos	-	-	-	-	-	2.500	2.500
06	Transferencias	5.117.200	4.928.024	5.281.633	5.264.935	6.796.079	6.423.002	72.350.300
07	Otros Ingresos	5.299	5.299	5.300	5.299	5.300	5.299	68.890
09	Aporte Fiscal	2.796.316	2.691.643	2.816.833	2.733.485	2.746.003	2.647.265	30.337.126
11	Saldo Inicial de Caja	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.025	1.313.025
	GASTOS	8.058.907	7.738.861	8.214.757	8.107.892	9.659.375	9.179.091	104.406.220
21	Gastos en Personal	654.256	512.425	617.485	695.148	613.345	748.295	7.581.376
22	Bienes y Servicios de Consumo	152.774	129.200	153.800	108.085	109.049	268.632	1.797.678
25	Transferencias Corrientes	85.075	44.772	74.210	66.625	60.334	76.282	863.925
31	Inversión Real	7.063.802	6.949.464	7.266.262	7.135.034	8.773.647	7.982.882	92.824.241
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	13.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	13.000
90	Saldo Final de Caja	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	1.313.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		46.913.241
04		VENTA DE ACTIVOS		10
	41	Activos Físicos		10
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
07		OTROS INGRESOS		1.578
	75	Donaciones		10
	79	Otros		1.568
09		APORTE FISCAL		46.881.643
	91	Libre		46.881.643
11		SALDO INICIAL DE CAJA		30.000
		GASTOS		46.913.241
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.136.550
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.930.833
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.701.892
	31	Transferencias al Sector Privado		25.237.435
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.296
	006	Otras Transferencias		10
	023	Atención de Daños y Damnificados		10
	024	INTEGRA	04	20.407.257
	025	PRODEMU	04,05	3.103.536
	026	CONAPRAN	04	453.663
	027	CORDAM	04	453.663
	028	Fundación de la Familia	04	813.000
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		17.464.457
	001	Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior	06	934.537
	002	A Entidades y Organismos del Sector Público	07	368.544
	003	Consejo Nacional para Control de Estupefacientes	08	8.659.928
	004	Aplicación Ley N° 19.234	09	294.196
	005	Comites Interministeriales de Desarrollo	10	65.880
	006	Gastos para Elecciones	11	4.322.036
	007	Continuación Ley N° 19.123	12	152.063
	029	Red Conectividad de Comunicaciones para el Estado	13	607.825
	030	Programa de Seguridad y Participación Ciudadana	14	2.059.448
31		INVERSION REAL		112.426
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		21.686
	51	Vehículos		22.550
	52	Terrenos y Edificios		18.963
	56	Inversión en Informática		49.227
32		INVERSION FINANCIERA		10
	81	Préstamos		10
	001	Anticipo Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	001	A Entidades y Organismos del Sector Público	07	10
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		11.510
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos:	:	17
02 Incluye		
a) Dotación máxima de personal:	:	210
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	62.027
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	31.512
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	273.168
03 Incluye:		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
- Miles de \$:	16.495
b) La suma de \$ 737.877 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.		
04 Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio del Interior y esta institución que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		
05 Incluye recursos para ser asignados, mediante mecanismos concursables, a proyectos de apoyo a grupos de mujeres de escasos recursos.		
06 A lo menos dos tercios de estos recursos se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizar una distribución equitativa.		
07 Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos. El Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.		
08 Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 332.885 miles, para cumplir las actividades señaladas en el decreto N° 683, del Ministerio del Interior del 21.09.90. Asimismo, parte de estos fondos podrán transferirse a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos. Los convenios para la transferencia de recursos a las Municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.		
09 Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal, para cumplir las actividades señaladas en la Ley N° 19.234.		
10 Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de las actividades de los Comités Interministeriales de Desarrollo.		

- 11 Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización, transmisión y difusión de cómputos de las elecciones parlamentarias, así como los gastos, previos a las elecciones, relacionados con la difusión de dichos actos.
Además, podrán transferirse fondos a otras instituciones públicas para el cumplimiento de esta finalidad, los cuales no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos.
Se podrá comprometer un mayor gasto de \$ 2.373.900 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.
- 12 Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, así como para la conservación de la documentación y archivos por ella generados.
- 13 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos necesarios para la implementación y desarrollo de la red (Red Intranet del Estado).
- 14 Estos recursos se destinarán a la creación de un sistema participativo de prevención de la delincuencia a nivel comunal, y a la implementación de un Fondo Concursable para financiar proyectos de seguridad vecinal, postulados por organizaciones sociales. Con estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 253.908 miles. Mediante decreto del Ministerio del Interior, que deberá dictarse antes del 31 de diciembre del año 2000, se definirán las normas de operación de este programa.
Asimismo, parte de estos fondos podrán transferirse a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.007.138
04		VENTA DE ACTIVOS		10
	41	Activos Físicos		10
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
07		OTROS INGRESOS		3.095
	75	Donaciones		10
	79	Otros		3.085
09		APORTE FISCAL		13.954.023
	91	Libre		13.954.023
11		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		14.007.138
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.920.436
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.850.664
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.669.853
	31	Transferencias al Sector Privado		2.203.475
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		55.485
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	034	Fundación para Superación de la Pobreza	04	2.147.980
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		466.378
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos		466.368
31		INVERSION REAL		513.165
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		118.080
	51	Vehículos		119.823
	56	Inversión en Informática		59.237
	61	Inversión Región I		52.501
	65	Inversión Región V		85.483
	74	Inversiones no Regionalizables		78.041
32		INVERSION FINANCIERA		10
	81	Préstamos		10
	001	Anticipo Cambio de Residencia		10
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		23.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 125
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 876
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 117.679
- Miles de \$

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	275.378
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	602.204
03 Incluye:		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
- Miles de \$:	134.474
b) La suma de \$ 100.238 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.		
c) La suma de \$ 522.544 miles, que serán destinados a enfrentar situaciones de emergencia en la forma que lo establezca el Ministro del Interior.		
04 Recursos destinados al funcionamiento, incluidos gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio del Interior y esta institución, el que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.		

MINISTERIO DEL INTERIOR**Servicio Electoral (01)**

PARTIDA : 05

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.531.235
01		INGRESOS DE OPERACION		37.999
04		VENTA DE ACTIVOS		2.788
	41	Activos Físicos		2.788
07		OTROS INGRESOS		2.358
	79	Otros		2.358
09		APORTE FISCAL		2.487.090
	91	Libre		2.487.090
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.531.235
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.013.360
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	423.997
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.019
	31	Transferencias al Sector Privado		8.905
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.905
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		14.818
	040	Programa los Niños y Niñas también Votan	04	14.818
	34	Transferencias al Fisco		5.296
	001	Impuestos		5.296
31		INVERSION REAL		55.859
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.041
	51	Vehículos		18.840
	56	Inversión en Informática		32.978
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	15
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	267
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. De éstos, 41 deberán ser contratados asimilados a grados y niveles de Escalafón de Procesamiento de Datos del D.F.L. N° 90, de 1977, del Ministerio de Hacienda.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	15.688
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	12.467

d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	13.000
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
- Miles de \$:	4.600
04 Estos recursos se destinarán a la adquisición de bienes y servicios de consumo para cumplir con este programa.		

MINISTERIO DEL INTERIOR**Servicio Electoral
Elecciones Parlamentarias**

PARTIDA : 05

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		2.366.430
		APORTE FISCAL		2.366.430
		Libre		2.366.430
		GASTOS		2.366.430
21		GASTOS EN PERSONAL	01	788.901
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.577.529

GLOSAS:

01 Con estos recursos podrá contratarse personas a honorarios en forma transitoria.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina Nacional de Emergencia (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		808.860
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		804.850
	91	Libre		804.850
11		SALDO INICIAL DE CAJA		4.000
		GASTOS		808.860
21		GASTOS EN PERSONAL	02	489.510
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	135.309
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		116.338
	31	Transferencias al Sector Privado		42.538
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.538
	041	Al Sector Privado	04	41.000
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		73.800
	017	Capacitación en Protección Civil	05	73.800
31		INVERSION REAL		63.703
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		15.528
	51	Vehículos		37.925
	56	Inversión en Informática		10.250
90		SALDO FINAL DE CAJA		4.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 26
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal : 71
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 23.923
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 14.000
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 100
- 03 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
 - Miles de \$: 2.000
- 04 Con estos fondos se atenderán situaciones de emergencias, pudiendo efectuar cualquier tipo de gastos.
- 05 Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (1)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		141.833.482
06		TRANSFERENCIAS		45.584.058
	62	De Otros Organismos del Sector Público		45.584.058
	002	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.690.004
	006	Subsecretaría de Educación		31.081.554
	007	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		1.742.500
	008	Dirección de Vialidad		9.532.500
	009	Subsecretaría de Salud		1.537.500
07		OTROS INGRESOS		12.622
	79	Otros		12.622
08		ENDEUDAMIENTO		11.016.000
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		11.016.000
	018	Proyecto BID CH0161		11.016.000
09		APORTE FISCAL		85.220.792
	91	Libre		80.650.554
	92	Servicio de la Deuda Pública		4.570.238
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		141.833.482
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.159.005
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	671.622
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		465.964
	31	Transferencias al Sector Privado		764
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		764
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		464.798
	022	Oficina Programas de Desarrollo Local	04	104.860
	023	Oficinas Programa Inversión Múltiple	05	238.636
	024	Capacitación Desarrollo Regional y Comunal	06	121.302
	34	Transferencias al Fisco		402
	001	Impuestos		402
31		INVERSION REAL		481.180
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		23.358
	53	Estudios para Inversiones	07	441.717
	56	Inversión en Informática		16.105
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		134.485.444
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		59.036.351
	001	Programa Inversión Regional Región I		3.978.463
	002	Programa Inversión Regional Región II		4.771.249
	003	Programa Inversión Regional Región III		4.984.092
	004	Programa Inversión Regional Región IV		5.478.514
	005	Programa Inversión Regional Región V		3.003.846
	006	Programa Inversión Regional Región VI		3.185.894
	007	Programa Inversión Regional Región VII		4.549.958
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		4.975.287
	009	Programa Inversión Regional Región IX		4.884.780
	010	Programa Inversión Regional Región X		5.219.711
	011	Programa Inversión Regional Región XI		5.095.084
	012	Programa Inversión Regional Región XII		4.917.664
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		3.991.809

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		75.449.093
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	08	8.765.085
	002	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Patentes Mineras		1.690.004
	003	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Infraestructura Educativa	09	31.081.554
	004	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Electrificación Rural	10	5.235.821
	005	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Ley de Drogas	11	11.474
	007	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Fomento Productivo	12	1.025.000
	008	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Compensación Inversión Sanitaria	13	14.007.655
	009	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Fortalecimiento Institucional	14	820.000
	010	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Pavimentación Urbana	15	1.742.500
	011	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Caminos Secundarios	16	9.532.500
	012	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Inversión en Salud	17	1.537.500
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		4.570.237
	91	Deuda Pública Externa		4.570.237
	001	Intereses		2.519.102
	002	Amortizaciones		2.051.135
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 6
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 93
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 10.640
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 21.773
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 65.010
 - Miles de \$
- 03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575 : 6.000
 - Miles de \$
- 04 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de la Oficina Administrativa del Programa Mejoramiento de Barrios y del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.
- 05 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de las oficinas administrativas (Unidad de Control Nacional y Regionales) del Programa de Inversión Múltiple de Desarrollo Local, del Convenio de Crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de

programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus presupuestos.

- 07 Considera recursos para efectuar estudios y programas, incluso de capacitación, destinados a mejorar la calidad de la administración y la inversión, regional y comunal, los que podrán financiarse en conjunto con uno o más Gobiernos Regionales.

Del total considerado en este ítem, al menos \$330.000 miles deberán destinarse a estudios y programas que cumplan con la normativa acordada con el Banco Interamericano de Desarrollo en el proyecto de crédito BID CHO161. De dicho monto, hasta \$130.000 miles podrán destinarse al financiamiento de la contratación de estudios y programas que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) efectuará de acuerdo al convenio que con dicho organismo suscriba la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 08 El 25 % de esta provisión se distribuirá a contar del mes de marzo del año 2001, para enfrentar situaciones de emergencia derivadas de los niveles de desempleo que presenten las distintas regiones del país.

- 09 Estos recursos se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los déficit de cobertura educacional y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales. Incluye recursos para la compra de terrenos que permitan la ejecución de dichos proyectos.

- 10 Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2000, se distribuirán estos recursos entre regiones, un 50% en relación directa con el número total de viviendas rurales sin electricidad a nivel regional, un 30% en función de la cartera de proyectos para el sector electrificación rural en condiciones de ejecutarse al 30 de septiembre de 2000 y de la inversión efectuada o en ejecución en dicho sector, con recursos regionales, en los años 1998, 1999 y 2000, en cada una de las regiones, y el porcentaje restante en función del déficit en el cumplimiento de la meta de obtener una cobertura regional de electrificación rural del 90%.

- 11 Estos recursos se destinarán a financiar proyectos y programas para la prevención y rehabilitación del uso de drogas, los que serán postulados a los Gobiernos Regionales. Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la distribución de estos recursos y la tipología de proyectos que podrán financiarse.

- 12 Con estos recursos se financiarán proyectos, estudios y programas cuyo objetivo sea el fomento de las actividades productivas regionales. Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 28 de febrero del año 2001, se distribuirán estos recursos entre las regiones, un 30 % en cantidades iguales por región, un 35 % en función de la cartera de proyectos en condiciones de ejecutarse y un 35 % en función de los recursos propios asignados durante el año 2000 por cada región a proyectos de esta naturaleza.

- 13 Incluye:

a) \$ 5.037.629 miles para dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto Supremo N° 479, de 1998, del Ministerio de Hacienda.

- b) \$ 1.170.026 miles que se distribuirán entre los Gobiernos Regionales de Coquimbo y Valparaíso, mediante Decreto del Ministerio de Hacienda, sobre la base de los acuerdos que se autoriza celebrar a dichos Gobiernos Regionales con las Empresas Sanitarias, dentro del primer semestre de 2001, para identificar y transferir a estas el dominio o cualquier otro título que detenten, sobre todos los bienes correspondientes a obras sanitarias adquiridos o construidos con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, transferencia que se entenderá efectuada por el solo ministerio de la ley a la respectiva Empresa Sanitaria, a contar de la fecha de aprobación del acuerdo respectivo. Copia del acuerdo servirá de título suficiente para efectuar las inscripciones y anotaciones que correspondan. Los procedimientos y modalidades que regularán la suscripción de los referidos acuerdos y su contenido básico, se establecerán mediante decreto del Ministerio de Hacienda suscrito, además, por los Ministros del Interior y de Economía, Fomento y Reconstrucción. En todo caso, mediante la asignación de estos recursos, se entenderá compensada la inversión antes aludida.
- Se podrá comprometer un mayor gasto de \$ 2.679.470 miles por sobre el autorizado en este ítem, para los fines y en la forma, condiciones y distribución señalados en los incisos anteriores.
- c) Asimismo recursos extraordinarios por \$ 6.500.000 miles para el Gobierno Regional de Valparaíso y \$ 1.300.000 miles para el Gobierno Regional de los Lagos.
- 14 A más tardar el 31 de marzo del año 2001, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán estos recursos entre las regiones, sobre la base de convenios de trabajo celebrados entre dicha Subsecretaría y los respectivos Gobiernos Regionales. Los recursos estarán orientados a iniciativas que permitan fortalecer la institucionalidad territorial, inclusive la de los Gobiernos Regionales, a través de estudios, programas de preinversión, capacitación y asistencia técnica.
- 15 Estos recursos se destinarán a proyectos de construcción y reposición de pavimentos urbanos. Su distribución entre las regiones se efectuará mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 16 Estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios. Se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Obras Públicas.
- 17 Estos recursos se destinarán prioritariamente a estudios preinversionales y proyectos de inversión de reposición y adquisición de equipamiento médico e industrial y de vehículos. Se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Salud.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Municipal (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.340.269
08		ENDEUDAMIENTO		1.721.134
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		1.721.134
	015	Crédito BIRF - 4429		1.721.134
09		APORTE FISCAL		2.618.135
	91	Libre		1.771.823
	92	Servicio de la Deuda Pública		846.312
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.340.269
21		GASTOS EN PERSONAL		274.118
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		75.236
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.086.097
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.086.097
	029	Municipalidades		1.086.097
31		INVERSION REAL		776.623
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.710
	53	Estudios para Inversiones		770.913
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.280.882
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		1.280.882
	011	Municipalidades		1.280.882
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		846.313
	91	Deuda Pública Externa		846.313
	001	Intereses		445.972
	002	Amortizaciones		400.341
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Los proyectos que se financien con estos recursos deben ajustarse a las características definidas por el convenio de préstamo respectivo y su licitación se regirá por la normativa establecida en dicho convenio.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		45.591.602
		APORTE FISCAL		45.589.602
	91	Libre		44.666.545
	92	Servicio de la Deuda Pública		923.057
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		45.591.602
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		461.250
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		461.250
	029	Municipalidades. Pro-Rural	02	461.250
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		32.002.514
	74	Transferencias		32.002.514
	001	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	03	32.002.514
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.202.781
	80	Inversión Regional de Asignación Local		12.202.781
	001	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	04	12.202.781
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		923.057
	91	Deuda Pública Externa		923.057
	001	Intereses		502.797
	002	Amortizaciones		420.260
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS:

- 01 No regirá respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 02 Para financiar proyectos destinados a apoyar, a través de las Municipalidades, la gestión de la Red de Cooperación Institucional para Zonas de Pobreza Rural (PRO-RURAL).
- 03 Con estos recursos se financiarán proyectos que cumplan con las características definidas en el decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones, y que cuenten con informe favorable del organismo de planificación nacional o regional en su caso. Los proyectos serán propuestos por los Intendentes y deberán contar con la conformidad del Consejo Regional respectivo. Asimismo, se podrán destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público que ejecuten proyectos comprendidos en el Programa Chile Barrios. Estos recursos no ingresarán al presupuesto de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo y el avance físico del proyecto.
A los beneficiarios de este programa no les será exigible un aporte superior al que corresponda en otros programas similares de vivienda.
La distribución de estos recursos entre las regiones la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considerando los saldos de los

contratos vigentes y la cartera de proyectos disponibles en cada región. Hasta un máximo de un 12% de estos recursos, a proposición de las Municipalidades se podrán destinar a financiar acciones concurrentes para asegurar una cartera de proyectos, a través de estudios técnicos que garanticen su realización y la ejecución de proyectos licitados, tales como estudios, modificaciones contractuales, contratos complementarios, adquisición de terrenos, inspecciones técnicas, convenios mandatos con empresas o instituciones, saneamiento de títulos y sentencias judiciales. Los estudios e inspecciones técnicas, deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en el registro de consultores del Programa Mejoramiento de Barrios que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo abrirá para este efecto o bien utilizar los inscritos en los registros del Ministerio de Obras Públicas o Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El registro de consultores deberá estar abierto a todos los profesionales que cumplan con los requisitos objetivos que al efecto se establecerán, mediante norma general. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Concejos Municipales respectivos.

- 04 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2001.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre del 2000, y otro 40% antes del 31 de marzo del 2001, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá al municipio.

El 20% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Concejos Municipales respectivos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección de Seguridad Pública e Informaciones (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.030.418
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.026.408
	91	Libre		2.026.408
11		SALDO INICIAL DE CAJA		4.000
		GASTOS		2.030.418
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.172.025
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	806.951
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.342
	31	Transferencias al Sector Privado		5.342
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.342
31		INVERSION REAL		42.100
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.905
	56	Inversión en Informática		29.195
90		SALDO FINAL DE CAJA		4.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 9
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 101
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 79.690
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 25.714
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 163.447
 - Miles de \$
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 5.339
 - Miles de \$
- b) La suma de \$ 336.908 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.

MINISTERIO DEL INTERIOR**Fondo Social (01)**

PARTIDA : 05

CAPITULO : 30

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.155.897
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.154.887
	91	Libre		3.154.887
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.155.897
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		725.500
	37	Financiamiento de Programas y Proyectos		725.500
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.429.397
	91	Proyectos de Inversión		2.429.397
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA:

01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995. Asimismo, en el año 2001, mediante Decreto Supremo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.196, respecto de los bienes que se adquieran o construyan en dicho año.

Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso correspondiente sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales (01) (02) (03) (04) (05)
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Desarrollo Regional			Gastos de Funcionamiento	Total
		Inversión Regional Distribuida.	Provisiones (*)	Total F.N.D.R.		
	INGRESOS	93.902.026	75.449.093	169.351.119	10.504.194	179.855.313
01	Ingresos de Operación	333.559	-	333.559	820	334.379
04	Venta de Activos	-	-	-	2.500	2.500
06	Transferencias	72.350.300	75.449.093	147.799.393	-	147.799.393
07	Otros Ingresos	68.760	-	68.760	130	68.890
09	Aporte Fiscal	19.849.407	-	19.849.407	10.487.719	30.337.126
11	Saldo Inicial de Caja	1.300.000	-	1.300.000	13.025	1.313.025
	GASTOS	93.902.026	75.449.093	169.351.119	10.504.194	179.855.313
21	Gastos en Personal	-	-	-	7.581.376	7.581.376
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	-	-	1.797.678	1.797.678
25	Transferencias Corrientes	-	-	-	863.925	863.925
31	Inversión Real	92.602.026	75.449.093	168.051.119	222.215	168.273.334
60	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	13.000	13.000
70	Otros Compromisos Pendientes	-	-	-	13.000	13.000
90	Saldo Final de Caja	1.300.000	-	1.300.000	13.000	1.313.000

(*) Provisiones del Fondo Nacional de Desarrollo Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

GLOSAS: Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal consideradas para cada uno de estos programas.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales.

- 02
1. Los Intendentes podrán contratar directamente la ejecución de los proyectos de inversión, estudios y programas, aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 5 de esta ley.
 2. Para la adjudicación de los contratos deberá llamarse a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 unidades tributarias mensuales podrán adjudicarse mediante propuesta privada con la participación de a lo menos tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone el organismo técnico del Estado al cual haya recurrido el gobierno regional para encomendarle la ejecución del proyecto. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos.

3. Para la ejecución de programas tales como fomento de actividad productiva, científica y tecnológica, regional, prevención y rehabilitación del uso de drogas, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario, estudios geológicos y mineros, transferencia tecnológica y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, aprobados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo N° 5 de esta ley, los Gobiernos Regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, pudiendo considerar en dicho convenio que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras. Para los programas orientados al fomento de la actividad productiva, científica y tecnológica, regional y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, asimismo se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.
 4. Los Gobiernos Regionales podrán transferir recursos a instituciones públicas para el financiamiento de programas de fomento productivo, los que se regirán por la normativa legal de la institución receptora. Estos traspasos de recursos se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de las instituciones receptoras. En los convenios respectivos celebrados entre los Gobiernos Regionales y las instituciones públicas, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.
 5. Con estos recursos se podrá financiar proyectos postulados por las universidades de la región que no comprometan gastos futuros de los Gobiernos Regionales.
 6. Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091 será aplicable a la adquisición de equipamiento, sea esta un proyecto independiente o parte de un proyecto de inversión.
 7. Con el objeto de enfrentar situaciones de desempleo en las comunas de la región, a solicitud de los Gobiernos Regionales se podrá traspasar parte de los recursos de su presupuesto al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a los Programas de Generación de Empleo de la Subsecretaría del Trabajo o a otros programas que tengan impacto en el empleo.
 8. Para la aplicación del inciso segundo del artículo 6° de esta ley, no se considerarán los programas o proyectos que se identifiquen en el ítem 94.
 9. Con estos recursos se podrán financiar programas de recuperación de áreas urbanas patrimoniales, en conjunto con el sector privado.
- 03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
- a) financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
 - b) constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos;
 - c) invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, públicos o privados, o efectuar depósitos a plazo;

- d) subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro.
- e) otorgar préstamos.

Sin perjuicio de lo establecido en las letras b) y d) de esta glosa, con recursos de estos programas se podrá otorgar subsidios a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad y telefonía, rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo N° 5 de esta ley. Estos subsidios se materializarán mediante resolución fundada del intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Lo dispuesto en la letra b) no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público, que reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente.

- 04 1. Las cantidades consignadas en el ítem 53 de estos presupuestos podrán destinarse a estudios e investigaciones de cualquier naturaleza previamente identificados.
 - 2. Se podrán pagar en los meses de enero y febrero, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en el año 2000, debiendo procederse a su regularización presupuestaria a más tardar en el mes de marzo del año 2001.
 - 3. Todos los gastos que se efectúen con cargo a estos programas se imputarán a las asignaciones de los ítem de inversión real que para este objeto se creen.
 - 4. Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 25% del valor de los contratos.
- 05 Los recursos a que se refiere el artículo 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979, que correspondan a la comuna indicada en el número 2 del artículo 46 del decreto ley N° 2.868, de 1979, en tanto no se efectúe la instalación de la municipalidad respectiva, serán entregados por el Servicio de Tesorerías al Gobierno Regional de la XII Región, para su inversión en el área jurisdiccional de las comunas a que se refiere dicho artículo.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Gastos de Funcionamiento Región I (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 61
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		739.020
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		738.010
	91	Libre		738.010
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		739.020
21		GASTOS EN PERSONAL	02	555.980
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	122.403
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.020
	31	Transferencias al Sector Privado		50.020
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		820
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		49.200
31		INVERSION REAL		7.617
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.135
	56	Inversión en Informática		482
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	54
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	14.500
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	17.000
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Inversión Regional Región I

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	61
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.138.889
01		INGRESOS DE OPERACION		59.605
06		TRANSFERENCIAS		5.140.427
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.140.427
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		172.112
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.978.463
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		989.852
07		OTROS INGRESOS		5.289
	79	Otros		5.289
09		APORTE FISCAL		833.568
	91	Libre		833.568
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		6.138.889
31		INVERSION REAL		6.038.889
	53	Estudios para Inversiones		106.671
	61	Inversión Región I		5.828.672
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		51.250
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		52.296
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 62
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		760.851
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		759.841
	91	Libre		759.841
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		760.851
21		GASTOS EN PERSONAL	02	508.408
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	143.550
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		70.433
	31	Transferencias al Sector Privado		70.433
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.808
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		66.625
31		INVERSION REAL		35.460
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.250
	51	Vehículos		10.860
	56	Inversión en Informática		14.350
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	53
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	12.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	16.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	6.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Inversión Regional Región II

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	62
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		INGRESOS		9.806.408
06		INGRESOS DE OPERACION		37.425
		TRANSFERENCIAS		9.149.597
	62	De Otros Organismos del Sector Público		9.149.597
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		131.952
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.771.249
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		4.246.396
07		OTROS INGRESOS		5.289
	79	Otros		5.289
09		APORTE FISCAL		514.097
	91	Libre		514.097
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
31		GASTOS		9.806.408
		INVERSION REAL		9.706.408
	53	Estudios para Inversiones		307.500
	62	Inversión Región II		8.527.658
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		358.750
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		512.500
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 63
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		733.774
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		732.764
	91	Libre		732.764
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		733.774
21		GASTOS EN PERSONAL	02	519.635
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	119.975
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.350
	31	Transferencias al Sector Privado		55.350
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.050
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		53.300
31		INVERSION REAL		35.814
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		8.554
	51	Vehículos		10.860
	56	Inversión en Informática		16.400
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	53
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	5.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	14.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	17.000
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	6.500

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Inversión Regional Región III

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	63
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.597.459
01		INGRESOS DE OPERACION		105.812
06		TRANSFERENCIAS		6.690.675
	62	De Otros Organismos del Sector Público		6.690.675
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		91.793
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.984.092
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.614.790
07		OTROS INGRESOS		5.289
	79	Otros		5.289
09		APORTE FISCAL		695.683
	91	Libre		695.683
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.597.459
31		INVERSION REAL		7.497.459
	53	Estudios para Inversiones		179.826
	63	Inversión Región III		6.080.007
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		74.046
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		1.163.580
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 64
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		675.195
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		674.185
	91	Libre		674.185
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		675.195
21		GASTOS EN PERSONAL	02	496.460
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	112.800
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.300
	31	Transferencias al Sector Privado		53.300
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		53.300
31		INVERSION REAL		9.635
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.050
	56	Inversión en Informática		7.585
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	53
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	5.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	12.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	13.000
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	6.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Inversión Regional Región IV

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	64
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.549.171
01		INGRESOS DE OPERACION		9.467
06		TRANSFERENCIAS		6.128.755
	62	De Otros Organismos del Sector Público		6.128.755
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		22.948
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.478.514
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		627.293
07		OTROS INGRESOS		5.289
	79	Otros		5.289
09		APORTE FISCAL		1.305.660
	91	Libre		1.305.660
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.549.171
31		INVERSION REAL		7.449.171
	53	Estudios para Inversiones		179.184
	64	Inversión Región IV		6.150.359
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		51.250
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		1.068.378
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 65
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		942.100
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		941.090
	91	Libre		941.090
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		942.100
21		GASTOS EN PERSONAL	02	683.405
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	134.129
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		114.903
	31	Transferencias al Sector Privado		114.903
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.203
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		110.700
31		INVERSION REAL		6.663
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.538
	56	Inversión en Informática		5.125
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	80
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	15.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	19.000
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Inversión Regional Región V (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	65
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.118.657
06		TRANSFERENCIAS		3.362.953
	62	De Otros Organismos del Sector Público		3.362.953
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		22.948
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.003.846
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		336.159
07		OTROS INGRESOS		5.290
	79	Otros		5.290
09		APORTE FISCAL		1.650.414
	91	Libre		1.650.414
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		5.118.657
31		INVERSION REAL		5.018.657
	53	Estudios para Inversiones		327.918
	65	Inversión Región V		4.032.787
	77	Inversiones Menores F.N.D.R.		107.896
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		550.056
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 66

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		654.757
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		653.747
	91	Libre		653.747
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		654.757
21		GASTOS EN PERSONAL	02	466.291
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	113.589
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		59.833
	31	Transferencias al Sector Privado		59.833
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.788
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		51.045
31		INVERSION REAL		12.044
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.638
	56	Inversión en Informática		6.406
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	53
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	5.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	10.370
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	16.500
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.440

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins
Inversión Regional Región VI

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	66
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.323.169
01		INGRESOS DE OPERACION		17.577
06		TRANSFERENCIAS		3.416.394
	62	De Otros Organismos del Sector Público		3.416.394
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		22.948
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.185.894
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		207.552
07		OTROS INGRESOS		5.289
	79	Otros		5.289
09		APORTE FISCAL		1.783.909
	91	Libre		1.783.909
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		5.323.169
31		INVERSION REAL		5.223.169
	53	Estudios para Inversiones		58.179
	66	Inversión Región VI		4.943.646
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		57.121
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		164.223
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 67
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		704.948
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		703.938
	91	Libre		703.938
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		704.948
21		GASTOS EN PERSONAL	02	510.243
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	129.692
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		52.788
	31	Transferencias al Sector Privado		52.788
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		52.788
31		INVERSION REAL		9.225
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.050
	56	Inversión en Informática		7.175
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	58
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.500
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	12.600
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	17.000
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.200

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Inversión Regional Región VII

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	67
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.702.939
01		INGRESOS DE OPERACION		28.349
06		TRANSFERENCIAS		4.650.626
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.650.626
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		22.948
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.549.958
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		77.720
07		OTROS INGRESOS		5.289
	79	Otros		5.289
09		APORTE FISCAL		1.918.675
	91	Libre		1.918.675
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		6.702.939
31		INVERSION REAL		6.602.939
	53	Estudios para Inversiones		190.404
	67	Inversión Región VII		4.952.771
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		296.184
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		1.163.580
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 68
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		909.553
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		908.543
	91	Libre		908.543
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		909.553
21		GASTOS EN PERSONAL	02	654.256
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	152.774
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		85.075
	31	Transferencias al Sector Privado		85.075
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.050
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		83.025
31		INVERSION REAL		14.448
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.538
	51	Vehículos		10.860
	56	Inversión en Informática		2.050
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	67
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	5.200
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	12.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	16.000
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	7.500

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Inversión Regional Región VIII

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	68
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.149.354
01		INGRESOS DE OPERACION		39.092
06		TRANSFERENCIAS		5.117.200
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.117.200
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		34.422
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.975.287
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		107.491
07		OTROS INGRESOS		5.289
	79	Otros		5.289
09		APORTE FISCAL		1.887.773
	91	Libre		1.887.773
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.149.354
31		INVERSION REAL		7.049.354
	53	Estudios para Inversiones		264.450
	68	Inversión Región VIII		5.991.554
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		317.340
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		476.010
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 69
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		714.372
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		713.362
	91	Libre		713.362
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		714.372
21		GASTOS EN PERSONAL	02	512.425
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	129.200
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.772
	31	Transferencias al Sector Privado		44.772
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.952
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		41.820
31		INVERSION REAL		24.975
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.865
	51	Vehículos		10.860
	56	Inversión en Informática		10.250
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	53
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.150
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	11.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	16.000
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	6.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Inversión Regional Región IX

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	69
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.024.489
01		INGRESOS DE OPERACION		12.895
06		TRANSFERENCIAS		4.928.024
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.928.024
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		22.948
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.884.780
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		20.296
07		OTROS INGRESOS		5.289
	79	Otros		5.289
09		APORTE FISCAL		1.978.281
	91	Libre		1.978.281
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.024.489
31		INVERSION REAL		6.924.489
	53	Estudios para Inversiones		158.670
	69	Inversión Región IX		4.381.538
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		57.121
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		2.327.160
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 70
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		859.770
01		INGRESOS DE OPERACION		820
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		857.940
	91	Libre		857.940
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		859.770
21		GASTOS EN PERSONAL	02	617.485
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	153.800
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		74.210
	31	Transferencias al Sector Privado		74.210
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.460
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		71.750
31		INVERSION REAL		11.275
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.050
	56	Inversión en Informática		9.225
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	71
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	5.500
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	15.600
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	14.350
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Inversión Regional Región X

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	70
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.354.987
01		INGRESOS DE OPERACION		9.171
06		TRANSFERENCIAS		5.281.633
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.281.633
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		22.948
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.219.711
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		38.974
07		OTROS INGRESOS		5.290
	79	Otros		5.290
09		APORTE FISCAL		1.958.893
	91	Libre		1.958.893
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.354.987
31		INVERSION REAL		7.254.987
	53	Estudios para Inversiones		63.468
	70	Inversión Región X		7.007.462
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		57.121
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		126.936
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 71

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		887.633
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		886.623
	91	Libre		886.623
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		887.633
21		GASTOS EN PERSONAL	02	695.148
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	108.085
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		66.625
	31	Transferencias al Sector Privado		66.625
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		66.625
31		INVERSION REAL		14.775
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.025
	51	Vehículos		7.175
	56	Inversión en Informática		6.575
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	56
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.054
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	12.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	12.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	5.500

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
 Inversión Regional Región XI

PARTIDA : 05

CAPITULO : 71

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.220.259
01		INGRESOS DE OPERACION		3.173
06		TRANSFERENCIAS		5.264.935
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.264.935
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		22.948
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.095.084
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		146.903
07		OTROS INGRESOS		5.289
	79	Otros		5.289
09		APORTE FISCAL		1.846.862
	91	Libre		1.846.862
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.220.259
31		INVERSION REAL		7.120.259
	53	Estudios para Inversiones		158.670
	71	Inversión Región XI		6.586.070
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		58.179
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		317.340
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 72

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		801.616
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		800.606
	91	Libre		800.606
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		801.616
21		GASTOS EN PERSONAL	02	613.345
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	109.049
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		60.334
	31	Transferencias al Sector Privado		60.334
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.984
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		55.350
31		INVERSION REAL		15.888
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.588
	51	Vehículos		8.200
	56	Inversión en Informática		4.100
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	56
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	7.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	17.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.500

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena
Inversión Regional Región XII

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	72
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.857.759
01		INGRESOS DE OPERACION		10.993
06		TRANSFERENCIAS		6.796.079
	62	De Otros Organismos del Sector Público		6.796.079
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		22.948
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.917.664
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		51.976
	007	Tesoro Público-Ley N° 19.275		1.803.491
07		OTROS INGRESOS		5.290
	79	Otros		5.290
09		APORTE FISCAL		1.945.397
	91	Libre		1.945.397
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		8.857.759
31		INVERSION REAL		8.757.759
	53	Estudios para Inversiones		57.371
	72	Inversión Región XII		5.836.848
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		137.549
	81	Fondo de Desarrollo Ley N° 19.275		1.803.491
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		922.500
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 73

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.120.605
04		VENTA DE ACTIVOS		2.500
	41	Activos Físicos		2.500
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.117.070
	91	Libre		1.117.070
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.025
		GASTOS		1.120.605
21		GASTOS EN PERSONAL	02	748.295
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	268.632
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.282
	31	Transferencias al Sector Privado		76.282
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.492
	002	Transferencias a organismos internacionales		2.040
	050	Pagos Art.39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		71.750
31		INVERSION REAL		24.396
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.563
	51	Vehículos		10.419
	56	Inversión en Informática		11.414
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	92
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	10.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	3.500
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	31.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	6.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Inversión Regional Región Metropolitana

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	73
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		8.058.486
		TRANSFERENCIAS		6.423.002
	62	De Otros Organismos del Sector Público		6.423.002
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		22.948
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.991.809
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		451.978
	008	Comisión Nacional del Medio Ambiente		768.597
	010	Subsecretaria de Salud		1.187.670
07		OTROS INGRESOS		5.289
	79	Otros		5.289
09		APORTE FISCAL		1.530.195
	91	Libre		1.530.195
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		8.058.486
31		INVERSION REAL		7.958.486
	53	Estudios para Inversiones		581.790
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		6.847.796
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		105.780
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.	01	423.120
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS:

01 Con cargo a este ítem se podrán destinar recursos para el financiamiento de actividades que se convengan con instituciones públicas, que incluyan acciones comprendidas en el plan de descontaminación de la región. Asimismo, se podrán transferir recursos a la Corporación de Fomento de la Producción, con la finalidad de otorgar subsidios a empresas de transporte colectivo de la región, que permitan incorporar el uso de tecnología con gas natural en el transporte público. El traspaso de recursos se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Estos recursos no serán incorporados en el presupuesto de dicha Corporación. En el convenio respectivo celebrado entre el Gobierno Regional de la Región Metropolitana y la Corporación de Fomento de la Producción, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 06

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	16.788.576
01	Ingresos de Operación	326.655
04	Venta de Activos	205.000
06	Transferencias	5.843.883
07	Otros Ingresos	-5.579.607
09	Aporte Fiscal	15.834.535
11	Saldo Inicial de Caja	158.110
	GASTOS	16.788.576
21	Gastos en Personal	8.568.197
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.097.722
25	Transferencias Corrientes	4.574.994
31	Inversión Real	538.063
60	Operaciones Años Anteriores	3.000
70	Otros Compromisos Pendientes	2.600
90	Saldo Final de Caja	4.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	134.513
01	Ingresos de Operación	68
05	Recuperación de Préstamos	250
07	Otros Ingresos	16.053
09	Aporte Fiscal	116.560
11	Saldo Inicial de Caja	1.582
	GASTOS	134.513
21	Gastos en Personal	64.661
22	Bienes y Servicios de Consumo	34.113
24	Prestaciones Previsionales	300
25	Transferencias Corrientes	31.670
31	Inversión Real	2.899
32	Inversión Financiera	250
33	Transferencias de Capital	300
60	Operaciones Años Anteriores	10
70	Otros Compromisos Pendientes	110
90	Saldo Final de Caja	200

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	Instituto Antártico Chileno
	INGRESOS	10.294.481	3.521.666	1.249.208	1.723.221
01	Ingresos de Operación	194.895	131.760	-	-
04	Venta de Activos	-	-	-	205.000
06	Transferencias	-	5.843.883	-	-
07	Otros Ingresos	45.312	-5.625.339	10	410
09	Aporte Fiscal	9.908.164	3.170.362	1.248.198	1.507.811
11	Saldo Inicial de Caja	146.110	1.000	1.000	10.000
	GASTOS	10.294.481	3.521.666	1.249.208	1.723.221
21	Gastos en Personal	5.534.580	1.957.229	653.478	422.910
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.245.930	501.045	219.069	131.678
25	Transferencias Corrientes	2.229.639	1.044.191	370.538	930.626
31	Inversión Real	282.332	15.701	5.023	235.007
60	Operaciones Años Anteriores	-	1.000	-	2.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.500	100	-
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
	INGRESOS	104.707	29.806
01	Ingresos de Operación	48	20
05	Recuperación de Préstamos	250	-
07	Otros Ingresos	5.000	11.053
09	Aporte Fiscal	97.847	18.713
11	Saldo Inicial de Caja	1.562	20
	GASTOS	104.707	29.806
21	Gastos en Personal	57.864	6.797
22	Bienes y Servicios de Consumo	31.224	2.889
24	Prestaciones Previsionales	300	-
25	Transferencias Corrientes	12.032	19.638
31	Inversión Real	2.837	62
32	Inversión Financiera	250	-
33	Transferencias de Capital	-	300
60	Operaciones Años Anteriores	-	10
70	Otros Compromisos Pendientes	100	10
90	Saldo Final de Caja	100	100

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Secretaría y Administración General y Servicio Exterior (01)

PARTIDA : 06

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		10.294.481	104.707
01		INGRESOS DE OPERACION		194.895	48
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS			250
07		OTROS INGRESOS		45.312	5.000
	79	Otros		45.312	5.000
09		APORTE FISCAL		9.908.164	97.847
	91	Libre		9.908.164	97.847
11		SALDO INICIAL DE CAJA		146.110	1.562
		GASTOS		10.294.481	104.707
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.534.580	57.864
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.245.930	31.224
24		PRESTACIONES PREVISIONALES			300
	30	Prestaciones Previsionales			300
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.229.639	12.032
	31	Transferencias al Sector Privado		67.058	10.181
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		25.529	
	002	Organismos Internacionales	04	41.529	10.181
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		10	
	001	Agencia de Cooperación Internacional		10	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.162.571	1.851
	037	Programa de Actividades Específicas en el Exterior	05		1.851
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales	06	34.422	
	039	Programa de Reuniones Internacionales	07,10	590.649	
	044	XV Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno	07,08	1.537.500	
31		INVERSION REAL		282.332	2.837
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		64.459	600
	51	Vehículos		14.350	260
	56	Inversión en Informática		8.713	527
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		194.810	
	74	Inversiones no Regionalizables			1.450
32		INVERSION FINANCIERA			250
	81	Préstamos			250
	001	Anticipos por Cambio de Residencia	09		250
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000	100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos en el país	:	10
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.043
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	74.709
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	5.439
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	88.772
e)	El personal a contrata en el exterior podrá estar o no sujeto a las leyes previsionales chilenas. En la determinación del coeficiente de costo de vida, establecido en el artículo N° 35 del D.F.L. (RR.EE.) N° 33 de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios destinados al exterior. Las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento, se regirá por el Decreto Supremo N° 313 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 1997 y sus modificaciones posteriores, con la visación del Ministerio de Hacienda.		
03	Incluye:		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	58.610
b)	Gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República. El monto de estos gastos se fijará por Decreto Supremo, el que llevará, además, la firma del Ministro de Hacienda.		
c)	Los gastos, en moneda nacional, por concepto de difusión, servicios de impresión y publicidad, se dispondrán de acuerdo con la naturaleza de los servicios o especies que se requieran, mediante propuestas y, en situaciones calificadas por la superioridad del Servicio, por adquisición directa.		
04	Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores, con cargo a esta asignación de transferencia a organismos internacionales, se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes.		
05	Los recursos del ítem se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados que se determinarán mediante resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados y sus beneficios esperados, con cargo al proyecto respectivo se podrá efectuar todo tipo de gastos incluso en personal, que demande su ejecución. De este monto se destinarán US\$ 1.000 miles, para implementar el Programa de Política Cultural.		
06	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.		
07	Se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la organización y desarrollo de reuniones internacionales que se efectúen en el país, incluida la contratación de servicios personales a honorarios, tales como de secretarios bilingües, traductores, intérpretes y de secretarias.		

- 08 De estos recursos se rendirá cuenta reservada y desagregada al Contralor General de la República, excepto de los que comprometan o involucren materias de seguridad, a los que le será aplicable lo dispuesto en la glosa 03 b) de este capítulo.
- 09 Los recursos se aplicarán en calidad de préstamos a los funcionarios que, en casos calificados por la superioridad del Servicio, deban rendir garantías de arriendo de residencia o de incorporación a colegios, en el lugar a que fueren destinados.
- Las normas de concesión y reintegros de dichos préstamos serán las establecidas en el Decreto N° 592, de 1996, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 10 Incluye \$ 230.000 miles para gastos que demande la ejecución del Programa de Paz en Colombia: Cooperación y Solidaridad.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (01)

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		3.521.666	29.806
01		INGRESOS DE OPERACION		131.760	20
06		TRANSFERENCIAS		5.843.883	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.843.883	
	002	Subsecretaría de Agricultura		5.843.883	
07		OTROS INGRESOS		-5.625.339	11.053
	72	Operaciones de Cambio		-5.625.349	10.853
	79	Otros		10	200
09		APORTE FISCAL		3.170.362	18.713
	91	Libre		3.170.362	18.713
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000	20
		GASTOS		3.521.666	29.806
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	1.957.229	6.797
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	501.045	2.889
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.044.191	19.638
	31	Transferencias al Sector Privado		1.040.489	19.638
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		13.751	
	067	Programa Promoción de Exportaciones	05	1.026.738	17.981
	068	Programas Especiales de Desarrollo y Acuerdos	06		1.657
	34	Transferencias al Fisco		3.702	
	001	Impuestos		3.702	
31		INVERSION REAL		15.701	62
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.451	49
	56	Inversión en Informática		10.250	13
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			300
	85	Aportes al Sector Privado			300
	062	Fundación Chilena del Pacífico			300
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000	10
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.500	10
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	100

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 194
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Adicional a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 3 personas para desempeñar labores de agrégados agrícolas.

- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 4.688
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 8.249
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 344.418
- e) Al personal en el exterior, se le aplicará lo dispuesto en la glosa 02 e) del capítulo 01 de esta partida.
- 03 Los decretos de destinación que se dicten por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° inciso segundo, 11 y 17, del D.F.L. N° 105, (RR.EE.), de 1979, no requerirán ser suscritos por el Ministro de Hacienda.
- 04 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 2.848
- 05 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, correspondiente a proyectos de promoción de exportaciones, del Fondo de Promoción Agrícola, de la imagen del país en el exterior y de negociaciones por US\$ 1.946 miles. La determinación de los proyectos y la distribución de los recursos de los otros fondos se efectuará por resolución del Servicio con copia a la Dirección de Presupuestos.
Los convenios y contratos a honorarios que se celebren durante el año 2001 se aprobarán por resolución del Servicio.
- 06 Incluye recursos para la defensa de intereses económicos y comerciales, los que podrán ser transferidos a otros Organismos del Sector Público y no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.
Con cargo a estos recursos, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, asociados a este programa.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Dirección de Fronteras y Límites del Estado (01)

PARTIDA	:	06
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.249.208
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.248.198
	91	Libre		1.248.198
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.249.208
21		GASTOS EN PERSONAL	02	653.478
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	219.069
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		370.538
	31	Transferencias al Sector Privado		1.538
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.538
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		369.000
	045	Programas Especiales de Fronteras y Límites		369.000
31		INVERSION REAL		5.023
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.050
	56	Inversión en Informática		2.973
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	10
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal	:	52
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	2.207
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	43.235
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	2.532
03 Incluye:		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	2.278
b) Incluye \$ 120.408 miles para gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.		

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Instituto Antártico Chileno (01)**

PARTIDA : 06

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.723.221
04		VENTA DE ACTIVOS		205.000
	41	Activos Físicos		205.000
07		OTROS INGRESOS		410
	79	Otros		410
09		APORTE FISCAL		1.507.811
	91	Libre		1.507.811
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		1.723.221
21		GASTOS EN PERSONAL	02	422.910
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	131.678
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		930.626
	31	Transferencias al Sector Privado		2.116
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.116
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		928.510
	041	Consejo de Política Antártica	04	843.628
	042	Programas de investigación	05	33.632
	043	Operación Nuevas Bases		51.250
31		INVERSION REAL		235.007
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		21.807
	52	Terrenos y Edificios		205.000
	56	Inversión en Informática		8.200
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	44
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	147
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	5.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	2.904
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.880
04	Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la		

Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Su distribución se efectuará mediante Decreto Supremo de Relaciones Exteriores, incluye \$ 40.655 miles para el Proyecto Estación Satelital y \$ 10.847 miles para trabajos de mantención y reparación de bases antárticas.

- 05 Se podrá efectuar trasposos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al Presupuesto del Organismo Público Receptor.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 07

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	618.767.314	11.148.391	607.618.923
01	Ingresos de Operación	142.239.295	-	142.239.295
04	Venta de Activos	301.214.124	-	301.214.124
05	Recuperación de Préstamos	55.971.702	-	55.971.702
06	Transferencias	64.484.711	11.148.391	53.336.320
07	Otros Ingresos	3.004.878	-	3.004.878
08	Endeudamiento	7.374.600	-	7.374.600
09	Aporte Fiscal	41.919.175	-	41.919.175
10	Operaciones Años Anteriores	129.010	-	129.010
11	Saldo Inicial de Caja	2.429.819	-	2.429.819
	GASTOS	618.767.314	11.148.391	607.618.923
21	Gastos en Personal	29.821.828	-	29.821.828
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.990.722	-	13.990.722
23	Bienes y Servicios para Producción	223.687	-	223.687
24	Prestaciones Previsionales	60.706	-	60.706
25	Transferencias Corrientes	121.924.703	10.759.151	111.165.552
31	Inversión Real	3.189.633	-	3.189.633
32	Inversión Financiera	400.082.895	-	400.082.895
33	Transferencias de Capital	18.528.731	389.240	18.139.491
50	Servicio de la Deuda Pública	29.918.324	-	29.918.324
60	Operaciones Años Anteriores	117.426	-	117.426
70	Otros Compromisos Pendientes	7.425	-	7.425
90	Saldo Final de Caja	901.234	-	901.234

LEY DE PRESU

Partida : Ministerio de Economía, Fomen
Miles

Sub-Título	Clasificación económica	Secretaría y Administración General	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca	Servicio Nacional de Pesca
	INGRESOS	11.124.453	2.126.479	4.913.709	4.039.275
01	Ingresos de Operación	226.254	615	-	712.503
04	Venta de Activos	5.535	410	3.588	4.100
06	Transferencias	-	-	-	77.900
07	Otros Ingresos	5.034	12.907	2.306.250	3.075
08	Endeudamiento	7.374.600	-	-	-
09	Aporte Fiscal	3.483.030	2.112.447	1.431.467	3.240.697
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	-
11	Saldo Inicial de Caja	30.000	100	1.172.404	1.000
	GASTOS	11.124.453	2.126.479	4.913.709	4.039.275
21	Gastos en Personal	1.814.531	1.220.785	700.547	2.701.654
22	Bienes y Servicios de Consumo	634.719	357.886	248.118	703.984
24	Prestaciones Previsionales	-	10	-	-
25	Transferencias Corrientes	8.321.275	518.032	2.980.489	335.617
31	Inversión Real	353.625	29.566	595.115	147.857
33	Transferencias de Capital	-	-	389.24	148.163
60	Operaciones Años Anteriores	103	-	100	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	100	100	-	-
90	Saldo Final de Caja	100	100	100	1.000

PUESTOS AÑO 2001

to y Reconstrucción - Servicios del M.E.F. y R.
de \$

Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo	Comité de Inversiones Extranjeras	Subtotal Bruto 1
3.045.301	9.796.577	1.374.935	3.601.643	701.216	40.723.588
-	167.740	-	1.230	-	1.108.342
4.613	2.050	2.050	1.538	-	23.884
-	-	-	103	-	78.003
2.832	4.442	318	9.064	-	2.343.922
-	-	-	-	-	7.374.600
3.034.166	9.616.345	1.372.367	3.589.608	701.116	28.581.243
-	5.000	-	-	-	5.000
3.690	1.000	200	100	100	1.208.594
3.045.301	9.796.577	1.374.935	3.601.643	701.216	40.723.588
2.394.099	3.834.860	1.181.825	1.469.321	440.113	15.757.735
272.805	739.672	143.926	635.086	247.805	3.984.001
1.025	-	-	-	-	1.035
165.473	5.167.795	9.225	1.472.436	4.305	18.974.647
211.488	51.250	38.759	24.600	7.893	1.460.153
-	-	-	-	-	537.403
103	1.000	-	100	-	2.406
205	1.000	1.000	-	1.000	3.405
103	1.000	200	100	100	2.803

LEY DE PRESU

Partida : Ministerio de Economía, Fomen
Miles

Sub-Título	Clasificación económica	Corporación de Fomento de la Producción	Instituto Forestal	Instituto de Fomento Pesquero	Corporación de Investigación Tecnológica
	INGRESOS	553.094.978	1.774.324	5.098.281	2.465.446
1	Ingresos de Operación	133.866.539	728.178	3.653.725	1.419.610
4	Venta de Activos	299.075.387	381.079	944.669	319.468
5	Recuperación de Préstamos	55.812.275	-	-	-
6	Transferencias	56.426.029	639.067	389.240	91.800
7	Otros Ingresos	102.500	-	5.125	430.882
9	Aporte Fiscal	7.709.068	-	-	-
10	Operaciones Años Anteriores	10	20.000	10.000	42.000
11	Saldo Inicial de Caja	103.170	6.000	95.522	161.686
	GASTOS	553.094.978	1.774.324	5.098.281	2.465.446
21	Gastos en Personal	5.883.548	1.035.031	2.261.223	1.236.000
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.060.634	634.320	1.779.733	652.596
23	Bienes y Servicios para Producción	-	-	-	-
24	Prestaciones Previsionales	10.980	-	10.250	36.050
25	Transferencias Corrientes	100.536.650	19.466	10.250	93.030
31	Inversión Real	587.700	32.722	828.825	85.541
32	Inversión Financiera	399.524.322	34.200	100.000	102.500
33	Transferencias de Capital	11.372.800	-	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	29.918.324	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	10	10.000	10.000	75.000
70	Otros Compromisos Pendientes	10	4.000	-	-
90	Saldo Final de Caja	200.000	4.585	98.000	184.729

PUESTOS AÑO 2001

to y Reconstrucción - Corfo - Institutos
de \$

Servicio de Cooperación Técnica	Instituto Nacional de Normalización	Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo	Centro de Información de Recursos Naturales	Subtotal Bruto 2
5.478.645	995.000	7.507.035	1.630.017	578.043.726
127.918	502.384	46.440	786.159	141.130.953
35.146	234.616	196.800	3.075	301.190.240
-	-	159.427	-	55.971.702
5.289.000	153.000	1.020.000	398.572	64.406.708
9.578	-	111.871	1.000	660.956
-	-	5.628.864	-	13.337.932
2.000	10.000	-	40.000	124.010
15.003	95.000	343.633	401.211	1.221.225
5.478.645	995.000	7.507.035	1.630.017	578.043.726
2.339.886	479.985	195.519	632.901	14.064.093
886.836	135.625	208.077	648.900	10.006.721
-	-	-	223.687	223.687
1.058	308	-	1.025	59.671
2.129.351	155.892	4.392	1.025	102.950.056
102.232	3.093	10.980	78.387	1.729.480
7.262	115.097	189.264	10.250	400.082.895
-	-	6.618.528	-	17.991.328
-	-	-	-	29.918.324
10	10.000	-	10.000	115.020
10	-	-	-	4.020
12.000	95.000	280.275	23.842	898.431

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.749.853
01		INGRESOS DE OPERACION		226.254
04		VENTA DE ACTIVOS		5.535
	41	Activos Físicos		5.535
07		OTROS INGRESOS		5.034
	79	Otros		5.034
09		APORTE FISCAL		3.483.030
	91	Libre		3.483.030
11		SALDO INICIAL DE CAJA		30.000
		GASTOS		3.749.853
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.814.531
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	634.719
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		946.675
	31	Transferencias al Sector Privado		10.178
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.178
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		936.497
	046	Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas		700.411
	050	Programa de Marcas y Patentes		92.250
	346	Sistema Nacional de Normalización		143.836
31		INVERSION REAL		353.625
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		35.875
	53	Estudios para Inversiones		266.500
	56	Inversión en Informática		51.250
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		103
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	14
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	198
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	6.500
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	-Miles de \$:	15.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	317.244
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	8.000

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Programa de Desarrollo e Innovación Tecnología

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.374.600
		ENDEUDAMIENTO		7.374.600
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		7.374.600
	025	Proyecto Crédito BID CH-0160		7.374.600
		GASTOS		7.374.600
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.374.600
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		5.914.302
	001	Corporación de Fomento de la Producción	01	3.985.752
	002	FONTEC	01	1.020.000
	003	Corporación de Investigación Tecnológica	01	91.800
	004	Instituto Nacional de Normalización	01	153.000
	005	Subsecretaría de Agricultura	01	510.000
	006	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	01	153.750
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.460.298
	071	Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica	02	1.460.298

GLOSAS:

- 01 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios de desempeño con la Subsecretaría de Economía, la cual fijará las metas y objetivos de cada programa.
- 02 Incluye \$270.000 miles para gastos de operación y personal.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional del Consumidor (01)

PARTIDA : 07

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.126.479
01		INGRESOS DE OPERACION		615
04		VENTA DE ACTIVOS		410
	41	Activos Físicos		410
07		OTROS INGRESOS		12.907
	79	Otros		12.907
09		APORTE FISCAL		2.112.447
	91	Libre		2.112.447
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		2.126.479
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.220.785
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	357.886
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		518.032
	31	Transferencias al Sector Privado		20.500
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		20.500
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		497.321
	060	Unidad de Análisis Publicitario		38.652
	062	Programa de Comunicaciones y Control de Gestión	04	253.669
	065	Sistema Protección Derechos de los Consumidores		205.000
	34	Transferencias al Fisco		211
	001	Impuestos		211
31		INVERSION REAL		29.566
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		11.472
	56	Inversión en Informática		18.094
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	11
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	134
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	18.000
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	-Miles de \$:	17.129

d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	23.047
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	8.000
04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande la ejecución del Programa de Fortalecimiento de Direcciones Regionales, hasta por la suma de \$100.617 miles.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Subsecretaría de Pesca (01)

PARTIDA : 07

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.913.709
04		VENTA DE ACTIVOS		3.588
	41	Activos Físicos		3.588
07		OTROS INGRESOS		2.306.250
	79	Otros		2.306.250
09		APORTE FISCAL		1.431.467
	91	Libre		1.431.467
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.172.404
		GASTOS		4.913.709
21		GASTOS EN PERSONAL	02	700.547
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	248.118
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.980.489
	31	Transferencias al Sector Privado		46.125
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.250
	079	Fondo de Pesca Artesanal		35.875
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.934.364
	054	Fondo de Investigación Pesquera	04	2.306.250
	055	Administración Barco Abate Molina		533.769
	056	Regularización Concesiones de Acuicultura		48.942
	057	Programa de Areas de Manejo		45.403
31		INVERSION REAL		595.115
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		30.750
	53	Estudios para Inversiones	05	512.500
	56	Inversión en Informática		51.865
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		389.240
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		389.240
	001	Instituto de Fomento Pesquero		389.240
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	54
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.143
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	15.034

- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 106.482
- 03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 7.000
- 04 Los Estudios y Proyectos que se realizan con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración. El descuento del pago de patentes pesqueras del año a que se refiere el inciso tercero del Art. N°43 de la Ley General de Pesca y Acuicultura se aplicará respecto a los aportes en dinero que hagan los agentes hasta el 31 de julio del mismo año. Los aportes en dinero se expresarán en Unidades Tributarias Mensuales de la fecha de su recepción por el Fondo de Investigación Pesquera multiplicado por un factor igual a $1,015 + 0,015 \times N$, donde N es el número de meses completos faltantes para el vencimiento de la cuota correspondiente.
- 05 Para estudios de investigación pesquera. Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem, deberán asignarse al menos en un 50% por licitación privada.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional de Pesca (01)

PARTIDA : 07

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.039.275
01		INGRESOS DE OPERACION		712.503
04		VENTA DE ACTIVOS		4.100
	41	Activos Físicos		4.100
06		TRANSFERENCIAS		77.900
	62	De Otros Organismos del Sector Público		77.900
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		77.900
07		OTROS INGRESOS		3.075
	79	Otros		3.075
09		APORTE FISCAL		3.240.697
	91	Libre		3.240.697
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.039.275
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.701.654
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	703.984
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		335.617
	31	Transferencias al Sector Privado		28.117
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		28.117
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		307.500
	063	Convenios Aplicación Ley N° 18.892		307.500
31		INVERSION REAL		147.857
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		68.522
	56	Inversión en Informática		79.335
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		148.163
	85	Aportes al Sector Privado		148.163
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	04	148.163
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	52
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	290
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	149.417
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	133.000

d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	97.128
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	19.870
04 Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)**

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.045.301
04		VENTA DE ACTIVOS		4.613
	41	Activos Físicos		4.613
07		OTROS INGRESOS		2.832
	79	Otros		2.832
09		APORTE FISCAL		3.034.166
	91	Libre		3.034.166
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.690
		GASTOS		3.045.301
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.394.099
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	272.805
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.025
	30	Prestaciones Previsionales		1.025
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		165.473
	31	Transferencias al Sector Privado		10.898
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.898
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		154.575
	341	Convenios de Fiscalización	04	154.575
31		INVERSION REAL		211.488
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		13.463
	51	Vehículos		21.525
	53	Estudios para Inversiones		145.750
	56	Inversión en Informática		30.750
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		103
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		205
90		SALDO FINAL DE CAJA		103

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	174
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.992
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	-Miles de \$:	16.503
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	29.600
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	20.000
04	Con cargo a estos recursos podrá contratarse servicios con personas naturales o jurídicas relativos a la inspección y certificación de calidad de las instalaciones eléctricas, de gas y de combustibles		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Corporación de Fomento de la Producción
Fomento Productivo (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		553.094.978
01		INGRESOS DE OPERACION		133.866.539
04		VENTA DE ACTIVOS		299.075.387
	41	Activos Físicos		953.250
	42	Activos Financieros		298.122.137
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		55.812.275
	55	Recuperación de Préstamos		55.812.275
	003	De Intermediación Financiera		55.812.275
06		TRANSFERENCIAS		56.426.029
	62	De Otros Organismos del Sector Público		56.426.029
	002	De la Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		6.177.978
	005	De la Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		3.055.099
	008	Préstamo K.F.W.		4.651.200
	012	Préstamo BID N° 1.178		38.556.000
	014	Secretaría y Administración General de Economía (Programa 05)		3.985.752
07		OTROS INGRESOS		102.500
	79	Otros		102.500
09		APORTE FISCAL		7.709.068
	91	Libre		7.275.293
	92	Servicio de la Deuda Pública		433.775
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10
11		SALDO INICIAL DE CAJA		103.170
		GASTOS		553.094.978
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.883.548
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.060.634
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10.980
	30	Prestaciones Previsionales		10.980
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.536.650
	31	Transferencias al Sector Privado		21.767.137
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.980
	002	Organismos Internacionales		13.770
	003	Becas		449.565
	005	Devoluciones		57.096
	087	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua LTDA.		317.340
	089	Subvención Primas de Seguro de Créditos	04	182.999
	090	Asistencia Técnica y Proyectos de Fomento	05	11.913.524
	091	Programa Promoción Inversión Privada		1.798.260
	094	Premio Competencia Misión XXI		25.625
	095	Fomento Productivo Agropecuario	05	6.177.978
	096	Promoción Inversión Alta Tecnología		820.000
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		5.508.599
	005	SERCOTEC	06	5.289.000
	006	CIREN		219.599
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		13.324.255
	066	Fondo de Desarrollo e Innovación	07	6.180.894
	067	Centro Nacional de la Productividad y Calidad		102.500
	068	Aplicación Fondo de Caución a Exportadores	08	10

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	33 069	Subvención Primas Seguro Agrícola	09	3.055.099
	071	Programa Desarrollo e Innovación Tecnológica		3.985.752
	34	Transferencias al Fisco		59.796.118
	001	Impuestos		310.080
	004	Otros Integros		59.486.038
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		90.971
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		49.570
31		INVERSION REAL		587.700
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		32.939
	51	Vehículos		42.261
	56	Inversión en Informática		102.500
	75	Otros Gastos de Inversión Real	10	410.000
32		INVERSION FINANCIERA		399.524.322
	80	Compra de Títulos y Valores		268.098.222
	005	Inversión Mercado de Capitales		260.323.286
	006	Programa Financiamiento PYME	11	7.774.830
	007	Fondo de Caucciones a Exportadores	08	106
	81	Préstamos	12	131.426.100
	011	AID - MINVU		276.750
	012	KFW Medio Ambiente		6.888.000
	014	Estudios Pre y Postgrado		22.011.096
	017	Refinanciamiento PYME y Exportadoras		95.351.720
	019	Fondos y Sociedades de Inversión	13	6.898.534
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		11.372.800
	85	Aportes al Sector Privado		11.372.800
	001	POLLA CHILENA		1.500.000
	005	Empresa Nacional del Carbón S.A.	14	9.872.800
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		29.918.324
	90	Deuda Pública Interna		1.033.427
	001	Intereses		194.879
	002	Amortizaciones		838.548
	91	Deuda Pública Externa		28.874.897
	001	Intereses		7.008.339
	002	Amortizaciones		21.408.140
	003	Otros Gastos Financieros		458.418
	92	Otros Gastos por Deuda Pública		10.000
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		200.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	59
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal (No incluye vigilantes privados ni dotación del Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad, Comité de Producción Limpia y Comité Seguro Agrícola).	:	415
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	24.168
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	105.000
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	150.000

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 80.000
Incluye recursos para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del D.F.L. N°211/60.
- 04 Se podrá comprometer además, un mayor gasto de hasta \$ 91.500 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, denominadas agentes intermediadores, que cumplan con los requisitos generales y objetivos que establezca el Consejo de la Corporación. Todo nuevo agente intermediario deberá ser seleccionado mediante concurso público. Se podrá comprometer además, un mayor gasto de hasta \$ 9.045.751 miles por sobre el gasto autorizado en ambas asignaciones. Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas de fomento o incentivo de las operaciones de las instituciones financieras privadas orientadas al desarrollo del sector rural, principalmente de aquellas que posibiliten el acceso a los servicios crediticios y de asesoría que ofrezcan por parte de los pequeños productores agrícolas y minifundistas. Mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, se determinarán las características generales de los programas o acciones y del procedimiento a que se someterá la aplicación de los recursos.
- 06 CORFO suscribirá con SERCOTEC, un Convenio de Gestión que incluya objetivos y cobertura del Programa, así como metas cualitativas y cuantitativas para el año 2001, las que deberán establecerse en términos semestrales.
- 07 De estos recursos, a lo menos \$ 1.800.000 miles deberán ser asignados a través de licitaciones y concursos abiertos a los que podrán postular instituciones públicas y privadas.
- 08 Los gastos asociados a asesorías, y gastos de operación que se requieran para la aplicación del Fondo de Caución a Exportadores, no podrán exceder de US\$ 83.400.
Los pagos de comisión por administración a las Compañías de Seguros de Crédito no podrán exceder de US\$ 250.000.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 122.141 miles para Gasto de Personal y de \$ 242.427 miles para gasto de Bienes y Servicios.
- 10 Incluye gastos por normalización de empresas y activos, por operaciones comerciales, por venta de plantas agroindustriales y otros de similar naturaleza.
- 11 Con cargo a esta asignación, se podrán adquirir bonos subordinados de instituciones financieras que con estos recursos financien préstamos a empresas pequeñas y medianas y se comprometen a desarrollar plataformas especializadas de atención a dicho sector.
- 12 Con cargo a este ítem, se podrá comprometer además un mayor gasto de hasta \$45.999.135 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
- 13 Con cargo a esta línea, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión de aquellos creados al amparo de la Ley 18.815 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiendo como tal el financiamiento de PYME y de empresas de base tecnológica vía aportes de capital o préstamos convertibles en acciones. Asimismo, con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a la Fundación Chile destinados a la creación de empresas en regiones distintas a la metropolitana de Santiago,

como también a inversiones en empresas en el ámbito INTERNET en cualquier región del país. La participación de la Fundación en dichas empresas no podrá ser superior al 49% del capital social.

- 14 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 4.891.300 miles para cubrir posibles déficit operacionales y de \$ 4.981.500 miles para pagos de indemnizaciones y de amortizaciones e intereses de la deuda de la empresa. El monto destinado a financiar déficit operacional sólo podrá incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Instituto Nacional de Estadísticas (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.796.577
01		INGRESOS DE OPERACION		167.740
04		VENTA DE ACTIVOS		2.050
	41	Activos Físicos		2.050
07		OTROS INGRESOS		4.442
	79	Otros		4.442
09		APORTE FISCAL		9.616.345
	91	Libre		9.616.345
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.796.577
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.834.860
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	739.672
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.167.795
	31	Transferencias al Sector Privado		5.125
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.125
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		5.134.868
	072	Proyecto Descentralización Información Estadística		82.000
	076	Programas Especiales, Estadísticos y Sociales		35.875
	078	Desarrollo Sistema Estadístico en INTERNET		51.250
	079	Actualización Marco Encuesta Industrial Anual		41.000
	080	XVII Censo Nacional de Población y VI de Vivienda		4.924.743
	34	Transferencias al Fisco		27.802
	001	Impuestos		27.802
31		INVERSION REAL		51.250
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.500
	56	Inversión en Informática		30.750
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	604
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	20.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	90.791
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	42.482

Por resolución del Director Nacional de Estadísticas, se podrá contratar adicionalmente, personal a honorarios en forma transitoria, para la elaboración de sistemas de estadísticas, encuestas o censos hasta por un monto de \$127.956 miles.

Estas contrataciones se efectuarán sobre la base de programas previamente visados por la Dirección de Presupuestos.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

: 10.000

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.374.935
04		VENTA DE ACTIVOS		2.050
	41	Activos Físicos		2.050
07		OTROS INGRESOS		318
	79	Otros		318
09		APORTE FISCAL		1.372.367
	91	Libre		1.372.367
11		SALDO INICIAL DE CAJA		200
		GASTOS		1.374.935
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.181.825
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	143.926
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.225
	31	Transferencias al Sector Privado		9.225
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		9.225
31		INVERSION REAL		38.759
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.824
	51	Vehículos		10.836
	56	Inversión en Informática		17.099
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		200

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	1
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal	:	60
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	7.942
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	3.822
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	104.087
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	3.000

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional de Turismo (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.601.643
01		INGRESOS DE OPERACION		1.230
04		VENTA DE ACTIVOS		1.538
	41	Activos Físicos		1.538
06		TRANSFERENCIAS		103
	61	De Organismos del Sector Privado		103
07		OTROS INGRESOS		9.064
	79	Otros		9.064
09		APORTE FISCAL		3.589.608
	91	Libre		3.589.608
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		3.601.643
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.469.321
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	635.086
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.472.436
	31	Transferencias al Sector Privado		1.472.200
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		21.939
	131	Aplicación Ley N° 19.255		455.806
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	04	994.455
	34	Transferencias al Fisco		236
	001	Impuestos		236
31		INVERSION REAL		24.600
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		14.991
	51	Vehículos		9.609
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	18
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	183
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	10.911
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	24.089

d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	9.928
Adicionalmente, mediante resolución del Director Nacional, se podrá contratar personal a honorarios en forma transitoria para labores de información turística, hasta por un monto de \$39.000 miles.		
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	7.500
04 Incluye \$ 70.200 miles, para gastos de operación y personal		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
Instituto Forestal (01)**

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 11
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.774.324
01		INGRESOS DE OPERACION		728.178
04		VENTA DE ACTIVOS		381.079
	41	Activos Físicos		3.588
	42	Activos Financieros		377.491
06		TRANSFERENCIAS		639.067
	62	De Otros Organismos del Sector Público		639.067
	002	Subsecretaría de Agricultura		639.067
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		20.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		6.000
		GASTOS		1.774.324
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.035.031
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	634.320
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.466
	31	Transferencias al Sector Privado		18.431
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.935
	003	Transferencia Instituciones Sector Privado		9.496
	34	Transferencias al Fisco		1.025
	001	Impuestos		1.025
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
31		INVERSION REAL		32.722
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.341
	56	Inversión en Informática		27.381
32		INVERSION FINANCIERA		34.200
	80	Compra de Títulos y Valores		34.200
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		4.585

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	87
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.718
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	49.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	84.231
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	3.002

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
Instituto de Fomento Pesquero (01)**

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	12
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.098.281
01		INGRESOS DE OPERACION		3.653.725
04		VENTA DE ACTIVOS		944.669
	41	Activos Físicos		10.250
	42	Activos Financieros		934.419
06		TRANSFERENCIAS		389.240
	62	De Otros Organismos del Sector Público		389.240
	002	Subsecretaría de Pesca		389.240
07		OTROS INGRESOS		5.125
	79	Otros		5.125
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		95.522
		GASTOS		5.098.281
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.261.223
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.779.733
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10.250
	30	Prestaciones Previsionales		10.250
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.250
	31	Transferencias al Sector Privado		10.250
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.250
31		INVERSION REAL		828.825
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		41.000
	52	Terrenos y Edificios		676.100
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		76.875
	56	Inversión en Informática		34.850
32		INVERSION FINANCIERA		100.000
	80	Compra de Títulos y Valores		100.000
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		98.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	24
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	240
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	32.876
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	33.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	80.551
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	15.000

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Corporación de Investigación Tecnológica (01)

PARTIDA : 07

CAPITULO : 15

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.465.446
01		INGRESOS DE OPERACION		1.419.610
04		VENTA DE ACTIVOS		319.468
	42	Activos Financieros		319.468
06		TRANSFERENCIAS		91.800
	62	De Otros Organismos del Sector Público		91.800
	001	Secretaría y Administración General de Economía (Programa 05)		91.800
07		OTROS INGRESOS		430.882
	79	Otros		430.882
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		42.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		161.686
		GASTOS		2.465.446
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.236.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	652.596
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		36.050
	30	Prestaciones Previsionales		36.050
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		93.030
	31	Transferencias al Sector Privado		1.230
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.230
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		91.800
	071	Programa Desarrollo e Innovación Tecnológica		91.800
31		INVERSION REAL		85.541
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		13.961
	56	Inversión en Informática		71.580
32		INVERSION FINANCIERA		102.500
	80	Compra de Títulos y Valores		102.500
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		75.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		184.729

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	76
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	10.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	150.000
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	22.814

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio de Cooperación Técnica (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.478.645
01		INGRESOS DE OPERACION		127.918
04		VENTA DE ACTIVOS		35.146
	41	Activos Físicos		10.250
	42	Activos Financieros		24.896
06		TRANSFERENCIAS		5.289.000
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.289.000
	004	Corporación de Fomento de la Producción		5.289.000
07		OTROS INGRESOS		9.578
	79	Otros		9.578
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		15.003
		GASTOS		5.478.645
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.339.886
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	886.836
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.058
	30	Prestaciones Previsionales		1.058
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.129.351
	31	Transferencias al Sector Privado		2.125.120
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		9.520
	142	Programa de Fomento de la Microempresa		2.115.600
	34	Transferencias al Fisco		3.173
	001	Impuestos		3.173
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		1.058
31		INVERSION REAL		102.232
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		63.686
	56	Inversión en Informática		38.546
32		INVERSION FINANCIERA		7.262
	80	Compra de Títulos y Valores		7.262
	005	Inversión Mercado Capitales		7.262
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		12.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	37
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	232
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	54.079
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	59.432
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	1.000
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	58.000

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
Instituto Nacional de Normalización (01)**

PARTIDA : 07

CAPITULO : 17

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		995.000
01		INGRESOS DE OPERACION		502.384
04		VENTA DE ACTIVOS		234.616
	42	Activos Financieros		234.616
06		TRANSFERENCIAS		153.000
	62	De Otros Organismos del Sector Público		153.000
	001	Secretaría y Administración General de Economía (Programa 05)		153.000
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		95.000
		GASTOS		995.000
21		GASTOS EN PERSONAL	02	479.985
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	135.625
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		308
	30	Prestaciones Previsionales		308
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		155.892
	31	Transferencias al Sector Privado		1.577
	002	A Organismos Internacionales		1.451
	144	A Organismos Nacionales		126
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		153.000
	071	Programa Desarrollo e Innovación Tecnológica		153.000
	34	Transferencias al Fisco		1.315
	001	Impuestos		1.315
31		INVERSION REAL		3.093
	56	Inversión en Informática		3.093
32		INVERSION FINANCIERA		115.097
	80	Compra de Títulos y Valores		115.097
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		95.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	32
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	3.883
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	2.400
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	76.017
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.000

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	19
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.507.035
01		INGRESOS DE OPERACION		46.440
04		VENTA DE ACTIVOS		196.800
	42	Activos Financieros		196.800
05		RECUPERACION DE PRETAMOS		159.427
06		TRANSFERENCIAS		1.020.000
	62	De Otros Organismos del Sector Público		1.020.000
	001	Secretaría y Administración General de Economía (Programa 05)		1.020.000
07		OTROS INGRESOS		111.871
	79	Otros		111.871
09		APORTE FISCAL		5.628.864
	91	Libre		5.628.864
11		SALDO INICIAL DE CAJA		343.633
		GASTOS		7.507.035
21		GASTOS EN PERSONAL	01	195.519
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	208.077
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.392
	31	Transferencias al Sector Privado		4.392
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.392
31		INVERSION REAL		10.980
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.745
	56	Inversión en Informática		8.235
32		INVERSION FINANCIERA		189.264
	80	Compra de Títulos y Valores		189.264
	005	Inversión Mercado de Capitales		189.264
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	6.618.528
	85	Aportes al Sector Privado		6.618.528
	009	Instituciones Sector Privado		6.618.528
90		SALDO FINAL DE CAJA		280.275

GLOSAS:

01 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal : 9
Adicionalmente la Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicios a 12 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N° 18.834.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 4.500
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 17.490
- Miles de \$

02 Incluye:

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 1.500
- Miles de \$

03 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$3.309.264 miles por sobre el monto autorizado en este subtítulo.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Centro de Información de Recursos Naturales (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 20
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.630.017
01		INGRESOS DE OPERACION		786.159
04		VENTA DE ACTIVOS		3.075
	41	Activos Físicos		3.075
06		TRANSFERENCIAS		398.572
	62	De Otros Organismos del Sector Público		398.572
	002	Corporación de Fomento de la Producción		219.599
	003	Subsecretaría de Agricultura		178.973
07		OTROS INGRESOS		1.000
	79	Otros		1.000
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		40.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		401.211
		GASTOS		1.630.017
21		GASTOS EN PERSONAL	02	632.901
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	648.900
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		223.687
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.025
	30	Prestaciones Previsionales		1.025
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.025
	34	Transferencias al Fisco		1.025
	001	Impuestos		1.025
31		INVERSION REAL		78.387
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.307
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		28.591
	56	Inversión en Informática		46.489
32		INVERSION FINANCIERA		10.250
	80	Compra de Títulos y Valores		10.250
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		23.842

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	58
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	7.553
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	11.230
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	7.266

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
Comité de Inversiones Extranjeras (01)**

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		701.216
		APORTE FISCAL		701.116
	91	Libre		701.116
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		701.216
21		GASTOS EN PERSONAL	02	440.113
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	247.805
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.305
	31	Transferencias al Sector Privado		4.305
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.305
31		INVERSION REAL		7.893
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.538
	56	Inversión en Informática		6.355
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	21
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	3.883
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	2.400
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	63.225
03	Incluye:		
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.000
	b) Con cargo a estos recursos, mediante resolución del Vicepresidente Ejecutivo, visada por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos pagos a agentes en el extranjero, correspondientes a iniciativas del Comité cuyo objeto sea informar, promocionar, coordinar y ejecutar toda acción tendiente a aumentar el ingreso de capitales extranjeros		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 08

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	123.688.508
01	Ingresos de Operación	5.781.137
04	Venta de Activos	104.161
06	Transferencias	5.322
07	Otros Ingresos	10.663.642
08	Endeudamiento	868.902
09	Aporte Fiscal	104.496.884
10	Operaciones Años Anteriores	848.756
11	Saldo Inicial de Caja	919.704
	GASTOS	123.688.508
21	Gastos en Personal	79.265.322
22	Bienes y Servicios de Consumo	18.443.499
23	Bienes y Servicios para Producción	1.693.009
25	Transferencias Corrientes	11.059.525
31	Inversión Real	7.129.762
33	Transferencias de Capital	4.709.828
50	Servicio de la Deuda Pública	1.042.664
60	Operaciones Años Anteriores	328.299
70	Otros Compromisos Pendientes	7.600
90	Saldo Final de Caja	9.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio de Hacienda

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	5.000
09	Aporte Fiscal	5.000
	GASTOS	5.000
33	Transferencias de Capital	5.000

LEY DE PRESU**Partida: Ministe****Miles**

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas
	INGRESOS	6.579.847	3.313.969	46.806.100	19.660.178
01	Ingresos de Operación	–	12.946	223.286	748.898
04	Venta de Activos	1.058	–	–	–
06	Transferencias	–	–	5.322	–
07	Otros Ingresos	14.350	3.075	20.500	80.313
08	Endeudamiento	868.902	–	–	–
09	Aporte Fiscal	5.694.537	3.257.948	46.543.992	18.829.967
10	Operaciones Años Anteriores	–	–	3.000	–
11	Saldo Inicial de Caja	1.000	40.000	10.000	1.000
	GASTOS	6.579.847	3.313.969	46.806.100	19.660.178
21	Gastos de Personal	2.472.418	2.729.905	35.014.549	16.201.256
22	Bienes y Servicios de Consumo	992.673	440.154	8.154.607	2.028.890
23	Bienes y Servicios para Producción	–	–	–	–
25	Transferencias Corrientes	994.250	5.395	1.187.003	138.691
31	Inversión Real	441.642	132.515	2.448.741	1.290.141
33	Transferencias de Capital	635.000	–	–	–
50	Servicio de la Deuda Pública	1.042.664	–	–	–
60	Operaciones Años Anteriores	100	–	100	100
70	Otros Compromisos Pendientes	100	5.000	100	100
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000

PUESTOS AÑO 2001

rio de Hacienda

de \$

Servicio de Tesorerías	Casa de Moneda de Chile	Dirección de Aprovevisionamiento del Estado	Superintendencia de Valores y Seguros	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Consejo de Defensa del Estado
14.991.160	5.478.289	623.367	10.019.213	9.023.299	7.193.086
1.538	4.066.627	369.000	107.717	251.125	–
19.475	77.974	–	5.125	529	–
–	–	–	–	–	–
15.375	46.543	25.625	220.385	8.671.645	1.565.831
–	–	–	–	–	–
14.953.772	–	–	9.684.886	–	5.531.782
–	845.756	–	–	–	–
1.000	441.389	228.742	1.100	100.000	95.473
14.991.160	5.478.289	623.367	10.019.213	9.023.299	7.193.086
9.241.140	1.492.688	453.654	2.865.084	2.885.924	5.908.704
4.136.500	–	114.363	597.455	1.103.917	874.940
–	1.693.009	–	–	–	–
79.177	1.079.333	–	2.449.388	4.983.608	142.680
1.533.143	884.460	55.350	31.358	48.650	263.762
–	–	–	4.074.828	–	–
–	–	–	–	–	–
100	326.799	–	–	100	1.000
100	1.000	–	100	100	1.000
1.000	1.000	–	1.000	1.000	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio de Hacienda

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Superintendencia de Valores y Seguros
	INGRESOS	5.000
09	Aporte Fiscal	5.000
	GASTOS	5.000
33	Transferencias de Capital	5.000

MINISTERIO DEL HACIENDA
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.490.575
04		VENTA DE ACTIVOS		1.058
	41	Activos Físicos		1.058
07		OTROS INGRESOS		14.350
	79	Otros		14.350
09		APORTE FISCAL		4.474.167
	91	Libre		3.431.503
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.042.664
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.490.575
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.523.022
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	641.547
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		994.250
	31	Transferencias al Sector Privado		17.064
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		17.064
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		973.750
	082	Cumbre de Gobernadores del BID		973.750
	34	Transferencias al Fisco		3.436
	001	Impuestos		3.436
31		INVERSION REAL		287.892
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.250
	56	Inversión en Informática		21.392
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		256.250
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.042.664
	91	Deuda Pública Externa		1.042.664
	001	Intereses		472.586
	002	Amortizaciones		570.078
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	166
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	42.186
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	12.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	435.602
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	13.217

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Programa de Coordinación Proyectos de Gestión (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.089.272
		ENDEUDAMIENTO		868.902
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		868.902
	001	Prestamo BIRF-SIGFE		868.902
09		APORTE FISCAL		1.220.370
	91	Libre		1.220.370
		GASTOS		2.089.272
21		GASTOS EN PERSONAL		949.396
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	351.126
31		INVERSION REAL		153.750
	53	Estudios para Inversiones		153.750
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		635.000
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		225.000
	001	Contraloría General de la República		225.000
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		410.000
	001	Programas de Apoyo a la Gestión		410.000

GLOSAS:

- 01 Con cargo a este Programa se podrán efectuar transferencias a otros organismos del Sector Público, los que no serán incorporados a los presupuestos de los organismos receptores.
- 02 A los ítem de este subtítulo, podrá imputarse todos los gastos que sean necesarios para efectuar la evaluación de los programas de los Servicios Públicos, incluidos convenios con personas naturales.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección de Presupuestos (01)**

PARTIDA : 08

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.313.969
01		INGRESOS DE OPERACION		12.946
07		OTROS INGRESOS		3.075
	79	Otros		3.075
09		APORTE FISCAL		3.257.948
	91	Libre		3.257.948
11		SALDO INICIAL DE CAJA		40.000
		GASTOS		3.313.969
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.729.905
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	440.154
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.395
	31	Transferencias al Sector Privado		2.768
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.768
	34	Transferencias al Fisco		2.627
	001	Impuestos		2.627
31		INVERSION REAL		132.515
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		38.574
	56	Inversión en Informática		42.691
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		51.250
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 171
- No quedan incluidos en esta dotación los cargos de planta no desempeñados por el titular, el cual conserva su cargo por aplicación del inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.834.
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 151.200
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 3.563
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 135.848
- Miles de \$

03 a) En Bienes y Servicios de Consumo

Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

: 20.000

- b) El Servicio, podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período julio a noviembre con motivo de la preparación y tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios que participen en ella.

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		46.806.100
01		INGRESOS DE OPERACION		223.286
06		TRANSFERENCIAS		5.322
	63	De Otras Entidades Públicas		5.322
07		OTROS INGRESOS		20.500
	79	Otros		20.500
09		APORTE FISCAL		46.543.992
	91	Libre		46.543.992
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		46.806.100
21		GASTOS EN PERSONAL	02	35.014.549
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.154.607
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.187.003
	31	Transferencias al Sector Privado		101.155
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		101.155
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.081.375
	084	Programa de Reavalúos de Bienes Raíces	04	1.081.375
	34	Transferencias al Fisco		4.473
	001	Impuestos		4.473
31		INVERSION REAL		2.448.741
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		888.675
	53	Estudios para Inversiones		102.500
	56	Inversión en Informática		1.233.246
	74	Inversiones no Regionalizables		224.320
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	87
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	3.119
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	3.291.980
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.200.000

d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	618.102
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	633.763
04 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, relacionados con los programas de Reavalúo de Bienes Raíces.		

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Aduanas (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.660.178
01		INGRESOS DE OPERACION		748.898
07		OTROS INGRESOS		80.313
	79	Otros		80.313
09		APORTE FISCAL		18.829.967
	91	Libre		18.829.967
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		19.660.178
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.201.256
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.028.890
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		138.691
	31	Transferencias al Sector Privado		132.971
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		132.971
	34	Transferencias al Fisco		5.720
	001	Impuestos		5.720
31		INVERSION REAL		1.290.141
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		102.500
	53	Estudios para Inversiones		87.125
	56	Inversión en Informática		1.100.516
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	55
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	1.368
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	202.912
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	2.351.539
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	47.386
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	289.374

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.793.319
01		INGRESOS DE OPERACION		1.538
04		VENTA DE ACTIVOS		19.475
	41	Activos Físicos		19.475
07		OTROS INGRESOS		15.375
	79	Otros		15.375
09		APORTE FISCAL		12.755.931
	91	Libre		12.755.931
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		12.793.319
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.825.383
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.005.996
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		79.177
	31	Transferencias al Sector Privado		79.177
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		79.177
31		INVERSION REAL		881.563
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento	03	103.877
	51	Vehículos		76.875
	53	Estudios para Inversiones		61.500
	56	Inversión en Informática		255.961
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		60.475
	74	Inversiones no Regionalizables		322.875
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 42
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 1.301
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 109 personas para las labores de digitación, sobre la base de programas de contratación previamente autorizados por la Dirección de Presupuestos.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 383.699
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 100.460

d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	207.772
03 a) Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	111.363
b) Además, con estos recursos se pagará a la Casa de Moneda de Chile los gastos de elaboración y distribución de especies valoradas fiscales.		

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Tesorerías
Operación Renta

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		634.120
		APORTE FISCAL		634.120
		Libre		634.120
		GASTOS		634.120
21		GASTOS EN PERSONAL	01	42.346
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	591.774

GLOSAS:

01 Incluye:

a) Convenios con personas naturales, con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta 24 personas

- Miles de \$: 7.067

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$: 34.046

02 a) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período de abril a junio, con motivo de la "Operación Renta", refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al contratado a través de este programa que participen en ella.

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Tesorerías
Cobranza Administrativa

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		1.563.721
		APORTE FISCAL		1.563.721
	91	Libre		1.563.721
		GASTOS		1.563.721
21		GASTOS EN PERSONAL	01	373.411
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		538.730
31		INVERSION REAL		651.580
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		73.800
	53	Estudios para Inversiones		10.199
	56	Inversión en Informática		445.606
	74	Inversiones no Regionalizables		121.975

GLOSAS:

01 Incluye:

- a) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 189.329
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 173.206

MINISTERIO DE HACIENDA
Casa de Moneda de Chile (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.478.289
01		INGRESOS DE OPERACION		4.066.627
04		VENTA DE ACTIVOS		77.974
	41	Activos Físicos		77.974
07		OTROS INGRESOS		46.543
	79	Otros		46.543
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		845.756
11		SALDO INICIAL DE CAJA		441.389
		GASTOS		5.478.289
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.492.688
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	03	1.693.009
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.079.333
	31	Transferencias al Sector Privado		14.325
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		14.325
	34	Transferencias al Fisco		1.065.008
	001	Impuestos		338.062
	003	Excedentes de Caja		726.946
31		INVERSION REAL		884.460
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.813
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		826.796
	56	Inversión en Informática		44.851
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		326.799
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	383
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	7.489
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	3.335
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	507.244
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	19.195

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Aprovisionamiento del Estado (01,02)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		623.367
01		INGRESOS DE OPERACION		369.000
07		OTROS INGRESOS		25.625
	79	Otros		25.625
11		SALDO INICIAL DE CAJA		228.742
		GASTOS		623.367
21		GASTOS EN PERSONAL	03	453.654
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	114.363
31		INVERSION REAL		55.350
	56	Inversión en Informática		55.350

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos y demás bienes a los Servicios Públicos, directamente con cargo a sus existencias y programas de adquisiciones o a través de asesoría técnica e intermediación con los proveedores.
- 03 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal : 25
 - b) Horas extraordinarias año : 15.000
 - Miles de \$: 15.000
 - c) Convenios con personas naturales : 180.000
 - Miles de \$: 180.000
- 04 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 6.000
 - Miles de \$: 6.000

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		10.019.213	5.000
01		INGRESOS DE OPERACION		107.717	
04		VENTA DE ACTIVOS		5.125	
	41	Activos Físicos		5.125	
07		OTROS INGRESOS		220.385	
	71	Fondos de Terceros		220.375	
	79	Otros		10	
09		APORTE FISCAL		9.684.886	5.000
	91	Libre		9.684.886	5.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.100	
		GASTOS		10.019.213	5.000
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.865.084	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	597.455	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.449.388	
	31	Transferencias al Sector Privado		2.219.788	
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.250	
	002	Organismos Internacionales		7.472	
	170	Cuerpos de Bomberos	04	1.724.515	
	171	Ayuda Extraordinaria a Cuerpos de Bomberos	05	477.551	
	34	Transferencias al Fisco		9.225	
	001	Impuestos		9.225	
	35	Aplicación Fondos de Terceros		220.375	
31		INVERSION REAL		31.358	
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.250	
	51	Vehículos		10.858	
	56	Inversión en Informática		10.250	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.074.828	5.000
	85	Aportes al Sector Privado		4.074.828	5.000
	012	Cuerpos de Bomberos	06	3.747.130	5.000
	013	Reparación y Construcciones Menores de Cuarteles de Cuerpos de Bomberos	05	327.698	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100	
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	198
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	27.396
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	2.000
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	66.904
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	60.000
04	Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.		
05	La distribución de estos recursos se efectuará mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.		
06	Los recursos en moneda nacional, a proposición fundada de la Junta Nacional, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, deberán destinarse a la adquisición y renovación de material y al pago de compromisos originados en adquisiciones de años anteriores.		
	Con cargo a esta cantidad, y mediante igual proposición podrán, además, asignarse recursos para el funcionamiento de la referida Junta Nacional y sus organismos dependientes, los que deberán señalarse en la respectiva resolución. Por igual procedimiento, se podrá asignar recursos para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, cuyo monto no podrá exceder del 25% del total.		
	Las proposiciones fundadas a que se refiere la presente glosa y las anteriores, deberán basarse en indicadores de actividad o necesidades. Estas proposiciones deberán ser presentadas, a más tardar, el 30 de marzo del año 2001. La cantidad mensual a entregar durante el primer trimestre y mientras no se cuente con las respectivas proposiciones, no podrá exceder del equivalente del 80% del duodécimo del monto total correspondiente.		

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (1)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 11
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.023.299
01		INGRESOS DE OPERACION		251.125
04		VENTA DE ACTIVOS		529
	41	Activos Físicos		529
07		OTROS INGRESOS		8.671.645
	79	Otros		8.671.645
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		9.023.299
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.885.924
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.103.917
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.983.608
	31	Transferencias al Sector Privado		22.317
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.764
	002	Organismos Internacionales		13.857
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.696
	34	Transferencias al Fisco		4.961.291
	001	Impuestos		9.738
	003	Excedentes de Caja		4.951.553
31		INVERSION REAL		48.650
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		15.375
	51	Vehículos		10.250
	56	Inversión en Informática		23.025
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	163
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	17.824
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	15.010
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	44.099
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	100.000

MINISTERIO DE HACIENDA
Consejo de Defensa del Estado (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.193.086
07		OTROS INGRESOS		1.565.831
	79	Otros		1.565.831
09		APORTE FISCAL		5.531.782
	91	Libre		5.531.782
11		SALDO INICIAL DE CAJA		95.473
		GASTOS		7.193.086
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.908.704
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	874.940
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		142.680
	31	Transferencias al Sector Privado		19.680
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		19.680
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		123.000
	080	Aplicación Artículo N°3 Ley N° 19.229		17.425
	081	Programa Delegados Ley de Alcoholes		105.575
31		INVERSION REAL		263.762
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		30.750
	51	Vehículos		52.612
	52	Terrenos y Edificios		25.625
	56	Inversión en Informática		99.425
	74	Inversiones no Regionalizables		55.350
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	472
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.263
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	22.792
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	150.751
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	44.935

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 09

MINISTERIO DE EDUCACION

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	1.649.095.953	12.737.450	1.636.358.503
01	Ingresos de Operación	1.448.891	-	1.448.891
04	Venta de Activos	12.221	-	12.221
06	Transferencias	12.955.116	12.737.450	217.666
07	Otros Ingresos	410.345	-	410.345
08	Endeudamiento	16.524.000	-	16.524.000
09	Aporte Fiscal	1.617.662.618	-	1.617.662.618
10	Operaciones Años Anteriores	5.100	-	5.100
11	Saldo Inicial de Caja	77.662	-	77.662
	GASTOS	1.649.095.953	12.737.450	1.636.358.503
21	Gastos en Personal	67.534.303	-	67.534.303
22	Bienes y Servicios de Consumo	12.293.203	-	12.293.203
24	Prestaciones Previsionales	223.519	-	223.519
25	Transferencias Corrientes	1.417.310.585	12.737.450	1.404.573.135
31	Inversión Real	3.353.802	-	3.353.802
33	Transferencias de Capital	136.386.667	-	136.386.667
50	Servicio de la Deuda Pública	11.845.660	-	11.845.660
60	Operaciones Años Anteriores	20.133	-	20.133
70	Otros Compromisos Pendientes	12.038	-	12.038
90	Saldo Final de Caja	116.043	-	116.043

LEY DE PRESU**Partida: Ministe****Miles**

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Educación	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
	INGRESOS	261.159.169	8.680.352	35.163.469
01	Ingresos de Operación	820.000	290.939	5.490
04	Venta de Activos	-	-	1.098
06	Transferencias	-	-	153.750
07	Otros Ingresos	73.810	29.618	46.904
08	Endeudamiento	-	-	-
09	Aporte Fiscal	260.245.245	8.358.795	34.944.127
10	Operaciones Años Anteriores	5.000	-	100
11	Saldo Inicial de Caja	15.114	1.000	12.000
	GASTOS	261.159.169	8.680.352	35.163.469
21	Gastos en Personal	33.284.755	5.019.880	1.250.814
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.201.108	1.324.434	452.528
24	Prestaciones Previsionales	17.212	-	-
25	Transferencias Corrientes	130.598.489	1.157.282	32.838.721
31	Inversión Real	955.623	1.167.756	36.574
33	Transferencias de Capital	79.193.116	-	572.832
50	Servicio de la Deuda Pública	10.903.330	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.500	5.000	5.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.500	5.000	-
90	Saldo Final de Caja	2.536	1.000	7.000

PUESTOS AÑO 2001

rio de Educación

de \$

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Consejo de Rectores	Consejo Superior de Educación	Subvención a Establecimientos Educativos	Educación Superior
92.681.787	45.338.057	64.894	674.737	1.009.817.785	195.515.703
5.289	34.146	-	293.027	-	-
9.225	1.898	-	-	-	-
12.717.450	-	63.916	20.000	-	-
4.765	55.238	-	10	200.000	-
-	-	-	-	-	16.524.000
79.943.003	45.215.060	-	360.200	1.009.604.485	178.991.703
-	-	-	-	-	-
2.055	31.715	978	1.500	13.300	-
92.681.787	45.338.057	64.894	674.737	1.009.817.785	195.515.703
2.814.063	24.597.418	43.478	523.895	-	-
1.504.935	2.665.653	14.270	130.275	-	-
11.801	194.506	-	-	-	-
88.089.917	16.955.737	-	-	1.009.717.785	137.952.654
255.686	915.697	3.399	19.067	-	-
-	-	-	-	-	56.620.719
-	-	-	-	-	942.330
4.120	4.513	-	-	-	-
1.025	4.513	-	-	-	-
240	20	3.747	1.500	100.000	-

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		145.472.932
01		INGRESOS DE OPERACION		820.000
07		OTROS INGRESOS		73.800
	79	Otros		73.800
09		APORTE FISCAL		144.561.018
	91	Libre		133.657.688
	92	Servicio de la Deuda Pública		10.903.330
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		13.114
		GASTOS		145.472.932
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.657.873
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.223.012
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		17.212
	30	Prestaciones Previsionales		17.212
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		101.196.125
	31	Transferencias al Sector Privado		31.152.601
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		149.066
	024	INTEGRA		2.067.200
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		52.250
	181	Fundación Tiempos Nuevos	04	1.004.500
	182	Corporación de Ayuda al Niño Limitado		584.361
	183	Convenio Centro de Diagnóstico Universidad Austral		14.135
	184	Instituto de Chile		230.027
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		73.908
	186	Cumplimiento Convenio D.L. 3.166/80		22.000.263
	188	Corporación Cultural-Municipalidad de Santiago	05	1.236.051
	189	Programa de Becas Indígenas	06	3.504.065
	197	Servicio Universitario Mundial		10.250
	198	Subsidio al pago del arancel de la PAA	07	226.525
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		31.081.554
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	08	31.081.554
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		38.885.967
	086	División de Extensión Cultural	09	2.781.178
	087	Departamento de Educación Extraescolar	10	936.678
	089	Prevención a la Drogadicción y el Alcoholismo	11	214.508
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		2.105
	093	Programa de Educación Prebásica	12	632.414
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura	13	1.231.677
	095	Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural	14	3.842.725
	096	Fondo Concursable para Escuelas Artísticas	15	378.934
	097	Universidad de Chile	16	6.219.097
	139	Planes de Asistencia Técnica-Liceos	17	102.295
	140	Desarrollo Curricular y de Gestión Institucional de los Liceos	18	666.250

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	33	148	19	2.914.200
		149	20	197.954
		150	21	2.019.999
		151	22	3.743.088
		154	23	304.967
		381	24	168.010
		382	25	215.756
		383	26	9.018.551
		385	27	433.462
		386	28	2.862.119
	34	Transferencias al Fisco		76.003
	001	Impuestos		76.003
31		INVERSION REAL		919.953
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		161.844
	51	Vehículos		23.575
	56	Inversión en Informática		195.143
	74	Inversiones no Regionalizables		539.391
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.553.427
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		9.553.427
	026	Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos	29	9.553.427
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		10.903.330
	91	Deuda Pública Externa		10.903.330
	001	Intereses		3.609.353
	002	Amortizaciones		7.293.977
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 84
 Incluye 11 vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, traspasados a corporaciones privadas conforme el D.L. N° 3.166 de 1980.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 2.275
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 133.237
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 394.035
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 663.290
 - Miles de \$
- Incluye:
 \$ 82.597 miles para la contratación de monitores del programa Conozca a su Hijo, y auxiliares cargadores, estos serán contratados a honorarios mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, con una remuneración que no podrá exceder de 5 UTM., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834,

y su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto, y no les será exigible boleta de servicio.

03 Incluye:

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$

198.550

04 En el convenio respectivo se establecerán los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2001, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.

05 Incluye \$ 209.066 miles para la creación de un cuerpo itinerante para el desarrollo de actividades culturales en comunas distintas a la de Santiago. Estas actividades se efectuarán en el marco de un convenio entre el Ministerio de Educación y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago, donde se establecerá el programa de actividades culturales de dicha Corporación, a que se refiere el inciso anterior, incluyéndose en forma expresa las actividades relevantes de dicho programa a realizarse en regiones diferentes a la Metropolitana de Santiago. En dicho convenio se establecerá la forma en que se entregarán los recursos, teniendo presente, en todo caso, el cumplimiento de lo establecido en los incisos anteriores.

06 Considera el financiamiento para el siguiente programa de becas indígenas:

- a) 12.984 becas de enseñanza básica miles de \$ 916.364
- b) 7.868 becas de enseñanza media miles de \$ 1.145.165
- c) 3.148 becas de educación superior miles de \$ 1.442.536

El procedimiento y los criterios de selección de los beneficiarios del Programa de Becas Indígenas se hará conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 52, de 1995, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

En el primer semestre del año 2001, la Subsecretaría de Educación deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados el número efectivo de becas otorgadas por nivel de educación en dicho período. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.

La Subsecretaría informará del porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas becas.

07 Subsidio a alumnos de escasos recursos de establecimientos de educación media regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

08 Para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura educacional. Incluye recursos para la compra de terrenos que permitan la ejecución de dichos proyectos. Un porcentaje de estos recursos podrá invertirse en infraestructura para la educación preescolar. Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del 2000.

09 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a actividades culturales, propias del Ministerio patrocinadas o auspiciadas por este. Para los contratos de músicos, actores, bailarines, diseñadores, coreógrafos, escritores, diagramadores, productores, especialistas consultores y en general aquellas personas naturales o jurídicas que participan directamente en los programas y actividades que organiza la División de Extensión Cultural, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo N° 10 de la ley N° 18.834.

Las personas naturales o jurídicas que integren o participen en las actividades de la Orquesta de Cámara de Chile, del Ballet Folclórico Nacional, del Programa de Teatro Itinerante y del Programa de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil

serán contratados con cargo al presente ítem. Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se autorizará mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación cuando exceda las 20 U.T.M.

Los contratos o convenios requeridos para la ejecución de estas actividades cuyo monto mensual no supere 12 U.T.M., podrán ser autorizadas mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación.

Con cargo a esta asignación se podrán pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, conforme a acuerdos de cooperación cultural, por viajes desde y hacia el país, autorizado por resolución fundada del Subsecretario de Educación.

Considera \$ 15.130 miles para contratar seguros de salud para cubrir enfermedades profesionales y de accidentes del trabajo para 60 integrantes del Ballet Folklórico Nacional.

Incluye el financiamiento de:

	En miles \$
a) Apoyo a las actividades culturales que desarrolla la Asociación de Pintores y Escultores de Chile.	3.789
b) Aporte a la Sociedad de Escritores de Chile (SECH)	6.315
c) Convenio con la Corporación Centro Balmaceda 1215	164.373
d) Premios al mundo de la música chilena	22.214

Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación se fijarán los criterios y procedimientos de postulación y selección de los premios.

e) Apoyo a orquestas sinfónicas regionales-juveniles 287.000

- 10 Con este ítem se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de los programas de educación extraescolar destinado a los alumnos de enseñanza básica y media, incluidos los de personal.

Incluye la contratación de servicios personales por diseños gráficos, producción de guías didácticas, monitores, arbitraje, locución, confección de libretos, charlistas, panelistas, docencia de especialistas en cursos y seminarios que no exceda de 120 horas, montajes de exposiciones y otros gastos similares relacionados con las actividades extraescolares y que no exceda de 5 U.T.M., sin sujeción a las exigencias el Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834. Los servicios anteriormente aludidos deberán aprobarse por resolución fundada del Subsecretario de Educación quien podrá delegar en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación. Asimismo podrá pagarse el traslado, alimentación y el alojamiento de escolares y profesores, participantes en dichas actividades.

Incluye recursos para la ejecución de proyectos de Actividades Formativas Complementarias, que presenten los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, aprobados por la Secretaria Regional Ministerial de Educación que corresponda, hasta un máximo de \$1.025 miles por establecimiento, los que se transferirán a los sostenedores de acuerdo a programa de caja y previa rendición de cuentas.

- 11 Con estos recursos se financiarán los gastos de operación y desarrollo requeridos por el programa tales como seminarios, jornadas, capacitación, pasajes, estudios, fletes, pago de monitores, actividades de difusión y campaña de sensibilización.

Considera además fondos para contratación de estudios y servicios relacionados con prevención de la drogadicción y el alcoholismo. Incluye el financiamiento de honorarios de expertos, compra de textos, elaboración de videos educativos

e impresión de materiales y para la realización del concurso de proyectos de prevención de la drogadicción y el alcoholismo, conforme a procedimientos previamente reglamentados.

12 Incluye el financiamiento de los siguientes programas:

Miles \$

- a) Apoyo a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 que imparten educación parvularia de primer y/o segundo

Nivel de transición, considera:

Adquisición de material educativo

187.557

Apoyo pedagógico

79.857

- b) Proyectos de Mejoramiento de Atención de la Infancia (P.M.I.).

365.000

Incluye la contratación de honorarios y demás gastos de operación.

Considera los recursos para la administración y financiamiento de los (P.M.I.), previamente seleccionados por el Ministerio de Educación. Incluye recursos que se transferirán al Fondo de Inversión Social (FOSIS), a través de un convenio de ejecución o transferencia, los que no se incorporarán al presupuesto de dicho Fondo.

13 Para financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura conforme la ley N° 19.227.

Además, se podrán financiar los gastos de transporte, alojamiento y alimentación que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en el cumplimiento de las funciones que se indican en el artículo 6°, letra d), de la ley N° 19.227. Mediante resolución del Subsecretario de Educación se determinarán los montos máximos por los conceptos de gastos antes citados.

El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante Decreto Supremo de Educación.

Los proyectos, programas y acciones que se financien con cargo a este Fondo no podrán comprometer un monto de recursos superior al consignado en este ítem.

A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.

Hasta \$ 82.923 miles de los recursos de este Fondo podrán ser destinados a solventar su operación, incluidos gastos en personal, a través de la División de Extensión Cultural del Ministerio de Educación.

14 Fondo destinado a financiar proyectos de desarrollo artístico y cultural, al cual podrán acceder personas naturales o jurídicas, a través de concursos públicos.

Por Decreto Supremo del Ministerio de Educación se determinarán los criterios de asignación de los recursos, de evaluación y selección de los proyectos y las bases y procedimientos de postulación y control de la ejecución de los proyectos seleccionados. Asimismo, se determinará los encargados de la administración del Fondo.

Incluye:

- a) \$2.000.808 miles destinados a financiar proyectos de infraestructura cultural, eventos y programas culturales e iniciativas de identidad cultural local en regiones.

En el decreto citado en el párrafo anterior se determinará la distribución de recursos para cada una de las regiones debiendo otorgárseles un mínimo de \$78.925 miles a cada región distinta de la Región Metropolitana. Además, sólo hasta \$304.425 miles de estos recursos podrán ser destinados a la Región Metropolitana.

Los proyectos serán evaluados y seleccionados por un Comité Regional presidido por el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, e integrado por personas destacadas en el quehacer cultural designados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de cada región.

- b) \$1.634.203 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de creación y producción artística, mediante concurso público de carácter nacional. Una comisión representativa del mundo de la cultura designada por el Ministerio de Educación será responsable de la evaluación y selección de los proyectos y asignación de los recursos.
Hasta \$ 207.714 miles del Fondo podrán ser destinados a solventar su operación, incluidos gastos en personal y la difusión de los proyectos financiados.
- 15 Fondo concursable destinado a apoyar el desarrollo de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística reconocidos con dichas especializaciones por el Ministerio de Educación. Por resolución del Ministerio de Educación, se asignarán los recursos de este Fondo.
Por Decreto Supremo del Ministerio de Educación se determinarán los procedimientos de postulación y selección de los proyectos.
Podrá destinarse hasta \$ 18.484 miles para financiar los gastos de operación del Fondo, incluidos los de personal.
- 16 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinarán en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que deberán ser suscritos durante el primer trimestre del año y aprobados mediante decreto del Ministerio de Educación. A lo menos \$ 200.000 miles serán destinados a gastos para equipos, funcionamiento e implementación del programa de medición del riesgo sísmico. Copia de él o los respectivos convenios serán remitidos por el Ministerio de Educación a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- 17 Recursos para transferir a los sostenedores de los establecimientos educacionales beneficiarios, en los montos establecidos en los convenios respectivos.
- 18 Considera todos los gastos que demanda la realización de jornadas de intercambio de experiencias educacionales entre comunidades educativas, asimismo seminarios, capacitación, y seguimiento, con el fin de promover el desarrollo institucional y curricular de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.
Incluye el financiamiento de los gastos de traslado, alimentación y alojamiento de los participantes en las actividades citadas.
- 19 Fondos para transferir a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980 en los montos que se establezcan en los convenios respectivos, destinado a financiar la ejecución de los proyectos de mejoramiento educacional (PME) elaborados por dichos establecimientos, conforme al decreto supremo de educación N° 524, de 1998 y sus modificaciones.
Incluye recursos para el pago de cuotas de los PME aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.
Considera \$351.700 miles para gastos de operación de los procesos de capacitación y seguimiento que demanden la elaboración y ejecución de los PME.
- 20 Recursos para la adquisición y distribución de material didáctico de escuelas de educación especial y escuelas comunes que atiendan alumnos a los que se refiere el artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N° 8.144, de 1980.
Incluye \$ 69.608 miles para los gastos de operación que demandan las acciones de apoyo y capacitación en los establecimientos educacionales que atienden alumnos de educación especial diferencial.

- 21 Incluye la adquisición y elaboración de material de aprendizaje e impresión de guías para las escuelas rurales regidas por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, incluido gastos de transporte y embalaje.
Considera el financiamiento para todos los gastos de operación del programa, de las jornadas de capacitación y perfeccionamiento del personal docente y administrativo de las escuelas rurales (pasajes, alimentación y materiales).
Mediante decreto del Ministerio de Educación, suscrito por el Ministerio de Hacienda, se reglamentará la ejecución de este programa.
- 22 Este programa se ejecutara conforme el Decreto Supremo N° 264 de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 23 Para la atención de preescolares de los sectores rurales, conforme al decreto N° 342, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones.
- 24 Para el cumplimiento de convenios con otros países y/o con organismos internacionales.
Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación, la ciencia y la cultura.
- 25 Recursos para pagar los honorarios de exámenes y actividades de evaluación, incluidas las correspondientes a la temporada del año anterior, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.
- 26 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Incluye todos los gastos que demande su distribución como fletes, bodegaje y honorarios de auxiliares cargadores.
Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 9.210.947 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2001, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán distribuidos a partir del año 2001.
- 27 Recursos para todos los gastos de operación del programa, incluidos los de personal.
Incluye los gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades indígenas, que participan en actividades de capacitación y desarrollo del programa.
- 28 Recursos destinados a desarrollar actividades que permitan aumentar la retención escolar de los alumnos de enseñanza media de mayor vulnerabilidad social y educacional, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.
Las actividades a desarrollar y la ejecución de este programa será determinado mediante Decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, el que deberá ser dictado antes del 31 de diciembre del año 2000.
- 29 Este programa se ejecutará conforme lo establecido en los Decretos N° 209 de 1995 y 216 de 1996, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Recursos destinados a la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programas e insumos computacionales) mobiliario, asistencia técnica, y capacitación, tanto para los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980 como para las instituciones que realizan la asistencia técnica. Incluye financiamiento para la renovación y/o ampliación de recursos informáticos, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos.
Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 6.150.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2001, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de la configuración computacional y mobiliario que se distribuirá en el año 2002.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Programa de Extensión de la Jornada Escolar (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		90.490.832
		APORTE FISCAL		90.489.832
	91	Libre		90.489.832
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		90.490.832
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.164.571
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.029.122
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.654.914
	31	Transferencias al Sector Privado		225.466
	201	Premios Nacionales de Excelencia Docente	04	225.466
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		12.717.450
	001	A Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	05	12.717.450
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		5.711.998
	132	Fortalecimiento a la Formación Inicial de Docentes	06	2.909.509
	134	Programa de Liceos de Anticipación	07	1.955.700
	135	Becas para Alumnos Destacados de Pedagogía	08	846.789
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		69.639.689
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		69.639.689
	023	Programa de Liceos de Anticipación	07	1.635.039
	024	Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional	09	67.748.400
	025	Asistencia Técnica para la Inversión en Infraestructura	10	256.250
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.536

GLOSAS:

01 Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos educacionales pasarán a formar parte del patrimonio de sus propietarios. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional.

02 Incluye :

a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$: 77.184

b) Convenios con personas naturales

- Miles de \$: 1.052.435

La contratación de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 10 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

03 Incluye recursos para financiar todos los gastos que demanden los seminarios y actividades de capacitación y supervisión del personal de los establecimientos

educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el D.L. N° 3.166, de 1980, y de los Departamentos de Administración de Educación Municipal y Corporaciones Municipales.

- 04 Para otorgar 50 premios a los profesionales de la educación del país que se hayan destacado en el ejercicio de su profesión, pertenecientes a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y el D.L. N° 3.166, de 1980, en conformidad al Decreto 445, de 1997, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 05 Recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar (PAE) de educación básica y media de los establecimientos educacionales que se incorporen a la jornada escolar completa diurna, conforme la Ley N° 19.532. La distribución de las raciones alimenticias a los establecimientos educacionales, financiados con estos recursos se hará de acuerdo a los criterios de vulnerabilidad social que se establezca en un decreto de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda. El Ministerio de Educación enviará semestralmente a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las raciones entre establecimientos municipales y privados subvencionados. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.
- 06 Recursos para financiar la ejecución de proyectos de mejoramiento de la formación de estudiantes de carreras conducentes a la obtención de un título de profesional de la educación en sus distintas especialidades, niveles y menciones, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 27, del Ministerio de Educación de 1998, y sus modificaciones, y los convenios celebrados entre esa Secretaría de Estado y las instituciones de educación superior participantes en este programa.
- 07 Estos recursos se destinarán a la ejecución de los planes de desarrollo educativo e institucional establecidos en los convenios respectivos, en los establecimientos seleccionados conforme al Decreto N° 21, de 1997, del Ministerio de Educación.
- 08 Conforme el Decreto N° 757, de 1998, del Ministerio de Educación y sus modificación.
- 09 Los recursos considerados en esta asignación se destinarán y ejecutarán conforme la Ley N° 19.532.

El monto de los proyectos que se seleccionen con cargo al aporte suplementario por costo de capital adicional, de los concursos que se hayan efectuado el año 2000 y que se adjudiquen el año 2001 o de los que se efectúen este último año, no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 70.000.000 miles, durante el período de ejecución de los mismos, ya sea que se trate de construcción, adquisición o arrendamiento, habilitación, adecuación o ampliación de infraestructura educacional, o la adquisición de equipamiento y mobiliario.

A los sostenedores del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales) cuyos proyectos de infraestructura sean adjudicados durante el año 2001 o en los concursos a que se llame durante ese año, no les será exigible la constitución de hipoteca a que se refiere la Ley N° 19.532, respecto de los inmuebles de dominio municipal; y la prohibición a que se refiere el inciso quinto del artículo 8° de la ley N° 19.532, se constituirá mediante su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces, la que se practicará con el sólo mérito de copia autorizada del convenio en que se consigna, reducido a escritura pública y previamente aprobado por resolución ministerial. Asimismo, los sostenedores de dicho sector cuyos proyectos de infraestructura correspondan a establecimientos educacionales que funcionan en inmuebles de dominio del Fisco estarán exentos, también, de constituir prohibición, salvo que

con posterioridad adquieran el bien raíz, momento a partir del cual estarán obligados a constituir prohibición o hipoteca y prohibición, según corresponda. Los sostenedores particulares y las corporaciones municipales, dueños del inmueble donde funciona el establecimiento educacional podrán, durante el año 2001, ofrecer y el Ministerio de Educación aceptar la constitución de la hipoteca y de la prohibición señaladas en la Ley N° 19.532 sobre otros bienes raíces de su propiedad o de terceros, cuando el inmueble de su propiedad en que funciona el establecimiento educacional se encuentra hipotecado y/o se haya constituido a su respecto prohibición de gravar y enajenar y/o de celebrar actos y contratos. A los proyectos que sean adjudicados en los concursos efectuados el año 2000 o en aquellos que se efectúen durante el año 2001, correspondientes a la instalación de establecimientos nuevos conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 5° de la ley N° 19.532, no se les aplicará la limitación de plazo allí establecida, el que deberá entenderse prorrogado hasta el inicio del año escolar 2002.

Además, durante el año 2001 los propietarios de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.532, en las mismas condiciones y derechos que allí se indican.

Los recursos correspondientes al aporte suplementario por costo de capital adicional que se entreguen a los sostenedores de conformidad a la ley N° 19.532 no serán embargables. Esta inembargabilidad no regirá respecto de los juicios seguidos por el Ministerio de Educación por incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha entrega.

Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 2.095.495 miles a financiar las consultorías de apoyo a la implementación de la Ley N° 19.532, para las actividades asociadas a la ejecución de los concursos, la preparación de los diseños de ingeniería y arquitectura, y el monitoreo de los proyectos de inversión de los sostenedores que fueron seleccionados en el sistema de concurso por el aporte suplementario por costo de capital adicional, que establece dicha ley.

- 10 Recursos para financiar la asistencia técnica de sostenedores de establecimientos educacionales, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su incorporación al régimen de jornada escolar completa diurna. Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con instituciones públicas y privadas.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Desarrollo Curricular y Evaluación (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		11.203.115
		APORTE FISCAL		11.202.115
11	91	Libre		11.202.115
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.203.115
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.362.352
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	484.369
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.333.049
	31	Transferencias al Sector Privado		1.646.487
	187	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura		26.969
	200	Perfeccionamiento en el Exterior para Profesionales de la Educación	04	1.476.144
	201	Programa de Pasantías Nacionales de Profesionales de la Educación	05	143.374
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		20.000
	001	Consejo Superior de Educación		20.000
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		7.666.562
	088	Sistema de Medición de la Calidad de la Educación	06	1.230.000
	089	Publicaciones Curriculares	07	457.345
	090	Material Educativo	08	1.879.217
	133	Perfeccionamiento Fundamental de Docentes	09	4.100.000
31		INVERSION REAL		22.345
	56	Inversión en Informática		22.345
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500

GLOSAS:

01 Programa destinado al desarrollo curricular y evaluación de los planes y programas de la educación básica, prebásica y media. Asimismo considera la ejecución de programas de capacitación.

02 Incluye:

- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 19.689
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 1.302.983

Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98, de 1991, ni a los de los artículos 10 de la Ley N° 18.834, 48 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y 100 del decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

- 03 Considera el financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla este programa.
- 04 Para financiar los gastos inherentes al perfeccionamiento en el exterior de los profesionales de la educación a que se refiere el artículo 2° del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1996, que se desempeñen en establecimientos educacionales, Departamentos de Educación Municipal y Corporaciones Municipales, en programas de administración y gestión educacional, en jardines infantiles dependientes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y en los centros de atención al preescolar de INTEGRA y de las municipalidades, de acuerdo al Decreto N° 198, de 1997, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
El Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con entidades especializadas o instituciones de educación superior extranjeras y nacionales.
- 05 Para financiar todos los gastos inherentes a la ejecución del programa, destinado a promover el intercambio y conocimiento de experiencias pedagógicas entre docentes, a nivel del aula de los establecimientos educacionales. Incluye gastos de traslado, alimentación y alojamiento de los participantes en el programa.
Por decreto del Ministerio de Educación, suscrito por el Ministerio de Hacienda, se reglamentará la ejecución de este programa.
- 06 Con este ítem se pagarán todas aquellas actividades que demanda el desarrollo y ejecución del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación y otros estudios evaluativos internacionales, incluyendo pasajes, servicios de impresión y computación, fletes, materiales de oficina, arriendo de bodega, viáticos, honorarios y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.
El personal encargado de aplicar la prueba será contratado a honorarios, en forma transitoria, mediante resolución del Secretario Regional Ministerial, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834. Su remuneración no podrá exceder de 1,5 U.T.M., su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto respectivo y no le será exigible boleta de servicio.
Un resumen de los resultados globales de la prueba deberá ser publicado en un diario de circulación nacional, y además, el detalle de los resultados por establecimiento estarán a disposición para consulta del público en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación. Los resultados específicos de cada establecimiento educacional serán entregados a ellos, para conocimiento de los integrantes de la comunidad escolar.
- 07 Incluye gastos de diseño, impresión, reproducción y publicación de marcos curriculares, planes y programas de estudio y otros materiales asociados, que serán distribuidos a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación. Además considera convenios por servicios de edición.
- 08 Para la adquisición de material educativo de apoyo a la implementación de los nuevos planes y programas de educación básica y media, que se distribuirá a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166. de 1980. Incluye los gastos de distribución.
Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$2.050.000 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2001, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición del material educativo, que será distribuido durante el año 2002.

09 Recursos para financiar programas de perfeccionamiento impartidos por instituciones de educación superior, por otras instituciones debidamente acreditadas para estos efectos ante el Ministerio de Educación, o directamente por éste, destinados a los profesionales de la educación que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980, con el objeto de implementar la reforma curricular, cuya ejecución se regulará conforme al Decreto de Educación N° 404, de 1998 y sus modificaciones.

El Ministro de Educación enviará a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados, el número efectivo de beneficiarios de este programa, en forma semestral. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Supervisión e Inspección de Establecimientos
Educacionales Subvencionados (01,02)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.469.889
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		12.469.879
	91	Libre		12.469.879
		GASTOS		12.469.889
21		GASTOS EN PERSONAL	03	12.022.709
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		433.855
31		INVERSION REAL		13.325
	51	Vehículos		13.325

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 47
- 02 La Ejecución de este programa presupuestario se hará conforme lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley N°18.956, de 1990 y de las otras normas vigentes sobre la materia.
- 03 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal : 1.291
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 526.478
 - Miles de \$

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Programa de Educación y Capacitación Permanente (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		1.522.401
		APORTE FISCAL		1.522.401
		Libre		1.522.401
21		GASTOS		1.522.401
		GASTOS EN PERSONAL	01	77.250
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		30.750
25	33	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.414.401
		Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.414.401
		098 Programa Especial de Educación Básica y Media	02	970.667
		384 Mejoramiento de la Educación de Adultos	03	315.609
		387 Programa de Preparación del Proyecto	04	128.125

GLOSAS:

01 Incluye:

- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 3.000
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 72.000

02 Para todos los gastos de operación que demande el programa, incluidos los de personal.

Considera fondos para el cumplimiento de los convenios que se suscriban con otras instituciones y organismos.

Incluye \$153.750 miles para material educativo.

03 Incluye \$ 204.944 miles para la adquisición y distribución de textos de estudios, material didáctico y equipos de procesamiento de datos, destinados a los establecimientos que imparten educación de adultos, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.

Considera los gastos de operación que demande la ejecución del programa, incluidos los de personal.

Mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, podrán contratarse monitores para realizar acciones de alfabetización por un monto mensual que no exceda de 5 U.T.M.

04 Destinados a los gastos de diseño del programa y generación de un convenio de crédito entre el BIRF y el Gobierno de Chile.

Incluye la contratación de asistencia técnica.

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.680.352
01		INGRESOS DE OPERACION		290.939
07		OTROS INGRESOS		29.618
	79	Otros		29.618
09		APORTE FISCAL		8.358.795
	91	Libre		8.358.795
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.680.352
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.019.880
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	1.324.434
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.157.282
	31	Transferencias al Sector Privado		1.006.854
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		46.347
	212	Museo San Francisco		3.419
	213	Fondo José Toribio Medina		1.386
	214	Fondo Andrés Bello		1.190
	215	Bibliómetro		59.072
	216	Acciones Culturales Complementarias	05	895.440
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		136.154
	156	Consejo de Monumentos Nacionales	06	136.154
	34	Transferencias al Fisco		14.274
	001	Impuestos		14.274
31		INVERSION REAL		1.167.756
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento	07	268.397
	51	Vehículos		17.425
	56	Inversión en Informática		54.900
	74	Inversiones no Regionalizables		827.034
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	12
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	841
	Adicionalmente se podrá contratar hasta 18 personas para el Programa de Bibliotecas en el Metro		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	83.493
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	34.877

- d) Convenios con personas naturales : 37.848
 - Miles de \$
- e) \$ 184.883 para la contratación de vigilantes privados según las disposiciones legales vigentes
- 03 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 38.477
 - Miles de \$
- 04 Incluye \$ 170.391 miles para mantención y reparación de inmuebles
- 05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$160.838 miles para:
 - a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.
 - b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 44.262 miles.
- 07 Incluye \$ 153.386 miles destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas.

MINISTERIO DE EDUCACION
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.163.469
01		INGRESOS DE OPERACION		5.490
04		VENTA DE ACTIVOS		1.098
	41	Activos Físicos		1.098
06		TRANSFERENCIAS		153.750
	62	De Otros Organismos del Sector Público		153.750
	001	Secretaría y Administración General Economía-Programa 05		153.750
07		OTROS INGRESOS		46.904
	71	Fondos de Terceros		41.414
	79	Otros		5.490
09		APORTE FISCAL		34.944.127
	91	Libre		34.944.127
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
11		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		35.163.469
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.250.814
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	452.528
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.838.721
	31	Transferencias al Sector Privado		2.717.552
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.720
	006	Otras Transferencias		289.103
	221	Becas Nacionales Postgrado	04	2.153.154
	222	Fondo Publicaciones Científicas		38.950
	223	Programas regionales de investigación científica y tecnológica	05	230.625
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		30.078.571
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	06	20.373.522
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	07	8.755.987
	162	Oficina Administrativa FONDEF	08	424.262
	163	Programa Explora	09	371.050
	164	Programa de desarrollo e innovación tecnológica		153.750
	34	Transferencias al Fisco		1.184
	001	Impuestos		1.184
	35	Aplicación Fondos de Terceros		41.414
	002	Acuerdo de Cooperación Científica Chile-C.E.		17.476
	004	Convenio ICGEB - Italia		10.148
	008	Acuerdo Gemini-Aura		13.790
31		INVERSION REAL		36.574
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.034
	56	Inversión en Informática		24.540
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		572.832
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		572.832
	032	Proyecto Astronómico Gemini	10	572.832
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	148
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	5.455
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.638
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	132.097
	La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 5 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834		
03	Incluye:		
a)	Financiamiento de los gastos administrativos del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico		
b)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	9.350
04	Incluye recursos para financiar 121 becas nuevas de Doctorado y 27 de Magister.		
05	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 25.000 miles, en la forma que establezca el reglamento.		
06	Incluye:		
a)	\$ 5.878.239 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular		
b)	Hasta \$ 2.400.000 miles destinados a financiar programas de investigación avanzada en líneas prioritarias patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración. Las líneas prioritarias serán definidas por resolución del Ministerio de Educación a proposición de CONICYT		
c)	Recursos para el pago de compensaciones (Overhead) a las instituciones patrocinantes de los proyectos. Los proyectos nuevos que se aprueben en el año 2001 con cargo a este fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 12.000.000 miles durante el período de su ejecución. Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.		
07	Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se establecerán por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de enero		

del año 2001. En el año 2001 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 9.660.000 miles durante el período de su ejecución

- 08 Para gastos de funcionamiento, incluidos los gastos en personal, que demande la administración del FONDEF. La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 5 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834
- 09 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 68.600 miles, en la forma que establezca el reglamento.
- 10 Para el cumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 19.517

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		88.568.879
01		INGRESOS DE OPERACION		5.289
04		VENTA DE ACTIVOS		9.225
	41	Activos Físicos		9.225
06		TRANSFERENCIAS		12.717.450
	62	De Otros Organismos del Sector Público		12.717.450
	002	De Extensión de la Jornada Escolar		12.717.450
07		OTROS INGRESOS		4.760
	79	Otros		4.760
09		APORTE FISCAL		75.830.105
	91	Libre		75.830.105
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.050
		GASTOS		88.568.879
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.400.275
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.352.247
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		11.801
	30	Prestaciones Previsionales		11.801
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		84.544.598
	31	Transferencias al Sector Privado		84.543.161
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		31.985
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	04	271.923
	231	Programa de Alimentación Escolar	05	52.878.428
	232	Programa de Campamentos Escolares	06	922.303
	234	Capacitación a Terceros	07	47.441
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	08	782.871
	236	Residencia Familiar Estudiantil	09	1.529.042
	237	Becas Pensión Alimentación		518.644
	238	Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681	10	624.380
	239	Control Programas de la JUNAEB	11	329.399
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	12	2.156.501
	242	Programa de Alimentación para kinder	13	2.251.854
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	14	7.153.420
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	15	256.924
	246	Programa de Alimentación para prekinder	16	1.899.614
	247	Alimentación Extensión Jornada Escolar	17	12.888.432
	34	Transferencias al Fisco		1.437
	001	Impuestos		1.437
31		INVERSION REAL		255.686
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		72.464
	51	Vehículos		41.000
	56	Inversión en Informática		21.960
	74	Inversiones no Regionalizables		120.262
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.075
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.025
90		SALDO FINAL DE CAJA		172

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	40
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	390
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	47.925
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	128.913
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	33.717
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	22.259
04	Incluye recursos para:		
	Hogar Sagrado Corazón		
	- Miles de \$:	44.050
	Sociedad de Asistencia y Capacitación		
	- Miles de \$:	130.210
	Programa Asistencia Hogar de Cristo		
	- Miles de \$:	97.663
05	Incluye recursos para:		
	a) El financiamiento del siguiente programa de alimentación escolar en establecimientos de educación básica (186 días) y hogares (262 días).		
		Calorías	N° Máximo de
		Por Niño	Raciones Diarias
		250	9.952
		700	573.563
		1.000	246.356
		2.400	7.100
	Mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación, suscritos además, por el Ministerio de Hacienda se podrán modificar estas cantidades como consecuencia de la extensión de la jornada escolar.		
	b) Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.		
	c) Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 112.750 miles.		
	d) Raciones alimenticias en hogares o establecimientos estudiantiles o en entidades colaboradoras, por un monto de hasta \$468.216 miles. Mediante decreto del Ministerio de Educación, se identificarán las instituciones beneficiarias, el tipo y número de raciones y el período por el cual se otorgarán.		
06	La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.		
07	Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los diferentes programas de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, incluido el Programa de Salud Escolar.		
08	Incluye \$ 196.627 miles para útiles escolares de enseñanza media.		
09	Incluye recursos para ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios diarios para el período lectivo 2001, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios por región, serán fijados por resolución de JUNAEB visada por la Dirección de Presupuestos.		

- 10 Para un cupo máximo de 893 becas al año
- 11 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de controles que se realizarán. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con instituciones especializadas.
- 12 Incluye recursos para:
- a) El programa de alimentación escolar de vacaciones de las escuelas básicas municipales y particulares gratuitas. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes. El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por resolución del Ministerio de Educación, visada por el Ministerio de Hacienda. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.
 - b) El programa de jardines familiares estacionales para hijos, mayores de 6 años, de madres temporeras.
 - c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).
- 13 Recursos para el programa de alimentación de segundo nivel de transición prebásica, regidos por el D.F.L (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de hasta 35.000 preescolares diarios con 700 calorías por niño.
- 14 Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación media, de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del 2001:

Calorías por Alumno	N° Máximo de Raciones Diarias
350	38.639
650	169.825

Mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, se podrán modificar estas cantidades como consecuencia de la extensión de la jornada escolar.

- 15 Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 16 Recursos para el programa de alimentación del primer nivel de transición prebásica, de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de 30.000 Preescolares diarios con 700 calorías por niño.
- 17 Los criterios de determinación de los alumnos beneficiarios serán fijados mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Salud Escolar (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.112.908
07		OTROS INGRESOS		5
	79	Otros		5
09		APORTE FISCAL		4.112.898
	91	Libre		4.112.898
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5
		GASTOS		4.112.908
21		GASTOS EN PERSONAL	02	413.788
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		152.688
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.545.319
	31	Transferencias al Sector Privado		2.173.532
	233	Salud oral	03	18.286
	241	Asistencia Médica	04	2.155.246
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.371.787
	166	Asistencia Médica	04	488.470
	167	Salud oral	03	883.317
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.045
90		SALDO FINAL DE CAJA		68

GLOSAS:

- 01 Los recursos considerados en este programa se destinarán y ejecutarán conforme a lo que se establezca por Decreto del Ministerio de Educación, el cual podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 52
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834.
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 31.067
 - Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 54.320
 - Miles de \$
- 03 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas o privadas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de prevención de la salud bucal de los mismos.
 Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.
- 04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas, y/o personas naturales, con el objeto de pagar la atención y tratamientos médicos y psicológicos (incluido cirugía y hospitalización) de los alumnos de prebásica y básica de establecimientos regidos por el D.F.L (Ed.) N° 2, de 1998 de este programa y para la adquisición de lentes ópticos, audífonos, artículos ortopédicos y medicamentos para la rehabilitación del beneficiario.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 11
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.552.425
01		INGRESOS DE OPERACION		34.146
04		VENTA DE ACTIVOS		1.898
	41	Activos Físicos		1.898
07		OTROS INGRESOS		55.228
	79	Otros		55.228
09		APORTE FISCAL		37.440.072
	91	Libre		37.440.072
11		SALDO INICIAL DE CAJA		21.081
		GASTOS		37.552.425
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.934.658
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.400.142
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		194.506
	30	Prestaciones Previsionales		194.506
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.200.143
	31	Transferencias al Sector Privado		10.048.689
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.645
	245	Programa de Alimentación	04	10.046.044
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.150.396
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	2.769.168
	171	Programa de Material de Enseñanza		381.228
	34	Transferencias al Fisco		1.058
	001	Impuestos		1.058
31		INVERSION REAL		814.966
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		150.208
	56	Inversión en Informática		52.890
	74	Inversiones no Regionalizables		611.868
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 12
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 5.514
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de dicha Ley. Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata se encuentren imposibilitados para desempeñar

sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	222.100
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	91.869
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	31.800
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
- Miles de \$:	50.160
04 Incluye recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para que esta última administre los programas de alimentación de párvulos, que se ejecuten por cuenta de la primera.		
05 A contar de la fecha de la publicación de esta Ley, y mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación con visación de la Dirección de Presupuestos se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a Instituciones Públicas o Privadas en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica.		

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Programas Alternativos de Enseñanza Preescolar

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	11
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.785.632
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		7.774.988
	91	Libre		7.774.988
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.634
		GASTOS		7.785.632
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.662.760
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	265.511
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.755.594
	31	Transferencias al Sector Privado		3.425.189
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.230
	245	Programa de Alimentación	03	3.423.959
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		330.405
	171	Programa de Material de Enseñanza		330.405
31		INVERSION REAL		100.731
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		100.731
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		513
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		513
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

01 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal : 1.263
Dicho personal será contratado asimilado a grado, en jornada completa a media jornada, por resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos. No regirá para tal personal la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834. A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de dicha Ley.
Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios contratados se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa.
- b) Horas extraordinarias año : 8.319
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 52.667
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 5
- Miles de \$

e) Recursos para contratar 160 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de los Jardines Estacionales. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal podrá ser contratado mediante una o más resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

02 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

: 14.003

03 Incluye los recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para que esta última administre los programas de alimentación de párvulos, que se ejecuten por cuenta de la primera.

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo de Rectores

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		64.894
		TRANSFERENCIAS		63.916
	63	De Otras Entidades Públicas		63.916
	001	Universidades		63.916
11		SALDO INICIAL DE CAJA		978
		GASTOS		64.894
21		GASTOS EN PERSONAL	01	43.478
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	14.270
31		INVERSION REAL		3.399
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.399
90		SALDO FINAL DE CAJA		3.747

GLOSAS:

01 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal : 5
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 590
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 1.885
- Miles de \$

02 Incluye:

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 10
- Miles de \$

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Superior de Educación

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	15
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		674.737
01		INGRESOS DE OPERACION		293.027
06		TRANSFERENCIAS		20.000
	62	De Otros Organismos del Sector Público		20.000
	002	Desarrollo Curricular y Evaluación		20.000
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		360.200
	91	Libre		360.200
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		674.737
21		GASTOS EN PERSONAL	01	523.895
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		130.275
31		INVERSION REAL		19.067
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		19.067
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.500

GLOSAS:

01 Incluye:

- | | | |
|---|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 24 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | | |
| b) Horas extraordinarias año | : | |
| - Miles de \$ | : | 818 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | |
| - Miles de \$ | : | 5.236 |
| d) Convenios con personas naturales | : | |
| - Miles de \$ | : | 207.000 |

MINISTERIO DE EDUCACION
Subvención a Establecimientos Educativos

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 20
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.009.817.785
07		OTROS INGRESOS		200.000
	79	Otros		200.000
09		APORTE FISCAL		1.009.604.485
	91	Libre		1.009.604.485
11		SALDO INICIAL DE CAJA		13.300
		GASTOS		1.009.817.785
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.009.717.785
	31	Transferencias al Sector Privado	01	936.251.184
	255	Subvención de Escolaridad		864.191.452
	256	Subvención de Internado	02	25.038.793
	257	Subvención de Ruralidad		25.539.011
	258	Apoyo a los Grupos Diferenciales	03	1.326.516
	259	Subvención de Refuerzo Educativo, Art. 39, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		1.545.000
	260	Subvención de Educación Parvularia, 1° Nivel de Transición	04	5.745.340
	264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento		12.865.072
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		73.466.601
	180	Asignación Desempeño Difícil	05	13.873.783
	181	Bonificación Compensatoria, Art. 3°, Ley 19.200		7.700.809
	185	Para Cumplimiento del Inciso 2° Art. 10°, Ley 19.278	06	2.911.054
	186	Subvención Adicional Especial, Art. 41, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		40.049.757
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art. 40, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		8.931.198
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS:

- 01 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educativos según lo dispone el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.
- 02 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado, que establece el artículo N° 11 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.
 La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al Decreto N° 1.316, de 1996, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. La cantidad de nuevos cupos de alumnos internos que podrá incrementarse a través de los proyectos de construcción o reposición de internados que se ejecuten durante el año 2001, se establecerá mediante la modificación del citado decreto, antes del 31 de diciembre de 2000.
 Los establecimientos educativos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que presten servicio de internado, podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos educativos subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.
- 03 Estos recursos serán utilizados de acuerdo al Decreto N° 288, del Ministerio de Educación, de 1996, y sus modificaciones, para ayudar al financiamiento de los grupos diferenciales existentes al 30 de junio de 2000, de los establecimientos educativos regidos por el Título I, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.

- 04 Recursos para el pago, durante el año 2001 de una subvención para niños de educación parvularia de primer nivel de transición, que se pagará en el mismo monto y condiciones a las establecidas en el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 para el segundo nivel de transición, en aquellas comunas que se determine mediante Decreto del Ministerio de Educación, en el cual se incluirán el número de subvenciones respectivas, las que no podrán exceder de un total de 30.0000. En el caso que los establecimientos educacionales de comunas o sectores comunales no tuvieren la capacidad para atender el número de niños que se les hubiere fijado, el Ministerio de Educación, mediante decreto visado por el Ministerio de Hacienda, podrá otorgar la misma subvención a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y a la Fundación INTEGRAL, en las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior para la atención de niños del primer nivel de transición.
- 05 Con estos recursos se pagará la asignación de desempeño difícil de los artículos 50 y 84 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1996, en sustitución a lo dispuesto en el artículo 17 transitorio de dicho decreto con fuerza de ley, en relación con los recursos de esta asignación.
- 06 Estos recursos se transferirán a las municipalidades de acuerdo al Decreto Supremo N° 88, de 1994, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el pago del monto mensual fijo complementario que establecen los artículos 3° y 4° de la Ley N° 19.278, en sustitución de lo dispuesto en el artículo 11, de la citada Ley.

MINISTERIO DE EDUCACION
Educación Superior (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 30

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		195.515.703
		ENDEUDAMIENTO		16.524.000
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		16.524.000
	019	BIRF-MINEDUC		16.524.000
09		APORTE FISCAL		178.991.703
	91	Libre		178.049.373
	92	Servicio de la Deuda Pública		942.330
		GASTOS		195.515.703
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		137.952.654
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		137.952.654
	196	Aporte Artículo 2° D.F.L. (Ed) N° 4, de 1981		94.528.611
	197	Aporte Artículo 3° D.F.L. (Ed) N° 4, de 1981		16.509.662
	198	Aplicación Ley N° 19.083		521.549
	200	Becas Educación Superior	02	18.139.145
	202	Fondo Desarrollo Institucional	03	8.253.687
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		56.620.719
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		56.620.719
	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura	03	17.160.454
	036	Aplicación Letra a) Art. 71 bis de la Ley N° 18.591	04	39.460.265
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		942.330
	91	Deuda Pública Externa		942.330
	001	Intereses		942.330

GLOSAS:

- 01 La distribución de los recursos, entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, los que deberán ser suscritos además, por el Ministerio de Hacienda
- 02 Incluye \$ 17.829.615 miles para el programa de becas de matrícula que será regulado por Decreto Supremo del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda, que deberá dictarse antes del 31 de diciembre del año 2000. Su distribución entre las instituciones de educación referida en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981 se efectuará antes del 31 de marzo del año 2001. Para la selección de los alumnos beneficiarios de este programa deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico. A lo menos \$ 4.862.000 miles se asignarán a estudiantes meritorios que hayan egresado de establecimientos de enseñanza media subvencionados y que se matriculen en las instituciones mencionadas o en instituciones de educación superior privadas que hayan alcanzado la plena autonomía, o que se matriculen en primer año en una carrera terminal conducente al título de técnico de nivel superior, en Centros de Formación Técnica autónomos y en acreditación, según D.S. N° 547, (Ed.) de 1997 o en alguna institución de educación superior autónoma, con a lo menos tres años de experiencia en este tipo de

formación. Además, se considerarán \$ 1.500.000 miles que se destinarán a estudiantes hijos de profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el decreto Ley N° 3.166, de 1980, los que ingresen a primer año de la educación superior, así como para la renovación del beneficio a quienes lo hayan obtenido el año 2000 o anteriores, de acuerdo a los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.

03 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981 a través de un sistema de concursos, cuyos criterios y procedimientos se establecerán por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de diciembre del año 2000. Por aplicación de este mecanismo, a lo menos \$ 3.136.987 miles se destinarán a reforzar la infraestructura académica o de gestión de la Universidades regionales ubicadas fuera de la Región Metropolitana.

Incluye:

a) \$ 2.600.000 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior referidas en el art. 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981 y \$ 109.414 miles para la contratación de la asistencia técnica en la administración, supervisión y evaluación asociada a la asignación de los recursos y el seguimiento de los proyectos seleccionados en el concurso de carácter general.

b) \$ 21.504.727 miles para el Fondo Competitivo de Proyectos, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 4404-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Incluye, \$ 1.900.000 miles para proyectos de mejoramiento de la formación de técnicos de nivel superior, pudiendo postular también los Centros de Formación Técnica autónomos y en acreditación según decreto supremo N° 547, (Ed.) de 1997, y otras instituciones de educación superior autónomas con a lo menos tres años de experiencia en este tipo de formación.

c) \$ 1.200.000 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, aseguramiento de la calidad, fortalecimiento de la formación de técnicos de nivel superior y coordinación del proyecto de acuerdo al contrato de préstamo N° 4404-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Incluye recursos para financiar todos los gastos que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, los cuales deberán ser calificados por el Subsecretario de Educación. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 10 de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

04 La distribución de estos recursos deberá hacerse antes del 31 de marzo del año 2001.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 10

MINISTERIO DE JUSTICIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	195.643.642
01	Ingresos de Operación	17.681.340
04	Venta de Activos	13.124
06	Transferencias	3.701.242
07	Otros Ingresos	645.694
09	Aporte Fiscal	173.383.842
11	Saldo Inicial de Caja	218.400
	GASTOS	195.643.642
21	Gastos en Personal	80.291.795
22	Bienes y Servicios de Consumo	31.333.307
23	Bienes y Servicios para Producción	2.941.059
24	Prestaciones Previsionales	336.945
25	Transferencias Corrientes	48.705.821
31	Inversión Real	17.524.813
33	Transferencias de Capital	14.391.502
60	Operaciones Años Anteriores	5.000
70	Otros Compromisos Pendientes	105.400
90	Saldo Final de Caja	8.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Fiscalía Nacional de Quebras	Servicio Nacional de Menores
	INGRESOS	36.312.156	20.746.923	4.529.700	78.117.870	676.485	55.260.508
01	Ingresos de Operación	8.462	16.699.956	9.520	955.997	7.405	-
04	Venta de Activos	3.075	-	-	10.049	-	-
06	Transferencias	-	-	-	-	-	3.701.242
07	Otros Ingresos	37.714	211.560	88.169	126.051	9.177	173.023
09	Aporte Fiscal	36.158.905	3.832.407	4.430.011	76.923.773	658.503	51.380.243
11	Saldo Inicial de Caja	104.000	3.000	2.000	102.000	1.400	6.000
	GASTOS	36.312.156	20.746.923	4.529.700	78.117.870	676.485	55.260.508
21	Gastos en Personal	1.861.597	10.738.730	3.159.654	52.350.566	557.307	11.623.941
22	Bienes y Servicios de Consumo	521.156	6.119.970	1.096.640	20.622.240	86.658	2.886.643
23	Bienes y Servicios para Producción	-	2.941.059	-	-	-	-
24	Prestaciones Previsionales	-	-	-	336.945	-	-
25	Transferencias Corrientes	6.994.446	114.502	72.762	1.304.725	6.671	40.212.715
31	Inversión Real	12.736.500	829.662	198.644	3.204.349	24.449	531.209
33	Transferencias de Capital	14.194.457	-	-	197.045	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	-	1.000	-	2.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	1.000	100.000	400	2.000
90	Saldo Final de Caja	2.000	1.000	1.000	1.000	1.000	2.000

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.395.213
01		INGRESOS DE OPERACION		8.462
04		VENTA DE ACTIVOS		3.075
	41	Activos Físicos		3.075
07		OTROS INGRESOS		37.714
	79	Otros		37.714
09		APORTE FISCAL		21.242.962
	91	Libre		21.242.962
11		SALDO INICIAL DE CAJA		103.000
		GASTOS		21.395.213
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.861.597
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	521.156
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.272.960
	31	Transferencias al Sector Privado		259.897
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		30.794
	002	Organismos Internacionales		5.024
	269	Fundación de Asistencia Legal a la Familia	04	169.372
	270	Programa de Apoyo Legal		54.707
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		6.013.063
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05	6.013.063
31		INVERSION REAL		12.736.500
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		22.334
	51	Vehículos		17.425
	53	Estudios para Inversiones		12.828
	56	Inversión en Informática		5.490
	62	Inversión Región II		415.125
	64	Inversión Región IV		38.691
	65	Inversión Región V		512.500
	66	Inversión Región VI		931.060
	67	Inversión Región VII		1.010.650
	69	Inversión Región IX		746.713
	70	Inversión Región X		1.019.188
	71	Inversión Región XI		61.500
	72	Inversión Región XII		3.659.250
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		1.537.500
	74	Inversiones no Regionalizables		2.746.246
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	8
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal	:	188
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	34.360
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	28.035
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	147.042
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	16.354
04 Para gastos de operación relacionados con la asistencia legal a menores.		
05 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 17.995 y Ley N° 18.632.		

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Programa de Coordinación Reforma Judicial

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		14.916.943
		APORTE FISCAL		14.915.943
	91	Libre		14.915.943
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		14.916.943
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		721.486
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		721.486
	210	Unidad Coordinadora de Reformas Legales		721.486
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		14.194.457
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		14.194.457
	043	Proyectos Reforma Judicial	01	14.194.457
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Con cargo a este ítem podrán transferirse recursos a otras partidas, para dar cumplimiento a los objetivos que se establezcan en la implementación de la Reforma Judicial.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio de Registro Civil e Identificación (01)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.746.923
01		INGRESOS DE OPERACION		16.699.956
07		OTROS INGRESOS		211.560
	79	Otros		211.560
09		APORTE FISCAL		3.832.407
	91	Libre		3.832.407
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		20.746.923
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.738.730
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.119.970
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		2.941.059
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		114.502
	31	Transferencias al Sector Privado		68.932
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		68.932
	34	Transferencias al Fisco		45.570
	001	Impuestos		45.570
31		INVERSION REAL		829.662
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		112.162
	68	Inversión Región VIII		461.250
	74	Inversiones no Regionalizables		256.250
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 18
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 2.633
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$ 35.000 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un período superior a 15 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.
- b) Horas extraordinarias año : 366.670
- Miles de \$

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	85.829
- Miles de \$		
d) Convenios con personas naturales	:	189.471
- Miles de \$		
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	113.044

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Médico Legal (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.529.700
01		INGRESOS DE OPERACION		9.520
07		OTROS INGRESOS		88.169
	79	Otros		88.169
09		APORTE FISCAL		4.430.011
	91	Libre		4.430.011
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		4.529.700
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.159.654
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.096.640
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		72.762
	31	Transferencias al Sector Privado		71.704
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		24.828
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		46.876
	34	Transferencias al Fisco		1.058
	001	Impuestos		1.058
31		INVERSION REAL		198.644
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		94.639
	51	Vehículos		44.690
	56	Inversión en Informática		59.315
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	32
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	360
	- Y horas médicas	:	6.849
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	153.093
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	21.953
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	259.162
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	87.470

MINISTERIO DE JUSTICIA
Gendarmería de Chile (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		78.117.870
01		INGRESOS DE OPERACION		955.997
04		VENTA DE ACTIVOS		10.049
	41	Activos Físicos		10.049
07		OTROS INGRESOS		126.051
	79	Otros		126.051
09		APORTE FISCAL		76.923.773
	91	Libre		76.923.773
11		SALDO INICIAL DE CAJA		102.000
		GASTOS		78.117.870
21		GASTOS EN PERSONAL	02	52.350.566
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.622.240
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		336.945
	30	Prestaciones Previsionales		336.945
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.304.725
	31	Transferencias al Sector Privado		122.128
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		122.128
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.182.597
	212	Centros de Educación y Trabajo, Talleres Fiscales y Colonias Penales		351.549
	213	Patronato Nacional de Reos		179.652
	214	Reinserción Social de Reos con Penas Alternativas	04	297.292
	216	Programa Beneficios Penitenciarios		354.104
31		INVERSION REAL		3.204.349
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.561.250
	51	Vehículos		430.500
	56	Inversión en Informática		354.280
	74	Inversiones no Regionalizables	05	858.319
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		197.045
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		197.045
	039	Centros de Educación y Trabajo, Talleres Fiscales y Colonias Penales		124.800
	040	Patronato Nacional de Reos		41.000
	041	Reinserción Social de Reos con Penas Alternativas	04	31.245
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	202
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal	:	9.703
- Y horas médicas	:	2.486
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.142.523
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	222.785
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	202.035
03 Incluye:		
a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L. N° 1.791 (J), de 1979.		
b) \$ 10.322.345 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.		
c) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	334.236
04 La asignación de estos recursos se efectuará mediante una o más resoluciones exentas del Director de Gendarmería, sobre la base de programas relacionados con la materia.		
05 Incluye recursos para emergencias por \$ 223.884 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.		
A los proyectos respectivos no les será aplicable lo establecido en el artículo 5° de esta Ley, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.		

MINISTERIO DE JUSTICIA
Fiscalía Nacional de Quiebras (01)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		676.485
01		INGRESOS DE OPERACION		7.405
07		OTROS INGRESOS		9.177
	79	Otros		9.177
09		APORTE FISCAL		658.503
	91	Libre		658.503
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.400
		GASTOS		676.485
21		GASTOS EN PERSONAL	02	557.307
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	86.658
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.671
	31	Transferencias al Sector Privado		6.512
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.276
	283	Para Cumplimiento Artículo 37, Ley N° 18.175		236
	34	Transferencias al Fisco		159
	001	Impuestos		159
31		INVERSION REAL		24.449
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.289
	51	Vehículos		9.317
	56	Inversión en Informática		9.843
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		400
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	72
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.636
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	4.143
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	42.752
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.432

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Nacional de Menores (01)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.963.890
06		TRANSFERENCIAS		3.701.242
	63	De Otras Entidades Públicas		3.701.242
	050	Aplicación Ley N° 18.383		3.701.242
07		OTROS INGRESOS		153.983
	79	Otros		153.983
09		APORTE FISCAL		39.105.665
	91	Libre		39.105.665
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		42.963.890
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.286.778
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	575.022
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.079.018
	31	Transferencias al Sector Privado		40.046.880
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		17.321
	286	Subvención a Menores en Situación Irregular	04	31.987.874
	287	Programa de Apoyo a Menores en Situación Irregular	04,05	7.715.806
	288	Aplicación Artículo 30 N° 12, D.L. 2.465, de 1979		69.629
	290	Programa de Difusión Reforma Menores		256.250
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		32.138
	221	Programa de Traslado de Menores		32.138
31		INVERSION REAL		20.072
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		13.725
	56	Inversión en Informática		6.347
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	15
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	267
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	19.751
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	73.667
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	1.000

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 15.754
- 04 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.
- 05 Los convenios para la ejecución del programa deberán celebrarse de acuerdo con las normas objetivas y generales establecidas mediante el Decreto Supremo N° 153 de 1999, del Ministerio de Justicia y sus modificaciones.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Nacional de Menores

Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales (1)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.296.618
07		OTROS INGRESOS		19.040
	79	Otros		19.040
09		APORTE FISCAL		12.274.578
	91	Libre		12.274.578
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		12.296.618
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.337.163
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.311.621
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		133.697
	31	Transferencias al Sector Privado		133.697
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		68.156
	289	Talleres Centros de Administración Directa		65.541
31		INVERSION REAL		511.137
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		297.225
	51	Vehículos		59.114
	56	Inversión en Informática		13.024
	74	Inversiones no Regionalizables		141.774
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Adicional a la dotación máxima del Servicio, se autoriza 31 vehículos que se destinarán a los centros de observación y diagnóstico, los que deberán enajenarse al cesar la administración directa respectiva.

02 Con cargo a este ítem, sin sujeción a la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, se podrá contratar personal sobre la base de programas de contratación autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, podrán visar materias relacionadas con otorgamiento de licencias, feriados y permisos con goce de remuneraciones, respecto del personal que se encuentre bajo su dependencia y materias relacionadas con adquisiciones de bienes, servicios y equipamiento para funcionamiento que determine la Dirección del Servicio.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 11

**MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	941.476.345	721.160	940.755.185
01	Ingresos de Operación	127.321.285	–	127.321.285
04	Venta de Activos	430.522	–	430.522
05	Recuperación de Préstamos	1.966.523	–	1.966.523
06	Transferencias	6.014.562	721.160	5.293.402
07	Otros Ingresos	357.391	–	357.391
09	Aporte Fiscal	789.946.127	–	789.946.127
10	Operaciones Años Anteriores	8.763.748	–	8.763.748
11	Saldo Inicial de Caja	6.676.187	–	6.676.187
	GASTOS	941.476.345	721.160	940.755.185
21	Gastos en Personal	684.340.872	–	684.340.872
22	Bienes y Servicios de Consumo	138.862.166	–	138.862.166
23	Bienes y Servicios para Producción	43.083.923	–	43.083.923
24	Prestaciones Previsionales	803.737	–	803.737
25	Transferencias Corrientes	28.239.443	721.160	27.518.283
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	1.803.725	–	1.803.725
31	Inversión Real	33.979.340	–	33.979.340
32	Inversión Financiera	3.382.628	–	3.382.628
33	Transferencias de Capital	2.362.394	–	2.362.394
60	Operaciones Años Anteriores	2.669.357	–	2.669.357
70	Otros Compromisos Pendientes	1.948.760	–	1.948.760

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	228.161	776	227.385
01	Ingresos de Operación	45.641	-	45.641
05	Recuperación de Préstamos	367	-	367
06	Transferencias	776	776	
07	Otros Ingresos	15.667	-	15.667
09	Aporte Fiscal	160.673	-	160.673
10	Operaciones Años Anteriores	701	-	701
11	Saldo Inicial de Caja	4.336	-	4.336
	GASTOS	228.161	776	227.385
21	Gastos en Personal	32.532	-	32.532
22	Bienes y Servicios de Consumo	115.405	-	115.405
23	Bienes y Servicios para Producción	10.569	-	10.569
24	Prestaciones Previsionales	283	-	283
25	Transferencias Corrientes	9.323	776	8.547
31	Inversión Real	55.306	-	55.306
32	Inversión Financiera	367	-	367
50	Servicio de la Deuda Pública	4.331	-	4.331
60	Operaciones Años Anteriores	15	-	15
70	Otros Compromisos Pendientes	29	-	29
90	Saldo Final de Caja	1	-	1

LEY DE PRESU**Partida: Ministerio****Miles**

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Guerra	Subsecretaría de Marina	Subsecretaría de Aviación	Subsecretaría de Carabineros
	INGRESOS	256.512.009	210.322.856	108.528.052	226.972.121
01	Ingresos de Operación	19.603.671	32.936.504	10.249.969	5.628.277
04	Venta de Activos	94.198	35.281	–	–
05	Recuperación de Préstamos	684.700	684.374	347.753	167.696
06	Transferencias	645.515	5.945	–	69.700
07	Otros Ingresos	4.715.930	6.065.367	271.625	23.696
09	Aporte Fiscal	224.665.100	166.587.407	95.633.330	220.419.575
10	Operaciones Años Anteriores	2.642.370	2.930.163	1.273.175	610.607
11	Saldo Inicial de Caja	3.460.525	1.077.815	752.200	52.570
	GASTOS	256.512.009	210.322.856	108.528.052	226.972.121
21	Gastos en Personal	191.058.149	139.639.049	80.067.062	194.334.420
22	Bienes y Servicios de Consumo	42.295.023	39.283.890	16.890.231	19.988.802
23	Bienes y Servicios para Producción	10.890.045	21.008.324	5.468.115	3.926.583
24	Prestaciones Previsionales	149.678	169.195	89.184	248.486
25	Transferencias Corrientes	4.595.577	394.589	1.497.111	2.388.930
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	–	–	–	–
31	Inversión Real	4.809.177	8.072.641	2.903.567	5.104.740
32	Inversión Financiera	835.831	1.029.979	677.733	309.903
33	Transferencias de Capital	–	–	–	–
60	Operaciones Años Anteriores	961.816	399.145	799.987	335.257
70	Otros Compromisos Pendientes	916.713	326.044	135.062	335.000

PUESTOS AÑO 2001

de Defensa Nacional
de \$

Subsecretaría de Inve- stigaciones	Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa	Dirección General de Movilización Nacional	Dirección General de Deportes y Recreación	Instituto Geográfico Militar	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada	Dirección General de Aeronáutica Civil	Servicio Aerofotogra- métrico de la FACH
59.261.318	1.392.419	3.280.804	27.933.642	2.197.878	1.379.014	42.867.527	828.705
230.625	359.261	2.351.757	597.155	1.273.006	220.375	53.204.271	666.414
169.125	1.230	61.500	10.250	5.125	3.588	50.225	-
-	-	-	-	-	-	82.000	-
232.675	-	-	5.060.727	-	-	-	-
578.920	-	-	371.358	10.865	499.145	-12.107.797	-71.718
57.807.297	1.028.428	846.768	21.527.547	754.882	629.906	-	45.887
-	-	-	366.605	134.000	18.000	738.828	50.000
242.676	3.500	20.779	-	20.000	8.000	900.000	138.122
59.261.318	1.392.419	3.280.804	27.933.642	2.197.878	1.379.014	42.867.527	828.705
48.892.202	694.891	453.612	1.402.810	1.090.976	688.266	25.699.161	320.274
9.098.369	592.958	1.022.293	1.131.619	-	-	8.558.981	-
-	-	-	-	743.537	615.741	-	431.578
61.500	-	-	-	-	-	82.400	3.294
51.613	10.942	1.466.527	16.837.055	117.049	10.251	841.925	27.874
-	-	-	1.803.725	-	-	-	-
1.029.760	71.545	322.423	4.279.781	208.697	37.242	7.098.433	41.334
-	19.483	15.949	69.258	-	3.514	416.627	4.351
-	-	-	2.362.394	-	-	-	-
42.676	1.600	-	31.000	31.876	16.000	50.000	-
85.198	1.000	-	16.000	5.743	8.000	120.000	-

LEY DE PRESU**Partida: Ministerio****Miles**

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Guerra	Subsecretaría de Marina	Subsecretaría de Aviación
	INGRESOS	35.517	83.198	44.019
01	Ingresos de Operación	-	44.950	-
05	Recuperación de Préstamos	150	100	107
06	Transferencias	2	-	60
07	Otros Ingresos	-7.000	-66	-
09	Aporte Fiscal	39.365	37.014	43.852
10	Operaciones Años Anteriores	-	600	-
11	Saldo Inicial de Caja	3.000	600	-
	GASTOS	35.517	83.198	44.019
21	Gastos en Personal	10.291	10.527	6.178
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.078	49.978	36.931
23	Bienes y Servicios para Producción	-	9.955	-
24	Prestaciones Previsionales	247	-	31
25	Transferencias Corrientes	8.138	770	21
31	Inversión Real	1.613	11.701	751
32	Inversión Financiera	150	100	107
50	Servicio de la Deuda Pública	-	167	-
60	Operaciones Años Anteriores	-	-	-
70	Otros Compromisos Pendientes	-	-	-
90	Saldo Final de Caja	-	-	-

PUESTOS AÑO 2001
de Defensa Nacional
de US\$

Subsecretaría de Carabineros	Subsecretaría de Investigaciones	Instituto Geográfico Militar	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada	Dirección General de Aeronáutica Civil	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH
24.506	13.921	223	1.893	24.701	183
-	-	-	7	684	-
-	-	-	-	10	-
-	-	-	714	-	-
-	250	-	-857	23.207	133
24.506	13.668	222	2.016	-	30
-	-	-	1	100	-
-	3	1	12	700	20
24.506	13.921	223	1.893	24.701	183
3.131	850	137	126	1.259	33
6.955	1.832	-	-	4.631	-
-	-	85	489	-	40
5	-	-	-	-	-
6	-	-	-	388	-
14.389	11.236	-	1.265	14.241	110
-	-	-	-	10	-
-	-	-	-	4.164	-
-	-	-	12	3	-
20	3	-	1	5	-
-	-	1	-	-	-

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**Subsecretaría de Guerra
Conducción Superior (01)**

PARTIDA : 11

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		INGRESOS		3.199.694	7.758
		TRANSFERENCIAS		102.307	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		102.307	
	002	Armada de Chile		24.012	
	005	Ejército de Chile		41.790	
	006	Fuerza Aérea de Chile		36.505	
09		APORTE FISCAL		3.097.387	7.758
	91	Libre		3.097.387	7.758
		GASTOS		3.199.694	7.758
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.073.933	150
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	888.732	251
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.201.990	7.357
	31	Transferencias al Sector Privado		20.075	135
	003	Becas		8.032	135
	004	Premios y Otros		7.459	
	006	Otras Transferencias		4.584	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	04	1.181.915	7.222
	31	INVERSION REAL		35.039	
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		19.664	
	56	Inversión en Informática		15.375	

GLOSAS:

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Guerra.
- 02 Con cargo a estos recursos el Subsecretario de Guerra podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios, de acuerdo a necesidades del Servicio.
- 03 Incluye \$ 277.183 miles y US\$ 251 miles para gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.
- 04 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.
 - Los recursos que se asignen al Consejo Superior de Defensa Nacional constituyen gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.
 - Con los recursos que se asignen al Consejo de Salud de las Fuerzas Armadas se podrá realizar cualquier gasto necesario para el cumplimiento de las labores de la Institución.
 - Incluye US\$ 6.000 miles para concurrir al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de paz impulsadas por las Naciones Unidas.

Estos recursos se integrarán a un Fondo cuya administración, procedimiento de asignación de fondos y demás normas de funcionamiento serán determinadas mediante decreto del Ministerio de Defensa Nacional suscrito, además, por los Ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda.

Las transferencias que se efectúen con cargo al Fondo a organismos de esta partida no ingresarán a sus respectivos presupuestos y las que estos perciban por concepto de reintegros de gastos los remitirán al Fondo en la forma y oportunidad que se establezcan en el decreto antes señalado.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra

Ejército de Chile

PARTIDA : 11

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		229.603.325	27.759
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		684.700	150
06		TRANSFERENCIAS		587.048	2
	62	De Otros Organismos del Sector Público		587.048	2
	006	Dirección General de Movilización Nacional		468.113	
	007	Organismos de Apoyo		46.125	
	008	Fuerza Aérea de Chile		72.810	
	009	Carabineros de Chile			2
07		OTROS INGRESOS		3.855.600	-7.000
	72	Operaciones de Cambio		3.855.600	-7.000
09		APORTE FISCAL		221.567.713	31.607
	91	Libre		221.567.713	31.607
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.908.264	3.000
		GASTOS		229.603.325	27.759
21		GASTOS EN PERSONAL	01	178.263.557	10.141
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	41.382.716	14.827
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		28.819	247
	30	Prestaciones Previsionales		28.819	247
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.161.836	781
	31	Transferencias al Sector Privado	03	1.042.832	2
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		906.320	
	001	Conducción Superior		41.790	
	002	Organismos de Salud		864.530	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.212.684	779
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército		1.810.356	306
	230	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		34.842	
	243	Bienestar Social		367.486	473
31		INVERSION REAL		3.968.492	1.613
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		538.023	1.124
	51	Vehículos		26.739	
	52	Terrenos y Edificios		237.750	
	53	Estudios para Inversiones		269.864	
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		17.333	
	56	Inversión en Informática		220.667	489
	74	Inversiones no Regionalizables		2.658.116	
32		INVERSION FINANCIERA		684.700	150
	81	Préstamos		684.700	150
	001	Anticipo Cambio de Residencia		684.700	150
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		230.000	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		883.205	

GLOSAS:

01 En moneda extranjera:

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a la leyes previsionales chilenas.

02 Incluye:

- Gastos de representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta ... \$ 4.159 miles.

La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.

- Gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar "Bernardo O'Higgins" y otros inherentes a este viaje.

03 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Subsecretaría de Guerra
Organismos de Salud (01)**

PARTIDA : 11

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.813.843
01		INGRESOS DE OPERACION		17.271.250
06		TRANSFERENCIAS		864.530
	62	De Otros Organismos del Sector Público		864.530
	002	Ejército de Chile		864.530
07		OTROS INGRESOS		846.779
	79	Otros		846.779
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.552.466
11		SALDO INICIAL DE CAJA		278.818
		GASTOS		21.813.843
21		GASTOS EN PERSONAL		10.521.502
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		9.700.313
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		112.659
	30	Prestaciones Previsionales		112.659
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.586
	31	Transferencias al Sector Privado		29.586
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.072
	005	Devoluciones		23.063
	007	Bienestar Social		2.451
31		INVERSION REAL		588.894
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		446.285
	56	Inversión en Informática		129.150
	74	Inversiones no Regionalizables		13.459
32		INVERSION FINANCIERA		104.110
	80	Compra de Títulos y Valores		104.110
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		723.271
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		33.508

GLOSAS:

01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:

- Hospital Militar de Santiago.
- Hospital Militar de Antofagasta.
- Central Odontológica del Ejército.
- Centro de Atención Sanitaria III División.
- Centro de Atención Sanitaria IV División.
- Centro de Atención Sanitaria V División.
- Centro de Atención Sanitaria VI División.
- Centro de Atención Sanitaria VII División.
- Centro de Atención Sanitaria Primer Cuerpo del Ejército.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Guerra
Organismos de Industria Militar (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.691.894
01		INGRESOS DE OPERACION		2.270.921
06		TRANSFERENCIAS		44.075
	62	De Otros Organismos del Sector Público		44.075
	003	Instituto Geográfico Militar		44.075
07		OTROS INGRESOS		13.551
	79	Otros		13.551
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		89.904
11		SALDO INICIAL DE CAJA		273.443
		GASTOS		2.691.894
21		GASTOS EN PERSONAL		1.197.612
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		1.189.732
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		8.200
	30	Prestaciones Previsionales		8.200
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		108.485
	31	Transferencias al Sector Privado		56.128
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.442
	004	Premios y Otros		1.318
	007	Bienestar Social		49.099
	008	Instituciones Privadas		1.269
	34	Transferencias al Fisco		52.357
	001	Impuestos		52.357
31		INVERSION REAL		132.299
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		77.358
	56	Inversión en Informática		54.941
32		INVERSION FINANCIERA		47.021
	80	Compra de Títulos y Valores		47.021
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		8.545

GLOSAS:

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Instituto de Investigación y Control del Ejército.
 - Complejo Químico Industrial del Ejército.
 - Comando de Industria Militar e Ingeniería.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**Subsecretaría de Guerra
Organismos de Apoyo (01)**

PARTIDA : 11

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		INGRESOS		155.698
04		INGRESOS DE OPERACION		61.500
		VENTA DE ACTIVOS		94.198
	41	Activos Físicos		94.198
		GASTOS		155.698
21		GASTOS EN PERSONAL		1.545
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		23.575
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.125
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		46.125
	001	Ejército de Chile		46.125
31		INVERSION REAL		84.453
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		84.453

GLOSAS:

- 01 Incluye los ingresos y gastos de la siguiente unidad institucional:
- Cuerpo Militar del Trabajo.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Marina
Armada de Chile

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		164.411.442	49.738
06		RECUPERACION DE PRESTAMOS		631.074	100
	62	TRANSFERENCIAS		5.945	
		De Otros Organismos del Sector Público		5.945	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		5.945	
07		OTROS INGRESOS		-2.203.200	12.624
	72	Operaciones de Cambio		-2.203.200	4.000
	79	Otros			8.624
09		APORTE FISCAL		165.977.623	37.014
	91	Libre		165.977.623	37.014
		GASTOS		164.411.442	49.738
21		GASTOS EN PERSONAL	01	126.157.059	9.671
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	33.958.398	39.158
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		30.750	
	30	Prestaciones Previsionales		30.750	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.424.986	56
	31	Transferencias al Sector Privado	03	88.492	56
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		1.336.494	
	001	Dirección de Bienestar Social		680.263	
	002	Dirección de Sanidad		632.219	
	003	Conducción Superior		24.012	
31		INVERSION REAL		2.209.175	586
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		145.340	66
	53	Estudios para Inversiones		62.379	
	56	Inversión en Informática		166.706	520
	74	Inversiones no Regionalizables		1.834.750	
32		INVERSION FINANCIERA		631.074	100
	81	Préstamos		631.074	100
	001	Anticipo Cambio de Residencia		631.074	100
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			167
	90	Deuda Pública Interna			167
	001	Intereses			45
	002	Amortizaciones			122

GLOSAS:

- 01 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye gastos de representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta.....\$ 4.159 miles. La distribución entre Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.
- 03 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Marina
Dirección General del Territorio Marítimo

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01		INGRESOS		11.366.410	33.460
07		INGRESOS DE OPERACION		3.272.330	44.950
		OTROS INGRESOS		7.348.305	-12.690
	72	Operaciones de Cambio		7.127.352	-12.940
	79	Otros		220.953	250
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		150.000	600
11		SALDO INICIAL DE CAJA		595.775	600
		GASTOS		11.366.410	33.460
21		GASTOS EN PERSONAL		3.032.862	856
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.097.292	10.820
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		56.625	9.955
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.025	714
	31	Transferencias al Sector Privado	01	42.025	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público			714
	001	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada			714
31		INVERSION REAL		2.775.413	11.115
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		299.285	804
	51	Vehículos			185
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		109.175	705
	56	Inversión en Informática		12.327	541
	74	Inversiones no Regionalizables		2.354.626	8.880
32		INVERSION FINANCIERA		142.193	
	80	Compra de Títulos y Valores		142.193	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		220.000	

GLOSAS:

01 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Subsecretaría de Marina
Dirección de Bienestar Social**

PARTIDA : 11

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.208.022
01		INGRESOS DE OPERACION		6.187.402
04		VENTA DE ACTIVOS		35.281
	41	Activos Físicos		35.281
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		53.300
06		TRANSFERENCIAS		680.263
	62	De Otros Organismos del Sector Público		680.263
	002	Armada de Chile		680.263
07		OTROS INGRESOS		26.373
	79	Otros		26.373
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		57.415
11		SALDO INICIAL DE CAJA		167.988
		GASTOS		7.208.022
21		GASTOS EN PERSONAL		1.513.652
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		4.835.343
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		46.387
	30	Prestaciones Previsionales		46.387
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		92.850
	31	Transferencias al Sector Privado		46.374
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		26.102
	003	Becas		4.667
	004	Premios y Otros		11.685
	005	Devoluciones		3.920
	34	Transferencias al Fisco		46.476
	001	Impuestos		46.476
31		INVERSION REAL		408.258
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		117.545
	51	Vehículos		232.675
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		9.225
	56	Inversión en Informática		48.813
32		INVERSION FINANCIERA		153.132
	80	Compra de Títulos y Valores		93.477
	81	Préstamos		59.655
	001	Préstamos al Personal		59.655
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		110.113
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		48.287

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina

Dirección de Sanidad

PARTIDA : 11

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.039.680
01		INGRESOS DE OPERACION		23.476.772
06		TRANSFERENCIAS		632.219
	62	De Otros Organismos del Sector Público		632.219
	002	Armada de Chile		632.219
07		OTROS INGRESOS		893.889
	79	Otros		893.889
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.722.748
11		SALDO INICIAL DE CAJA		314.052
		GASTOS		28.039.680
21		GASTOS EN PERSONAL		8.592.864
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		16.116.356
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		83.579
	30	Prestaciones Previsionales		83.579
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		140.118
	34	Transferencias al Fisco		140.118
	001	Impuestos		140.118
31		INVERSION REAL		2.656.394
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.421.568
	56	Inversión en Informática		234.826
32		INVERSION FINANCIERA		103.580
	80	Compra de Títulos y Valores		103.580
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		289.032
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		57.757

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Marina
Subsecretaría (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		609.784
		APORTE FISCAL		609.784
	91	Libre		609.784
		GASTOS		609.784
21		GASTOS EN PERSONAL		342.612
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		228.200
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		8.479
	30	Prestaciones Previsionales		8.479
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.092
	31	Transferencias al Sector Privado		7.092
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.977
	006	Otras Transferencias		3.115
31		INVERSION REAL		23.401
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.964
	56	Inversión en Informática		20.437

GLOSAS:

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Marina.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Aviación

Fuerza Aérea de Chile

PARTIDA : 11

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		96.427.373	44.019
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		347.753	107
06		TRANSFERENCIAS			60
	62	De Otros Organismos del Sector Público			60
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil			60
07		OTROS INGRESOS		205.000	
	79	Otros		205.000	
09		APORTE FISCAL		95.185.764	43.852
	91	Libre		95.185.764	43.852
11		SALDO INICIAL DE CAJA		688.856	
		GASTOS		96.427.373	44.019
21		GASTOS EN PERSONAL	01	74.910.474	6.178
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	16.732.404	36.931
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		41.000	31
	30	Prestaciones Previsionales		41.000	31
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.747.105	21
	31	Transferencias al Sector Privado	03	595.893	21
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		373.352	
	001	Ejército de Chile		72.810	
	004	Hospital FACH		264.037	
	005	Conducción Superior		36.505	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		777.860	
	243	Bienestar Social		777.860	
31		INVERSION REAL		2.321.400	751
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		206.748	184
	51	Vehículos			555
	53	Estudios para Inversiones		14.350	
	56	Inversión en Informática		419.694	12
	74	Inversiones no Regionalizables		1.680.608	
32		INVERSION FINANCIERA		465.628	107
	81	Préstamos		450.253	107
	001	Anticipo Cambio de Residencia		450.253	107
	84	Aportes Financieros Reembolsables		15.375	
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		80.000	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		129.362	

GLOSAS:

01 En moneda extranjera:

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

02 Incluye:

- Los gastos de representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta\$ 4.159 miles. La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.
- Gastos que demande viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos de la Academia de Guerra Aérea.

03 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Aviación
Hospital FACH

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.567.582
01		INGRESOS DE OPERACION		9.073.745
06		TRANSFERENCIAS		264.037
	62	De Otros Organismos del Sector Público		264.037
	002	Fuerza Aérea de Chile		264.037
07		OTROS INGRESOS		66.625
	79	Otros		66.625
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.163.175
		GASTOS		10.567.582
21		GASTOS EN PERSONAL		4.120.039
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		5.018.018
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		35.178
	30	Prestaciones Previsionales		35.178
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.200
	31	Transferencias al Sector Privado		8.200
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.200
31		INVERSION REAL		551.998
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		476.988
	56	Inversión en Informática		75.010
32		INVERSION FINANCIERA		122.462
	80	Compra de Títulos y Valores		122.462
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		705.987
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.700

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Aviación
Subsecretaría (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		447.566
		APORTE FISCAL		447.566
	91	Libre		447.566
		GASTOS		447.566
21		GASTOS EN PERSONAL		260.216
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		157.827
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		11.981
	30	Prestaciones Previsionales		11.981
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.843
	31	Transferencias al Sector Privado		5.843
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.280
	004	Premios y Otros		1.128
	322	Medicina Preventiva		1.435
31		INVERSION REAL		11.699
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.463
	56	Inversión en Informática		9.236

GLOSAS:

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Aviación.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**Subsecretaría de Aviación
Central Odontológica de la FACH**

PARTIDA : 11

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.349.568
01		INGRESOS DE OPERACION		1.176.224
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		110.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		63.344
		GASTOS		1.349.568
21		GASTOS EN PERSONAL		776.333
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		450.097
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.025
30		Prestaciones Previsionales		1.025
31		INVERSION REAL		18.470
50		Requisitos de Inversión para Funcionamiento		9.315
56		Inversión en Informática		9.155
32		INVERSION FINANCIERA		89.643
80		Compra de Títulos y Valores		89.643
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		14.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Carabineros
Carabineros de Chile

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		220.541.440	24.506
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		167.696	
06		TRANSFERENCIAS		69.700	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		69.700	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		69.700	
09		APORTE FISCAL		220.254.044	24.506
	91	Libre		220.254.044	24.506
11		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000	
		GASTOS		220.541.440	24.506
21		GASTOS EN PERSONAL	01	192.359.175	3.131
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	19.911.615	6.955
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		221.836	5
	30	Prestaciones Previsionales		221.836	5
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.384.705	6
	31	Transferencias al Sector Privado		492.027	4
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		102.500	
	002	Organismos Internacionales			4
	003	Becas		347.630	
	004	Premios y Otros		41.897	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público			2
	001	Ejército de Chile			2
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.892.678	
	239	Aporte Fiscal Fondo de Desahucio	03	1.892.678	
31		INVERSION REAL		5.077.359	14.389
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.437.575	9.814
	51	Vehículos		3.028.182	2.500
	52	Terrenos y Edificios		36.316	
	56	Inversión en Informática		115.668	2.075
	74	Inversiones no Regionalizables		459.618	
32		INVERSION FINANCIERA		276.750	
	81	Préstamos		276.750	
	001	Anticipo Cambio de Residencia		276.750	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		310.000	20

GLOSAS:

- 01 Incluye aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.
- 02 Incluye:
- Gastos de representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta..... \$ 3.452 miles y US\$ 7 miles. La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.
 - Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.
- 03 Conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 18.961.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Carabineros

Hospital de Carabineros

PARTIDA : 11

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.265.150
01		INGRESOS DE OPERACION		5.628.277
07		OTROS INGRESOS		23.696
	79	Otros		23.696
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		610.607
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.570
		GASTOS		6.265.150
21		GASTOS EN PERSONAL		1.893.782
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		3.926.583
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		26.650
	30	Prestaciones Previsionales		26.650
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.225
	31	Transferencias al Sector Privado		4.225
	006	Otras Transferencias		4.225
31		INVERSION REAL		20.500
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.250
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		10.250
32		INVERSION FINANCIERA		33.153
	80	Compra de Títulos y Valores		33.153
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		335.257
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		25.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Carabineros
Subsecretaría (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		165.531
		APORTE FISCAL		165.531
		Libre		165.531
21 22 31	50 56	GASTOS		165.531
		GASTOS EN PERSONAL		81.463
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		77.187
		INVERSION REAL		6.881
		Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.061
		Inversión en Informática		2.820

GLOSAS:

01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Carabineros.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Investigaciones

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01		INGRESOS		59.261.318	13.921
04		INGRESOS DE OPERACION		230.625	
		VENTA DE ACTIVOS		169.125	
	41	Activos Físicos		169.125	
06		TRANSFERENCIAS		232.675	
	63	De Otras Entidades Públicas		232.675	
	004	Municipalidades		232.675	
07		OTROS INGRESOS		578.920	250
	79	Otros		578.920	250
09		APORTE FISCAL		57.807.297	13.668
	91	Libre		57.807.297	13.668
11		SALDO INICIAL DE CAJA		242.676	3
		GASTOS		59.261.318	13.921
21		GASTOS EN PERSONAL		48.892.202	850
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	9.098.369	1.832
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		61.500	
	30	Prestaciones Previsionales		61.500	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.613	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		51.613	
	243	Bienestar Social		51.613	
31		INVERSION REAL		1.029.760	11.236
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		267.467	5.386
	51	Vehículos		160.925	5.850
	56	Inversión en Informática		204.693	
	74	Inversiones no Regionalizables		396.675	
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		42.676	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		85.198	3

GLOSAS:

01 Incluye:

- Gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República. El monto de estos gastos se fijará por Decreto Supremo, el que llevará, además, la firma del Ministro de Hacienda.
- Gastos de representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta ... \$ 2.011 miles. La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección Administrativa
del Ministerio de Defensa Nacional (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.392.419
01		INGRESOS DE OPERACION		359.261
04		VENTA DE ACTIVOS		1.230
	41	Activos Físicos		1.230
09		APORTE FISCAL		1.028.428
	91	Libre		1.028.428
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.500
		GASTOS		1.392.419
21		GASTOS EN PERSONAL	02	694.891
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	592.958
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.942
	31	Transferencias al Sector Privado		10.942
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.942
31		INVERSION REAL		71.545
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		36.900
	56	Inversión en Informática		34.645
32		INVERSION FINANCIERA		19.483
	80	Compra de Títulos y Valores		19.483
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.600
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	12
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	121
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	121.112
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	300
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	17.556
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.880

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Movilización Nacional

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 21
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.280.804
01		INGRESOS DE OPERACION		2.351.757
04		VENTA DE ACTIVOS		61.500
	41	Activos Físicos		61.500
09		APORTE FISCAL		846.768
	91	Libre		846.768
11		SALDO INICIAL DE CAJA		20.779
		GASTOS		3.280.804
21		GASTOS EN PERSONAL		453.612
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.022.293
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.466.527
	31	Transferencias al Sector Privado		922.769
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.580
	006	Otras Transferencias		25.859
	333	Programa de Incentivos Servicio Militar	01	894.330
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		543.758
	001	Ejército de Chile		468.113
	002	Armada de Chile		5.945
	003	Carabineros de Chile		69.700
31		INVERSION REAL		322.423
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		27.064
	51	Vehículos		22.038
	52	Terrenos y Edificios		112.750
	56	Inversión en Informática		97.186
	74	Inversiones no Regionalizables		63.385
32		INVERSION FINANCIERA		15.949
	80	Compra de Títulos y Valores		15.949

GLOSAS:

01 Incluye:

- \$ 76.455 miles destinados a becas de estudios de Educación Media o Superior, de soldados conscriptos seleccionados de las Fuerzas Armadas. Los criterios y mecanismos de asignación de estos recursos corresponderán a los establecidos en el Decreto N° 7, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional y sus modificaciones posteriores.
- \$ 507.672 miles para transporte de soldados conscriptos en zonas extremas.
- \$ 310.203 miles destinados a campañas de incentivo del servicio militar.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Deportes y Recreación (01,02)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 22

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.933.642
01		INGRESOS DE OPERACION		597.155
04		VENTA DE ACTIVOS		10.250
	41	Activos Físicos		10.250
06		TRANSFERENCIAS		5.060.727
	63	De Otras Entidades Públicas		5.060.727
	008	Polla Chilena de Beneficencia		5.060.727
07		OTROS INGRESOS		371.358
	79	Otros		371.358
09		APORTE FISCAL		21.527.547
	91	Libre		21.527.547
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		366.605
		GASTOS		27.933.642
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.402.810
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.131.619
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	16.837.055
	31	Transferencias al Sector Privado		14.257.156
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.804
	334	Formación para el Deporte	06	1.358.330
	335	Deporte Recreativo	06	2.493.831
	336	Deporte Competición Comunal, Regional y Nacional	06	2.633.225
	337	Alto Rendimiento	06	4.376.316
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		917
	339	Art. 3° D.S. (G) 379 de 1976		454
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		85.560
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		556.141
	342	Coordinación Regional	06	2.747.578
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.541.197
	029	Formación para el Deporte	06	1.576.245
	030	Deporte Recreativo	06	857.327
	031	Deporte Competición Comunal, Regional y Nacional	06	107.625
	34	Transferencias al Fisco		38.702
	001	Impuestos		38.702
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	07	1.803.725
	67	I.S.A.R. Región VII		16.400
	68	I.S.A.R. Región VIII		30.750
	74	Transferencias	05	1.756.575
	001	Otras Entidades Públicas		1.756.575
31		INVERSION REAL		4.279.781
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		51.051
	51	Vehículos		10.250
	56	Inversión en Informática		89.645
	61	Inversión Región I		347.440

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	62	Inversión Región II		182.524
	63	Inversión Región III		243.905
	64	Inversión Región IV		410.190
	65	Inversión Región V		105.534
	66	Inversión Región VI		170.970
	67	Inversión Región VII		109.857
	68	Inversión Región VIII		189.682
	69	Inversión Región IX		673.365
	70	Inversión Región X		149.231
	71	Inversión Región XI		43.816
	72	Inversión Región XII		65.550
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		1.436.771
32		INVERSION FINANCIERA		69.258
	80	Compra de Títulos y Valores		69.258
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		2.050.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-1.230.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-820.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	2.362.394
	85	Aportes al Sector Privado	06	556.871
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas	06	1.805.523
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		31.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		16.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 14
- 02 La institución podrá pagar en el primer cuatrimestre del año 2001, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en el 2000, correspondientes tanto a transferencias de capital como a inversión real e inversión sectorial de asignación regional, debiendo proceder a su regularización presupuestaria a más tardar en el mes de mayo del año 2001.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 190
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 45.484
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 16.880
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 33.876
- Miles de \$
- e) Incluye \$ 60.000 miles para gastos de boleteros y controladores del Estadio Nacional.
- 04 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 10.705
- Miles de \$
- 05 Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de

las normas que imparta al respecto la Dirección General de Deportes y Recreación.

06 La distribución se efectuará por resolución de la Dirección General de Deportes y Recreación, con copia a la Dirección de Presupuestos, pudiendo dictarse en el mes de diciembre del 2000.

07 En el mes de diciembre del 2000, la Dirección General de Deportes y Recreación (Digeder) comunicará a los gobiernos regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación; y el monto de recursos definido para proyectos nuevos por parte de la región.

A más tardar el 31 de enero del año 2001, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por Digeder, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados a la DIGEDER hasta el 15 de febrero del año 2001, señalando asimismo la contribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el cofinanciamiento conjunto de aquellos proyectos que estimare procedente, los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes, serán asignados a los proyectos que determine DIGEDER.

Con todo, los recursos correspondientes a proyectos aprobados por los gobiernos regionales y no ejecutados totalmente al 31 de diciembre del 2000 serán distribuidos directamente por la Digeder, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen. La DIGEDER asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Instituto Geográfico Militar

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		2.197.878	223
01		INGRESOS DE OPERACION		1.273.006	
04		VENTA DE ACTIVOS		5.125	
	41	Activos Físicos		5.125	
07		OTROS INGRESOS		10.865	
	79	Otros		10.865	
09		APORTE FISCAL		754.882	222
	91	Libre		754.882	222
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		134.000	
11		SALDO INICIAL DE CAJA		20.000	1
		GASTOS		2.197.878	223
21		GASTOS EN PERSONAL		1.090.976	137
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		743.537	85
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		117.049	
	31	Transferencias al Sector Privado		22.954	
	007	Bienestar Social		22.954	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		44.075	
	001	Organismos de Industria Militar		44.075	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.895	
	249	Academia Militar Politécnica		3.895	
	34	Transferencias al Fisco		46.125	
	001	Impuestos		46.125	
31		INVERSION REAL		208.697	
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		17.323	
	51	Vehículos		25.113	
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		149.861	
	56	Inversión en Informática		16.400	
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		31.876	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.743	
90		SALDO FINAL DE CAJA			1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico
de la Armada de Chile

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 25
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		1.379.014	1.893
01		INGRESOS DE OPERACION		220.375	7
04		VENTA DE ACTIVOS		3.588	
	41	Activos Físicos		3.588	
06		TRANSFERENCIAS			714
	62	De Otros Organismos del Sector Público			714
	002	Dirección General del Territorio Marítimo			714
07		OTROS INGRESOS		499.145	-857
	72	Operaciones de Cambio		478.645	-869
	79	Otros		20.500	12
09		APORTE FISCAL		629.906	2.016
	91	Libre		629.906	2.016
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		18.000	1
11		SALDO INICIAL DE CAJA		8.000	12
		GASTOS		1.379.014	1.893
21		GASTOS EN PERSONAL		688.266	126
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		615.741	489
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.251	
	31	Transferencias al Sector Privado		3.588	
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.050	
	007	Bienestar Social		1.538	
	34	Transferencias al Fisco		6.663	
	001	Impuestos		6.663	
31		INVERSION REAL		37.242	1.265
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		24.462	1.145
	56	Inversión en Informática		12.780	120
32		INVERSION FINANCIERA		3.514	
	80	Compra de Títulos y Valores		3.514	
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		16.000	12
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		8.000	1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		42.867.527	24.701
01		INGRESOS DE OPERACION		53.204.271	684
04		VENTA DE ACTIVOS		50.225	
	41	Activos Físicos		50.225	
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		82.000	10
07		OTROS INGRESOS		-12.107.797	23.207
	71	Fondos de Terceros		164.000	
	72	Operaciones de Cambio		-12.765.892	23.177
	79	Otros		494.095	30
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		738.828	100
11		SALDO INICIAL DE CAJA		900.000	700
		GASTOS		42.867.527	24.701
21		GASTOS EN PERSONAL	02	25.699.161	1.259
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.558.981	4.631
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		82.400	
	30	Prestaciones Previsionales		82.400	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		841.925	388
	31	Transferencias al Sector Privado		647.175	328
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		80.145	
	002	Organismos Internacionales			328
	004	Premios y Otros		7.175	
	005	Devoluciones		5.125	
	006	Otras Transferencias		8.448	
	007	Bienestar Social		533.982	
	352	Clubes Aéreos		12.300	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público			60
	001	Fuerza Aérea de Chile			60
	34	Transferencias al Fisco		30.750	
	001	Impuestos		30.750	
	35	Aplicación Fondos de Terceros		164.000	
31		INVERSION REAL		7.098.433	14.241
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		102.500	
	51	Vehículos			302
	53	Estudios para Inversiones		5.433	4
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos			60
	56	Inversión en Informática		200.900	375
	74	Inversiones no Regionalizables		6.789.600	13.500
32		INVERSION FINANCIERA		416.627	10
	80	Compra de Títulos y Valores		321.392	
	81	Préstamos		95.235	10
	001	Anticipo Cambio de Residencia		95.235	10

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
32	83	Anticipos a Contratistas		0	
	001	Anticipos a Contratistas		15.375	
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-15.375	
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			4.164
	90	Deuda Pública Interna			4.164
	001	Intereses			414
	002	Amortizaciones			3.750
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		50.000	3
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		120.000	5

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	310
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	2.900
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	660.000
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	445.548
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	192.000
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	34.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Aerofotogramétrico de la FACH

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	27
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		828.705	183
01		INGRESOS DE OPERACION		666.414	
07		OTROS INGRESOS		-71.718	133
	72	Operaciones de Cambio		-73.256	133
	79	Otros		1.538	
09		APORTE FISCAL		45.887	30
	91	Libre		45.887	30
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		50.000	
11		SALDO INICIAL DE CAJA		138.122	20
		GASTOS		828.705	183
21		GASTOS EN PERSONAL		320.274	33
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		431.578	40
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		3.294	
	30	Prestaciones Previsionales		3.294	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.874	
	31	Transferencias al Sector Privado		15.574	
	007	Bienestar Social		15.574	
	34	Transferencias al Fisco		12.300	
	001	Impuestos		12.300	
31		INVERSION REAL		41.334	110
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.198	
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos			30
	56	Inversión en Informática		38.136	80
32		INVERSION FINANCIERA		4.351	
	80	Compra de Títulos y Valores		4.351	

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	611.145.300
01	Ingresos de Operación	56.233.128
04	Venta de Activos	25.687.854
07	Otros Ingresos	31.767.914
08	Endeudamiento	5.610.000
09	Aporte Fiscal	491.656.404
10	Operaciones Años Anteriores	40.000
11	Saldo Inicial de Caja	150.000
	GASTOS	611.145.300
21	Gastos en Personal	47.105.054
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.221.797
23	Bienes y Servicios para Producción	122.947
24	Prestaciones Previsionales	825.000
25	Transferencias Corrientes	9.770.907
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	41.200.972
31	Inversión Real	354.254.663
32	Inversión Financiera	24.155.886
33	Transferencias de Capital	82.352.600
50	Servicio de la Deuda Pública	45.938.924
60	Operaciones Años Anteriores	90.500
90	Saldo Final de Caja	106.050

GLOSAS:

01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio):

Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio.

Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 80 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.

02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio):

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.

03 No obstante las dotaciones máximas de personal fijadas para los Capítulos y Programas incluidos en esta Partida, por Decreto Supremo expedido por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación de alguno o algunos de ellos con cargo a disminución de la dotación de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima del conjunto de los Organismos de la Partida. En el mismo Decreto Supremo deberá establecerse la transferencia desde el o los Presupuestos de las Instituciones en que disminuya la dotación a la o a las Instituciones en que se aumente, de los recursos para afrontar en esta o estas últimas el gasto correspondiente al personal traspasado.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de OO.PP. (01)	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	INGRESOS	6.473.759	595.729.424	5.140.407	621.962	3.179.748
01	Ingresos de Operación	6.150	56.017.427	25.051	184.500	-
04	Venta de Activos	1.538	25.681.703	-	2.050	2.563
07	Otros Ingresos	16.400	31.625.460	9.225	5.630	111.199
08	Endeudamiento	-	5.610.000	-	-	-
09	Aporte Fiscal	6.439.671	476.684.834	5.096.131	379.782	3.055.986
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	40.000	-
11	Saldo Inicial de Caja	10.000	110.000	10.000	10.000	10.000
	GASTOS	6.473.759	595.729.424	5.140.407	621.962	3.179.748
21	Gastos en Personal	3.964.734	38.217.951	2.404.524	382.349	2.135.496
22	Bienes y Servicios de Consumo	855.134	3.762.770	223.677	-	380.216
23	Bienes y Servicios para Producción	-	-	-	122.947	-
24	Prestaciones Previsionales	-	825.000	-	-	-
25	Transferencias Corrientes	221.391	9.546.338	-	-	3.178
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	41.200.972	-	-	-
31	Inversión Real	1.414.500	349.585.983	2.500.206	105.116	648.858
32	Inversión Financiera	-	24.155.886	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	82.352.600	-	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	-	45.938.924	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	8.000	76.000	2.000	2.500	2.000
90	Saldo Final de Caja	10.000	67.000	10.000	9.050	10.000

GLOSAS:

- 01 Los decretos de identificación de asignaciones de proyectos que se formulen en el mes de diciembre del 2000, conforme a lo dispuesto en esta Ley, podrán superar los montos asignados en los Item 53 y 61 al 75 del Subtítulo 31 Inversión Real, cuando se incluyan o complementen asignaciones derivadas de Programas de Inversiones de los Item 78 y 79 del mismo Subtítulo 31, debiendo procederse a su regularización presupuestaria en el mes de enero del año 2001.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 12
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.473.759
01		INGRESOS DE OPERACION		6.150
04		VENTA DE ACTIVOS		1.538
	41	Activos Físicos		1.538
07		OTROS INGRESOS		16.400
	79	Otros		16.400
09		APORTE FISCAL		6.439.671
	91	Libre		6.439.671
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		6.473.759
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.964.734
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	855.134
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		221.391
	31	Transferencias al Sector Privado		221.391
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		221.391
31		INVERSION REAL		1.414.500
	53	Estudios para Inversiones		205.000
	74	Inversiones no Regionalizables		1.209.500
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		8.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	44
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	532
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	55.594
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	96.059
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	310.672
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	27.857

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración y Ejecución de Obras Públicas (1)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.786.485
01		INGRESOS DE OPERACION		9.095
04		VENTA DE ACTIVOS		3.178
	41	Activos Físicos		3.178
07		OTROS INGRESOS		115.184
	79	Otros		115.184
09		APORTE FISCAL		7.649.028
	91	Libre		7.649.028
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		7.786.485
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.630.038
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	404.185
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		825.000
	30	Prestaciones Previsionales		825.000
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.838
	31	Transferencias al Sector Privado		13.838
	500	Instituto de la Construcción		13.838
31		INVERSION REAL		896.424
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		51.250
	51	Vehículos		153.750
	53	Estudios para Inversiones		615.000
	56	Inversión en Informática		76.424
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		7.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones:

	Dotaciones	Máximas
	De Personal	Vehículos
- Adm.y Ejecución de Obras Públicas	450	8
- Fiscalía	72	1
- Contabilidad y Finanzas	403	16

Los estados mensuales de ejecución presupuestaria del año 2001 correspondientes a estas Direcciones, deberán ser informados a nivel del programa global referido.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

: 925

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	81.974
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	60.577
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	97.656
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
- Miles de \$:	42.562

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.459.939
01		INGRESOS DE OPERACION		14.350
04		VENTA DE ACTIVOS		11.275
	41	Activos Físicos		11.275
07		OTROS INGRESOS		14.350
	79	Otros		14.350
09		APORTE FISCAL		7.409.964
	91	Libre		7.409.964
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		7.459.939
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.060.886
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	201.009
31		INVERSION REAL		4.331.669
	53	Estudios para Inversiones		967.159
	62	Inversión Región II		1.520.389
	65	Inversión Región V		51.250
	68	Inversión Región VIII		244.258
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		625.812
	74	Inversiones no Regionalizables	04	922.801
32		INVERSION FINANCIERA		-148.625
	83	Anticipos a Contratistas		-148.625
	001	Anticipos a Contratistas		51.250
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-51.250
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-148.625
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	40
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	381
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	8.009
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	44.724
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	21.648
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	23.996

04 Incluye \$410.000 miles que deberán ser destinados exclusivamente a proyectos de rehabilitación, reparación y/o renovación de Infraestructura Cultural. Estos recursos podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, mediante convenio sancionado por resolución del Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Arquitectura, a proposición de la Comisión Asesora Presidencial para la Infraestructura Cultural del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Asimismo, incluye \$ 10.000 miles destinados a proyectos de rehabilitación y conservación de inmuebles de uso cultural y/o definidos en la categoría internacional de patrimonio de la humanidad, que la Dirección de Arquitectura convenga con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Obras Públicas****Dirección de Obras Hidráulicas (01)**

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		46.983.682
01		INGRESOS DE OPERACION		5.125
04		VENTA DE ACTIVOS		12.192
	41	Activos Físicos		12.192
07		OTROS INGRESOS		92.250
	79	Otros		92.250
09		APORTE FISCAL		46.864.115
	91	Libre		45.927.755
	92	Servicio de la Deuda Pública		936.360
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		46.983.682
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.597.082
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	232.514
31		INVERSION REAL		43.205.726
	53	Estudios para Inversiones		2.671.437
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		25.024
	61	Inversión Región I		215.250
	62	Inversión Región II		502.455
	63	Inversión Región III		46.125
	64	Inversión Región IV		333.125
	65	Inversión Región V		138.375
	66	Inversión Región VI		201.925
	67	Inversión Región VII		461.250
	68	Inversión Región VIII		79.950
	69	Inversión Región IX		66.625
	70	Inversión Región X		219.350
	71	Inversión Región XI		169.125
	72	Inversión Región XII		70.725
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		210.125
	74	Inversiones no Regionalizables	04	322.834
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional		25.382.151
	79	Convenios de Programación		12.089.875
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		936.360
	91	Deuda Pública Externa		936.360
	001	Intereses		313.956
	002	Amortizaciones		622.404
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	65
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal	:	395
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	38.922
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	166.260
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	20.000
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	19.500
04 Incluye \$ 105.780 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Vialidad (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		343.066.576
01		INGRESOS DE OPERACION		49.256.999
04		VENTA DE ACTIVOS		10.250
	41	Activos Físicos		2.050
	42	Activos Financieros		8.200
07		OTROS INGRESOS		1.947.500
	79	Otros		1.947.500
08		ENDEUDAMIENTO		5.610.000
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		5.610.000
	018	Crédito BIRF N° 3.833 - CH PICMV III		5.610.000
09		APORTE FISCAL		286.191.827
	91	Libre		244.475.683
	92	Servicio de la Deuda Pública		41.716.144
11		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		343.066.576
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.194.714
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.139.033
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.532.500
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		9.532.500
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		9.532.500
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	04	22.357.300
31		INVERSION REAL		245.169.135
	52	Terrenos y Edificios		51.250
	53	Estudios para Inversiones		1.847.050
	61	Inversión Región I		2.891.525
	62	Inversión Región II		5.208.025
	63	Inversión Región III		3.235.925
	64	Inversión Región IV		4.778.550
	65	Inversión Región V		9.710.850
	66	Inversión Región VI		16.499.425
	67	Inversión Región VII		20.271.425
	68	Inversión Región VIII		22.854.425
	69	Inversión Región IX		7.277.500
	70	Inversión Región X		20.051.050
	71	Inversión Región XI		4.952.800
	72	Inversión Región XII		9.403.350
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		14.140.900
	74	Inversiones no Regionalizables		19.115.225
	75	Otros Gastos de Inversión Real	05	4.675.435
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional		23.575.000
	79	Convenios de Programación		54.629.425
32		INVERSION FINANCIERA		-92.250
	83	Anticipos a Contratistas		-92.250
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-92.250

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		41.716.144
	91	Deuda Pública Externa		41.716.144
	001	Intereses		14.707.115
	002	Amortizaciones		27.009.029
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		40.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 763
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 4.151
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 751.721
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 669.709
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 63.034
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 164.170
- 04 En el mes de diciembre del 2000, el Ministerio comunicará a los Gobiernos Regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación; y el monto de recursos definido para proyectos nuevos.
- A más tardar en el mes de enero del 2001, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados.
- Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la contribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de aquellos proyectos que estimare precedente.
- Las Corporaciones viales creadas por la Ley N° 19.265, de 1993, en las regiones a que se refiere dicho cuerpo legal, podrán participar en las licitaciones públicas para la ejecución de proyectos de conservación vial, o convenir su realización con la Dirección de Vialidad y/o los Gobiernos Regionales, conforme al inciso segundo del artículo 86 de la Ley N° 15.840, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.
- Para tales efectos se considerarán inscritas en los registros de contratistas pertinentes hasta por un monto de \$ 2.050.000 miles, de los recursos que se asignen para conservación vial, en cada una de las regiones referidas.
- Con todo, los recursos correspondientes a proyectos en ejecución al 31 de diciembre del 2000, serán distribuidos directamente por el Ministerio, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen.

05 Comprende obras en la X y XI Regiones. Los proyectos pertinentes se identificarán conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

Para cumplimiento de estos fines, y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance físico de las obras que se ejecuten.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Portuarias (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.664.726
01		INGRESOS DE OPERACION		82.000
04		VENTA DE ACTIVOS		2.050
	41	Activos Físicos		2.050
07		OTROS INGRESOS		18.105
	79	Otros		18.105
09		APORTE FISCAL		16.557.571
	91	Libre		14.812.157
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.745.414
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		16.664.726
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.417.256
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	132.260
31		INVERSION REAL		13.360.796
	53	Estudios para Inversiones		178.264
	61	Inversión Región I		10.578
	62	Inversión Región II		10.578
	63	Inversión Región III		87.453
	64	Inversión Región IV		99.241
	65	Inversión Región V		99.263
	66	Inversión Región VI		10.578
	67	Inversión Región VII		645.059
	68	Inversión Región VIII		10.578
	69	Inversión Región IX		681.608
	70	Inversión Región X		10.578
	71	Inversión Región XI		10.578
	72	Inversión Región XII		10.578
	74	Inversiones no Regionalizables		30.750
	79	Convenios de Programación		11.465.112
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.745.414
	91	Deuda Pública Externa		1.745.414
	001	Intereses		788.790
	002	Amortizaciones		956.624
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	20
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal	:	223
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	4.607
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	30.000
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	10
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
- Miles de \$:	10.836

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.819.582
01		INGRESOS DE OPERACION		2.460
04		VENTA DE ACTIVOS		103
	41	Activos Físicos		103
07		OTROS INGRESOS		15.772
	79	Otros		15.772
09		APORTE FISCAL		5.791.247
	91	Libre		5.791.247
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		5.819.582
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.161.671
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	119.359
31		INVERSION REAL	04	4.518.552
	53	Estudios para Inversiones		562.470
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		205.000
	61	Inversión Región I		449.206
	62	Inversión Región II		286.231
	63	Inversión Región III		10.250
	65	Inversión Región V		137.514
	68	Inversión Región VIII		232.675
	69	Inversión Región IX		84.050
	70	Inversión Región X		794.375
	71	Inversión Región XI		635.090
	72	Inversión Región XII		661.179
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		148.092
	74	Inversiones no Regionalizables		312.420
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	22
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	172
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	27.573
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	9.928
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	10

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 8.739
- 04 Incluye recursos para el Programa de Construcción, Mejoramiento y Conservación de pequeños aeródromos. La identificación de los proyectos que corresponda conforme al Art. 5° de esta ley, se realizará cuando se disponga de una metodología de evaluación técnico-económica específica para pequeños aeródromos, que incluya entre otras variables, la realidad regional, su tamaño y utilización.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración Sistema Concesiones (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		141.044.981
01		INGRESOS DE OPERACION		6.646.319
04		VENTA DE ACTIVOS		25.642.655
	42	Activos Financieros		25.642.655
07		OTROS INGRESOS		29.402.397
	79	Otros		29.402.397
09		APORTE FISCAL		79.343.610
	91	Libre		79.343.610
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		141.044.981
21		GASTOS EN PERSONAL	02	956.216
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		360.811
31		INVERSION REAL		37.166.093
	53	Estudios para Inversiones	03	4.554.537
	74	Inversiones no Regionalizables		32.611.556
32		INVERSION FINANCIERA		24.396.761
	87	Expropiaciones Sistema de Concesiones		24.396.761
	001	Expropiaciones Sistema de Concesiones		51.250.000
	002	Recuperación Pago Expropiaciones		-26.853.239
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		78.150.100
	85	Aportes al Sector Privado		78.150.100
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		78.150.100
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 60
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 896
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 597
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 900.000
- 03 Con cargo a este ítem, y previa identificación de la asignación correspondiente a Control, Asesoría, Supervisión y Fiscalización al programa de concesiones, se podrán imputar gastos en personal derivado de la ejecución de estudios, proyectos y programas del Sistema de Concesiones de Obras Públicas. Con todo, no podrán imputarse este tipo de gastos, ni contratos de prestaciones de servicios relacionados directa o indirectamente con las funciones incluidas en dicha asignación a otros ítem de Inversión Real, o Subtítulos de Inversión Financiera y/o Transferencias de Capital.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Planeamiento (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.903.453
01		INGRESOS DE OPERACION		1.079
07		OTROS INGRESOS		19.902
	79	Otros		19.902
09		APORTE FISCAL		26.877.472
	91	Libre		25.336.466
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.541.006
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		26.903.453
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.200.088
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	173.599
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	04	18.843.672
31		INVERSION REAL		937.588
	53	Estudios para Inversiones		727.340
	74	Inversiones no Regionalizables		210.248
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	4.202.500
	85	Aportes al Sector Privado		4.202.500
	026	Empresa Metro S.A.		4.202.500
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.541.006
	91	Deuda Pública Externa		1.541.006
	001	Intereses		192.156
	002	Amortizaciones		1.348.850
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	142
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	14.010
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	25.661
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	23.223
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	8.836
04	Recursos destinados a realizar inversión en programas o proyectos de agua potable rural, incluido un monto máximo de \$ 1.035.250 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional. Por resolución del Ministerio, visada por la		

Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a criterios técnicos y al programa de actividades.

En el mes de diciembre del 2000, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2001, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir, un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación o conservación de los existentes.

A más tardar en el mes de enero del 2001, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare precedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.

Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a organizaciones sin fines de lucro de que formen parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria. Con todo, los recursos correspondientes a los proyectos en ejecución al 31 de diciembre del 2000, serán distribuidos directamente por el Ministerio, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen.

- 05 Con cargo a este ítem se transferirán a la empresa Metro S.A., los recursos destinados a financiar los programas de inversiones, en proyectos de extensión de las Líneas 2 y 5. El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre del 2001 por la empresa Metro S.A., se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que estas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme al artículo 21° de esta Ley.

Del mismo modo, la empresa METRO S.A. podrá contratar deuda con garantía estatal por un monto equivalente a aquella parte de los créditos que hubieren sido contraídos con garantía estatal y que se encontrare amortizada al 31 de diciembre del año 2000 (expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para lo cual se entenderá renovada la garantía estatal otorgada. Dicho monto será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme al artículo 21° de esta Ley.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Aguas (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.140.407
01		INGRESOS DE OPERACION		25.051
07		OTROS INGRESOS		9.225
	79	Otros		9.225
09		APORTE FISCAL		5.096.131
	91	Libre		5.096.131
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		5.140.407
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.404.524
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	223.677
31		INVERSION REAL		2.500.206
	53	Estudios para Inversiones		133.250
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		50.430
	74	Inversiones no Regionalizables		2.316.526
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	56
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	388
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	12.717
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	83.138
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	9.672
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	13.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Instituto Nacional de Hidráulica (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		621.962
01		INGRESOS DE OPERACION		184.500
04		VENTA DE ACTIVOS		2.050
	41	Activos Físicos		2.050
07		OTROS INGRESOS		5.630
	79	Otros		5.630
09		APORTE FISCAL		379.782
	91	Libre		379.782
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		40.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		621.962
21		GASTOS EN PERSONAL	02	382.349
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	03	122.947
31		INVERSION REAL		105.116
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.125
	51	Vehículos		8.200
	53	Estudios para Inversiones		53.948
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		17.425
	56	Inversión en Informática		20.418
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.500
90		SALDO FINAL DE CAJA		9.050

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 51
- b) Horas extraordinarias año : 12.000
- Miles de \$: 12.000
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 4.500
- Miles de \$: 4.500
- d) Convenios con personas naturales : 14.000
- Miles de \$: 14.000
- La autorización máxima para viáticos no incluye aquellos originados directamente por estudios que le sean encargados al Instituto. Asimismo, el Instituto podrá pagar gastos de personal contratado temporalmente para estudios específicos.
- Estos gastos se imputarán al Subtítulo 23
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 12.000
- Miles de \$: 12.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Superintendencia de Servicios Sanitarios (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.179.748
04		VENTA DE ACTIVOS		2.563
	41	Activos Físicos		2.563
07		OTROS INGRESOS		111.199
	75	Donaciones		104.434
	79	Otros		6.765
09		APORTE FISCAL		3.055.986
	91	Libre		3.055.986
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		3.179.748
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.135.496
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	380.216
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.178
	31	Transferencias al Sector Privado		1.025
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.025
	34	Transferencias al Fisco		2.153
	001	Impuestos		2.153
31		INVERSION REAL		648.858
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.563
	51	Vehículos		8.200
	53	Estudios para Inversiones		638.095
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	142
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	13.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	39.799
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	40.000
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	7.700

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	193.623.340
01	Ingresos de Operación	14.716.348
04	Venta de Activos	549.877
05	Recuperación de Préstamos	31.693.109
06	Transferencias	510.000
07	Otros Ingresos	2.202.553
09	Aporte Fiscal	143.672.680
10	Operaciones Años Anteriores	70.000
11	Saldo Inicial de Caja	208.773
	GASTOS	193.623.340
21	Gastos en Personal	39.625.659
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.308.133
24	Prestaciones Previsionales	20
25	Transferencias Corrientes	90.663.511
31	Inversión Real	4.402.907
32	Inversión Financiera	36.825.897
33	Transferencias de Capital	1.866.790
50	Servicio de la Deuda Pública	5.907.523
60	Operaciones Años Anteriores	15.700
70	Otros Compromisos Pendientes	7.200

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	30.519.292	2.629.981	99.222.330	36.971.203	21.984.863	2.295.671
01	Ingresos de Operación	-	19.835	2.265.665	8.170.417	4.250.898	9.533
04	Venta de Activos	-	3.588	23.370	503.977	18.860	82
05	Recuperación de Préstamos	-	-	31.693.109	-	-	-
06	Transferencias	510.000	-	-	-	-	-
07	Otros Ingresos	10	10	95.415	1.215.321	889.183	2.614
09	Aporte Fiscal	30.001.754	2.604.557	65.082.254	26.895.368	16.805.605	2.283.142
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	60.000	10.000	-
11	Saldo Inicial de Caja	7.528	1.991	62.517	126.120	10.317	300
	GASTOS	30.519.292	2.629.981	99.222.330	36.971.203	21.984.863	2.295.671
21	Gastos en Personal	1.200.235	1.149.340	11.346.068	13.921.468	11.508.613	499.935
22	Bienes y Servicios de Consumo	466.636	573.240	2.866.432	3.965.680	6.291.238	144.907
24	Prestaciones Previsionales	-	-	-	10	10	-
25	Transferencias Corrientes	26.885.532	169.255	42.884.727	17.942.897	2.777.749	3.351
31	Inversión Real	96.599	226.932	460.836	574.109	1.397.253	1.647.178
32	Inversión Financiera	-	-	36.825.897	-	-	-
33	Transferencias de Capital	1.866.790	-	-	-	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	-	509.214	4.833.270	565.039	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.500	-	3.000	1.000	10.000	200
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000	2.000	2.100	1.000	-	100

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.519.292
06		TRANSFERENCIAS		510.000
	62	De Otros Organismos del Sector Público		510.000
	007	Secretaría y Administración General de Economía (Programa 05)		510.000
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		30.001.754
	91	Libre		30.001.754
11		SALDO INICIAL DE CAJA		7.528
		GASTOS		30.519.292
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.200.235
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	466.636
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.885.532
	31	Transferencias al Sector Privado		11.234.412
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.738
	002	Organismos Internacionales		82.550
	367	Instituto de Educación Rural		205.000
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro		338.581
	369	Emergencias Agrícolas	04	10
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	05,06,07	6.746.044
	372	Fundación para la Innovación Agraria	06,07,08	3.856.489
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		15.076.960
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	07,09	5.843.883
	002	Corporación de Fomento de la Producción	07,09	6.177.978
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	07	3.055.099
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		574.160
	351	Implementación Políticas Silvoagropecuarias		574.160
31		INVERSION REAL		96.599
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.802
	51	Vehículos		15.375
	56	Inversión en Informática		39.672
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		30.750
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.866.790
	85	Aportes al Sector Privado		1.048.750
	031	Fundación Chile	07	1.048.750
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		818.040
	001	Instituto Forestal		639.067
	003	Centro de Información de Recursos Naturales		178.973
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	30
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	96
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	6.424
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	67.696
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	174.409
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.700
04	Para financiar situaciones de emergencias agrícolas, que afecten a pequeños productores y habitantes rurales, causadas por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales, las que deberán ser definidas por resolución fundada del Ministro de Agricultura.		
05	a) El presupuesto del Instituto de Investigaciones Agropecuarias se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos.		
	b) El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.		
06	Copia de los convenios que se celebren con estas instituciones para el uso de estos fondos, se remitirán a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 60 días siguientes a su celebración.		
07	La información de la ejecución presupuestaria mensual, tanto de ingreso como de gasto, deberá ser proporcionada a la Dirección de Presupuestos, por intermedio de la Subsecretaría de Agricultura, dentro de los ocho primeros días del mes siguiente al de su ejecución.		
08	Los estudios y/o proyectos que se financien con esta transferencia, se sujetarán a la normativa que dicte el Ministerio de Agricultura, con visación del Ministerio de Hacienda.		
09	A más tardar el 31 de julio del año 2001, la Subsecretaría deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2001, las que deberán estar establecidas en términos semestrales. El informe deberá contener una evaluación del programa para el primer semestre del 2001 y los resultados esperados para el resto del año. Asimismo, el 31 de marzo del 2002 deberá remitirse a dichas comisiones la evaluación final del programa para el segundo semestre del año 2001.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.629.981
01		INGRESOS DE OPERACION		19.835
04		VENTA DE ACTIVOS		3.588
	41	Activos Físicos		3.588
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.604.557
	91	Libre		2.095.343
	92	Servicio de la Deuda Pública		509.214
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.991
		GASTOS		2.629.981
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.149.340
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	573.240
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		169.255
	31	Transferencias al Sector Privado		169.255
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.798
	002	Organismos internacionales		158.457
31		INVERSION REAL		226.932
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.512
	51	Vehículos		10.003
	53	Estudios para Inversiones		190.404
	56	Inversión en Informática		21.013
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		509.214
	91	Deuda Pública Externa		509.214
	001	Intereses		212.719
	002	Amortizaciones		296.495
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	104
	No registrá la limitacion establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	18.597
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	24.204
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	143.690
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.658
	La realización de talleres y seminarios, así como los gastos de pasajes, estadía y contratación de servicios personales de expositores.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01,08)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		92.288.551
01		INGRESOS DE OPERACION		2.212.287
04		VENTA DE ACTIVOS		17.220
	41	Activos Físicos		17.220
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		31.158.975
07		OTROS INGRESOS		95.415
	79	Otros		95.415
09		APORTE FISCAL		58.802.654
	91	Libre		55.207.032
	92	Servicio de la Deuda Pública		3.595.622
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		92.288.551
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.908.658
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.592.597
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.057.612
	31	Transferencias al Sector Privado		38.970.282
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		88.061
	379	Servicios de Innovación y Gestión y Apoyo a Organizaciones	04,05	13.371.327
	381	Bonificación a la Inversión Agrícola y Ganadera	05	3.348.676
	382	Programa de Riego	05	4.859.093
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial	05	205.000
	386	Capacitación Mujer Campesina	05	329.399
	387	Reprogramación Deudas	05,06	730.719
	388	Programa Municipalidades	05	527.039
	389	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05,07	10.288.758
	392	Desarrollo y Tecnificación de la Ganadería	05	4.000.000
	397	Apoyo Diversificación Actividades Económico-Productivas MYPE Campesina	09	1.222.210
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		85.280
	358	Programa Multimedial		85.280
	35	Aplicación Fondos de Terceros		1.025
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		1.025
31		INVERSION REAL		374.125
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.500
	51	Vehículos		172.200
	56	Inversión en Informática		181.425
32		INVERSION FINANCIERA		35.757.937
	81	Préstamos		35.091.687
	001	Corto plazo		19.632.000
	002	Largo plazo		15.459.687
	86	Préstamos Obras de Riego		666.250
	002	Recuperación de Créditos Obras de Riego		-2.716.250
	003	Prefinanciamiento Art. 3, Ley N° 18.450		3.382.500

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		3.595.622
	91	Deuda Pública Externa		3.595.622
	001	Intereses		1.549.951
	002	Amortizaciones		2.045.671
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 267
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 1.197
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 262.838
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 584.161
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 1.591.551
- Miles de \$
- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 50.000
- Miles de \$
- 04 Se podrá efectuar transferencias a instituciones de educación superior de derecho público y privadas con aporte fiscal.
- 05 A más tardar el 31 de julio del año 2001, el Instituto deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2001, las que deberán estar establecidas en términos semestrales. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2001 y los resultados esperados para el resto del año. Asimismo, el 31 de marzo del 2002 deberá remitirse a dichas comisiones la evaluación final del programa para el año 2001.
- 06 El Instituto deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados informes semestrales sobre el stock de deuda acumulado a la fecha por cada una de las líneas de financiamiento que maneja el Instituto y las recuperaciones del período, incluyendo los detalles de las deudas. Además, cada informe deberá incorporar el calendario para el servicio de la deuda para los próximos seis meses, con indicación de los años de asignación de los créditos. Los informes deberán remitirse a más tardar el 31 de julio del año 2001 y 31 de enero del año 2002.
- 07 a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N° 507/99, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.
- b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 21 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- c) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales.

- 08 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del artículo 3° de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto.
- 09 Incluye un monto de hasta \$400.000 miles para desarrollar un programa de “Bono Hortícola” que se implementará en la X Región de los Lagos, y de hasta \$50.000 miles para llevar a cabo este programa en la VII Región del Maule.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Proyecto Desarrollo Rural IV Región (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.101.764
01		INGRESOS DE OPERACION		30.750
04		VENTA DE ACTIVOS		2.050
	41	Activos Físicos		2.050
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		233.525
09		APORTE FISCAL		1.776.922
	91	Libre		1.412.843
	92	Servicio de la Deuda Pública		364.079
11		SALDO INICIAL DE CAJA		58.517
		GASTOS		2.101.764
21		GASTOS EN PERSONAL	02	175.080
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		167.160
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.015.669
	31	Transferencias al Sector Privado		1.015.669
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.098
	380	Apoyo a Organizaciones		96.933
	381	Bonificación a la Inversión Agrícola y Ganadera		171.175
	382	Programa Riego		307.840
	383	Reconversión Agropecuaria		214.613
	388	Programa Municipalidades		90.893
	395	Desarrollo medioambiental		133.117
31		INVERSION REAL		21.623
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.173
	51	Vehículos		18.450
32		INVERSION FINANCIERA		357.053
	81	Préstamos		357.053
	001	Corto plazo		63.468
	002	Largo plazo		293.585
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		364.079
	91	Deuda Pública Externa		364.079
	001	Intereses		122.278
	002	Amortizaciones		241.801
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	13
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	10.200
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	15.000

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Proyecto Secano Costero (01)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.832.015
01		INGRESOS DE OPERACION		22.628
04		VENTA DE ACTIVOS		4.100
	41	Activos Físicos		4.100
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		300.609
09		APORTE FISCAL		4.502.678
	91	Libre		3.629.109
	92	Servicio de la Deuda Pública		873.569
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		4.832.015
21		GASTOS EN PERSONAL	02	262.330
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		106.675
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.811.446
	31	Transferencias al Sector Privado		2.811.446
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.193
	379	Servicios de Asesoría Técnica		861.000
	381	Bonificación a la Inversión Agrícola y Ganadera		678.569
	382	Programa de Riego		471.500
	388	Programa Municipalidades		797.184
31		INVERSION REAL		65.088
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.305
	51	Vehículos		59.450
	56	Inversión en Informática		1.333
32		INVERSION FINANCIERA		710.907
	81	Préstamos		710.907
	002	Largo plazo		710.907
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		873.569
	91	Deuda Pública Externa		873.569
	001	Intereses		490.212
	002	Amortizaciones		383.357
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	12
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	27
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	16.554
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	20.469
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	2.575

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.971.203
01		INGRESOS DE OPERACION		8.170.417
04		VENTA DE ACTIVOS		503.977
	41	Activos Físicos		503.977
07		OTROS INGRESOS		1.215.321
	71	Fondos de Terceros		1.095.128
	79	Otros		120.193
09		APORTE FISCAL		26.895.368
	91	Libre		26.330.329
	92	Servicio de la Deuda Pública		565.039
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		60.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		126.120
		GASTOS		36.971.203
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.921.468
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.965.680
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.942.897
	31	Transferencias al Sector Privado		15.808.890
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		68.735
	002	Organismos Internacionales		385.232
	401	Cumpl. Func. Art. 7°, Ley N° 18.755 y Art. 7° DL 3.557		10
	404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	04	12.864.084
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	05	1.867.796
	408	Laboratorios de referencia residuos		32.800
	419	Programa Mejoramiento Genético		65.880
	601	Emergencias Sanitarias		10
	602	Programa Erradicación Brucelosis Bovina	05	524.343
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		980.019
	362	Cumplimiento Funciones Ex-ODENA D.F.L. (Ag) N° 278/79		32.184
	363	Programa Inspecciones Exportaciones	06	947.835
	34	Transferencias al Fisco		36.900
	001	Impuestos		36.900
	35	Aplicación Fondos de Terceros		1.095.128
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		21.960
31		INVERSION REAL		574.109
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		89.952
	51	Vehículos		180.400
	56	Inversión en Informática		150.007
	74	Inversiones no Regionalizables		153.750
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		565.039
	91	Deuda Pública Externa		565.039
	001	Intereses		236.150
	002	Amortizaciones		328.889
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	236
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.598
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	249.554
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	988.138
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	378.493
	Incluye los recursos para contratar 108 meses/profesionales y 104 meses/técnicos para labores relacionadas con prospecciones, trampeos, fiscalización de plaguicidas, supervisión de cuarentenas de organismos vivos genéticamente modificados, sanidad animal, sanidad vegetal y conservación de los recursos naturales renovables, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	94.758
04	a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N° 507/99, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.		
	b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 21 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.		
	c) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales. Para estos efectos, incluye los recursos para contratar 278 meses/profesionales y 224 meses/técnicos para labores relacionadas con este programa, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
05	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales.		
06	Con cargo a estos recursos podrá contratarse servicios con personas naturales o jurídicas relativos a la inspección y certificación fito y zoonosanitaria de productos agropecuarios de exportación.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Corporación Nacional Forestal (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.531.668
01		INGRESOS DE OPERACION		2.448.752
04		VENTA DE ACTIVOS		16.400
	41	Activos Físicos		16.400
06		TRANSFERENCIAS		351.411
	62	De Otros Organismos del Sector Público		351.411
	004	Corporación Nacional Forestal (Programa 02)		351.411
07		OTROS INGRESOS		889.183
	75	Donaciones		858.433
	79	Otros		30.750
09		APORTE FISCAL		16.805.605
	91	Libre		16.805.605
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.317
		GASTOS		20.531.668
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.901.185
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.520.474
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.777.749
	31	Transferencias al Sector Privado		307.632
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		52.464
	006	Otras Transferencias		7.395
	410	Programa FAO-PNUD y Proyecto JICA		158.875
	411	Jardín Botánico y Convenio Cuerpos de Bomberos		88.898
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.611.684
	253	Policía Forestal		27.114
	254	Programa Control Planes de Manejo		511.843
	255	Programas Manejo y Diversificación Forestal		615.000
	256	Programa Control de Quemadas		197.639
	369	Programa Control Quila		146.495
	370	Proyecto Bosque Modelo		113.593
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		858.433
	013	Conservación y Manejo Sustentable Bosque Nativo		717.500
	014	Conservación, Restauración y Desarrollo Archipiélago Juan Fernández		140.933
31		INVERSION REAL		1.322.250
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		102.500
	51	Vehículos		164.000
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		512.500
	56	Inversión en Informática		287.000
	74	Inversiones no Regionalizables		256.250
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	206
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal	:	1.610
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	152.473
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	402.364
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	69.450
e) Jornales transitorios		
- Miles de \$:	1.182.279
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	25.000

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programas Especiales (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.804.606
01		INGRESOS DE OPERACION		1.802.146
04		VENTA DE ACTIVOS		2.460
	41	Activos Físicos		2.460
		GASTOS		1.804.606
21		GASTOS EN PERSONAL		607.428
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		770.764
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		351.411
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		351.411
	001	Corporación Nacional Forestal (Programa 01)		351.411
31		INVERSION REAL		75.003
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		25.803
	51	Vehículos		28.700
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		20.500

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos : 18

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riego (01)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.295.671
01		INGRESOS DE OPERACION		9.533
04		VENTA DE ACTIVOS		82
	41	Activos Físicos		82
07		OTROS INGRESOS		2.614
	71	Fondos de Terceros		1.896
	79	Otros		718
09		APORTE FISCAL		2.283.142
	91	Libre		2.283.142
11		SALDO INICIAL DE CAJA		300
		GASTOS		2.295.671
21		GASTOS EN PERSONAL	02	499.935
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	144.907
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.351
	34	Transferencias al Fisco		3.351
	001	Impuestos		1.744
	007	Otras		1.607
31		INVERSION REAL		1.647.178
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.789
	53	Estudios para Inversiones		899.648
	56	Inversión en Informática		47.130
	74	Inversiones no Regionalizables	04	694.611
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		200
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	31
	No registrá la limitacion establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	12.242
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	18.962
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	94.199
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.002
04	Incluye \$150.675 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas, para gastos de operación de la ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 14

**MINISTERIO DE
BIENES NACIONALES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	9.720.598
01	Ingresos de Operación	31.734
04	Venta de Activos	3.075.000
05	Recuperación de Préstamos	10
07	Otros Ingresos	20.500
09	Aporte Fiscal	6.592.354
11	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	9.720.598
21	Gastos en Personal	3.278.292
22	Bienes y Servicios de Consumo	651.209
24	Prestaciones Previsionales	10
25	Transferencias Corrientes	2.111.801
31	Inversión Real	1.077.734
33	Transferencias de Capital	1.998.753
50	Servicio de la Deuda Pública	599.799
60	Operaciones Años Anteriores	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000
90	Saldo Final de Caja	1.000

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales (01)

PARTIDA	:	14
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.720.598
01		INGRESOS DE OPERACION		31.734
04		VENTA DE ACTIVOS		3.075.000
	41	Activos Físicos		3.075.000
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
07		OTROS INGRESOS		20.500
	79	Otros		20.500
09		APORTE FISCAL		6.592.354
	91	Libre		5.992.555
	92	Servicio de la Deuda Pública		599.799
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.720.598
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.278.292
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	651.209
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.111.801
	31	Transferencias al Sector Privado		1.319.123
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		18.512
	424	Programa Saneamiento y Normalización Tenencia Irregular	04	1.238.505
	425	Programa de Regularización de Tierras Indígenas		62.106
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		20.500
	375	Programa Restitución e Indemnización Bienes Confiscados		20.500
	34	Transferencias al Fisco		772.178
	001	Impuestos		3.428
	004	Otros Integros		768.750
31		INVERSION REAL		1.077.734
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.289
	53	Estudios para Inversiones		961.868
	74	Inversiones no Regionalizables		110.577
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.998.753
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		636.811
	001	Gobierno Regional Región I		172.112
	002	Gobierno Regional Región II		131.952
	003	Gobierno Regional Región III		91.793
	004	Gobierno Regional Región IV		22.948
	005	Gobierno Regional Región V		22.948
	006	Gobierno Regional Región VI		22.948
	007	Gobierno Regional Región VII		22.948
	008	Gobierno Regional Región VIII		34.422
	009	Gobierno Regional Región IX		22.948
	010	Gobierno Regional Región X		22.948
	011	Gobierno Regional Región XI		22.948

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	86 012	Gobierno Regional Región XII		22.948
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		22.948
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		1.361.942
	046	Gobiernos Regionales		1.361.942
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		599.799
	91	Deuda Pública Externa		599.799
	001	Intereses		262.171
	002	Amortizaciones		337.628
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	38
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	375
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	6.513
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	60.000
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	25.000
04	Con cargo a estos recursos podrán efectuarse gastos de operación y de personal.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 15

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001
Partida: Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	3.484.307.340	179.556.191	3.304.751.149
01	Ingresos de Operación	15.121.636	–	15.121.636
02	Imposiciones Previsionales	618.451.921	–	618.451.921
04	Venta de Activos	99.346.202	–	99.346.202
05	Recuperación de Préstamos	18.489.492	–	18.489.492
06	Transferencias	237.164.437	179.556.191	57.608.246
07	Otros Ingresos	39.297.041	–	39.297.041
08	Endeudamiento	307.500	–	307.500
09	Aporte Fiscal	2.442.534.026	–	2.442.534.026
10	Operaciones Años Anteriores	1.313.045	–	1.313.045
11	Saldo Inicial de Caja	12.282.040	–	12.282.040
	GASTOS	3.484.307.340	179.556.191	3.304.751.149
21	Gastos en Personal	52.156.842	–	52.156.842
22	Bienes y Servicios de Consumo	29.837.400	–	29.837.400
23	Bienes y Servicios para Producción	339.783	–	339.783
24	Prestaciones Previsionales	2.567.500.865	–	2.567.500.865
25	Transferencias Corrientes	682.282.317	179.556.191	502.726.126
31	Inversión Real	2.994.141	–	2.994.141
32	Inversión Financiera	133.891.035	–	133.891.035
50	Servicio de la Deuda Pública	270.262	–	270.262
60	Operaciones Años Anteriores	654.000	–	654.000
70	Otros Compromisos Pendientes	98.645	–	98.645
90	Saldo Final de Caja	14.282.050	–	14.282.050

LEY DE PRESU**Partida: Ministerio del Trabajo y
Miles**

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social
	INGRESOS	6.576.418	16.215.624	736.512
1	Ingresos de Operación	–	114.800	–
4	Venta de Activos	6.150	14.350	–
5	Recuperación de Préstamos	–	–	–
6	Transferencias	77.562	–	–
7	Otros Ingresos	401	6.544	113
9	Aporte Fiscal	6.490.305	16.031.872	732.259
10	Operaciones Años Anteriores	–	–	–
11	Saldo Inicial de Caja	2.000	48.058	4.140
	GASTOS	6.576.418	16.215.624	736.512
21	Gastos en Personal	1.104.681	12.894.772	434.101
22	Bienes y Servicios de Consumo	547.057	2.602.325	265.199
23	Bienes y Servicios para Producción	–	–	–
25	Transferencias Corrientes	4.885.458	281.274	17.759
31	Inversión Real	35.222	385.195	15.303
32	Inversión Financiera	–	–	–
60	Operaciones Años Anteriores	–	2.000	–
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000	2.000	–
90	Saldo Final de Caja	2.000	48.058	4.150

PUESTOS AÑO 2001

Previsión Social - Servicios del Trabajo de \$

Dirección General de Crédito Prendario	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones	Subtotal Bruto 1
17.681.586	15.155.872	3.159.173	3.142.077	62.667.262
2.653.401	30.750	1.025	33.313	2.833.289
2.362.653	3.075	-	-	2.386.228
11.777.949	-	-	-	11.777.949
-	-	-	-	77.562
2.141	8.713	-	13.003	30.915
-	15.033.334	3.157.348	3.090.761	44.535.879
766.045	-	-	-	766.045
119.397	80.000	800	5.000	259.395
17.681.586	15.155.872	3.159.173	3.142.077	62.667.262
1.582.385	2.071.685	2.464.970	2.108.236	22.660.830
495.624	953.014	354.979	614.789	5.832.987
7.060	-	-	-	7.060
147.837	11.948.154	1.683	399.242	17.681.407
64.943	101.019	336.741	14.310	952.733
15.260.340	-	-	-	15.260.340
-	2.000	-	-	4.000
4.000	-	-	500	8.500
119.397	80.000	800	5.000	259.405

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social - Cajas de Previsión
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación económica	Instituto de Normalización Previsional	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Hospital Dirección de Previsión de Carabineros	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	2.518.017.117	467.940.606	256.326.733	18.683.746	160.671.876	3.421.640.078
01	Ingresos de Operación	3.487.431	694.988	697.094	7.408.834	-	12.288.347
02	Imposiciones Previsionales	499.431.427	76.706.193	42.314.301	-	-	618.451.921
04	Venta de Activos	88.816.522	6.110.393	797.934	1.235.125	-	96.959.974
05	Recuperación de Préstamos	1.289.194	502.349	4.920.000	-	-	6.711.543
06	Transferencias	214.239.751	701.567	995.503	8.117.727	13.032.327	237.086.875
07	Otros Ingresos	5.935.018	30.579.050	2.678.678	73.380	-	39.266.126
08	Endeudamiento	-	-	-	307.500	-	307.500
09	Aporte Fiscal	1.695.077.976	352.494.066	203.036.556	-	-	2.397.998.147
10	Operaciones Años Anteriores	-	2.000	45.000	500.000	-	547.000
11	Saldo Inicial de Caja	9.739.798	150.000	841.667	1.041.180	250.000	12.022.645
	GASTOS	2.518.017.117	467.940.606	256.326.733	18.683.746	160.671.876	3.421.640.078
21	Gastos en Personal	18.635.833	2.220.870	1.336.071	7.303.238	-	29.496.012
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.078.441	1.360.712	693.231	6.872.029	-	24.004.413
23	Bienes y Servicios para Producción	230.223	-	102.500	-	-	332.723
24	Prestaciones Previsionales	1.959.878.413	381.877.155	225.683.497	61.800	-	2.567.500.865
25	Transferencias Corrientes	421.772.559	62.357.694	19.909.381	139.400	160.421.876	664.600.910
31	Inversión Real	737.121	232.403	189.359	882.525	-	2.041.408
32	Inversión Financiera	89.936.584	19.739.772	7.461.027	1.493.312	-	118.630.695
50	Servicio de la Deuda Pública	-	-	-	270.262	-	270.262
60	Operaciones Años Anteriores	-	-	100.000	550.000	-	650.000
70	Otros Compromisos Pendientes	8.145	2.000	10.000	70.000	-	90.145
90	Saldo Final de Caja	11.739.798	150.000	841.667	1.041.180	250.000	14.022.645

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Subsecretaría del Trabajo (01)**

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.576.418
04		VENTA DE ACTIVOS		6.150
	41	Activos Físicos		6.150
06		TRANSFERENCIAS		77.562
	62	De Otros Organismos del Sector Público		77.562
	004	Dirección General de Crédito Prendario		77.562
07		OTROS INGRESOS		401
	79	Otros		401
09		APORTE FISCAL		6.490.305
	91	Libre		6.490.305
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		6.576.418
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.104.681
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	547.057
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.885.458
	31	Transferencias al Sector Privado		1.092.958
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.332
	428	Fondo Becas - Ley N° 19.618		152.951
	429	Fondo de Modernización y Desarrollo Sindical - Ley N° 19.644		929.675
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.792.500
	260	Programa Pro Empleo	04	3.792.500
31		INVERSION REAL		35.222
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.295
	51	Vehículos		24.600
	56	Inversión en Informática		5.327
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	111
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N° 18.834.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	12.970
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	33.865

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior		
- Miles de \$:	38.078
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	131.658
03 Incluye:		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	8.000
b) Contratación de estudios e investigaciones		
- Miles de \$:	65.235

04 El objetivo del Programa será asegurar una reinserción estable y efectiva de los trabajadores que hayan perdido su empleo, orientándose preferentemente a quienes tengan la calidad de jefes de hogar. La aplicación de los recursos a proyectos o programas específicos en las regiones o comunas, se efectuará considerando las tasas de desocupación que éstas presenten.

Los componentes o líneas de acción comprendidos en el Programa, la participación de organismos del Sector Público en la administración o en la ejecución de programas o proyectos y los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos su determinación y desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a este ítem a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración, el que deberá utilizar preferentemente el procedimiento de licitación pública para su adjudicación, en la forma que se establezca en el correspondiente decreto.

Hasta \$ 187.885 miles de los recursos del Programa podrán ser destinados a solventar gastos de administración, incluidos gastos en personal por un monto de hasta \$ 69.600 miles, a través de la Subsecretaría del Trabajo.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Dirección del Trabajo (01)**

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.215.624
01		INGRESOS DE OPERACION		114.800
04		VENTA DE ACTIVOS		14.350
	41	Activos Físicos		14.350
07		OTROS INGRESOS		6.544
	79	Otros		6.544
09		APORTE FISCAL		16.031.872
	91	Libre		16.031.872
11		SALDO INICIAL DE CAJA		48.058
		GASTOS		16.215.624
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.894.772
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.602.325
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		281.274
	31	Transferencias al Sector Privado		92.674
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		92.674
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		187.780
	264	Fortalecimiento de la Capacidad Fiscalizadora		187.780
	34	Transferencias al Fisco		820
	001	Impuestos		820
31		INVERSION REAL		385.195
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		51.250
	51	Vehículos		202.950
	56	Inversión en Informática	04	130.995
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		48.058

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	121
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	1.515
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	324.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	235.853
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior		
	- Miles de \$:	16.000
	e) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	210.000

- f) Con cargo a estos recursos, se podrá contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que registren durante más de 60 días una o más licencias médicas continuas.
Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

: 115.000

04 Incluye \$ 110.495 miles para el proyecto “Fortalecimiento de la Capacidad Fiscalizadora”.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		529.752
07		OTROS INGRESOS		103
	79	Otros		103
09		APORTE FISCAL		526.499
	91	Libre		526.499
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.150
		GASTOS		529.752
21		GASTOS EN PERSONAL	02	294.997
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	217.755
31		INVERSION REAL		13.850
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.305
	56	Inversión en Informática		10.545
90		SALDO FINAL DE CAJA		3.150

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal : 26
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 4.236
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 6.106
- Miles de \$
 - d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior : 15.665
- Miles de \$
 - e) Convenios con personas naturales : 55.988
- Miles de \$
- 03 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 3.060
- Miles de \$

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Comisión Ergonómica Nacional (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		206.760
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		205.760
	91	Libre		205.760
11		SALDO INICIAL DE CAJA		990
		GASTOS		206.760
21		GASTOS EN PERSONAL	02	139.104
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	47.444
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.759
	31	Transferencias al Sector Privado		17.759
	003	Peritajes Ley N° 19.404		17.759
31		INVERSION REAL		1.453
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.453
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	7
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	574
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.584
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	95.193
	Incluye \$ 69.360 miles para honorarios de los miembros de las Comisiones Ergonómica Nacional y de Apelaciones, a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 19.404. No podrá destinarse estos recursos para otros fines.		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	765

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.681.586
01		INGRESOS DE OPERACION		2.653.401
04		VENTA DE ACTIVOS		2.362.653
	41	Activos Físicos		2.116
	42	Activos Financieros		2.360.537
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		11.777.949
07		OTROS INGRESOS		2.141
	79	Otros		2.141
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		766.045
11		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		GASTOS		17.681.586
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.582.385
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	495.624
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		7.060
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		147.837
	31	Transferencias al Sector Privado		23.420
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		23.145
	002	A Organismos Internacionales		275
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		77.562
	001	Subsecretaría del Trabajo		77.562
	34	Transferencias al Fisco		46.855
	001	Impuestos		46.855
31		INVERSION REAL		64.943
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		35.171
	56	Inversión en Informática		29.772
32		INVERSION FINANCIERA		15.260.340
	80	Compra de Títulos y Valores		2.173.730
	81	Préstamos		13.086.610
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		119.397

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	343
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	29.119
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	16.537
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	15.048
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	13.163

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.155.872
01		INGRESOS DE OPERACION		30.750
04		VENTA DE ACTIVOS		3.075
	41	Activos Físicos		3.075
07		OTROS INGRESOS		8.713
	79	Otros		8.713
09		APORTE FISCAL		15.033.334
	91	Libre		15.033.334
11		SALDO INICIAL DE CAJA		80.000
		GASTOS		15.155.872
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.071.685
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	953.014
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.948.154
	31	Transferencias al Sector Privado	04	11.149.289
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		11.275
	002	A Organismos Internacionales		3.570
	003	Becas		7.563.791
	005	Devoluciones		20.500
	442	Seguros		82.000
	443	Subsidio Directo a la Pequeña y Mediana Empresa		1.266.403
	444	Planes de Aprendizaje		733.900
	445	Capacitación Especial de Jóvenes		922.500
	447	Estudios, Investigaciones y Acciones Experimentales de Capacitación		30.750
	448	Programas de Reconversión Laboral		309.600
	449	Programa Fortalecimiento Oficinas Municipales de Información Laboral		205.000
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		798.865
	257	Programa de Becas		297.250
	258	Programa Certificación Competencias Laborales	05	501.615
31		INVERSION REAL		101.019
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		21.530
	51	Vehículos		31.488
	56	Inversión en Informática		48.001
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		80.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 23
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 222
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

- | | | |
|--|---|---------|
| b) Horas extraordinarias año | | |
| - Miles de \$ | : | 7.000 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| - Miles de \$ | : | 65.000 |
| d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior | | |
| - Miles de \$ | : | 8.852 |
| e) Convenios con personas naturales | | |
| - Miles de \$ | : | 224.160 |
| Incluye \$ 4.200 miles para el Proyecto de "Formación Profesional Dual" suscrito con la República Federal de Alemania. | | |
| 03 Incluye: | | |
| a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| - Miles de \$ | : | 20.020 |
| b) Contratación de estudios e investigaciones | | |
| - Miles de \$ | : | 199.875 |
| 04 a) Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 6.873.521 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem. | | |
| b) Incluye \$ 6.534.824 miles para el pago de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores. | | |
| c) En el caso de las acciones del Fondo Nacional de Capacitación, artículo 46, letra e), los beneficiarios podrán ser adultos de escasos recursos que no hayan completado su enseñanza media. | | |
| 05 Con cargo a este programa se realizarán las acciones de capacitación tendientes a la certificación de competencias laborales a trabajadores de los sectores Gas, Electricidad y Gastronómico. Mediante decreto supremo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinará la cobertura del programa, los requisitos de los beneficiarios, las prestaciones específicas que se otorgarán a éstos y los montos y límites pertinentes, como asimismo los gastos de administración, incluso en personal, para el desarrollo del programa. | | |

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Seguridad Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.159.173
01		INGRESOS DE OPERACION		1.025
09		APORTE FISCAL		3.157.348
	91	Libre		3.157.348
11		SALDO INICIAL DE CAJA		800
		GASTOS		3.159.173
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.464.970
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	354.979
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.683
	31	Transferencias al Sector Privado		1.526
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.526
	34	Transferencias al Fisco		157
	001	Impuestos		157
31		INVERSION REAL		336.741
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.550
	56	Inversión en Informática		333.191
90		SALDO FINAL DE CAJA		800

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	1
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal	:	175
Dicha dotación incluye 13 médicos a contrata para el control del otorgamiento de prestaciones por parte de las instituciones de previsión fiscalizadas por esta Superintendencia, los que se regirán por la escala de remuneraciones del personal de esta Institución. No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	5.136
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	9.470
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior		
- Miles de \$:	5.942
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	10.000
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	20.000

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones (01)**

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.142.077
01		INGRESOS DE OPERACION		33.313
07		OTROS INGRESOS		13.003
	71	Fondos de Terceros		12.694
	79	Otros		309
09		APORTE FISCAL		3.090.761
	91	Libre		3.090.761
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		3.142.077
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.108.236
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	614.789
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		399.242
	31	Transferencias al Sector Privado		6.839
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.839
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		374.627
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500		374.627
	34	Transferencias al Fisco		17.776
	001	Impuestos		5.082
	007	Otras		12.694
31		INVERSION REAL		14.310
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		9.697
	56	Inversión en Informática		4.613
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	142
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	9.000
	- Miles de \$:	9.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior	:	10.615
	- Miles de \$:	10.615
	d) Convenios con personas naturales	:	27.920
	- Miles de \$:	27.920
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	14.700

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Instituto de Normalización Previsional (01)

PARTIDA : 15

CAPITULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.518.017.117
01		INGRESOS DE OPERACION	02	3.487.431
02		IMPOSICIONES PREVISIONALES		499.431.427
	06	Para la Institución		92.014.631
	07	Para Terceros		407.416.796
04		VENTA DE ACTIVOS		88.816.522
	41	Activos Físicos		468.548
	42	Activos Financieros		88.347.974
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.289.194
06		TRANSFERENCIAS		214.239.751
	62	De Otros Organismos del Sector Público		202.302.117
	003	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		160.421.876
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		41.207.387
	005	Fondo Nacional de Salud		672.854
	63	De Otras Entidades Públicas		11.937.634
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		11.937.634
07		OTROS INGRESOS		5.935.018
	71	Fondos de Terceros		2.130.070
	79	Otros		3.804.948
09		APORTE FISCAL	03	1.695.077.976
	91	Libre		1.695.077.976
11		SALDO INICIAL DE CAJA		9.739.798
		GASTOS		2.518.017.117
21		GASTOS EN PERSONAL	04	18.635.833
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	15.078.441
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	06	230.223
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.959.878.413
	30	Prestaciones Previsionales		1.959.878.413
	001	Asignación Familiar		36.587.116
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		1.407.615.540
	003	Subsidios		1.131.171
	004	Asignación por Muerte		9.157.395
	005	Devolución de Imposiciones		220.712
	006	Desahucios e Indemnizaciones		20.161.165
	007	Seguro de Vida		9.050.153
	008	Bonificación		227.141
	011	Bono de Reconocimiento		470.680.578
	019	Indemnización Especial		1.352
	020	Indemnización Compensatoria, Ley N° 19.129		5.046.090
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		421.772.559
	31	Transferencias al Sector Privado		486.873
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		239.578
	006	Otras	07	247.295

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		380.765.570
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		7.197.602
	011	Fondo Nacional de Salud		373.567.968
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		40.520.116
	261	Concurrencias		46.125
	262	Ley de Accidentes del Trabajo		31.476.989
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		8.997.002
31		INVERSION REAL		737.121
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		158.670
	51	Vehículos		105.780
	56	Inversión en Informática		472.671
32		INVERSION FINANCIERA		89.936.584
	80	Compra de Títulos y Valores		89.887.384
	81	Préstamos		49.200
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	08	8.145
90		SALDO FINAL DE CAJA		11.739.798

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 65
- 02 Incluye \$ 230.223 miles correspondientes a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 3.372
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 180.508
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 150.789
- Miles de \$
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior : 13.293
- Miles de \$
- e) Convenios con personas naturales : 185.219
- Miles de \$
- f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el subtítulo 23, se podrá contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por resolución del Instituto de Normalización Previsional, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.
- Miles de \$: 97.200
- 05 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 162.784
- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán exclusivamente los gastos que irrogue la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689 y su inversión.
- 07 Incluye devoluciones tanto al sector privado, como al sector público.
- 08 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	13
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		461.348.825
01		INGRESOS DE OPERACION		261.550
02		IMPOSICIONES PREVISIONALES		76.706.193
	06	Para la Institución		34.388.558
	07	Para Terceros		42.317.635
04		VENTA DE ACTIVOS		2.050
	41	Activos Físicos		2.050
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		502.349
06		TRANSFERENCIAS		701.567
	62	De Otros Organismos del Sector Público		701.567
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		701.567
07		OTROS INGRESOS		30.579.050
	71	Fondos de Terceros		26.622.715
	79	Otros		3.956.335
09		APORTE FISCAL	02	352.494.066
	91	Libre		352.494.066
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		461.348.825
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.220.870
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.359.972
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		373.748.282
	30	Prestaciones Previsionales		373.748.282
	001	Asignación Familiar		701.567
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		371.416.843
	003	Subsidios		500
	004	Asignación por Muerte		595.885
	008	Bonificación		2.060
	011	Bono de Reconocimiento		1.031.427
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		83.275.298
	31	Transferencias al Sector Privado		694.684
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		51.958
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		345.299
	454	Colonias Veraniegas		5.960
	456	Cotización Isapres		291.467
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		25.757.974
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		3.309.106
	002	Fondo de Medicina Curativa		22.365.444
	003	Fondo Nacional de Salud		83.424
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		55.490.140
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		1.662.301
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	172.305
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		1.129.999

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	33 271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	4.237.497
	273	Fondo de Auxilio Social		12.556.555
	274	Fondo Desahucio		18.829.087
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	2.824.998
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		14.077.398
	34	Transferencias al Fisco		1.332.500
	007	Otras		1.332.500
31		INVERSION REAL		232.403
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		33.768
	51	Vehículos		10.815
	56	Inversión en Informática		171.932
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		15.888
32		INVERSION FINANCIERA		410.000
	81	Préstamos		410.000
	001	Préstamos		410.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.		
03	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	315
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	11.092
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	7.717
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	52.919
04	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	23.554
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 16.258 y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250.		

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.957.225
01		INGRESOS DE OPERACION		433.438
04		VENTA DE ACTIVOS		6.108.343
	42	Activos Financieros		6.108.343
06		TRANSFERENCIAS		22.365.444
	62	De Otros Organismos del Sector Público		22.365.444
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		22.365.444
11		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		28.957.225
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		740
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		8.128.873
	30	Prestaciones Previsionales		8.128.873
	022	Bonificaciones de Salud		8.128.873
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.447.840
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.447.840
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.447.840
32		INVERSION FINANCIERA		19.329.772
	80	Compra de Títulos y Valores		5.586.541
	81	Préstamos		13.743.231
90		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS:

01 En el mes de enero del año 2001, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.

Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	14
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		256.326.733
01		INGRESOS DE OPERACION		697.094
02		IMPOSICIONES PREVISIONALES		42.314.301
	06	Para la Institución		30.812.299
	07	Para Terceros		11.502.002
04		VENTA DE ACTIVOS		797.934
	41	Activos Físicos		103
	42	Activos Financieros		797.831
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		4.920.000
06		TRANSFERENCIAS		995.503
	62	De Otros Organismos del Sector Público		465.125
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		465.125
	63	De Otras Entidades Públicas		530.378
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		530.378
07		OTROS INGRESOS		2.678.678
	71	Fondos de Terceros		2.565.736
	79	Otros		112.942
09		APORTE FISCAL		203.036.556
	91	Libre		203.036.556
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		45.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		841.667
		GASTOS		256.326.733
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.336.071
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	693.231
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		102.500
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		225.683.497
	30	Prestaciones Previsionales		225.683.497
	001	Asignación Familiar		465.125
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		213.604.692
	004	Asignación por Muerte		457.244
	005	Devolución de Imposiciones		5.150
	006	Desahucios e Indemnizaciones		208.254
	008	Bonificación		99.065
	009	Beneficios Médicos	04	10.412.194
	011	Bono de Reconocimiento		431.773
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.909.381
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		8.550.045
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		2.525.619
	002	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		69.887
	003	Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		5.954.539
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		11.359.336
	281	Fondo de Auxilio Social		1.430.922
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		153

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	33	283 Aporte Medicina Preventiva		633.450
		284 Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		704.343
		286 Fondo Medicina Preventiva		2.512.742
		287 Hospital de Carabineros		2.072.286
		289 Comisión Revalorizadora de Pensiones		3.350.086
		290 Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		42.459
		291 Fondos Servicio Odontológico		612.895
31		INVERSION REAL		189.359
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		43.809
	56	Inversión en Informática		145.550
32		INVERSION FINANCIERA		7.461.027
	80	Compra de Títulos y Valores		2.931.552
	81	Préstamos		4.529.475
	001	Médicos		4.526.400
	002	Otros Préstamos		3.075
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		841.667

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	356
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	22.677
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	3.307
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	26.480
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	18.010
04	En el mes de enero del año 2001, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.		
	Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.		

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Hospital Dirección de Previsión de Carabineros (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	15
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.683.746
01		INGRESOS DE OPERACION		7.408.834
04		VENTA DE ACTIVOS		1.235.125
	41	Activos Físicos		5.125
	42	Activos Financieros		1.230.000
06		TRANSFERENCIAS		8.117.727
	62	De Otros Organismos del Sector Público		6.024.426
	002	Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		5.954.539
	004	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		69.887
	63	De Otras Entidades Públicas		2.093.301
	013	Fondo de Medicina Preventiva		2.093.301
07		OTROS INGRESOS		73.380
	79	Otros		73.380
08		ENDEUDAMIENTO		307.500
	81	Préstamos Internos de Corto Plazo		307.500
	003	Interno Corto Plazo - Equipo Gamma Cámara		307.500
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.041.180
		GASTOS		18.683.746
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.303.238
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.872.029
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		61.800
	30	Prestaciones Previsionales		61.800
	019	Indemnización Especial		61.800
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		139.400
	31	Transferencias al Sector Privado		91.840
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		45.715
	459	Devolución Fondos de Terceros		46.125
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		47.560
	295	Centro Médico Puerto Montt		47.560
31		INVERSION REAL		882.525
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		721.600
	51	Vehículos		27.675
	56	Inversión en Informática		133.250
32		INVERSION FINANCIERA		1.493.312
	80	Compra de Títulos y Valores		1.493.312
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		270.262
	90	Deuda Pública Interna		270.262
	001	Intereses		28.830
	002	Amortizaciones		241.432
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		550.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		70.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.041.180

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	17
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal	:	1.141
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	371.640
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	140
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	794.330
e) Adicionalmente, con cargo a los recursos de este subtítulo se podrá contratar hasta 50 personas en forma transitoria, para funciones asistenciales, en reemplazo del personal que se encuentre impedido, por cualquier causa, de desempeñarlas.		
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	5.000

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	40
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		160.671.876
		TRANSFERENCIAS		13.032.327
	62	De Otros Organismos del Sector Público		13.032.327
	401	Instituto de Normalización Previsional		7.197.602
	402	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		3.309.106
	403	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		2.525.619
09		APORTE FISCAL		147.389.549
	91	Libre		147.389.549
11		SALDO INICIAL DE CAJA		250.000
		GASTOS		160.671.876
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		160.421.876
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		160.421.876
	001	Instituto de Normalización Previsional		160.421.876
90		SALDO FINAL DE CAJA		250.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	1.985.974.556	726.003.081	1.259.971.475
01	Ingresos de Operación	84.711.248	–	84.711.248
04	Venta de Activos	31.455	–	31.455
05	Recuperación de Préstamos	2.494.558	–	2.494.558
06	Transferencias	1.151.360.880	726.003.081	425.357.799
07	Otros Ingresos	101.809.066	–	101.809.066
08	Endeudamiento	592.538	–	592.538
09	Aporte Fiscal	621.452.270	–	621.452.270
10	Operaciones Años Anteriores	15.129.507	–	15.129.507
11	Saldo Inicial de Caja	8.393.034	–	8.393.034
	GASTOS	1.985.974.556	726.003.081	1.259.971.475
21	Gastos en Personal	438.609.620	–	438.609.620
22	Bienes y Servicios de Consumo	222.525.832	–	222.525.832
23	Bienes y Servicios para Producción	17.964.364	–	17.964.364
24	Prestaciones Previsionales	238.850.610	–	238.850.610
25	Transferencias Corrientes	954.431.580	726.003.081	228.428.499
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	658.493	–	658.493
31	Inversión Real	36.534.651	–	36.534.651
32	Inversión Financiera	18.284.636	–	18.284.636
33	Transferencias de Capital	2.725.170	–	2.725.170
50	Servicio de la Deuda Pública	12.870.768	–	12.870.768
60	Operaciones Años Anteriores	33.156.100	–	33.156.100
70	Otros Compromisos Pendientes	104.400	–	104.400
90	Saldo Final de Caja	9.258.332	–	9.258.332

GLOSAS:

01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida.

No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición. Con todo, no podrá aumentarse la dotación actualmente existente de este personal que exceda de los límites correspondientes.

02 No obstante las dotaciones máximas de personal o de horas semanales fijadas para los capítulos y programas incluidos en esta partida, por Decreto Supremo expedido por intermedio del Ministerio de Salud, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a disminución de la dotación u horas semanales de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los organismos

de la partida. En el mismo Decreto Supremo podrá disponerse la transferencia desde el o los presupuestos de las instituciones en que disminuya la dotación a la o las instituciones en que se aumente, de los recursos necesarios para afrontar en esta o estas últimas el gasto correspondiente al personal traspasado o disponerse las reasignaciones de recursos correspondientes.

- 03 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2.900 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.

LEY DE PRESU

Partida: Minis

Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Salud	Fondo Nacional de Salud
	INGRESOS	113.056.117	1.026.734.955
01	Ingresos de Operación	–	740.460
04	Venta de Activos	–	11.636
05	Recuperación de Préstamos	–	2.494.558
06	Transferencias	–	418.863.185
07	Otros Ingresos	57.482	99.688.850
08	Endeudamiento	592.538	–
09	Aporte Fiscal	112.285.978	504.175.463
10	Operaciones Años Anteriores	–	241.383
11	Saldo Inicial de Caja	120.119	519.420
	GASTOS	113.056.117	1.026.734.955
21	Gastos en Personal	5.477.814	3.928.780
22	Bienes y Servicios de Consumo	46.998.918	7.538.245
23	Bienes y Servicios para Producción	–	–
24	Prestaciones Previsionales	–	202.349.207
25	Transferencias Corrientes	14.467.725	793.164.326
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	658.493	–
31	Inversión Real	30.103.539	105.780
32	Inversión Financiera	–	18.284.636
33	Transferencias de Capital	2.725.170	–
50	Servicio de la Deuda Pública	12.562.358	308.410
60	Operaciones Años Anteriores	55.100	500.000
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000	100.000
90	Saldo Final de Caja	5.000	455.571

GLOSAS:

01 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”

Incluye:

a) Dotación máxima de Personal:

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos : 60.321

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)

- N° de horas semanales : 286.831

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos : 3.080

- N° de horas semanales : 86.240

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 923 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664,

PUESTOS AÑO 2001

terio de Salud
de \$

Servicio de Salud (01,02,03,04,05)	Instituto de Salud Pública de Chile	Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Salud	Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional
807.927.835	6.281.306	29.124.056	2.850.287
59.043.704	3.656.258	21.261.531	9.295
18.948	-	871	-
-	-	-	-
732.307.458	190.237	-	-
1.937.252	32.939	15.939	76.604
-	-	-	-
-	2.227.471	-	2.763.358
8.612.774	160.000	6.115.350	-
6.007.699	14.401	1.730.365	1.030
807.927.835	6.281.306	29.124.056	2.850.287
421.729.669	3.973.285	1.403.140	2.096.932
164.789.867	2.017.762	522.434	658.606
-	-	17.964.364	-
36.501.403	-	-	-
146.404.878	22.530	285.258	86.863
-	-	-	-
5.933.454	202.199	183.332	6.347
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
28.000.000	50.000	4.550.000	1.000
-	-	2.400	-
4.568.564	15.530	4.213.128	539

con 33 horas semanales y 50 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 478 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 146 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos, los que deberán fundarse, a lo menos, en un diagnóstico de la situación de personal de cada Servicio, que considere su carga de trabajo, su complejidad y la calidad de la atención prestada, con el objeto de establecer las posibilidades de absorber los

mayores requerimientos de personal mediante reasignación de dotaciones de otro u otros Servicios de Salud.

Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 11.500. Adicionalmente, se podrá incrementar dicha cantidad en 666 funcionarios, la que será distribuida entre los Servicios de Salud mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud visado por la Dirección de Presupuestos.

- b) Incluye la cantidad de \$ 17.695.412 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664. Esta cifra considera \$ 1.792.318 miles para la asignación de Responsabilidad y \$ 7.391.501 miles para asignación de Estímulo. Asimismo, considera \$ 309.000 miles para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 24 de la citada Ley.

Mediante resolución del Ministerio de Salud visada por la Dirección de Presupuestos, se asignará a nivel de cada Servicio de Salud los montos de recursos correspondientes a las asignaciones mencionadas.

- c) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 36.373.796
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 1.316.247
- e) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 2.511.348

02 Asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”

Incluye:

- a) Capacitación y perfeccionamiento Leyes N°s. 18.575 y 19.664
- Miles de \$: 602.500
- b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.
- Miles de \$: 2.168.900

03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud los cargos y número máximo de horas semanales de la Ley N° 15.076, los cargos Ley N° 18.834 y las horas semanales de la Ley N° 19.664 correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de los Servicios de Salud, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales de las Leyes N°s 15.076 y 19.664 que regirán para el o los Servicios respectivos.

04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y de su actividad asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección un informe en que evalúe los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.

En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad del gasto efectuado y compromisos asumidos, con los montos de gasto autorizados en el presupuesto y glosas respectivas.

Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

05 Asociada al subtítulo 25 “Transferencias Corrientes”

Incluye:

- a) Atención Primaria Ley N° 19.378 \$ 126.936.304 miles.
Dicho monto considera \$ 674.866 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha Ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos.
- b) Convenios D.F.L. N° 36, (S), /80, \$ 15.948.371 miles.
Corresponde a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud, y para el convenio de mantención y operación red MACAM (Monitoreo Automático de Contaminantes Ambientales).
- c) Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas, \$ 705.692 miles.
Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el desarrollo del programa.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud
Subsecretaría de Salud (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.337.097
07		OTROS INGRESOS		57.482
	79	Otros		57.482
09		APORTE FISCAL		7.161.496
	91	Libre		7.161.496
11		SALDO INICIAL DE CAJA		118.119
		GASTOS		7.337.097
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.477.814
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.748.359
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.877
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		28.877
	001	Capacitación		28.877
31		INVERSION REAL		21.947
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.597
	56	Inversión en Informática		14.350
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		54.100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		4.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	39
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	563
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	28.637
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	41.193
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior		
	- Miles \$:	34.256
	e) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	308.509
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10.346

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud
Inversión Sectorial de Salud

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		46.028.613
		ENDEUDAMIENTO		592.538
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		592.538
	004	Alemán III		592.538
09		APORTE FISCAL		45.435.075
	91	Libre		32.872.717
	92	Servicio de la Deuda Pública		12.562.358
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		46.028.613
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	01	658.493
31		INVERSION REAL		30.081.592
	53	Estudios para Inversiones		575.551
	74	Inversiones no Regionalizables		24.005.481
	79	Convenios de Programación		5.500.560
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.725.170
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		2.725.170
	035	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		1.537.500
	036	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	02	1.187.670
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		12.562.358
	91	Deuda Pública Externa		12.562.358
	001	Intereses		5.763.037
	002	Amortizaciones		6.799.321
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 En el mes de diciembre del 2000, el Ministerio comunicará a los Gobiernos Regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación, y el monto de recursos definido para proyectos nuevos por parte de la región. A más tardar en el primer trimestre del 2001, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la contribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de aquellos proyectos que estimare procedente.

Con todo, los recursos correspondientes a proyectos en ejecución al 31 de diciembre del 2000 serán distribuidos directamente por el Ministerio, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen.

- 02 Incluye la normalización de un consultorio y la construcción de un nuevo establecimiento de atención primaria municipal. Los gastos operacionales se financiarán con cargo a los recursos que se transfieren conforme a la Ley N° 19.378.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud
Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		59.690.407
		APORTE FISCAL		59.689.407
	91	Libre		59.689.407
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		59.690.407
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	45.250.559
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.438.848
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		14.438.848
	001	Servicio de Salud Arica		228.493
	002	Servicio de Salud Iquique		404.011
	003	Servicio de Salud Antofagasta		564.517
	004	Servicio de Salud Atacama		549.844
	005	Servicio de Salud Coquimbo		751.760
	006	Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio		493.971
	007	Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota		472.236
	008	Servicio de Salud Aconcagua		243.309
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		377.287
	010	Servicio de Salud Maule		979.171
	011	Servicio de Salud Ñuble		569.617
	012	Servicio de Salud Concepción		596.342
	013	Servicio de Salud Talcahuano		315.476
	014	Servicio de Salud Bío-Bío		314.560
	015	Servicio de Salud Arauco		78.312
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		181.230
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		670.753
	018	Servicio de Salud Valdivia		361.332
	019	Servicio de Salud Osorno		302.847
	020	Servicio de Salud Llanquihue. Chiloé, Palena		552.108
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		182.285
	022	Servicio de Salud Magallanes		147.935
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		4.814
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		42.501
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		12.155
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		6.494
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		201.178
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente		30.487
	029	Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente		4.803.823
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000

GLOSAS:

- 01 a) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del Programa, incluidos los convenios de honorarios con personas naturales por un monto anual de \$ 388.620 miles. Dichos gastos se efectuarán a través de la Subsecretaría de Salud y de las demás instituciones de esta Partida, debiendo efectuarse la aplicación y rendición de cuentas en la forma que determine la Subsecretaría. Con todo, los bienes muebles que se adquieran con cargo a dichos recursos se incorporarán al patrimonio de la respectiva institución. La información mensual sobre la ejecución del gasto del programa deberá ser proporcionada a la Dirección de Presupuestos en la forma en que ésta determine.
- b) Incluye \$ 24.806.182 miles, para el Programa Nacional de Alimentación Complementaria.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.026.734.955
01		INGRESOS DE OPERACION		740.460
04		VENTA DE ACTIVOS		11.636
	41	Activos Físicos		11.636
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		2.494.558
06		TRANSFERENCIAS		418.863.185
	62	De Otros Organismos del Sector Público		376.288.753
	002	Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente		2.637.361
	004	Instituto de Normalización Previsional		373.567.968
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		83.424
	63	De Otras Entidades Públicas		42.574.432
	016	Administradoras de Fondos de Pensiones		35.302.520
	017	Ley de Accidentes del Trabajo		5.356.000
	018	Cotización Subsidios Incapacidad Laboral		1.915.912
07		OTROS INGRESOS		99.688.850
	79	Otros		99.688.850
	003	Curativa Cargo Usuario		99.158.211
	005	Reembolso Art. 4° Ley N° 19.345		2.294
	009	Otros		528.345
09		APORTE FISCAL		504.175.463
	91	Libre		504.175.463
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		241.383
11		SALDO INICIAL DE CAJA		519.420
		GASTOS		1.026.734.955
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.928.780
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.538.245
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		202.349.207
	30	Prestaciones Previsionales		202.349.207
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		285
	010	Curativa Libre Elección		168.636.413
	018	Déficit Cajas de Compensación de Asignación Familiar		33.712.509
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		793.164.326
	31	Transferencias al Sector Privado		81.078
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		78.515
	002	Transferencias a Organismos Internacionales		2.563
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público	06	709.599.726
	001	Servicio de Salud Arica		9.658.189
	002	Instituto de Salud Pública de Chile		190.237
	005	Servicio de Salud Iquique		10.988.178
	006	Servicio de Salud Antofagasta		15.630.444
	007	Servicio de Salud Atacama		10.735.300
	008	Servicio de Salud Coquimbo		24.250.637
	009	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		26.616.331

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
25	32 010	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		33.803.547	
	011	Servicio de Salud Aconcagua		11.571.215	
	012	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		25.672.467	
	013	Servicio de Salud Maule		34.272.747	
	014	Servicio de Salud Ñuble		20.569.089	
	015	Servicio de Salud Concepción		33.316.794	
	016	Servicio de Salud Talcahuano		16.610.201	
	017	Servicio de Salud Bío - Bío		14.996.938	
	018	Servicio de Salud Arauco		7.262.618	
	019	Servicio de Salud Araucanía Norte		10.263.582	
	020	Servicio de Salud Araucanía Sur		31.416.883	
	021	Servicio de Salud Valdivia		20.161.824	
	022	Servicio de Salud Osorno		11.308.658	
	023	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		21.304.990	
	024	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		8.875.951	
	025	Servicio de Salud Magallanes		9.492.009	
	026	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		43.237.013	
	027	Servicio de Salud Metropolitano Central		34.939.227	
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur		48.125.503	
	029	Servicio de Salud Metropolitano Norte		38.635.909	
	030	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		45.516.146	
	031	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		39.519.866	
	032	Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente		192.404	
	033	Programa de Contingencias Operacionales	04	49.791.975	
	040	Instituto de Normalización Previsional		672.854	
	33		Transferencias a Otras Entidades Públicas		83.477.895
		296	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	05	83.477.895
	34		Transferencias al Fisco		5.627
		001	Impuestos		5.627
	31		INVERSION REAL		105.780
		50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		105.780
	32		INVERSION FINANCIERA		18.284.636
		81	Préstamos		18.284.636
		001	Médicos		18.284.636
	50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		308.410
		91	Deuda Pública Externa		308.410
		001	Intereses		34.949
		002	Amortizaciones		273.461
	60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500.000
	70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		455.571	

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	646
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	64.103
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	39.405
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	58.248
03	Incluye:		
	a) \$ 1.176.056 miles para convenios con establecimientos de salud y pagos de prestaciones delegadas, y para convenios con instituciones privadas.		
	b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	20.691
04	La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a las prioridades definidas por el Ministerio de Salud y considerando los criterios de eficiencia y equidad en el otorgamiento de las prestaciones, favoreciéndose a aquellos Servicios que resulten prioritarios en función de los criterios señalados. Los criterios de equidad considerarán, entre otros, la vulnerabilidad biomédica de la población, la complejidad de las prestaciones otorgadas y el diferencial de costos que irroga la provisión de atenciones en zonas extremas. Los criterios de eficiencia considerarán la actividad valorada según estándares de calidad y precios de las prestaciones, previamente definidos por el referido Ministerio. Tanto la asignación de estos recursos a los Servicios de Salud como los criterios de eficiencia y equidad empleados se comunicarán a las Comisiones de Hacienda y de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados.		
05	Corresponde a recursos destinados al financiamiento de subsidios de reposo maternal y por enfermedad grave del hijo menor de un año.		
06	Incluye \$ 43.632.142 miles para el financiamiento de los programas prestaciones complejas; oportunidad en la atención y adulto mayor. El uso de los recursos en la ejecución de dichos programas se efectuará conforme a los convenios que previamente deberá suscribir el Fondo Nacional de Salud con los Servicios de Salud correspondientes.		

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.275.475
01		INGRESOS DE OPERACION		992.235
06		TRANSFERENCIAS		10.016.112
	62	De Otros Organismos del Sector Público		9.886.682
	002	Fondo Nacional de Salud		9.658.189
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		228.493
	63	De Otras Entidades Públicas		129.430
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		129.430
07		OTROS INGRESOS		9.174
	79	Otros		9.174
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		152.427
11		SALDO INICIAL DE CAJA		105.527
		GASTOS		11.275.475
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.370.920
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.268.665
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		672.371
	30	Prestaciones Previsionales		672.371
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		507.728
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		15.061
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		129.430
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		512
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		19.640
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.231.831
	31	Transferencias al Sector Privado		4.100
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.100
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.227.731
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		1.174.137
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		22.844
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		30.750
31		INVERSION REAL		53.980
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		53.980
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		597.451
90		SALDO FINAL DE CAJA		80.257

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	17
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	837
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	3.922
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	41
- N° de horas semanales	:	1.148
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 137.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 314.965 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	526.118
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	18.152
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	33.902
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	8.531

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.403.633
01		INGRESOS DE OPERACION		1.523.524
06		TRANSFERENCIAS		11.588.239
	62	De Otros Organismos del Sector Público		11.392.189
	002	Fondo Nacional de Salud		10.988.178
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		404.011
	63	De Otras Entidades Públicas		196.050
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		196.050
07		OTROS INGRESOS		5.106
	79	Otros		5.106
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		124.732
11		SALDO INICIAL DE CAJA		162.032
		GASTOS		13.403.633
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.664.117
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.431.550
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		863.039
	30	Prestaciones Previsionales		863.039
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		618.175
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		25.063
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		196.050
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		23.751
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.576.350
	31	Transferencias al Sector Privado		4.100
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.100
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.572.250
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		1.524.123
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		15.544
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		32.583
31		INVERSION REAL		97.403
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		97.403
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		647.945
90		SALDO FINAL DE CAJA		123.229

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	25
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	883
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	4.403
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	48
- N° de horas semanales	:	1.344
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 197.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 409.031 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	457.981
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	29.187
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	7.095
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	7.594

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.805.513
01		INGRESOS DE OPERACION		2.159.563
04		VENTA DE ACTIVOS		66
	41	Activos Físicos		66
06		TRANSFERENCIAS		16.427.456
	62	De Otros Organismos del Sector Público		16.194.961
	002	Fondo Nacional de Salud		15.630.444
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		564.517
	63	De Otras Entidades Públicas		232.495
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		232.495
07		OTROS INGRESOS		15.705
	79	Otros		15.705
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		973.047
11		SALDO INICIAL DE CAJA		229.676
		GASTOS		19.805.513
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.331.773
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.006.407
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		745.048
	30	Prestaciones Previsionales		745.048
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		452.637
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		33.796
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		232.495
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		26.120
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.985.673
	31	Transferencias al Sector Privado		8.614
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.539
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.075
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.977.059
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.865.242
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		96.442
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		15.375
31		INVERSION REAL		115.012
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		115.012
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		446.924
90		SALDO FINAL DE CAJA		174.676

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	58
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	1.670
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	6.829
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	75
- N° de horas semanales	:	2.100
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 277.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 508.062 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	913.154
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	71.896
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$		34.358
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	12.453

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.847.611
01		INGRESOS DE OPERACION		1.088.897
06		TRANSFERENCIAS		11.382.077
	62	De Otros Organismos del Sector Público		11.285.144
	002	Fondo Nacional de Salud		10.735.300
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		549.844
	63	De Otras Entidades Públicas		96.933
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		96.933
07		OTROS INGRESOS		151.454
	79	Otros		151.454
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		109.376
11		SALDO INICIAL DE CAJA		115.807
		GASTOS		12.847.611
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.598.779
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.429.608
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		533.928
	30	Prestaciones Previsionales		533.928
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		1.558
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		390.205
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		12.442
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		96.933
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		15.623
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		17.167
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.044.796
	31	Transferencias al Sector Privado		4.547
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		447
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.100
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.038.550
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.012.313
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		11.152
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		15.085
	34	Transferencias al Fisco		1.699
	001	Impuestos		1.699
31		INVERSION REAL		59.772
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		59.772
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		92.654
90		SALDO FINAL DE CAJA		88.074

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	54
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	1.058
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	4.040
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	52
- N° de horas semanales	:	1.456
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 31 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 207.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 383.293 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	578.327
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	65.642
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	41.407
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	10.654

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.222.438
01		INGRESOS DE OPERACION		2.448.619
06		TRANSFERENCIAS		25.291.680
	62	De Otros Organismos del Sector Público		25.002.397
	002	Fondo Nacional de Salud		24.250.637
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		751.760
	63	De Otras Entidades Públicas		289.283
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		289.283
07		OTROS INGRESOS		50.341
	75	Donaciones		801
	79	Otros		49.540
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		171.380
11		SALDO INICIAL DE CAJA		260.418
		GASTOS		28.222.438
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.355.227
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.873.277
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		977.613
	30	Prestaciones Previsionales		977.613
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		608.119
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		31.953
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		289.283
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		48.258
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.511.815
	31	Transferencias al Sector Privado		4.100
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.100
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.507.715
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.468.644
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		39.071
31		INVERSION REAL		135.922
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		135.922
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.170.527
90		SALDO FINAL DE CAJA		198.057

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	90
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	2.231
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	10.591
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	109
- N° de horas semanales	:	3.052
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 40 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 585.		
b) Incluye la cantidad de \$ 786.395 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.335.564
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	109.796
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	51.666
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	43.155

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.986.180
01		INGRESOS DE OPERACION		3.621.972
06		TRANSFERENCIAS		27.375.899
	62	De Otros Organismos del Sector Público		27.110.302
	002	Fondo Nacional de Salud		26.616.331
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		493.971
	63	De Otras Entidades Públicas		265.597
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		265.597
07		OTROS INGRESOS		27.722
	75	Donaciones		239
	79	Otros		27.483
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		575.379
11		SALDO INICIAL DE CAJA		385.208
		GASTOS		31.986.180
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.644.890
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.294.213
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.193.962
	30	Prestaciones Previsionales		1.193.962
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		520
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		847.232
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		21.186
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		265.597
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		9.387
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		50.040
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.169.636
	31	Transferencias al Sector Privado		4.100
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.100
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.165.536
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.052.007
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		98.154
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		15.375
31		INVERSION REAL		173.859
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		173.859
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.216.655
90		SALDO FINAL DE CAJA		292.965

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	70
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	2.807
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	10.575
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	154
- N° de horas semanales	:	4.312
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 79 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 438.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 728.632 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.820.422
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	31.192
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	77.848
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	13.447

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.318.073
01		INGRESOS DE OPERACION		2.927.876
06		TRANSFERENCIAS		34.738.647
	62	De Otros Organismos del Sector Público		34.275.783
	002	Fondo Nacional de Salud		33.803.547
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		472.236
	63	De Otras Entidades Públicas		462.864
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		462.864
07		OTROS INGRESOS		99.450
	79	Otros		99.450
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		240.711
11		SALDO INICIAL DE CAJA		311.389
		GASTOS		38.318.073
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.862.969
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.782.078
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		2.025.374
	30	Prestaciones Previsionales		2.025.374
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.411.050
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		54.281
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		462.864
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		97.179
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.905.677
	31	Transferencias al Sector Privado		6.150
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.150
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		5.899.527
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		5.839.777
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		59.750
31		INVERSION REAL		159.968
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		159.968
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.345.186
90		SALDO FINAL DE CAJA		236.821

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	72
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	2.905
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	15.746
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	171
- N° de horas semanales	:	4.788
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 44 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 631.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 816.410 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	2.088.396
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	34.547
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	84.212
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	49.410

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.994.004
01		INGRESOS DE OPERACION		2.519.698
06		TRANSFERENCIAS		11.997.752
	62	De Otros Organismos del Sector Público		11.814.524
	002	Fondo Nacional de Salud		11.571.215
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		243.309
	63	De Otras Entidades Públicas		183.228
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		183.228
07		OTROS INGRESOS		46.083
	79	Otros		46.083
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		162.493
11		SALDO INICIAL DE CAJA		267.978
		GASTOS		14.994.004
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.232.293
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.084.689
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		779.688
	30	Prestaciones Previsionales		779.688
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		538.466
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		21.711
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		183.228
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		36.283
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.135.359
	31	Transferencias al Sector Privado		3.075
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.075
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.132.284
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		1.108.408
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		23.876
31		INVERSION REAL		122.079
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		122.079
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		436.090
90		SALDO FINAL DE CAJA		203.806

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	44
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	1.434
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	4.662
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	68
- N° de horas semanales	:	1.904
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 33 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 287.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 294.133 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	641.633
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	30.326
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	31.877
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	18.660

MINISTERIO DE SALUD**Servicios de Salud****Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins (01)**

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 09

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.496.450
01		INGRESOS DE OPERACION		2.413.104
04		VENTA DE ACTIVOS		769
41		Activos Físicos		769
06		TRANSFERENCIAS		26.461.551
62		De Otros Organismos del Sector Público		26.049.754
	002	Fondo Nacional de Salud		25.672.467
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		377.287
63		De Otras Entidades Públicas		411.797
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		411.797
07		OTROS INGRESOS		130.447
79		Otros		130.447
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		226.239
11		SALDO INICIAL DE CAJA		264.340
		GASTOS		29.496.450
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.907.294
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.532.802
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		2.104.961
30		Prestaciones Previsionales		2.104.961
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.527.310
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		100.214
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		411.797
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		65.640
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.379.968
31		Transferencias al Sector Privado		3.588
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.588
33		Transferencias a Otras Entidades Públicas		5.376.380
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		5.334.277
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		42.103
31		INVERSION REAL		125.546
50		Requisitos de Inversión para Funcionamiento		125.546
32		INVERSION FINANCIERA		0
83		Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.250.695
90		SALDO FINAL DE CAJA		195.184

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	107
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	2.538
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	9.927
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	107
- N° de horas semanales	:	2.996
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 42 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 552.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 703.025 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.761.008
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	89.336
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	108.019
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	4.070

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	10

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.044.379
01		INGRESOS DE OPERACION		3.647.395
06		TRANSFERENCIAS		35.597.011
	62	De Otros Organismos del Sector Público		35.251.918
	002	Fondo Nacional de Salud		34.272.747
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		979.171
	63	De Otras Entidades Públicas		345.093
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		345.093
07		OTROS INGRESOS		45.353
	79	Otros		45.353
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		366.708
11		SALDO INICIAL DE CAJA		387.912
		GASTOS		40.044.379
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.772.115
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.151.833
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.340.610
	30	Prestaciones Previsionales		1.340.610
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		871.004
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		65.586
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		345.093
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		58.927
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.896.763
	31	Transferencias al Sector Privado		3.075
	461	Centro Prevención Alcoholismo y Salud de Mental		3.075
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		7.893.688
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.839.209
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		54.479
31		INVERSION REAL		163.875
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		163.875
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		424.163
90		SALDO FINAL DE CAJA		295.020

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	136
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	3.831
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	13.156
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	132
- N° de horas semanales	:	3.696
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 43 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 703.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 848.195 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.930.573
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	79.117
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	61.465
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	31.464

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.087.560
01		INGRESOS DE OPERACION		1.335.467
06		TRANSFERENCIAS		21.320.032
	62	De Otros Organismos del Sector Público		21.138.706
	002	Fondo Nacional de Salud		20.569.089
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		569.617
	63	De Otras Entidades Públicas		181.326
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		181.326
07		OTROS INGRESOS		96.664
	79	Otros		96.664
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		193.366
11		SALDO INICIAL DE CAJA		142.031
		GASTOS		23.087.560
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.546.058
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.178.522
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		790.140
	30	Prestaciones Previsionales		790.140
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		503
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		523.249
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		38.895
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		181.326
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		10.632
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		35.535
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.465.898
	31	Transferencias al Sector Privado		5.443
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.393
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.050
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.460.455
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.431.213
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		29.242
31		INVERSION REAL		61.272
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		61.272
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		937.651
90		SALDO FINAL DE CAJA		108.019

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	65
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	1.950
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	9.931
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	71
- N° de horas semanales	:	1.988
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 389.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 565.048 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.003.699
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	65.590
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	35.813
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	22.383

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 12

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.063.054
01		INGRESOS DE OPERACION		3.045.451
06		TRANSFERENCIAS		34.197.807
	62	De Otros Organismos del Sector Público		33.913.136
	002	Fondo Nacional de Salud		33.316.794
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		596.342
	63	De Otras Entidades Públicas		284.671
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		284.671
07		OTROS INGRESOS		125.826
	79	Otros		125.826
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		370.077
11		SALDO INICIAL DE CAJA		323.893
		GASTOS		38.063.054
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.479.216
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.717.414
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		2.276.450
	30	Prestaciones Previsionales		2.276.450
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		2.090
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.914.948
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		51.621
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		284.671
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		23.120
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.534.636
	31	Transferencias al Sector Privado		6.150
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.150
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.528.486
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.508.813
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		19.673
31		INVERSION REAL		130.292
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		130.292
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.678.715
90		SALDO FINAL DE CAJA		246.331

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	70
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	2.952
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	14.324
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	130
- N° de horas semanales	:	3.640
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 41 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 518.		
b) Incluye la cantidad de \$ 876.634 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.741.149
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	59.844
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	31.584
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	11.476

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 13

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.613.095
01		INGRESOS DE OPERACION		1.332.833
06		TRANSFERENCIAS		17.011.593
	62	De Otros Organismos del Sector Público		16.925.677
	002	Fondo Nacional de Salud		16.610.201
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		315.476
	63	De Otras Entidades Públicas		85.916
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		85.916
07		OTROS INGRESOS		5.303
	79	Otros		5.303
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		121.615
11		SALDO INICIAL DE CAJA		141.751
		GASTOS		18.613.095
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.384.849
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.453.050
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.308.970
	30	Prestaciones Previsionales		1.308.970
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.183.682
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		29.915
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		85.916
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		9.457
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.740.902
	31	Transferencias al Sector Privado		5.264
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.164
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.100
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.735.638
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.722.780
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		12.858
31		INVERSION REAL		78.903
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		78.903
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		538.615
90		SALDO FINAL DE CAJA		107.806

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	34
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	1.361
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	6.554
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	69
- N° de horas semanales	:	1.932
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 252.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 367.072 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	868.848
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	13.436
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	29.385
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	18.261

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Bío-Bío (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 14

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.998.078
01		INGRESOS DE OPERACION		1.275.997
06		TRANSFERENCIAS		15.506.819
	62	De Otros Organismos del Sector Público		15.311.498
	002	Fondo Nacional de Salud		14.996.938
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		314.560
	63	De Otras Entidades Públicas		195.321
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		195.321
07		OTROS INGRESOS		2.229
	79	Otros		2.229
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		77.327
11		SALDO INICIAL DE CAJA		135.706
		GASTOS		16.998.078
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.745.653
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.075.912
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		742.580
	30	Prestaciones Previsionales		742.580
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		440.070
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		29.757
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		195.321
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		77.432
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.847.006
	31	Transferencias al Sector Privado		4.830
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.242
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.588
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.842.176
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.740.967
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		24.334
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		76.875
31		INVERSION REAL		56.589
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		56.589
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		427.129
90		SALDO FINAL DE CAJA		103.209

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	50
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	1.470
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	6.661
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	45
- N° de horas semanales	:	1.260
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 13 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 268.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 386.155 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	879.146
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	89.975
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	22.636
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	9.447

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 15

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.666.101
01		INGRESOS DE OPERACION		205.338
04		VENTA DE ACTIVOS		4.357
	41	Activos Físicos		4.357
06		TRANSFERENCIAS		7.400.727
	62	De Otros Organismos del Sector Público		7.340.930
	002	Fondo Nacional de Salud		7.262.618
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		78.312
	63	De Otras Entidades Públicas		59.797
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		59.797
07		OTROS INGRESOS		13.718
	79	Otros		13.718
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		20.123
11		SALDO INICIAL DE CAJA		21.838
		GASTOS		7.666.101
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.433.980
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.176.949
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		656.192
	30	Prestaciones Previsionales		656.192
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		520.040
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		75.452
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		59.052
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		1.648
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.165.402
	31	Transferencias al Sector Privado		5.445
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.857
	461	Centros de Prevención Alcoholismo y Salud Mental		3.588
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.159.957
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		1.110.441
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		529
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		48.987
31		INVERSION REAL		6.972
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		6.972
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		209.997
90		SALDO FINAL DE CAJA		16.609

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	34
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	695
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	3.995
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	6
- N° de horas semanales	:	168
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 135.		
b) Incluye la cantidad de \$ 195.710 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	312.286
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	52.621
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	7.114
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	17.464

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 16

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.098.396
01		INGRESOS DE OPERACION		500.928
06		TRANSFERENCIAS		10.501.344
	62	De Otros Organismos del Sector Público		10.444.812
	002	Fondo Nacional de Salud		10.263.582
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		181.230
	63	De Otras Entidades Públicas		56.532
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		56.532
07		OTROS INGRESOS		7.882
	79	Otros		7.882
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		34.967
11		SALDO INICIAL DE CAJA		53.275
		GASTOS		11.098.396
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.915.585
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.949.978
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		203.412
	30	Prestaciones Previsionales		203.412
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		119.180
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		18.297
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		56.532
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		237
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		9.166
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.729.249
	31	Transferencias al Sector Privado		4.100
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.100
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.725.149
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		1.632.899
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		92.250
31		INVERSION REAL		29.765
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		29.765
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		229.889
90		SALDO FINAL DE CAJA		40.518

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	44
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	1.109
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	6.337
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	28
- N° de horas semanales	:	784
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 30 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 150.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 287.829 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	717.891
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	43.652
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	20.348
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	14.304

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 17

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.458.906
01		INGRESOS DE OPERACION		1.617.628
06		TRANSFERENCIAS		32.414.415
	62	De Otros Organismos del Sector Público		32.087.636
	002	Fondo Nacional de Salud		31.416.883
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		670.753
	63	De Otras Entidades Públicas		326.779
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		326.779
07		OTROS INGRESOS		82.088
	79	Otros		82.088
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		172.735
11		SALDO INICIAL DE CAJA		172.040
		GASTOS		34.458.906
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.548.794
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.592.825
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.220.770
	30	Prestaciones Previsionales		1.220.770
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		814.284
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		45.888
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		326.779
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		2.060
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		31.759
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.817.570
	31	Transferencias al Sector Privado		3.075
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.075
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		5.814.495
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.991.610
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		638.016
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		184.869
31		INVERSION REAL		100.430
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		100.430
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.047.675
90		SALDO FINAL DE CAJA		130.842

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	92
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	2.522
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	12.275
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	101
- N° de horas semanales	:	2.828
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 37 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 386.		
b) Incluye la cantidad de \$ 804.385 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.859.827
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	80.972
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	67.502
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	16.901

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 18

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.460.209
01		INGRESOS DE OPERACION		1.357.169
06		TRANSFERENCIAS		20.659.624
	62	De Otros Organismos del Sector Público		20.523.156
	002	Fondo Nacional de Salud		20.161.824
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		361.332
	63	De Otras Entidades Públicas		136.468
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		136.468
07		OTROS INGRESOS		32.144
	79	Otros		32.144
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		266.933
11		SALDO INICIAL DE CAJA		144.339
		GASTOS		22.460.209
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.426.967
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.289.471
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		426.807
	30	Prestaciones Previsionales		426.807
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		541
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		257.736
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		13.272
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		136.468
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		4.944
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		13.846
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.893.256
	31	Transferencias al Sector Privado		3.461
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		898
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.563
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.889.795
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.869.888
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		994.282
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		25.625
31		INVERSION REAL		58.247
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		58.247
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.255.686
90		SALDO FINAL DE CAJA		109.775

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	53
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	1.817
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	7.606
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	69
- N° de horas semanales	:	1.932
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 23 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 307.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 474.967 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.082.107
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	56.522
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	56.710
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	36.073

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 19

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.628.355
01		INGRESOS DE OPERACION		787.800
06		TRANSFERENCIAS		11.674.603
	62	De Otros Organismos del Sector Público		11.611.505
	002	Fondo Nacional de Salud		11.308.658
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		302.847
	63	De Otras Entidades Públicas		63.098
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		63.098
07		OTROS INGRESOS		2.369
	75	Donaciones		115
	79	Otros		2.254
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		79.798
11		SALDO INICIAL DE CAJA		83.785
		GASTOS		12.628.355
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.625.930
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.912.587
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		255.797
	30	Prestaciones Previsionales		255.797
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		161.465
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		25.708
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		63.098
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		5.526
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.430.405
	31	Transferencias al Sector Privado		4.100
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.100
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.426.305
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.207.518
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		177.787
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		41.000
31		INVERSION REAL		39.376
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		39.376
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		300.539
90		SALDO FINAL DE CAJA		63.721

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	30
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	968
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	4.544
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	52
- N° de horas semanales	:	1.456
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 18 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 229.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 390.174 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	758.816
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	40.246
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	31.213
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	4.033

MINISTERIO DE SALUD**Servicios de Salud****Servicio de Salud Llanquihue - Chiloé - Palena (01)**

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 20

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.387.190
01		INGRESOS DE OPERACION		1.805.384
06		TRANSFERENCIAS		22.055.989
	62	De Otros Organismos del Sector Público		21.857.098
	002	Fondo Nacional de Salud		21.304.990
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		552.108
	63	De Otras Entidades Públicas		198.891
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		198.891
07		OTROS INGRESOS		100.773
	79	Otros		100.773
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		233.036
11		SALDO INICIAL DE CAJA		192.008
		GASTOS		24.387.190
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.983.026
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.022.451
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		750.236
	30	Prestaciones Previsionales		750.236
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		494.332
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		31.942
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		198.891
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		4.685
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		20.386
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.760.184
	31	Transferencias al Sector Privado		3.329
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		254
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.075
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.756.855
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.007.602
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		708.253
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		41.000
31		INVERSION REAL		93.328
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		93.328
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		631.937
90		SALDO FINAL DE CAJA		146.028

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	74
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	1.931
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	8.478
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	74
- N° de horas semanales	:	2.072
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 28 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 409.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 558.344 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.214.469
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	105.778
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	35.325
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	43.955

MINISTERIO DE SALUD**Servicios de Salud**

Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 21

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.997.999
01		INGRESOS DE OPERACION		630.280
04		VENTA DE ACTIVOS		7.349
	41	Activos Físicos		7.349
06		TRANSFERENCIAS		9.122.739
	62	De Otros Organismos del Sector Público		9.058.236
	002	Fondo Nacional de Salud		8.875.951
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		182.285
	63	De Otras Entidades Públicas		64.503
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		64.503
07		OTROS INGRESOS		11.834
	79	Otros		11.834
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		158.765
11		SALDO INICIAL DE CAJA		67.032
		GASTOS		9.997.999
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.180.151
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.859.575
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		260.474
	30	Prestaciones Previsionales		260.474
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		1.348
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		174.012
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		10.707
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		64.503
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		9.904
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		74.103
	31	Transferencias al Sector Privado		3.075
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.075
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		71.028
	298	Atención Primaria, Ley N°19.378		56.749
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		14.279
31		INVERSION REAL		27.150
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		27.150
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		545.566
90		SALDO FINAL DE CAJA		50.980

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	35
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	711
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	4.325
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	18
- N° de horas semanales	:	504
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 14 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 94.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 371.857 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	345.867
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	86.337
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	25.067

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 22

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.188.470
01		INGRESOS DE OPERACION		1.141.702
04		VENTA DE ACTIVOS		820
	41	Activos Físicos		820
06		TRANSFERENCIAS		9.780.826
	62	De Otros Organismos del Sector Público		9.639.944
	002	Fondo Nacional de Salud		9.492.009
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		147.935
	63	De Otras Entidades Públicas		140.882
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		140.882
07		OTROS INGRESOS		6.319
	79	Otros		6.319
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		137.380
11		SALDO INICIAL DE CAJA		121.423
		GASTOS		11.188.470
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.634.827
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.999.676
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		580.889
	30	Prestaciones Previsionales		580.889
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		413.169
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		15.001
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		140.882
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		11.837
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		618.934
	31	Transferencias al Sector Privado		3.075
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.075
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		615.859
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		587.207
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		28.652
31		INVERSION REAL		70.901
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		70.901
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		190.896
90		SALDO FINAL DE CAJA		92.347

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	27
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	840
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	3.978
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	52
- N° de horas semanales	:	1.456
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 165.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 382.411 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	493.882
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	19.853
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	12.509
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	4.299

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	23

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		51.058.413
01		INGRESOS DE OPERACION		4.922.532
04		VENTA DE ACTIVOS		1.337
	41	Activos Físicos		1.337
06		TRANSFERENCIAS		45.010.273
	62	De Otros Organismos del Sector Público		43.241.827
	002	Fondo Nacional de Salud		43.237.013
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		4.814
	63	De Otras Entidades Públicas		1.768.446
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.768.446
07		OTROS INGRESOS		62.803
	79	Otros		62.803
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		537.941
11		SALDO INICIAL DE CAJA		523.527
		GASTOS		51.058.413
21		GASTOS EN PERSONAL	02	25.090.994
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.658.032
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		4.371.559
	30	Prestaciones Previsionales		4.371.559
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		16.996
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.244.360
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		122.534
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.768.446
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		34.210
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		185.013
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.607.382
	31	Transferencias al Sector Privado		7.981
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.881
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.100
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		5.599.401
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		5.348.134
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		246.142
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		5.125
31		INVERSION REAL		205.000
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		205.000
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.727.287
90		SALDO FINAL DE CAJA		398.159

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	47
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	3.594
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	18.835
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	208
- N° de horas semanales	:	5.824
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 65 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 695.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 1.250.453 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	2.115.656
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	1.383
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	42.129
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	58.245

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 24

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.316.949
01		INGRESOS DE OPERACION		3.282.136
06		TRANSFERENCIAS		36.055.587
	62	De Otros Organismos del Sector Público		34.981.728
	002	Fondo Nacional de Salud		34.939.227
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		42.501
	63	De Otras Entidades Públicas		1.073.859
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.073.859
07		OTROS INGRESOS		410.544
	79	Otros		410.544
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		219.617
11		SALDO INICIAL DE CAJA		349.065
		GASTOS		40.316.949
21		GASTOS EN PERSONAL	02	25.241.222
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.754.311
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		4.242.114
	30	Prestaciones Previsionales		4.242.114
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		60.599
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.716.132
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		90.341
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.073.859
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		154.387
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		146.796
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		191.749
	31	Transferencias al Sector Privado		5.287
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.287
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		186.462
	298	Atención Primaria Ley N° 19.378		113.249
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		73.213
31		INVERSION REAL		188.278
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		188.278
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.433.799
90		SALDO FINAL DE CAJA		265.476

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	90
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	3.833
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	18.821
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	268
- N° de horas semanales	:	7.504
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 50 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.068.		
b) Incluye la cantidad de \$ 959.870 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	2.119.764
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	1.416
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	289.007
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	26.766

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 25

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		52.473.351
01		INGRESOS DE OPERACION		2.340.842
06		TRANSFERENCIAS		48.708.642
	62	De Otros Organismos del Sector Público		48.137.658
	002	Fondo Nacional de Salud		48.125.503
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		12.155
	63	De Otras Entidades Públicas		570.984
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		570.984
07		OTROS INGRESOS		49.281
	79	Otros		49.281
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.125.630
11		SALDO INICIAL DE CAJA		248.956
		GASTOS		52.473.351
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.372.296
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.750.327
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		2.149.772
	30	Prestaciones Previsionales		2.149.772
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		201
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.390.381
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		52.442
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		570.984
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		24.550
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		111.214
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.741.448
	31	Transferencias al Sector Privado		11.275
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		11.275
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		12.730.173
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		9.313.948
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		3.411.100
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		5.125
31		INVERSION REAL		154.004
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		154.004
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.116.165
90		SALDO FINAL DE CAJA		189.339

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	75
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	3.726
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	14.882
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	277
- N° de horas semanales	:	7.756
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 54 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 677.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 953.190 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	2.840.034
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	1.701
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	185.056
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	31.649

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 26

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.835.642
01		INGRESOS DE OPERACION		2.437.498
06		TRANSFERENCIAS		39.038.468
	62	De Otros Organismos del Sector Público		38.642.403
	002	Fondo Nacional de Salud		38.635.909
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		6.494
	63	De Otras Entidades Públicas		396.065
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		396.065
07		OTROS INGRESOS		44.650
	79	Otros		44.650
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.055.791
11		SALDO INICIAL DE CAJA		259.235
		GASTOS		42.835.642
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.413.370
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.479.793
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.657.653
	30	Prestaciones Previsionales		1.657.653
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		396
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.103.775
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		62.558
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		396.065
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		18.755
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		76.104
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.053.921
	31	Transferencias al Sector Privado		4.100
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.100
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		10.049.821
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		5.766.301
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		4.278.395
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		5.125
31		INVERSION REAL		108.135
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		108.135
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.925.611
90		SALDO FINAL DE CAJA		197.159

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	53
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	2.807
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	16.326
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	160
- N° de horas semanales	:	4.480
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 34 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 480.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 965.916 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.748.739
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	3.310
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	99.524
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	32.223

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 27

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		49.885.975
01		INGRESOS DE OPERACION		3.036.091
06		TRANSFERENCIAS		46.174.551
	62	De Otros Organismos del Sector Público		45.717.324
	002	Fondo Nacional de Salud		45.516.146
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		201.178
	63	De Otras Entidades Públicas		457.227
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		457.227
07		OTROS INGRESOS		106.645
	79	Otros		106.645
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		245.790
11		SALDO INICIAL DE CAJA		322.898
		GASTOS		49.885.975
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.896.772
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.383.330
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.886.358
	30	Prestaciones Previsionales		1.886.358
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.180.616
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		108.427
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		457.227
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		57.397
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		82.691
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.402.298
	31	Transferencias al Sector Privado		6.150
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.150
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		8.396.148
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.156.962
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		223.811
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		15.375
31		INVERSION REAL		158.133
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		158.133
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.907.371
90		SALDO FINAL DE CAJA		251.713

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	78
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	3.908
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	19.346
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	242
- N° de horas semanales	:	6.766
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 57 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 835.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 1.227.105 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	2.323.176
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	10.603
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	107.881
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	21.704

MINISTERIO DE SALUD**Servicios de Salud****Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01)**

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 28

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.879.977
01		INGRESOS DE OPERACION		2.008.384
04		VENTA DE ACTIVOS		2.135
	41	Activos Físicos		2.135
06		TRANSFERENCIAS		40.008.793
	62	De Otros Organismos del Sector Público		39.550.353
	002	Fondo Nacional de Salud		39.519.866
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		30.487
	63	De Otras Entidades Públicas		458.440
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		458.440
07		OTROS INGRESOS		187.675
	71	Fondos de Terceros		2.288
	79	Otros		185.387
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		459.391
11		SALDO INICIAL DE CAJA		213.599
		GASTOS		42.879.977
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.589.960
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.784.655
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.484.636
	30	Prestaciones Previsionales		1.484.636
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		936.009
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		31.951
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		458.440
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		58.236
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.573.736
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		10.573.736
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.373.927
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		189.559
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		10.250
31		INVERSION REAL		107.265
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		107.265
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.177.281
90		SALDO FINAL DE CAJA		162.444

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	45
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal:		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	3.125
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	18.105
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	226
- N° de horas semanales	:	6.328
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 28 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 429.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 886.150 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.838.970
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	1.335
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	70.260
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	21.685

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	29

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.642.269
01		INGRESOS DE OPERACION		2.637.361
06		TRANSFERENCIAS		4.996.227
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.996.227
	002	Fondo Nacional de Salud		192.404
	004	Subsecretaría de Salud - Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios		4.803.823
07		OTROS INGRESOS		7.670
	79	Otros		7.670
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.011
		GASTOS		7.642.269
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.224.376
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.453.226
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.681.223
	31	Transferencias al Sector Privado		43.862
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		43.862
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		2.637.361
	001	Fondo Nacional de Salud		2.637.361
31		INVERSION REAL		193.543
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		193.543
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		208.709
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-208.709
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		89.901

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	14
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal	:	271
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	56.294
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	22.482
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	810.436
e) Incluye \$ 196.943 miles para financiar los gastos en personal que demande la ejecución de las actividades insertas en el Monitoreo de Fuentes Fijas y Vigilancia y Control de Calidad del Aire. Las personas que se contraten, en un número que no exceda de 43, tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.		
03 a) Incluye \$ 305.526 miles para los gastos de funcionamiento e inversión que demande la ejecución de las actividades insertas en el Monitoreo de Fuentes Fijas y Vigilancia y Control de Calidad del Aire.		
b) Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	12.188

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Programa Contingencias Operacionales

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 30

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		49.794.090
04		VENTA DE ACTIVOS		2.115
	41	Activos Físicos		2.115
06		TRANSFERENCIAS		49.791.975
	62	De Otros Organismos del Sector Público		49.791.975
	002	Fondo Nacional de Salud		49.791.975
		GASTOS		49.794.090
21		GASTOS EN PERSONAL		6.255.266
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		14.442.661
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.237.708
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		26.237.708
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		21.777.959
	299	Convenios D.F.L. N°36 (S)/80		4.414.830
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		44.919
31		INVERSION REAL		2.858.455
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.858.455

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.281.306
01		INGRESOS DE OPERACION		3.656.258
06		TRANSFERENCIAS		190.237
	62	De Otros Organismos del Sector Público		190.237
	004	Fondo Nacional de Salud		190.237
07		OTROS INGRESOS		32.939
	79	Otros		32.939
09		APORTE FISCAL		2.227.471
	91	Libre		2.227.471
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		160.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		14.401
		GASTOS		6.281.306
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.973.285
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.017.762
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.530
	31	Transferencias al Sector Privado		21.505
	002	Organismos Internacionales		4.100
	005	Centro Nacional del Medio Ambiente		12.300
	473	Sociedad Farmacológica de Chile		5.105
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		1.025
	002	Desarrollo Institucional		1.025
31		INVERSION REAL		202.199
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		72.075
	51	Vehículos		10.250
	56	Inversión en Informática		119.874
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		50.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		15.530

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	15
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	593
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	37.639
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	11.859
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	55.630
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	17.000

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento del Sistema
Nacional de Servicios de Salud (01,02)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.124.056
01		INGRESOS DE OPERACION		21.261.531
04		VENTA DE ACTIVOS		871
	41	Activos Físicos		871
07		OTROS INGRESOS		15.939
	79	Otros		15.939
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		6.115.350
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.730.365
		GASTOS		29.124.056
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.403.140
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	522.434
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		17.964.364
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		285.258
	31	Transferencias al Sector Privado		12.095
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.095
	34	Transferencias al Fisco		273.163
	001	Impuestos		273.163
31		INVERSION REAL		183.332
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.101
	51	Vehículos		31.109
	56	Inversión en Informática		71.704
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		70.418
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.550.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.400
90		SALDO FINAL DE CAJA		4.213.128

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 9
- 02 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos y demás bienes a los Servicios de Salud, del Capítulo 03 de esta Partida, para el ejercicio de las acciones de salud, directamente con cargo a sus existencias y programas de adquisiciones o a través de asesoría técnica e intermediación con los proveedores en la forma y condiciones que convenga con dichos Servicios.
- 03 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal : 235
 - b) Horas extraordinarias año : 79.050
 - Miles de \$: 79.050
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 6.223
 - Miles de \$: 6.223
 - d) Convenios con personas naturales : 22.672
 - Miles de \$: 22.672
- 04 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 22.762

MINISTERIO DE SALUD

Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.850.287
01		INGRESOS DE OPERACION		9.295
07		OTROS INGRESOS		76.604
	71	Fondos de Terceros		76.604
09		APORTE FISCAL		2.763.358
	91	Libre		2.763.358
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.030
		GASTOS		2.850.287
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.096.932
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	658.606
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.863
	31	Transferencias al Sector Privado		9.746
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		9.746
	34	Transferencias al Fisco		77.117
	001	Impuestos		513
	007	Otras		76.604
31		INVERSION REAL		6.347
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		6.347
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		539

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	2
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal	:	136
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	4.371
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	5.662
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior		
- Miles de \$:	1.994
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	25.065
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	7.416

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 17

MINISTERIO DE MINERIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	19.070.153
01	Ingresos de Operación	842.752
04	Venta de Activos	20.600
07	Otros Ingresos	60.458
09	Aporte Fiscal	17.917.501
10	Operaciones Años Anteriores	130.000
11	Saldo Inicial de Caja	98.842
	GASTOS	19.070.153
21	Gastos en Personal	7.534.267
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.094.726
24	Prestaciones Previsionales	113
25	Transferencias Corrientes	5.541.055
31	Inversión Real	2.886.992
60	Operaciones Años Anteriores	4.000
70	Otros Compromisos Pendientes	3.000
90	Saldo Final de Caja	6.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Comisión Nacional de Energía
	INGRESOS	6.659.413	1.681.780	4.256.121	4.838.724	1.634.115
01	Ingresos de Operación	-	-	307.501	533.000	2.251
04	Venta de Activos	-	-	10.250	9.225	1.125
07	Otros Ingresos	10	2.050	27.637	30.751	10
09	Aporte Fiscal	6.656.289	1.678.730	3.870.733	4.084.212	1.627.537
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	10.000	120.000	-
11	Saldo Inicial de Caja	3.114	1.000	30.000	61.536	3.192
	GASTOS	6.659.413	1.681.780	4.256.121	4.838.724	1.634.115
21	Gastos en Personal	622.120	1.303.575	2.111.858	2.953.178	543.536
22	Bienes y Servicios de Consumo	373.243	343.399	782.716	1.404.251	191.117
24	Prestaciones Previsionales	-	103	-	10	-
25	Transferencias Corrientes	5.104.500	5.028	354.650	76.877	-
31	Inversión Real	555.550	27.675	1.004.897	402.408	896.462
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	-	1.000	1.000	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	-	-	1.000
90	Saldo Final de Caja	2.000	1.000	1.000	1.000	1.000

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 17

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.800.938
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.798.814
	91	Libre		1.798.814
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.114
		GASTOS		1.800.938
21		GASTOS EN PERSONAL	02	622.120
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	373.243
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		247.025
	31	Transferencias al Sector Privado		70.725
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		9.225
	002	Organismos Internacionales		61.500
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		176.300
	302	Comisión Técnica Asesora OMS		176.300
31		INVERSION REAL		555.550
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.500
	51	Vehículos		20.500
	53	Estudios para Inversiones		133.250
	56	Inversión en Informática		32.800
	74	Inversiones no Regionalizables		348.500
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	61
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	15.874
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	21.617
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	43.700
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10.000

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Fomento de la Pequeña y Mediana Minería

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		4.858.475
		APORTE FISCAL		4.857.475
	91	Libre		4.857.475
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.858.475
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.857.475
	31	Transferencias al Sector Privado		615.000
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal		615.000
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.242.475
	301	Empresa Nacional de Minería	01	4.242.475
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento para pequeños mineros, que ejecuta la Empresa Nacional de Minería, el cual incluye:
- a) \$1.107.000 miles para el Fondo de Capital de Riesgo, orientado a financiar estudios y trabajos de reconocimiento de reservas demostradas, a través de concursos de proyectos.
 - b) \$1.273.000 miles para costos operacionales, gastos de administración y transferencias tecnológicas.
 - c) \$1.862.425 miles para solventar las pérdidas económicas que generan la operación de los Poderes de Compra y las Plantas de Beneficio de Minerales de ENAMI y de terceros.
 - d) \$50 miles para la operación del Fondo de Estabilización del Precio del Cobre para Pequeños Mineros, el que operará conforme al procedimiento que se establezca mediante Oficio del Ministerio de Hacienda. Con todo, esta última cantidad podrá ser aumentada si la evolución del precio del cobre lo ameritare, con cargo a una disminución de las cantidades consignadas en los anteriores conceptos de gastos.

Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento aquellos pequeños productores mineros cuyos activos no superen los US\$ 500.000.

Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Chilena del Cobre (01)

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.681.780
07		OTROS INGRESOS		2.050
	79	Otros		2.050
09		APORTE FISCAL		1.678.730
	91	Libre		1.678.730
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.681.780
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.303.575
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	343.399
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		103
	30	Prestaciones Previsionales		103
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.028
	31	Transferencias al Sector Privado		5.028
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.028
31		INVERSION REAL		27.675
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.175
	56	Inversión en Informática		10.250
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		10.250
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	85
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.180
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	13.621
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	13.210
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	15.000

MINISTERIO DE MINERIA
Servicio Nacional de Geología y Minería (01)

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.256.121
01		INGRESOS DE OPERACION		307.501
04		VENTA DE ACTIVOS		10.250
	41	Activos Físicos		10.250
07		OTROS INGRESOS		27.637
	79	Otros		27.637
09		APORTE FISCAL		3.870.733
	91	Libre		3.870.733
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		30.000
		GASTOS		4.256.121
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.111.858
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	782.716
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		354.650
	31	Transferencias al Sector Privado		21.525
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		21.525
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		317.750
	334	Levantamientos Geológicos	04	317.750
	34	Transferencias al Fisco		15.375
	001	Impuestos		15.375
31		INVERSION REAL		1.004.897
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		26.978
	53	Estudios para Inversiones		968.038
	56	Inversión en Informática		9.881
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	46
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	233
	No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	19.900
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	100.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	105.992
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	19.000
04	Con cargo a estos recursos podrán efectuarse gastos de operación y personal.		

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.838.724
01		INGRESOS DE OPERACION		533.000
04		VENTA DE ACTIVOS		9.225
	41	Activos Físicos		9.225
07		OTROS INGRESOS		30.751
	71	Fondos de Terceros		20.501
	79	Otros		10.250
09		APORTE FISCAL		4.084.212
	91	Libre		4.084.212
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		120.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		61.536
		GASTOS		4.838.724
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.953.178
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.404.251
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.877
	31	Transferencias al Sector Privado		27.676
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		19.988
	002	Organismos Internacionales		5.638
	004	Premios y Otros		2.050
	34	Transferencias al Fisco		28.700
	001	Impuestos		28.700
	35	Aplicación Fondos de Terceros		20.501
31		INVERSION REAL		402.408
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		102.500
	51	Vehículos		35.875
	56	Inversión en Informática		51.251
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		212.782
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 30 |
| 02 | Incluye: | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 345 |
| | No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 27.000 |

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	10.400
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	47.700
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	23.500

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Nacional de Energía (01)

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.634.115
01		INGRESOS DE OPERACION		2.251
04		VENTA DE ACTIVOS		1.125
	41	Activos Físicos		1.125
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.627.537
	91	Libre		1.627.537
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.192
		GASTOS		1.634.115
21		GASTOS EN PERSONAL	02	543.536
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	191.117
31		INVERSION REAL		896.462
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.747
	53	Estudios para Inversiones	04	865.613
	56	Inversión en Informática		25.102
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 27
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 1.600
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 6.850
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 58.000
- 03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 5.000
- 04 Con estos recursos se podrán contratar servicios con personas naturales, hasta por un monto de \$ 110.000 miles.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 18

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	622.815.052	254.658.017	368.157.035
01	Ingresos de Operación	13.280.932	-	13.280.932
04	Venta de Activos	13.568.940	-	13.568.940
05	Recuperación de Préstamos	18.799.020	-	18.799.020
06	Transferencias	254.658.017	-	254.658.017
07	Otros Ingresos	6.636.599	-	6.636.599
09	Aporte Fiscal	315.609.044	-	315.609.044
10	Operaciones Años Anteriores	2.500	-	2.500
11	Saldo Inicial de Caja	260.000	-	260.000
	GASTOS	622.815.052	254.658.017	368.157.035
21	Gastos en Personal	24.913.479	-	24.913.479
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.051.292	-	5.051.292
24	Prestaciones Previsionales	10.250	-	10.250
25	Transferencias Corrientes	19.757.805	14.662.564	5.095.241
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	5.031.900	-	5.031.900
31	Inversión Real	197.410.391	-	197.410.391
32	Inversión Financiera	4.553.001	-	4.553.001
33	Transferencias de Capital	346.542.363	239.995.453	106.546.910
50	Servicio de la Deuda Pública	19.278.971	-	19.278.971
60	Operaciones Años Anteriores	300	-	300
70	Otros Compromisos Pendientes	5.300	-	5.300
90	Saldo Final de Caja	260.000	-	260.000

GLOSAS:

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.
- 02 En las licitaciones que realice el Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá incluirse como alternativa el uso de los mecanismos y procedimientos señalados en el Decreto Supremo N° 81, de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, previa validación y celebración de un convenio con personas naturales o jurídicas del sector privado, para tales efectos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01,02,03,04,05)	Parque Metropolitano
	INGRESOS	313.195.071	304.543.436	5.076.545
01	Ingresos de Operación	140.310	11.392.290	1.748.332
04	Venta de Activos	13.011	13.528.254	27.675
05	Recuperación de Préstamos	-	18.799.020	-
06	Transferencias	1.400	253.451.508	1.205.109
07	Otros Ingresos	52.890	6.583.699	10
09	Aporte Fiscal	312.773.460	743.665	2.091.919
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	2.500
11	Saldo Inicial de Caja	214.000	45.000	1.000
	GASTOS	313.195.071	304.543.436	5.076.545
21	Gastos en Personal	8.158.996	14.662.564	2.091.919
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.095.246	1.938.689	1.017.357
24	Prestaciones Previsionales	10.250	-	-
25	Transferencias Corrientes	18.859.588	895.820	2.397
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	5.031.900	-
31	Inversión Real	23.252.132	172.195.187	1.963.072
32	Inversión Financiera	-	4.552.901	100
33	Transferencias de Capital	242.064.553	104.477.710	100
50	Servicio de la Deuda Pública	18.535.306	743.665	-
60	Operaciones Años Anteriores	-	-	300
70	Otros Compromisos Pendientes	5.000	-	300
90	Saldo Final de Caja	214.000	45.000	1.000

GLOSAS:

01 Aplicación Ley N° 19.281, Subsidios Leasing.

La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 4.000, para el conjunto de los SERVIU.

02 Asociada a Subtítulo 25, Item 33:

Se podrá contratar a honorarios hasta el equivalente a 50 personas para el conjunto de los SERVIU, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para desarrollar labores técnicas y de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.

03 Asociada a Subtítulo 30:

Incluye financiamiento para proyectos de Conservación de Pavimentos Urbanos y de Infraestructura de Aguas Lluvias.

En la primera quincena de diciembre del 2000, el Ministerio comunicará a los Gobiernos Regionales las características de los proyectos a financiar con cargo

a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución, incluyendo los saldos no previstos de dichos proyectos, su identificación y el monto de recursos definido para proyectos nuevos. A más tardar, en el mes de enero del 2001, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados.

Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la contribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de aquellos proyectos que estimare procedentes. Con todo, los recursos correspondientes a proyectos en ejecución al 31 de diciembre del 2000 serán distribuidos directamente por el Ministerio, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen.

04 Asociadas a Subtítulo 31:

I. Item 92 VIVIENDAS SERVIU

a) Básicas y Progresivas

Sólo se podrán imputar a estas asignaciones gastos correspondientes a obras del programa 2000 contratadas mediante resoluciones ingresadas a la Contraloría General de la República hasta el 31 de diciembre del 2000, los correspondientes al programa 2001 que se contraten hasta el término del presente ejercicio presupuestario y los arrastres de Programas anteriores a los indicados.

b) Equipamientos Comunitarios

La Ejecución de Proyectos de equipamiento que dada su tipología requieran de administración u operación de organismos públicos y/o privados, estará condicionada previamente a la existencia de un convenio en tal sentido con la institución receptora; los equipamientos de estas características deberán identificarse individualizados, conforme el artículo 5° de esta Ley.

c) Terrenos

La adquisición de terrenos con cargo a esta asignación, se utilizará en los programas habitacionales previstos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según evaluación efectuada por la respectiva Secretaría Regional Ministerial y aprobada mediante oficio de dicho Ministerio.

d) Con cargo a estos recursos, durante el año 2001 se podrá financiar la ejecución de un programa piloto destinado a familias de escasos recursos que no reúnan las condiciones establecidas en los programas existentes del Ministerio. Las características de los proyectos y los recursos involucrados deberán ser acordados mediante resolución conjunta de los Ministerios de Vivienda y Urbanismo y de Hacienda.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, con copia a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 30 de septiembre del año 2001, un informe que señale las características de las familias beneficiadas, gasto efectivo, compromisos generados y avance físico del proyecto.

II. Item 93 INVERSION COMPLEMENTARIA

a) Asistencia Técnica

Para efectos de la Asistencia Técnica normada en la resolución N° 533, de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se podrá pagar hasta el 5% de los Subsidios Progresivos y Rurales, pudiendo alcanzar hasta el 7,5%

cuando las dificultades del proyecto lo justifiquen, circunstancia que será previamente calificada por el respectivo Secretario Regional Ministerial. Durante el año 2001 estos fondos se podrán destinar, también, a subsidios otorgados con anterioridad y que no hubieren sido pagados.

III. Item 96 PROGRAMAS CONCURSABLES

a) Pavimentos Participativos

En los programas de Pavimentos Participativos, los montos mínimos de aportes de terceros podrán variar entre un 5% y un 25% del costo de los proyectos, conforme a la evaluación socioeconómica de los grupos postulantes y de las respectivas Municipalidades. Dicha evaluación deberá efectuarla la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año, no podrá exceder del 70%.

b) Mejoramiento Comunitario Concursable

Estos recursos se destinarán a infraestructura social en poblaciones de viviendas sociales y se asignarán a nivel regional mediante concursos convocados por la respectiva Secretaría Regional Ministerial. Los proyectos que se presenten deberán incluir financiamiento adicional de la Municipalidad correspondiente, así como un convenio de administración de la junta de vecinos u otra organización postulante.

Estos equipamientos deberán identificarse individualizados, conforme el artículo 5° de esta Ley.

05 Asociada a Subtítulo 33, Item 85:

a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2001.

b) Con cargo a estos recursos, durante el año 2001, se podrá financiar la ejecución de un programa piloto destinado a familias de escasos recursos que no reúnan las condiciones establecidas en los programas existentes del Ministerio. Las características de los proyectos y los recursos involucrados deberán ser acordados mediante resolución conjunta de los Ministerios de Vivienda y Urbanismo y de Hacienda.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, con copia a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 30 de septiembre del año 2001, un informe que señale las características de las familias beneficiadas, gasto efectivo, compromisos generados y avance físico del proyecto.

c) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos, en los meses de marzo a noviembre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.

Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente dentro del trimestre en que se produzcan.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar a la Dirección de Presupuestos a más tardar en el mes de julio del año 2001 respecto de la implementación de medidas destinadas a mejorar la programación físico financiera en cada región, y de los resultados alcanzados.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01,02)

PARTIDA : 18

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		313.195.071
01		INGRESOS DE OPERACION		140.310
	01	Venta de Bienes y Servicios		58.169
	02	Renta de Inversiones		81.316
	61	Comisión por Administración Cartera		825
04		VENTA DE ACTIVOS		13.011
	41	Activos Físicos		7.405
	42	Activos Financieros		5.606
06		TRANSFERENCIAS		1.400
	62	De Otros Organismos del Sector Público		1.400
	003	De Parque Metropolitano		100
	004	De SERVIU		1.300
07		OTROS INGRESOS		52.890
	79	Otros		52.890
09		APORTE FISCAL		312.773.460
	91	Libre		296.146.598
	92	Servicio de la Deuda Pública		16.626.862
11		SALDO INICIAL DE CAJA		214.000
		GASTOS		313.195.071
21		GASTOS EN PERSONAL	03	8.158.996
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.095.246
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10.250
30		Prestaciones Previsionales		10.250
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.859.588
	31	Transferencias al Sector Privado		302.375
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		59.450
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		242.925
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		14.662.564
	101	SERVIU I REGION		899.902
	102	SERVIU II REGION		827.105
	103	SERVIU III REGION		534.120
	104	SERVIU IV REGION		770.132
	105	SERVIU V REGION		1.574.467
	106	SERVIU VI REGION		670.619
	107	SERVIU VII REGION		834.553
	108	SERVIU VIII REGION		1.684.630
	109	SERVIU IX REGION		973.473
	110	SERVIU X REGION		953.608
	111	SERVIU XI REGION		604.130
	112	SERVIU XII REGION		655.702
	113	SERVIU REGION METROPOLITANA		3.680.123
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.178.750
	033	Chile Barrio a Gobierno Regional y/o Municipalidad	05	1.178.750

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	34	Transferencias al Fisco		2.728
	42	Comisión por Administración de Cartera Hipotecaria		2.713.171
31		INVERSION REAL		23.252.132
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		58.008
	53	Estudios para Inversiones		2.028.641
	56	Inversión en Informática		641.799
	74	Inversiones no Regionalizables		86.922
	75	Otros Gastos de Inversión Real	06	1.772.603
	84	Subsidio a la Transacción		512.500
	89	Programa Chile Barrio	07	17.860.764
	97	Inversión Edificios y Oficinas MINVU		290.895
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		242.064.553
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		241.736.553
	002	A Parque Metropolitano		1.205.109
	101	SERVIU I REGION		8.599.108
	102	SERVIU II REGION		7.350.009
	103	SERVIU III REGION		4.236.286
	104	SERVIU IV REGION		16.879.220
	105	SERVIU V REGION		21.077.956
	106	SERVIU VI REGION		14.382.873
	107	SERVIU VII REGION		17.253.280
	108	SERVIU VIII REGION		30.407.832
	109	SERVIU I X REGION		16.314.714
	110	SERVIU X REGION		19.359.096
	111	SERVIU XI REGION		4.719.424
	112	SERVIU XII REGION		3.441.610
	113	SERVIU REGION METROPOLITANA		74.767.536
	114	A Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		1.742.500
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		328.000
	050	Otras Transferencias a SERVIU	08	328.000
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		18.535.306
	90	Deuda Pública Interna		1.908.444
	001	Intereses		1.881.593
	002	Amortizaciones		26.851
	91	Deuda Pública Externa		16.626.862
	001	Intereses		5.034.358
	002	Amortizaciones		11.592.504
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		214.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 53
- 02 Los nuevos decretos reglamentarios que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por el Ministerio de Hacienda cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 869

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	40.741
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	32.589
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	88.667
04 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	122.812
Gastos que demande el funcionamiento del programa Chile Barrio		
- Miles de \$:	83.040
05 Para gastos asociados a la contratación de personal para la administración y fiscalización del Programa. Estos recursos no ingresarán al presupuesto de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo.		
06 Para cubrir diferencias que se produzcan entre el valor nominal y el efectivo en la venta de letras de créditos complementarios a los subsidios habitacionales, aplicándose al efecto, la tasa de interés determinada para el período de otorgamiento del crédito.		
07 Estos recursos serán distribuidos en los distintos ítem y asignaciones de los presupuestos de los SERVIU que corresponda, una vez que el Directorio Nacional del programa defina las líneas de acción correspondientes, teniendo presente las proposiciones que hubieren formulado al efecto los Gobiernos Regionales y las Municipalidades. No será necesaria dicha definición para ajustar los arrastres del programa de años anteriores. Se podrán destinar y transferir recursos a instituciones públicas y organismos del sector público que ejecuten proyectos comprendidos en este programa, los que no ingresarán a sus presupuestos, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo, compromisos generados y el avance físico del proyecto. El Directorio Nacional del Programa Chile Barrio deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar el 31 de julio del año 2001, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar y las fechas en que se llevarán a cabo.		
08 Para gastos de inversión originados por situaciones no previstas, definidos mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.		

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU I Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.184.238
01		INGRESOS DE OPERACION		425.171
	01	Venta de Bienes y Servicios		12.414
	02	Renta de Inversiones		13.795
	03	Otros Ingresos Propios		63
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		102.186
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		89.940
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		12.246
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		296.713
04		VENTA DE ACTIVOS		365.360
	44	Cuota Contado Vivienda		365.360
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		744.444
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		180.656
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		168.097
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		12.559
	19	Cartera Años Anteriores		563.788
06		TRANSFERENCIAS		9.499.010
	62	De Otros Organismos del Sector Público		9.499.010
	004	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		9.499.010
07		OTROS INGRESOS		146.275
	51	Seguros		99.704
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		46.571
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		46.571
09		APORTE FISCAL		2.978
	92	Servicio de la Deuda Pública		2.978
	001	Para Deuda Pública Interna		2.978
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.184.238
21		GASTOS EN PERSONAL	02	899.902
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	85.674
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.915
	31	Transferencias al Sector Privado		7.703
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.628
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		3.075
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		22.140
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		22.140
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		72
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		130.759
31		INVERSION REAL		6.903.178
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.915
	92	Viviendas SERVIU		4.734.287
	001	Básicas		4.449.957
	004	Equipamientos Comunitarios		13.779
	005	Terrenos		270.551

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	93	Inversión Complementaria		20.938
	003	Asistencia Técnica		20.938
	95	Desarrollo Urbano		1.818.715
	001	Pavimentación		305.170
	002	Vialidad		1.513.545
	96	Programas Concursables		321.323
	001	Pavimentos Participativos		231.832
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		68.991
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		20.500
32		INVERSION FINANCIERA		123.814
	81	Préstamos		125.628
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		25.893
	002	Préstamos Subsidios Básicos		99.735
	83	Anticipos a Contratistas		-1.814
	001	Anticipos a Contratistas		934.303
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-734.642
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-201.475
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.007.018
	85	Aportes al Sector Privado		3.006.918
	018	Subsidios Unificados		472.035
	019	Subsidios Rurales		45.220
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		214.701
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		300.072
	022	Subsidios Especiales		1.974.890
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		100
	001	A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		100
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		2.978
	95	Pago de Cupones de Crédito para Subsidios		2.978
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		2.978
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	97
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.635
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	4.291
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU II Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.759.250
01		INGRESOS DE OPERACION		416.279
	01	Venta de Bienes y Servicios		10.753
	02	Renta de Inversiones		14.059
	03	Otros Ingresos Propios		627
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		100.121
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		88.123
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		11.998
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		290.719
04		VENTA DE ACTIVOS		259.025
	44	Cuota Contado Vivienda		259.025
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		729.404
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		177.006
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		164.701
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		12.305
	19	Cartera Años Anteriores		552.398
06		TRANSFERENCIAS		8.177.114
	62	De Otros Organismos del Sector Público		8.177.114
	004	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		8.177.114
07		OTROS INGRESOS		169.636
	51	Seguros		97.689
	71	Fondos de Terceros		1.025
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		70.907
	001	Multas e intereses penales de Cartera Hipotecaria		59.040
	002	Otras Multas e Intereses		11.867
	79	Otros		15
09		APORTE FISCAL		5.792
	92	Servicio de la Deuda Pública		5.792
	001	Para Deuda Pública Interna		5.792
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		9.759.250
21		GASTOS EN PERSONAL	02	827.105
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	83.501
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.397
	31	Transferencias al Sector Privado		12.162
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.499
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		6.663
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		22.140
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		22.140
	35	Aplicación Fondos de Terceros		1.025
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		70
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		241.878

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		INVERSION REAL		6.775.331
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.914
	92	Viviendas SERVIU		4.396.201
	001	Básicas		4.231.766
	004	Equipamientos Comunitarios		57.095
	005	Terrenos		107.340
	93	Inversión Complementaria		18.754
	003	Asistencia Técnica		18.754
	95	Desarrollo Urbano		1.861.495
	001	Pavimentación		442.350
	002	Vialidad		1.419.145
	96	Programas Concursables		490.967
	001	Pavimentos Participativos		382.122
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		93.470
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		15.375
32		INVERSION FINANCIERA		117.193
	81	Préstamos		102.082
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		33.035
	002	Préstamos Subsidios Básicos		69.047
	83	Anticipos a Contratistas		15.111
	001	Anticipos a Contratistas		890.965
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.566
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-175.288
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.671.053
	85	Aportes al Sector Privado		1.670.953
	018	Subsidios Unificados		257.884
	019	Subsidios Rurales		53.756
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		194.635
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		564.629
	022	Subsidios Especiales		600.049
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		100
	001	A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		100
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		5.792
	95	Pago de Cupones de Crédito para Subsidios		5.792
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		5.792
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	90
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	1.728
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	3.616
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU III Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.572.514
01		INGRESOS DE OPERACION		206.670
	01	Venta de Bienes y Servicios		9.876
	02	Renta de Inversiones		3.143
	03	Otros Ingresos Propios		1.254
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		49.286
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		43.380
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		5.906
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		143.111
04		VENTA DE ACTIVOS		156.440
	41	Activos Físicos		1.025
	44	Cuota Contado Vivienda		155.415
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		359.063
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		87.136
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		81.078
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		6.058
	19	Cartera Años Anteriores		271.927
06		TRANSFERENCIAS		4.770.406
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.770.406
	004	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		4.770.406
07		OTROS INGRESOS		73.714
	51	Seguros		48.089
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		25.625
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		25.625
09		APORTE FISCAL		5.221
	92	Servicio de la Deuda Pública		5.221
	001	Para Deuda Pública Interna		5.221
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.572.514
21		GASTOS EN PERSONAL	02	534.120
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	55.802
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.388
	31	Transferencias al Sector Privado		3.178
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		103
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		3.075
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		22.140
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		22.140
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		70
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		143.419
31		INVERSION REAL		3.732.314
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.397

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	92	Viviendas SERVIU		3.060.740
	001	Básicas		2.921.777
	004	Equipamientos Comunitarios		83.308
	005	Terrenos		55.655
	93	Inversión Complementaria		12.898
	003	Asistencia Técnica		12.898
	95	Desarrollo Urbano		276.750
	001	Pavimentación		153.750
	003	Inversión Parques Urbanos		123.000
	96	Programas Concursables		376.529
	001	Pavimentos Participativos		251.474
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		104.555
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		20.500
32		INVERSION FINANCIERA		89.802
	81	Préstamos		83.543
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		23.709
	002	Préstamos Subsidios Básicos		59.834
	83	Anticipos a Contratistas		6.259
	001	Anticipos a Contratistas		531.949
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-418.272
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-107.418
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		985.448
	85	Aportes al Sector Privado		985.348
	018	Subsidios Unificados		96.763
	019	Subsidios Rurales		178.324
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		139.245
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		137.327
	022	Subsidios Especiales		433.689
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		100
	001	A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		100
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		5.221
	95	Pago de Cupones de Crédito para Subsidios		5.221
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		5.221
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	53
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.521
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos , en territorio nacional		
	- Miles de \$:	3.064
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU IV Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.907.635
01		INGRESOS DE OPERACION		600.833
	01	Venta de Bienes y Servicios		39.502
	02	Renta de Inversiones		9.587
	03	Otros Ingresos Propios		3.762
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		140.376
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		123.555
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		16.821
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		407.606
04		VENTA DE ACTIVOS		251.234
	41	Activos Físicos		19.475
	44	Cuota Contado Vivienda		231.759
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.022.670
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		248.175
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		230.921
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		17.254
	19	Cartera Años Anteriores		774.495
06		TRANSFERENCIAS		17.649.352
	62	De Otros Organismos del Sector Público		17.649.352
	004	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		17.649.352
07		OTROS INGRESOS		301.422
	51	Seguros		136.966
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		84.427
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		66.625
	002	Otras Multas e Intereses		17.802
	79	Otros		80.029
09		APORTE FISCAL		81.124
	92	Servicio de la Deuda Pública		81.124
	001	Para Deuda Pública Interna		81.124
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		19.907.635
21		GASTOS EN PERSONAL	02	770.132
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	117.589
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		71.979
	31	Transferencias al Sector Privado		37.674
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		15.124
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		22.550
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		34.235
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		34.235
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		70
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		221.975
31		INVERSION REAL		6.757.993
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		13.540

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	92	Viviendas SERVIU		3.689.456
	001	Básicas		3.489.189
	004	Equipamientos Comunitarios		61.691
	005	Terrenos		138.576
	93	Inversión Complementaria		250.857
	003	Asistencia Técnica		250.857
	95	Desarrollo Urbano		1.025.000
	001	Pavimentación		205.000
	002	Vialidad		820.000
	96	Programas Concursables		1.779.140
	001	Pavimentos Participativos		1.624.865
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		138.900
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		15.375
32		INVERSION FINANCIERA		735.137
	81	Préstamos		755.990
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		98.384
	002	Préstamos Subsidios Básicos		657.606
	83	Anticipos a Contratistas		-20.853
	001	Anticipos a Contratistas		827.708
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-650.827
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-197.734
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		11.150.706
	85	Aportes al Sector Privado		11.150.606
	018	Subsidios Unificados		1.339.886
	019	Subsidios Rurales		2.734.508
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		1.192.507
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		4.044.483
	022	Subsidios Especiales		1.839.222
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		100
	001	A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		100
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		81.124
	95	Pago de Cupones de Crédito para Subsidios		81.124
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		81.124
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	86
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	3.926
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	3.923
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU V Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.439.648
01		INGRESOS DE OPERACION		959.375
	02	Renta de Inversiones		62.862
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		229.658
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		202.138
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		27.520
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		666.855
04		VENTA DE ACTIVOS		3.554.979
	41	Activos Físicos		2.873.931
	44	Cuota Contado Vivienda		681.048
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.673.119
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		406.021
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		377.795
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		28.226
	19	Cartera Años Anteriores		1.267.098
06		TRANSFERENCIAS		22.652.423
	62	De Otros Organismos del Sector Público		22.652.423
	004	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		22.652.423
07		OTROS INGRESOS		554.885
	51	Seguros		224.080
	71	Fondos de Terceros		1.128
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		303.722
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		256.250
	002	Otras Multas e Intereses		47.472
	79	Otros		25.955
09		APORTE FISCAL		42.867
	92	Servicio de la Deuda Pública		42.867
	001	Para Deuda Pública Interna		42.867
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		29.439.648
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.574.467
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	161.038
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		64.722
	31	Transferencias al Sector Privado		41.384
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		15.759
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		25.625
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		22.140
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		22.140
	35	Aplicación Fondos de Terceros		1.128
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		70
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		413.307
31		INVERSION REAL		17.012.722
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		13.250

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	92	Viviendas SERVIU		10.357.640
	001	Básicas		9.802.004
	004	Equipamientos Comunitarios		34.447
	005	Terrenos		521.189
	93	Inversión Complementaria		71.794
	003	Asistencia Técnica		71.794
	95	Desarrollo Urbano		4.018.356
	001	Pavimentación		819.167
	002	Vialidad		3.096.689
	003	Inversión Parques Urbanos		102.500
	96	Programas Concursables		2.551.682
	001	Pavimentos Participativos		2.334.840
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		210.692
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		6.150
32		INVERSION FINANCIERA		520.598
	81	Préstamos		530.934
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		119.717
	002	Préstamos Subsidios Básicos		411.217
	83	Anticipos a Contratistas		-10.336
	001	Anticipos a Contratistas		2.077.294
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-1.633.376
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-454.254
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.647.927
	85	Aportes al Sector Privado		9.647.827
	018	Subsidios Unificados		3.546.137
	019	Subsidios Rurales		1.311.649
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		845.308
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		2.467.936
	022	Subsidios Especiales		1.476.797
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		100
	001	A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		100
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		42.867
	95	Pago de Cupones de Crédito para Subsidios		42.867
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		42.867
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	217
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.299
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	4.237
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VI Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.609.060
01		INGRESOS DE OPERACION		375.351
	01	Venta de Bienes y Servicios		19.751
	02	Renta de Inversiones		7.334
	03	Otros Ingresos Propios		3.762
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		88.252
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		77.676
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		10.576
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		256.252
04		VENTA DE ACTIVOS		218.638
	41	Activos Físicos		513
	44	Cuota Contado Vivienda		218.125
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		642.930
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		156.022
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		145.175
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		10.847
	19	Cartera Años Anteriores		486.908
06		TRANSFERENCIAS		15.053.492
	62	De Otros Organismos del Sector Público		15.053.492
	004	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		15.053.492
07		OTROS INGRESOS		312.811
	51	Seguros		86.108
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		80.920
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		51.250
	002	Otras Multas e Intereses		29.670
	79	Otros		145.783
09		APORTE FISCAL		4.838
	92	Servicio de la Deuda Pública		4.838
	001	Para Deuda Pública Interna		4.838
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.609.060
21		GASTOS EN PERSONAL	02	670.619
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	85.432
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.806
	31	Transferencias al Sector Privado		13.501
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.301
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		8.200
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		34.235
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		34.235
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		70
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		215.128
31		INVERSION REAL		6.468.123

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.928
	92	Viviendas SERVIU		3.490.471
	001	Básicas		3.068.554
	004	Equipamientos Comunitarios		162.691
	005	Terrenos		259.226
	93	Inversión Complementaria		262.736
	003	Asistencia Técnica		262.736
	95	Desarrollo Urbano		1.731.024
	001	Pavimentación		230.625
	002	Vialidad		1.500.399
	96	Programas Concursables		978.964
	001	Pavimentos Participativos		867.355
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		91.109
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		20.500
32		INVERSION FINANCIERA		601.584
	81	Préstamos		634.663
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		125.302
	002	Préstamos Subsidios Básicos		509.361
	83	Anticipos a Contratistas		-33.079
	001	Anticipos a Contratistas		988.090
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-755.030
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-266.139
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.514.530
	85	Aportes al Sector Privado		8.514.430
	018	Subsidios Unificados		1.140.333
	019	Subsidios Rurales		1.813.242
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		1.421.026
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		2.989.716
	022	Subsidios Especiales		1.150.113
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		100
	001	A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		100
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		4.838
	95	Pago de Cupones de Crédito para Subsidios		4.838
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		4.838
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	79
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	1.955
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	4.533
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VII Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.607.366
01		INGRESOS DE OPERACION		584.015
	01	Venta de Bienes y Servicios		44.163
	02	Renta de Inversiones		5.848
	03	Otros Ingresos Propios		125
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		136.763
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		120.374
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		16.389
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		397.116
04		VENTA DE ACTIVOS		460.235
	41	Activos Físicos		51.250
	44	Cuota Contado Vivienda		408.985
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		996.352
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		241.788
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		224.978
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		16.810
	19	Cartera Años Anteriores		754.564
06		TRANSFERENCIAS		18.087.833
	62	De Otros Organismos del Sector Público		18.087.833
	004	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		18.087.833
07		OTROS INGRESOS		471.074
	51	Seguros		133.441
	71	Fondos de Terceros		103
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		234.500
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		68.167
	002	Otras Multas e Intereses		166.333
	79	Otros		103.030
09		APORTE FISCAL		6.857
	92	Servicio de la Deuda Pública		6.857
	001	Para Deuda Pública Interna		6.857
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		20.607.366
21		GASTOS EN PERSONAL	02	834.553
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	89.863
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.764
	31	Transferencias al Sector Privado		12.521
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.367
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		6.154
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		11.070
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		11.070
	35	Aplicación Fondos de Terceros		103
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		70
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		432.756

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		INVERSION REAL		9.877.296
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.019
	92	Viviendas SERVIU		6.940.416
	001	Básicas		6.721.610
	004	Equipamientos Comunitarios		22.964
	005	Terrenos		195.842
	93	Inversión Complementaria		227.518
	003	Asistencia Técnica		227.518
	95	Desarrollo Urbano		399.750
	001	Pavimentación		256.250
	003	Inversión Parques Urbanos		143.500
	96	Programas Concursables		2.305.593
	001	Pavimentos Participativos		2.141.461
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		150.807
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		13.325
32		INVERSION FINANCIERA		354.837
	81	Préstamos		344.134
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		51.062
	002	Préstamos Subsidios Básicos		293.072
	83	Anticipos a Contratistas		10.703
	001	Anticipos a Contratistas		1.153.025
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-840.910
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-301.412
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.986.440
	85	Aportes al Sector Privado		8.986.340
	018	Subsidios Unificados		2.184.093
	019	Subsidios Rurales		3.261.692
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		571.608
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		1.033.447
	022	Subsidios Especiales		1.935.500
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		100
	001	A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		100
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		6.857
	95	Pago de Cupones de Crédito para Subsidios		6.857
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		6.857
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	101
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.340
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	4.177
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VIII Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.617.419
01		INGRESOS DE OPERACION		1.320.949
	01	Venta de Bienes y Servicios		71.872
	02	Renta de Inversiones		35.203
	03	Otros Ingresos Propios		17.179
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		306.556
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		269.820
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		36.736
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		890.139
04		VENTA DE ACTIVOS		4.197.730
	41	Activos Físicos		3.234.886
	44	Cuota Contado Vivienda		962.844
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		2.233.333
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		541.970
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		504.292
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		37.678
	19	Cartera Años Anteriores		1.691.363
06		TRANSFERENCIAS		32.092.462
	62	De Otros Organismos del Sector Público		32.092.462
	004	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		32.092.462
07		OTROS INGRESOS		758.003
	51	Seguros		299.109
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		452.405
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		230.871
	002	Otras Multas e Intereses		221.534
	79	Otros		6.489
09		APORTE FISCAL		12.942
	92	Servicio de la Deuda Pública		12.942
	001	Para Deuda Pública Interna		12.942
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		40.617.419
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.684.630
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	172.817
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		128.272
	31	Transferencias al Sector Privado		45.587
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.357
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		42.230
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		82.615
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		82.615

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		70
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		1.154.344
31		INVERSION REAL		24.909.029
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		9.318
	68	Inversión Región VIII	04	3.145.656
	001	Ribera Norte Bío Bío		3.145.656
	92	Viviendas SERVIU		15.756.757
	001	Básicas		15.276.555
	004	Equipamientos Comunitarios		131.830
	005	Terrenos		348.372
	93	Inversión Complementaria		267.090
	003	Asistencia Técnica		267.090
	95	Desarrollo Urbano		2.510.372
	001	Pavimentación		563.750
	002	Vialidad		1.731.372
	003	Inversión Parques Urbanos		215.250
	96	Programas Concursables		3.219.836
	001	Pavimentos Participativos		3.020.833
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		167.228
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		31.775
32		INVERSION FINANCIERA		461.948
	81	Préstamos		753.827
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		13.356
	002	Préstamos Subsidios Básicos		740.471
	83	Anticipos a Contratistas		-291.879
	001	Anticipos a Contratistas		2.608.142
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-2.230.397
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-669.624
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.091.437
	85	Aportes al Sector Privado		12.091.337
	018	Subsidios Unificados		2.961.016
	019	Subsidios Rurales		3.391.571
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		1.591.859
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		2.386.111
	022	Subsidios Especiales		1.760.780
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		100
	001	A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		100
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		12.942
	95	Pago de Cupones de Crédito para Subsidios		12.942
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		12.942
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	12
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	205
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	4.823
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	7.115
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	10
04 El gasto asociado a este ítem podrá incrementarse en función de la venta de terrenos, asociados al proyecto, que se ejecuten en el transcurso del año. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá remitir a la Dirección de Presupuestos durante el primer semestre del año 2001 , un informe de evaluación de avance físico y financiero del proyecto, considerando las proyecciones originales , sus desviaciones y las causas de tales variaciones.		

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU IX Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	09

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.530.698
01		INGRESOS DE OPERACION		567.486
	01	Venta de Bienes y Servicios		36.599
	02	Renta de Inversiones		5.500
	03	Otros Ingresos Propios		2.589
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		133.924
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		117.876
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		16.048
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		388.874
04		VENTA DE ACTIVOS		472.427
	44	Cuota Contado Vivienda		472.427
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		975.669
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		236.766
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		220.309
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		16.457
	19	Cartera Años Anteriores		738.903
06		TRANSFERENCIAS		17.288.187
	62	De Otros Organismos del Sector Público		17.288.187
	004	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		17.288.187
07		OTROS INGRESOS		219.458
	51	Seguros		130.671
	79	Otros		88.787
09		APORTE FISCAL		5.471
	92	Servicio de la Deuda Pública		5.471
	001	Para Deuda Pública Interna		5.471
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		19.530.698
21		GASTOS EN PERSONAL	02	973.473
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	100.509
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.441
	31	Transferencias al Sector Privado		16.136
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		9.460
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		6.676
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		34.235
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		34.235
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		70
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		406.353
31		INVERSION REAL		9.998.227
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		8.704
	92	Viviendas SERVIU		7.064.623
	001	Básicas		6.897.445
	004	Equipamientos Comunitarios		31.768
	005	Terrenos		135.410

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	93	Inversión Complementaria		454.786
	001	Saneamiento de Poblaciones		205.294
	003	Asistencia Técnica		249.492
	95	Desarrollo Urbano		435.625
	001	Pavimentación		435.625
	96	Programas Concursables		2.034.489
	001	Pavimentos Participativos		1.856.614
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		147.125
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		30.750
32		INVERSION FINANCIERA		171.729
	81	Préstamos		141.419
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		4.865
	002	Préstamos Subsidios Básicos		136.554
	83	Anticipos a Contratistas		30.310
	001	Anticipos a Contratistas		1.664.812
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-1.309.042
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-325.460
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.822.495
	85	Aportes al Sector Privado		7.822.395
	018	Subsidios Unificados		843.383
	019	Subsidios Rurales		3.738.786
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		308.232
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		1.924.009
	022	Subsidios Especiales		1.007.985
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		100
	001	A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		100
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		5.471
	95	Pago de Cupones de Crédito para Subsidios		5.471
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		5.471
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	113
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	1.850
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	7.355
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU X Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	10

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.804.753
01		INGRESOS DE OPERACION		704.847
	01	Venta de Bienes y Servicios		28.967
	02	Renta de Inversiones		25.378
	03	Otros Ingresos Propios		62.228
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		150.697
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		132.639
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		18.058
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		437.577
04		VENTA DE ACTIVOS		1.215.742
	41	Activos Físicos		306.883
	44	Cuota Contado Vivienda		908.859
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.097.866
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		266.422
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		247.900
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		18.522
	19	Cartera Años Anteriores		831.444
06		TRANSFERENCIAS		20.312.704
	62	De Otros Organismos del Sector Público		20.312.704
	004	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		20.312.704
07		OTROS INGRESOS		462.283
	51	Seguros		147.037
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		208.849
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		175.469
	002	Otras Multas e Intereses		33.380
	79	Otros		106.397
09		APORTE FISCAL		9.311
	92	Servicio de la Deuda Pública		9.311
	001	Para Deuda Pública Interna		9.311
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		23.804.753
21		GASTOS EN PERSONAL	02	953.608
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	118.561
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		45.369
	31	Transferencias al Sector Privado		11.064
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		410
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		10.654
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		34.235
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		34.235
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		70
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		5.459
31		INVERSION REAL		16.861.316
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.280

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	92	Viviendas SERVIU		12.925.398
	001	Básicas		10.891.804
	002	Progresivas		221.696
	004	Equipamientos Comunitarios		149.669
	005	Terrenos		124.729
	006	Infraestructura Sanitaria		1.537.500
	93	Inversión Complementaria		195.410
	003	Asistencia Técnica		195.410
	95	Desarrollo Urbano		1.804.223
	001	Pavimentación		833.729
	002	Vialidad		842.818
	003	Inversión Parques Urbanos		127.676
	96	Programas Concursables		1.929.005
	001	Pavimentos Participativos		1.798.001
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		110.504
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		20.500
32		INVERSION FINANCIERA		-13.311
	81	Préstamos		159.844
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		4.865
	002	Préstamos Subsidios Básicos		154.979
	83	Anticipos a Contratistas		-173.155
	001	Anticipos a Contratistas		1.557.970
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-1.225.032
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-506.093
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.822.440
	85	Aportes al Sector Privado		5.822.340
	018	Subsidios Unificados		883.936
	019	Subsidios Rurales		1.890.456
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		489.436
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		630.991
	022	Subsidios Especiales		1.927.521
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		100
	001	A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		100
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		9.311
	95	Pago de Cupones de Crédito para Subsidios		9.311
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		9.311
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	12
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	124
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	1.990
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	5.987
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU XI Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.903.201
01		INGRESOS DE OPERACION		118.153
	01	Venta de Bienes y Servicios		2.505
	02	Renta de Inversiones		3.560
	03	Otros Ingresos Propios		275
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		28.643
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		25.210
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		3.433
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		83.170
04		VENTA DE ACTIVOS		129.191
	41	Activos Físicos		817
	44	Cuota Contado Vivienda		128.374
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		208.670
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		50.639
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		47.118
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		3.521
	19	Cartera Años Anteriores		158.031
06		TRANSFERENCIAS		5.323.554
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.323.554
	004	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		5.323.554
07		OTROS INGRESOS		121.844
	51	Seguros		27.948
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		92.425
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		39.522
	002	Otras Multas e Intereses		52.903
	79	Otros		1.471
09		APORTE FISCAL		789
	92	Servicio de la Deuda Pública		789
	001	Para Deuda Pública Interna		789
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.903.201
21		GASTOS EN PERSONAL	02	604.130
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	68.616
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.210
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		22.140
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		22.140
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		70
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		143.419
31		INVERSION REAL		3.540.643
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.181
	92	Viviendas SERVIU		2.597.735
	001	Básicas		2.353.210
	004	Equipamientos Comunitarios		6.123
	005	Terrenos		238.402

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	93	Inversión Complementaria		92.987
	003	Asistencia Técnica		92.987
	95	Desarrollo Urbano		174.250
	001	Pavimentación		153.750
	003	Inversión Parques Urbanos		20.500
	96	Programas Concursables		670.490
	001	Pavimentos Participativos		574.884
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		90.481
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		5.125
32		INVERSION FINANCIERA		151.496
	81	Préstamos		147.484
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		6.324
	002	Préstamos Subsidios Básicos		141.160
	83	Anticipos a Contratistas		4.012
	001	Anticipos a Contratistas		441.409
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-347.080
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-90.317
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.370.898
	85	Aportes al Sector Privado		1.370.798
	018	Subsidios Unificados		101.809
	019	Subsidios Rurales		130.350
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		370.225
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		768.414
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		100
	001	A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		100
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		789
	95	Pago de Cupones de Crédito para Subsidios		789
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		789
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	47
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	1.321
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	4.903
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU XII Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	12

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.669.516
01		INGRESOS DE OPERACION		141.790
	01	Venta de Bienes y Servicios		3.621
	02	Renta de Inversiones		6.210
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		33.804
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		29.753
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		4.051
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		98.155
04		VENTA DE ACTIVOS		108.303
	41	Activos Físicos		1.025
	44	Cuota Contado Vivienda		107.278
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		246.267
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		59.762
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		55.608
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		4.154
	19	Cartera Años Anteriores		186.505
06		TRANSFERENCIAS		4.097.312
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.097.312
	004	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		4.097.312
07		OTROS INGRESOS		71.165
	51	Seguros		32.982
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		34.785
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		31.402
	002	Otras Multas e Intereses		3.383
	79	Otros		3.398
09		APORTE FISCAL		3.679
	92	Servicio de la Deuda Pública		3.679
	001	Para Deuda Pública Interna		3.679
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.669.516
21		GASTOS EN PERSONAL	02	655.702
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	66.429
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.000
	31	Transferencias al Sector Privado		11.790
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.615
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		7.175
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		22.140
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		22.140
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		70
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		239.031
31		INVERSION REAL		2.382.827
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.756
	92	Viviendas SERVIU		1.306.121

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	92 001	Básicas		1.135.516
	004	Equipamientos Comunitarios		9.595
	005	Terrenos		161.010
	93	Inversión Complementaria		1.311
	003	Asistencia Técnica		1.311
	95	Desarrollo Urbano		256.250
	001	Pavimentación		256.250
	96	Programas Concursables		813.389
	001	Pavimentos Participativos		710.292
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		87.722
32	003	Mejoramiento Condominios Sociales		15.375
		INVERSION FINANCIERA		205.975
	81	Préstamos		208.931
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		14.704
	002	Préstamos Subsidios Básicos		194.227
	83	Anticipos a Contratistas		-2.956
	001	Anticipos a Contratistas		233.743
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-183.792
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-52.907
	33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
85		Aportes al Sector Privado		1.080.773
018		Subsidios Unificados		143.216
019		Subsidios Rurales		2.444
020		Subsidios Básicos de Gestión Privada		595.752
021		Subsidios Soluciones Progresivas		35.515
022		Subsidios Especiales		303.846
86		Aportes a Organismos del Sector Público		100
001		A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		100
50			SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	
	95	Pago de Cupones de Crédito para Subsidios		3.679
90	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		3.679
		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	57
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.149
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	3.126
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
Serviu Región Metropolitana (01)**

PARTIDA : 18

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 13

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		96.938.138
01		INGRESOS DE OPERACION		4.971.371
	01	Venta de Bienes y Servicios		667.800
	02	Renta de Inversiones		86.850
	18	Intereses Cartera Año 1999 y siguientes		1.080.602
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		950.679
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		129.923
	19	Intereses Cartera Años Anteriores		3.136.119
04		VENTA DE ACTIVOS		2.138.950
	41	Activos Físicos		212.551
	44	Cuota Contado Vivienda		1.926.399
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		7.869.233
	18	Cartera Año 1999 y siguientes		1.910.681
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		1.775.663
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		135.018
	19	Cartera Años Anteriores		5.958.552
06		TRANSFERENCIAS		78.447.659
	62	De Otros Organismos del Sector Público		78.447.659
	004	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		78.447.659
07		OTROS INGRESOS		2.921.129
	51	Seguros		1.054.002
	71	Fondos de Terceros		20.500
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		741.136
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		644.770
	002	Otras Multas e Intereses		96.366
	79	Otros		1.105.491
09		APORTE FISCAL		561.796
	92	Servicio de la Deuda Pública		561.796
	001	Para Deuda Pública Interna		561.796
11		SALDO INICIAL DE CAJA		28.000
		GASTOS		96.938.138
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.680.123
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	732.858
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		316.557
	31	Transferencias al Sector Privado		88.150
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		88.150
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		207.747
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos		207.747
	35	Aplicación Fondos de Terceros		20.500
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		160
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		1.284.072
31		INVERSION REAL		56.976.188
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		47.341

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	92	Viviendas SERVIU		49.244.348
	001	Básicas		44.240.608
	004	Equipamientos Comunitarios		1.824.587
	005	Terrenos		3.126.299
	006	Infraestructura Sanitaria		52.854
	93	Inversión Complementaria		313.867
	001	Saneamiento de Poblaciones		5.735
	003	Asistencia Técnica		308.132
	95	Desarrollo Urbano		4.375.881
	001	Pavimentación		1.864.631
	002	Vialidad		1.486.250
	005	Gestión de Tránsito		1.025.000
	96	Programas Concursables		2.994.751
	001	Pavimentos Participativos		2.655.428
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable		237.233
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		102.090
32		INVERSION FINANCIERA		1.032.099
	81	Préstamos		1.428.955
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		131.078
	002	Préstamos Subsidios Básicos		1.297.877
	83	Anticipos a Contratistas		-396.856
	001	Anticipos a Contratistas		7.053.752
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-5.454.562
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-1.996.046
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		32.326.445
	85	Aportes al Sector Privado		32.326.345
	018	Subsidios Unificados		17.160.762
	019	Subsidios Rurales		2.353.752
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		2.865.599
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		1.940.119
	022	Subsidios Especiales		8.006.113
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		100
	001	A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		100
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		561.796
	95	Pago de Cupones de Crédito para Subsidios		561.796
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		561.796
90		SALDO FINAL DE CAJA		28.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	38
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	660
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	19.150
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	5.149
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Parque Metropolitano (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.076.545
01		INGRESOS DE OPERACION		1.748.332
	01	Venta de Bienes y Servicios		1.427.347
	02	Renta de Inversiones		290.522
	03	Otros Ingresos Propios		30.463
04		VENTA DE ACTIVOS		27.675
	41	Activos Físicos		27.675
06		TRANSFERENCIAS		1.205.109
	62	De Otros Organismos del Sector Público		1.205.109
	004	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		1.205.109
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.091.919
	91	Libre		2.091.919
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.500
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.076.545
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.091.919
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.017.357
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.397
	34	Transferencias al Fisco		2.397
31		INVERSION REAL		1.963.072
	56	Inversión en Informática		52.261
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		674.281
	95	Desarrollo Urbano		1.236.530
	003	Inversión Parques Urbanos		1.236.530
32		INVERSION FINANCIERA		100
	80	Compra de Títulos y Valores		100
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		107.621
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-107.621
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		100
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		100
	001	A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		100
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		300
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		300
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	13
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal	:	417
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	340.000
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	1.255
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	43.289
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	11.159

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 19

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001
Partida: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	49.806.473
01	Ingresos de Operación	96.557
04	Venta de Activos	9.225
07	Otros Ingresos	12.479
09	Aporte Fiscal	49.686.102
10	Operaciones Años Anteriores	10
11	Saldo Inicial de Caja	2.100
	GASTOS	49.806.473
21	Gastos en Personal	3.280.170
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.006.333
25	Transferencias Corrientes	17.576.185
31	Inversión Real	8.525.136
33	Transferencias de Capital	9.162.294
50	Servicio de la Deuda Pública	10.252.255
60	Operaciones Años Anteriores	2.000
90	Saldo Final de Caja	2.100

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001
Partida: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	INGRESOS	42.881.611	6.639.798	285.064
01	Ingresos de Operación	96.557	-	-
04	Venta de Activos	8.200	1.025	-
07	Otros Ingresos	9.225	3.049	205
09	Aporte Fiscal	42.766.619	6.634.724	284.759
10	Operaciones Años Anteriores	10	-	-
11	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	100
	GASTOS	42.881.611	6.639.798	285.064
21	Gastos en Personal	1.687.637	1.365.933	226.600
22	Bienes y Servicios de Consumo	531.924	422.708	51.701
25	Transferencias Corrientes	16.642.396	933.789	-
31	Inversión Real	7.424.930	1.093.543	6.663
33	Transferencias de Capital	6.340.469	2.821.825	-
50	Servicio de la Deuda Pública	10.252.255	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	-
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	100

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

Secretaría y Administración General de Transportes (01)

PARTIDA : 19

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.574.470
01		INGRESOS DE OPERACION		96.557
04		VENTA DE ACTIVOS		8.200
	41	Activos Físicos		8.200
07		OTROS INGRESOS		9.225
	79	Otros		9.225
09		APORTE FISCAL		9.459.478
	91	Libre		9.459.478
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.574.470
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.687.637
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	531.924
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.540.479
	31	Transferencias al Sector Privado		1.460.867
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		27.845
	511	Subsidios al Transporte Regional	04	1.433.022
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	05	3.076.025
	306	Programa de Fiscalización		2.050.000
	307	Centro de Control y Certificación Vehicular		369.000
	308	Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito		657.025
	34	Transferencias al Fisco		3.587
	001	Impuestos		3.587
31		INVERSION REAL		2.812.430
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.250
	51	Vehículos		16.400
	53	Estudios para Inversiones		622.479
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago	06	2.163.301
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 31
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 192
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 10.498
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 25.132
- Miles de \$

d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	148.049
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	13.122
04 Incluye:		
		Miles de \$
a) Subsidio al Transporte Región V	\$	278.618
b) Subsidio al Transporte Región VII	\$	79.969
c) Subsidio al Transporte Región VIII	\$	8.279
d) Subsidio al Transporte Región IX	\$	57.945
e) Subsidio al Transporte Región X	\$	85.178
f) Subsidio al Transporte Región XI	\$	540.716
g) Subsidio al Transporte Región XII	\$	382.317
Estos recursos podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias las que se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Las Intendencias podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.		
05	Con cargo a las asignaciones del ítem se podrá efectuar gastos en personal, de operación y de inversión. Incluye la contratación de 100 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.	
06	Con cargo a estos recursos, la Intendencia de la Región Metropolitana continuará administrando, operando, manteniendo y mejorando, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades, el sistema de control de tránsito de la ciudad de Santiago establecido en el área territorial definida en el Decreto Supremo N° 60, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En el uso de tales cometidos, la referida Intendencia podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.	

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

**Secretaría y Administración General de Transportes
Empresa de los Ferrocarriles del Estado**

PARTIDA : 19

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		33.307.141
		APORTE FISCAL		33.307.141
	91	Libre		23.054.886
	92	Servicio de la Deuda Pública		10.252.255
25		GASTOS		33.307.141
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.101.917
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		12.101.917
	311	Fondos para Indemnizaciones	01	12.101.917
31		INVERSION REAL	02	4.612.500
	75	Otros Gastos de Inversión Real		4.612.500
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.340.469
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		6.340.469
	054	Compensación Inequidad	03	2.050.000
	056	Inversión Metro Regional de Valparaíso S.A.	04	4.290.469
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	05	10.252.255
	90	Deuda Pública Interna		7.732.300
	001	Intereses		5.759.511
	002	Amortizaciones		1.972.789
	91	Deuda Pública Externa		2.519.955
	001	Intereses		842.712
	002	Amortizaciones		1.677.243

GLOSAS:

- 01 Incluye recursos para la aplicación del Artículo 6° Transitorio del D.F.L. (Transportes) N° 1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 02 Incluye \$ 4.612.500 miles para el pago de las cuotas correspondientes a las compras de material rodante de E.F.E., que comprenden automotores UT 440-R, y trenes UT-444, adquiridos para operar los tramos de Santiago - Rancagua, Rancagua - San Fernando y Santiago - Chillán.
- 03 Con cargo a estos recursos se pagará a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, el aporte compensatorio que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 47 del D.F.L. N° 1 (Transportes), de 1993.
- 04 Incluye recursos por \$ 3.121.969 miles para gastos derivados de los contratos de ingeniería básica y de ingeniería de detalle del proyecto IV Etapa de Interconexión Valparaíso - Viña del Mar, y de los gastos de funcionamiento de la unidad coordinadora del proyecto.
Adicionalmente se consultan \$ 1.168.500 miles para el pago de la segunda cuota de la adquisición de 4 automotores UT 440-R (corredor Puerto - Limache).

Los recursos para adquirir material rodante, que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado aporte a Merval S.A. efectivamente percibidos al 31 de diciembre del año 2001, se registrarán contablemente como reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en dicha sociedad anónima, y/o para pago de capital suscrito y no pagado, en la fecha en que la junta extraordinaria de accionistas acuerde aumentos de capital, sin perjuicio de cumplir con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento.

- 05 Para el Servicio de la Deuda interna y externa garantizada por el Estado y que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Subsecretaría de Telecomunicaciones (01)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.639.798
04		VENTA DE ACTIVOS		1.025
	41	Activos Físicos		1.025
07		OTROS INGRESOS		3.049
	79	Otros		3.049
09		APORTE FISCAL		6.634.724
	91	Libre		6.634.724
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.639.798
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.365.933
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	422.708
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		933.789
	31	Transferencias al Sector Privado		932.617
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		15.117
	515	Convenios Programas de Fiscalización	04	917.500
	34	Transferencias al Fisco		1.172
	001	Impuestos		1.172
31		INVERSION REAL		1.093.543
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.884
	53	Estudios para Inversiones		849.859
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		237.800
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.821.825
	85	Aportes al Sector Privado		2.821.825
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	05	2.821.825
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	131
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	13.600
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	17.398
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	58.495
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	16.150

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta 10 personas a honorarios, las que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 05 La asignación de los recursos del Fondo, su administración y los pagos con cargo a aquel podrán efectuarse hasta el 31 de diciembre del 2001, en los términos establecidos en el Título IV de la Ley N° 18.168, esto es, con el objeto de promover el aumento de la cobertura del servicio público telefónico en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, con baja densidad telefónica. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 2.000.000 miles por sobre el autorizado en esta asignación, en llamados a concurso que se efectúen durante el año 2001.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Junta de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		285.064
07		OTROS INGRESOS		205
	79	Otros		205
09		APORTE FISCAL		284.759
	91	Libre		284.759
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		285.064
21		GASTOS EN PERSONAL	02	226.600
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	51.701
31		INVERSION REAL		6.663
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.230
	56	Inversión en Informática		5.433
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	19
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.100
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	480
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	47.190
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	1.496

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001
Partida: Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	10.888.468
04	Venta de Activos	9.226
07	Otros Ingresos	1.745
08	Endeudamiento	918.000
09	Aporte Fiscal	9.939.547
11	Saldo Inicial de Caja	19.950
	GASTOS	10.888.468
21	Gastos en Personal	3.070.415
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.162.934
25	Transferencias Corrientes	4.470.160
31	Inversión Real	180.408
60	Operaciones Años Anteriores	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000
90	Saldo Final de Caja	2.551

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001
Partida: Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión
	INGRESOS	9.891.274	997.194
04	Venta de Activos	8.201	1.025
07	Otros Ingresos	10	1.735
08	Endeudamiento	918.000	-
09	Aporte Fiscal	8.946.113	993.434
11	Saldo Inicial de Caja	18.950	1.000
	GASTOS	9.891.274	997.194
21	Gastos en Personal	2.672.810	397.605
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.984.008	178.926
25	Transferencias Corrientes	4.094.952	375.208
31	Inversión Real	136.953	43.455
60	Operaciones Años Anteriores	-	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	-
90	Saldo Final de Caja	1.551	1.000

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01)

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.665.774
04		VENTA DE ACTIVOS		8.201
	41	Activos Físicos		8.201
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		8.638.613
	91	Libre		8.638.613
11		SALDO INICIAL DE CAJA		18.950
		GASTOS		8.665.774
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.672.810
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.984.008
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.869.452
	31	Transferencias al Sector Privado		20.357
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		20.357
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.849.095
	313	Cumplimiento Artículo 3°, D.F.L. (M.S.G.G.) N° 1 de 1992	04	698.072
	314	Cumplimiento Artículo 4°, D.F.L. (M.S.G.G.) N° 1 de 1992	04	803.927
	315	Cumplimiento Artículo 2°, D.F.L. (M.S.G.G.) N° 1 de 1992	04	590.794
	316	Programas Especiales de Difusión y Cultura	04	756.302
31		INVERSION REAL		136.953
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		25.625
	51	Vehículos		34.965
	56	Inversión en Informática		76.363
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.551

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 43
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 393
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 52.074
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 25.111
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 412.655
- 03 Incluye:
- a) \$ 1.178.377 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.

- b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 19.125
 - c) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 3° del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991 ni del inciso primero, del artículo 2° de la Ley N° 18.803.
 - d) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública, de carácter electoral, que se financien con estos recursos, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a cualquiera que los solicite.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Secretaría General de Gobierno
Fortalecimiento Sociedad Civil

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.225.500
		ENDEUDAMIENTO		918.000
09	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		918.000
	014	Crédito B.I.D.		918.000
09		APORTE FISCAL		307.500
	91	Libre		307.500
25		GASTOS		1.225.500
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	1.225.500
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.225.500
	317	Programa B.I.D.		1.225.500

GLOSAS:

- 01 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución del Programa.
Además, se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, los que no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO
Consejo Nacional de Televisión (01)**

PARTIDA	:	20
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		997.194
04		VENTA DE ACTIVOS		1.025
	41	Activos Físicos		1.025
07		OTROS INGRESOS		1.735
	79	Otros		1.735
09		APORTE FISCAL		993.434
	91	Libre		993.434
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		997.194
21		GASTOS EN PERSONAL	02	397.605
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	178.926
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		375.208
	31	Transferencias al Sector Privado		375.098
	523	Fondo Artículo 12, letra b), Ley N° 18.838		232.999
	524	Aporte Artículo 13 bis Ley N° 18.838	04	126.963
	525	Cumplimiento Artículo 19, Ley N° 19.284		15.136
	34	Transferencias al Fisco		110
	001	Impuestos		110
31		INVERSION REAL		43.455
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.378
	56	Inversión en Informática		7.688
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		30.389
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	39
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	651
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	2.978
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	140.600
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.300
04	Este aporte especial también podrá ser destinado a financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 21

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001
Partida: Ministerio de Planificación y Cooperación
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	87.588.845
01	Ingresos de Operación	26.678
04	Venta de Activos	6.663
05	Recuperación de Préstamos	102.500
06	Transferencias	186.888
07	Otros Ingresos	273.283
08	Endeudamiento	4.666.214
09	Aporte Fiscal	81.144.009
11	Saldo Inicial de Caja	1.182.610
	GASTOS	87.588.845
21	Gastos en Personal	14.017.509
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.203.555
25	Transferencias Corrientes	29.724.238
31	Inversión Real	6.362.649
33	Transferencias de Capital	32.424.789
50	Servicio de la Deuda Pública	796.457
60	Operaciones Años Anteriores	36.240
70	Otros Compromisos Pendientes	9.400
90	Saldo Final de Caja	14.008

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida : Ministerio de Planificación y Cooperación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Planificación y Cooperación	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Agencia de Cooperación Internacional	Servicio Nacional de la Mujer	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Fondo Nacional de la Discapacidad
	INGRESOS	29.319.430	27.383.306	1.834.540	6.048.331	1.802.398	18.385.737	2.815.103
01	Ingresos de Operación	2.050	23.603	-	1.025	-	-	-
04	Venta de Activos	3.075	-	-	1.025	1.025	-	1.538
05	Recuperación de Préstamos	-	102.500	-	-	-	-	-
06	Transferencias	-	-	10	186.878	-	-	-
07	Otros Ingresos	38.009	211.669	10	15.375	4.663	3.547	10
08	Endeudamiento	4.666.214	-	-	-	-	-	-
09	Aporte Fiscal	23.791.279	26.705.927	1.829.520	5.832.828	1.793.710	18.379.190	2.811.555
11	Saldo Inicial de Caja	818.803	339.607	5.000	11.200	3.000	3.000	2.000
	GASTOS	29.319.430	27.383.306	1.834.540	6.048.331	1.802.398	18.385.737	2.815.103
21	Gastos en Personal	6.666.206	2.226.013	602.411	2.607.931	672.534	1.064.949	177.465
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.246.034	478.781	359.600	1.338.941	341.952	326.522	111.725
25	Transferencias Corrientes	15.178.007	5.367.970	855.631	1.868.984	670.632	3.271.463	2.511.551
31	Inversión Real	4.973.753	968.998	10.898	228.475	114.280	53.883	12.362
33	Transferencias de Capital	419.925	18.338.944	-	-	-	13.665.920	-
50	Servicio de la Deuda Pública	796.457	-	-	-	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	29.540	-	3.000	1.200	1.000	1.000	500
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000	1.600	2.000	1.300	1.000	1.000	500
90	Saldo Final de Caja	7.508	1.000	1.000	1.500	1.000	1.000	1.000

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

**Subsecretaría de Planificación y Cooperación
Subsecretaría de Planificación y Cooperación (01)**

PARTIDA : 21

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.868.867
01		INGRESOS DE OPERACION		2.050
04		VENTA DE ACTIVOS		3.075
	41	Activos Físicos		3.075
07		OTROS INGRESOS		34.934
	79	Otros		34.934
08		ENDEUDAMIENTO		1.075.814
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		1.075.814
	022	Crédito BIRF N° 4466-CH		1.075.814
09		APORTE FISCAL		17.687.980
	91	Libre		16.891.523
	92	Servicio de la Deuda Pública		796.457
11		SALDO INICIAL DE CAJA		65.014
		GASTOS		18.868.867
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.630.941
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	974.488
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.087.932
	31	Transferencias al Sector Privado		4.717.200
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		33.534
	003	Programa de Becas D.F.L. N° 22 (Ed.) de 1981	04	4.094.096
	006	Otras Transferencias		415.033
	536	Trabajos Solidarios		174.537
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		5.722.046
	320	Programas Especiales	05	967.250
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	06	4.134.538
	324	Programa de Becas, Art. 27 Ley N° 19.595		512.500
	325	Encuesta Panel		107.758
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		648.686
	015	Programas Convenios Internacionales		648.686
31		INVERSION REAL		343.001
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		23.757
	51	Vehículos		33.559
	53	Estudios para Inversiones		176.300
	56	Inversión en Informática		6.885
	74	Inversiones no Regionalizables		102.500
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		796.457
	91	Deuda Pública Externa		796.457
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		28.540
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		6.508

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	25
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	522
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	11.626
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	85.261
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	159.357
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	45.000
04	Por acuerdo fundado del Comité Técnico a que se refiere el artículo 2° del citado D.F.L., se podrá conceder parcialmente los beneficios establecidos en el artículo 4°, cuando el becario obtenga financiamiento alternativo para la beca. Asimismo, por igual procedimiento, se podrá otorgar al becario una prórroga para iniciar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7° letra c) de dicho cuerpo legal. Durante el año 2001 no regirá el límite de becas contemplado en su artículo 1° transitorio.		
05	La distribución de estos recursos se efectuará por Resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. Con los recursos que se asignen al Programa Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversiones, se podrá:		
	- Establecer convenios con instituciones públicas y privadas para llevar a cabo programas de capacitación en materias afines con el Sistema Nacional de Inversiones, y desarrollar, mejorar o perfeccionar metodologías de preparación y evaluación de proyectos de nuevos sectores elegibles al B.I.D.		
	- Financiar estudios destinados a mejorar y fortalecer la capacidad técnica de las Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Cooperación en las materias que para ello se requiera.		
06	Incluye \$ 625.250 miles para el financiamiento de Cátedras Presidenciales en Ciencias que se regirán por lo establecido en el decreto N° 321 del Ministerio de Educación de 1998 y sus modificaciones. Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos seleccionados mediante concursos públicos y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos.		

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

**Subsecretaría de Planificación y Cooperación
Programa de Vialidad y Transporte Urbano**

PARTIDA : 21

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.489.703
07		OTROS INGRESOS		3.075
	79	Otros		3.075
09		APORTE FISCAL		4.732.839
	91	Libre		4.732.839
11		SALDO INICIAL DE CAJA		753.789
		GASTOS		5.489.703
21		GASTOS EN PERSONAL		905.691
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		189.341
31		INVERSION REAL		4.391.671
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.538
	53	Estudios para Inversiones	01	4.387.000
	56	Inversión en Informática		3.133
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem, deberán asignarse preferentemente por licitación pública.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**
Subsecretaría de Planificación y Cooperación
Desarrollo Indígena (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.960.860
		ENDEUDAMIENTO		3.590.400
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		3.590.400
	023	Crédito B.I.D.		3.590.400
09		APORTE FISCAL		1.370.460
	91	Libre		1.370.460
		GASTOS		4.960.860
21		GASTOS EN PERSONAL		129.574
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		82.205
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.090.075
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.090.075
	002	A Entidades y Organismos del Sector Público	02,03	4.090.075
31		INVERSION REAL		239.081
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.050
	53	Estudios para Inversiones		231.906
	56	Inversión en Informática		5.125
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		419.925
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		419.925
	002	A Entidades y Organismos del Sector Público	02	419.925

GLOSAS:

- 01 Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación.
- 02 Con cargo a este ítem se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, las que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores.
La ejecución de los gastos a financiar serán determinados en los convenios que se suscriban entre MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en que deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.
- 03 Los organismos ejecutores, una vez determinado el financiamiento de los respectivos programas, deberán remitir copia del informe del gasto e inversión a las instituciones indígenas reconocidas por CONADI en la zona beneficiada dentro del plazo de 15 días de elaborado dicho informe.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.383.306
01		INGRESOS DE OPERACION		23.603
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		102.500
07		OTROS INGRESOS		211.669
79		Otros		211.669
09		APORTE FISCAL		26.705.927
91		Libre		26.705.927
11		SALDO INICIAL DE CAJA		339.607
		GASTOS		27.383.306
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.226.013
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	478.781
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.367.970
31		Transferencias al Sector Privado	04	5.213.757
	534	Proyecto IV Región		22.011
	538	Asistencia y Capacitación a Microempresarios		1.669.083
	539	Generación de Capacidades en Localidades Pobres		2.356.095
	541	Apoyo a Grupos Vulnerables		62.064
	542	Capacitación Laboral de Jovenes II		817.750
	544	Gastos Asociados de Administración		286.754
44		Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		154.213
	001	Capacitación		77.900
	009	Aplicación Programa Integral para la Superación de la Pobreza Urbana		76.313
31		INVERSION REAL		968.998
50		Requisitos de Inversión para Funcionamiento		9.333
53		Estudios para Inversiones		808.683
56		Inversión en Informática		150.982
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	18.338.944
80		Inversión Regional de Asignación Local	04,06	18.338.944
	004	Programa Fomento Productivo		7.854.540
	005	Programa Desarrollo Social		8.543.653
	006	Gastos Asociados de Administración		1.940.751
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.600
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	267
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	16.506
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	31.719
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	30.588
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	24.350
04	Con cargo a este ítem podrán destinarse recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos con igual periodicidad.		
05	A más tardar el 30 de agosto del año 2001, se deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe que incluya los objetivos y la cobertura de los recursos asignados, así como las metas cuantitativas y cualitativas contempladas para el año 2001. El informe deberá contener una evaluación de la ejecución para el primer semestre del 2001 y los resultados esperados para el resto del año en cuanto a que el destino de los recursos asignados sea el originalmente aprobado con respecto a los diversos proyectos efectuados por organismos públicos y privados.		
06	Mediante resoluciones del Servicio, visadas por la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2000 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva. La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas. Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados. Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán los que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.		

A contar del mes de julio del año 2001, el Servicio deberá iniciar con los Gobiernos Regionales la identificación de las comunas en que se aplicarán sus programas y los recursos a asignar para cada una de ellas en el año 2002. Para estos efectos, sin perjuicio de los montos totales focalizados, la institución podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 7.000.000 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.

Del monto total asignado a cada Región, se podrá redestinar hasta un 30% sólo para financiar programas de empleo en la misma Región, mediante convenio entre el Servicio y el Intendente respectivo.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**
Agencia de Cooperación Internacional (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.834.540
06		TRANSFERENCIAS		10
	62	De Otros Organismos del Sector Público		10
	002	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		10
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.829.520
	91	Libre		1.829.520
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		1.834.540
21		GASTOS EN PERSONAL	02	602.411
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	359.600
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		855.631
	31	Transferencias al Sector Privado		855.631
	547	Convenios Internacionales de Cooperación		31.474
	548	Proyecto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo	04	824.157
31		INVERSION REAL		10.898
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.075
	56	Inversión en Informática		7.823
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal : 50
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 4.860
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 2.809
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 17.100
- Miles de \$
- 03 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 2.962
- Miles de \$
- 04 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal relacionado con convenios de cooperación internacional, los que deberán aprobarse por resolución del Jefe del Servicio. La distribución de estos recursos se efectuará mediante igual procedimiento con visación de la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**
Servicio Nacional de la Mujer
Servicio Nacional de la Mujer (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.106.688
01		INGRESOS DE OPERACION		1.025
04		VENTA DE ACTIVOS		1.025
	41	Activos Físicos		1.025
06		TRANSFERENCIAS		186.878
	62	De Otros Organismos del Sector Público		186.878
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		186.878
07		OTROS INGRESOS		15.375
	79	Otros		15.375
09		APORTE FISCAL		4.892.185
	91	Libre		4.892.185
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.200
		GASTOS		5.106.688
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.413.580
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.309.124
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.188.384
	31	Transferencias al Sector Privado		991.306
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		25.228
	555	Situación Jurídica de la Mujer		51.173
	560	Participación Política y Social de las Mujeres		25.113
	562	Fortalecimiento Institucional		46.658
	600	Mujer y Empleo		87.736
	601	Prevención de Embarazo no Deseado		52.753
	602	Mujer y Familia con Calidad de Vida		31.621
	603	Sistema de Información de Derechos y Servicios para Mujeres		103.357
	604	Igualdad de Oportunidades para Mujeres en el Quehacer del Estado		70.630
	605	Prevención de Violencia Intrafamiliar y Seguimiento Ley N° 19.325		55.401
	606	Centros de Atención Integral y Prevención VIF		441.636
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		197.078
	006	Apoyo al Plan de Igualdad de Oportunidades		134.532
	007	Proyecto Sueco Fondo Sociedad Civil		62.546
31		INVERSION REAL		192.600
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		17.887
	51	Vehículos		20.500
	53	Estudios para Inversiones		51.159
	74	Inversiones no Regionalizables		103.054
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	15
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal	:	266
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto máximo de \$ 20.000 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios(as) a contrata, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	30.775
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	78.194
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	256.361
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	16.694

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**
Servicio Nacional de la Mujer
Programa Nacional de Mujer Jefas de Hogar

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		941.643
		APORTE FISCAL		940.643
	91	Libre		940.643
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		941.643
21		GASTOS EN PERSONAL		194.351
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		29.817
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		680.600
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		680.600
	325	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar		680.600
31		INVERSION REAL		35.875
	53	Estudios para Inversiones		35.875
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		200
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		300
90		SALDO FINAL DE CAJA		500

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.802.398
04		VENTA DE ACTIVOS		1.025
	41	Activos Físicos		1.025
07		OTROS INGRESOS		4.663
	79	Otros		4.663
09		APORTE FISCAL		1.793.710
	91	Libre		1.793.710
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		1.802.398
21		GASTOS EN PERSONAL	02	672.534
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	341.952
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		670.632
	31	Transferencias al Sector Privado		670.632
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.907
	565	Centros de Información y Difusión Juvenil	04	346.408
	573	Asistencia Técnica en Juventud y Pobreza	04	118.309
	610	Difusión Derechos Juveniles	04	112.750
	611	Difusión Cultura Juvenil	04	73.390
	612	Difusión Mejoramiento Políticas Públicas y Desarrollo Intersectorial	04	6.868
31		INVERSION REAL		114.280
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		6.333
	51	Vehículos		14.809
	53	Estudios para Inversiones		85.075
	56	Inversión en Informática		8.063
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	64
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	3.056
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	8.951

d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	46.783
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	11.129
04 Los programas ejecutados bajo esta asignación deberán ser remitidos antes del inicio de la ejecución presupuestaria a la Cámara de Diputados y a cada uno de los Ministerios Públicos relacionados con éstos.		

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.385.737
07		OTROS INGRESOS		3.547
	79	Otros		3.547
09		APORTE FISCAL		18.379.190
	91	Libre		18.379.190
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		18.385.737
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.064.949
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	326.522
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.271.463
	31	Transferencias al Sector Privado		3.269.347
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.250
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	04,05	2.069.581
	577	Registro de Tierras		123.000
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	04	492.516
	582	Atención y Defensa Jurídica para Indígenas		297.250
	583	Promoción e Información de los Derechos Indígenas		276.750
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		2.116
	001	Fondo Derechos de Ausentes		2.116
31		INVERSION REAL		53.883
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		8.200
	51	Vehículos		11.275
	53	Estudios para Inversiones		19.033
	56	Inversión en Informática		15.375
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.665.920
	85	Aportes al Sector Privado		13.665.920
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	04,06	13.665.920
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	16
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal	:	105
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	3.063
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	59.967

d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	26.520
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	16.694
Aplicación artículo 43 de la Ley N° 19.253		
04 La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos.		
05 Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253.		
06 Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253.		
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 3.000.000 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.		

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**
Fondo Nacional de la Discapacidad (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.815.103
04		VENTA DE ACTIVOS		1.538
	41	Activos Físicos		1.538
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.811.555
	91	Libre		2.811.555
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		2.815.103
21		GASTOS EN PERSONAL	02	177.465
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		111.725
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.511.551
	31	Transferencias al Sector Privado		2.511.551
	581	Aplicación Artículo 55 Ley N° 19.284	03	2.511.551
31		INVERSION REAL		12.362
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.250
	56	Inversión en Informática		2.112
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye:
 Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 972
- 03 Con cargo a estos recursos también se podrán financiar programas ejecutados por entidades públicas.
 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 200.000 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 22

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	14.906.673
06	Transferencias	307.500
07	Otros Ingresos	36.121
09	Aporte Fiscal	14.498.786
11	Saldo Inicial de Caja	64.266
	GASTOS	14.906.673
21	Gastos en Personal	5.054.147
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.891.231
25	Transferencias Corrientes	5.657.338
31	Inversión Real	1.449.747
50	Servicio de la Deuda Pública	848.210
70	Otros Compromisos Pendientes	4.000
90	Saldo Final de Caja	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de la Presidencia de la República	Comisión Nacional del Medio Ambiente
	INGRESOS	3.970.414	10.936.259
06	Transferencias	–	307.500
07	Otros Ingresos	10.496	25.625
09	Aporte Fiscal	3.955.652	10.543.134
11	Saldo Inicial de Caja	4.266	60.000
	GASTOS	3.970.414	10.936.259
21	Gastos en Personal	1.606.978	3.447.169
22	Bienes y Servicios de Consumo	921.412	969.819
25	Transferencias Corrientes	1.384.197	4.273.141
31	Inversión Real	52.827	1.396.920
50	Servicio de la Deuda Pública	–	848.210
70	Otros Compromisos Pendientes	4.000	–
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República (01)

PARTIDA	:	22
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.970.414
07		OTROS INGRESOS		10.496
	79	Otros		10.496
09		APORTE FISCAL		3.955.652
	91	Libre		3.955.652
11		SALDO INICIAL DE CAJA		4.266
		GASTOS		3.970.414
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.606.978
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	921.412
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.384.197
	31	Transferencias al Sector Privado		3.075
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.075
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		102.101
	001	Presidencia de la República		102.101
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.279.021
	338	Comité del Adulto Mayor		132.718
	340	Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno		165.368
	399	Programa de Reformas del Estado	04	980.935
31		INVERSION REAL		52.827
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		11.827
	56	Inversión en Informática		41.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	141
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	38.604
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	13.464
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	360.575

03 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

: 11.560

b) \$ 199.857 miles para gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global al Contralor General de la República.

04 Incluye M\$ 487.500 para desarrollo e implementación de Proyectos relacionados con el uso de Internet para Organismos del Sector Público.

Mediante un reglamento suscrito por los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción, Transporte y Telecomunicaciones, Secretaría General de la Presidencia y del Interior, se fijará el procedimiento para la asignación de los recursos de esta glosa.

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Comisión Nacional del Medio Ambiente (01)

PARTIDA	: 22
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.936.259
06		TRANSFERENCIAS		307.500
	62	De Otros Organismos del Sector Público		307.500
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		307.500
07		OTROS INGRESOS		25.625
	79	Otros		25.625
09		APORTE FISCAL		10.543.134
	91	Libre		9.694.924
	92	Servicio de la Deuda Pública		848.210
11		SALDO INICIAL DE CAJA		60.000
		GASTOS		10.936.259
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.447.169
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	969.819
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.273.141
	31	Transferencias al Sector Privado		3.191.919
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		9.602
	589	Cumplimiento Letras c) y f) Art. 70 Ley N° 19.300	04	148.649
	590	Fondo de Protección Ambiental		527.189
	591	Centro Nacional del Medio Ambiente	05	172.875
	592	Programas Ambientales Especiales	04	247.665
	593	Gestión Ambiental Regional	04	249.175
	594	Participación Ciudadana en Sistema Evaluación Impacto Ambiental, Normas y Planes	04	533.498
	595	Evaluación de Impacto Ambiental, Normas y Planes	04	1.273.532
	596	Programa Plan de Descontaminación de Santiago	04	29.734
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		768.597
	001	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		768.597
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		312.625
	008	Proyecto Protección de la Capa de Ozono		312.625
31		INVERSION REAL		1.396.920
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		43.920
	51	Vehículos		20.500
	53	Estudios para Inversiones		686.750
	56	Inversión en Informática		51.250
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		594.500
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		848.210
	91	Deuda Pública Externa		848.210
	001	Intereses		370.401
	002	Amortizaciones		477.809
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	18
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	313
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por resolución del Director Ejecutivo del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata que por razones que se incluirán en dicha resolución, deban ejercer la subrogancia del Director Regional respectivo.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	10.348
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	36.000
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	36.000
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.298
04	Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal externo al Servicio, que demande la ejecución del Programa.		
05	Para el cumplimiento del convenio entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente y el Centro Nacional del Medio Ambiente (CENMA), el que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. Dicho convenio contendrá a lo menos las actividades a desarrollar por el CENMA y los gastos asociados a las mismas.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 23

MINISTERIO PUBLICO

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001

Partida: Ministerio Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	12.132.895
09	Aporte Fiscal	12.129.895
11	Saldo Inicial de Caja	3.000
	GASTOS	12.132.895
21	Gastos en Personal	7.342.214
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.069.531
31	Inversión Real	1.718.150
60	Operaciones Años Anteriores	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000
90	Saldo Final de Caja	1.000

MINISTERIO PUBLICO
Ministerio Público

PARTIDA	:	23
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		12.132.895
		APORTE FISCAL		12.129.895
	91	Libre		12.129.895
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		12.132.895
21		GASTOS EN PERSONAL		7.342.214
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.069.531
31		INVERSION REAL		1.718.150
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		422.612
	51	Vehículos		25.625
	52	Terrenos y Edificios		861.293
	56	Inversión en Informática		408.620
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

